

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.391 - Montevideo, miércoles 4 de marzo de 2020

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios .... Pág. 53
Convocatorias .... Pág. 72
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... Pág. 73
Disoluciones de Sociedades Comerciales .... Pág. 75
Divorcios .... Pág. 75
Emplazamientos .... Pág. 75
Expropiaciones .... Pág. 80
Incapacidades .... Pág. 81
Licitaciones .... Pág. 84
Edictos Matrimoniales .... Pág. 84
Prescripciones .... Pág. 86
Propiedad Literaria y Artística .... Pág. 88
Procesos Concursales .... Pág. 89
Rectificaciones de Partidas .... Pág. 90
Remates .... Pág. 93
Sociedades de Responsabilidad Limitada .... Pág. 98
Venta de Comercios .... Pág. 99
Niñez y Adolescencia .... Pág. 99
Varios .... Pág. 103
Sociedades Anónimas y Balances .... Pág. 106
Tarifas .... Pág. 107

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1 - Decreto 65/020.- Reglaméntase la Ley 18.621 de 25 de octubre de 2009 que crea el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) como sistema público de carácter permanente. (732*R) .... Pág. 3

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

2 - Resolución 21/020.- Modifícanse los arts. 34 y 78 del Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP aprobado por Resolución de URSEA 5/004 de 6 de febrero de 2004. (792*R) .... Pág. 11

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS - DINARA

3 - Resolución 32/020.- Fíjase el volumen de desembarque diario de la especie de mejillón Mytilus edulis platensis en 330 kg para cada embarcación con permiso de pesca vigente para la captura de dicha especie, y prohíbese la extracción de la misma entre el 1° de mayo y 30 de noviembre de cada año, en la zona de la Isla de Lobos, y entre el 1° de marzo al 30 de setiembre de cada año, en la zona de la Isla de Gorriti. (786*R) .... Pág. 12

4 - Resolución 36/020.- Fíjase una veda para la extracción de Uca uruguayensis (cangrejo violinista) en toda la costa uruguaya, hasta nueva resolución en contrario, y dispónese que la extracción de Neohelice granulata (cangrejo de juncal) podrá autorizarse siempre que se cumplan las condiciones que se determinan. (787*R) .... Pág. 13

5 - Resolución 37/020.- Fíjase en 10 gramos el peso mínimo individual de captura, transporte y comercialización de camarón fresco entero (Penaeus paulensis). (788*R) .... Pág. 13

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General**: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA

6 - Resolución 40/020.- Adóptanse las medidas que se determinan, para la mitigación de la captura incidental de aves marinas en las operaciones de pesca. (789*R)....... Pág. 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

7 - Decreto 68/020.- Apruébase la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario. (735*R)....... Pág. 15

8 - Resolución 106/020.- Apruébase el Convenio celebrado el 28 de enero de 2020 entre el MTOP y la firma CUECAR S.A., para la construcción y el mantenimiento del camino de acceso a la Zona Franca, incluyendo un intercambiador en la intersección del camino con Ruta Nº 5. (745*R)....... Pág. 23

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9 - Acordada 8.061.- Modifícase el art. 4 de la Acordada 7.572 de fecha 18 de agosto de 2006. (793*R)....... Pág. 34

10 - Acordada 8.062.- Determínase que respecto a la aplicación de la policía municipal, serán competentes los Juzgados de Paz y los Juzgados Letrados. (794*R)....... Pág. 34

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

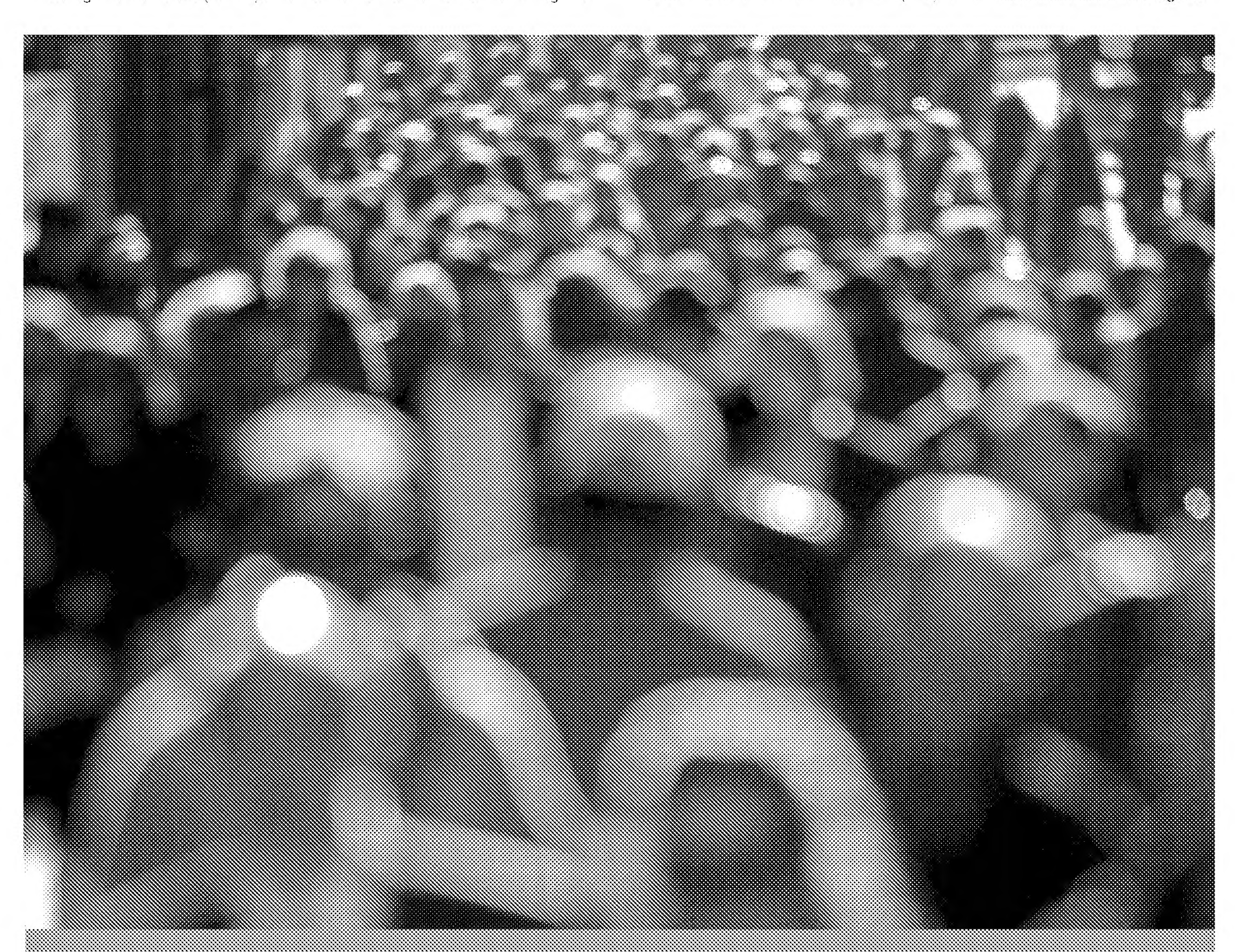
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SALTO

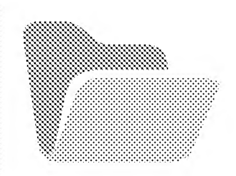
11 - Resolución 73/020.- Ratifícase lo actuado judicialmente por la Intendencia de Salto, en relación a entablar acción de prescripción respecto del inmueble padrón 1377 de Constitución, donde funciona el Museo "Sergia Cabrera Artigas". (791*R)....... Pág. 35

ÍNDICE MENSUAL DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL

12 - Índice Mensual de Documentos.- Índice de documentos publicados en el mes de FEBRERO de 2020. (790)....... Pág. 36



Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 21, 28 de febrero y 2 de marzo de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 65/020

Reglaméntase la Ley 18.621 de 25 de octubre de 2009 que crea el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) como sistema público de carácter permanente.

(732*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 de Febrero de 2020

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.621, de 25 de octubre de 2009;

RESULTANDO: **I)** que mediante la Ley Nº 18.621 se crea el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) como sistema público de carácter permanente;

II) que la finalidad del Sistema Nacional de Emergencias es la protección de personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de las situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible;

III) que asimismo la mencionada norma legal crea, en la órbita de la Presidencia de la República, la Dirección Nacional de Emergencias;

IV) que entre las funciones de la Dirección Nacional de Emergencias se encuentra la de proponer al Poder Ejecutivo, mediante comunicación al Presidente de la República, la aprobación de la reglamentación necesaria para la ejecución de la Ley Nº 18.621;

CONSIDERANDO: **I)** que las características de la materia propia del Sistema Nacional de Emergencias, así como sus aspectos orgánicos, ameritan proceder a la reglamentación de sus competencias y funcionamiento;

II) que la norma legal y la presente reglamentación, tienen como objetivo desarrollar los componentes, los procesos y los instrumentos que conforman el Sistema Nacional de Emergencias;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República y por la Ley Nº 18.621, de 25 de octubre de 2009, con las modificaciones introducidas por el artículo 96 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por el artículo 52 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento de la Ley Nº 18.621, de 25 de octubre de 2009, que obra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; EDITH MORAES; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

TÍTULO I: SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS

CAPÍTULO 1: Entidades Nacionales

Artículo 1.- **Poder Ejecutivo.-** De conformidad con la Ley Nº 18.621, de 25 de octubre de 2009, al Poder Ejecutivo le compete:

A. Aprobar la Política Nacional en materia de emergencias y reducción del riesgo de desastres;
B. Aprobar los planes nacionales en materia de emergencias y reducción de riesgo de desastres;
C. Ejercer la Dirección Superior del Sistema, de la cual constituye su máxima instancia de decisión y coordinación, directamente o través de la designación de un/a responsable;
D. Presidir la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, a través del Prosecretario de la Presidencia de la República;
E. Aprobar un mecanismo de convocatoria de emergencia de representantes sectoriales de nivel de toma de decisiones y de nivel operativo para situaciones de emergencia o desastre a escala nacional;
F. Aprobar las normas, estándares y guías para la elaboración de planes y estrategias en todos los componentes de la reducción del riesgo de desastres, así como el período máximo en que los planes o estrategias deban ser elaborados;
G. Aprobar los instrumentos, mecanismos de coordinación y protocolos que se elaboren para todos los componentes de la reducción del riesgo de emergencias y desastres;
H. Demás cometidos atribuidos en el presente Decreto.

Artículo 2.- **Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nº 18.621, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015, para el cumplimiento de sus cometidos, la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos deberá:

A. Sesionar al menos 4 (cuatro) veces al año;
B. Formular la Política Nacional en materia de emergencias y reducción de riesgo de desastres, así como los Planes Nacionales que sean necesarios y sus procesos e instrumentos de seguimiento, evaluación y actualización;
C. Adoptar resoluciones y medidas, así como emitir recomendaciones sobre situaciones específicas de riesgo inminente o de nuevas situaciones de riesgo emergente que no estén previstas o definidas dentro de los diferentes planes e instrumentos del Sistema;
D. Proponer normas y criterios comunes para la elaboración de planes de reducción de riesgo de desastres, de emergencia y de continuidad de servicios y operaciones de la Administración Central, sugeridas por la Dirección Nacional de Emergencias;
E. Establecer comisiones asesoras técnicas y operativas, según recomendación del Poder Ejecutivo y de la Dirección Nacional de Emergencias:

1. A estos efectos, la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos convocará a actores nacionales responsables de procesos considerados clave para la reducción del riesgo de emergencias y desastres.
2. Estas comisiones estarán conformadas por equipos especializados, técnicos y científicos, organizados según áreas temáticas consideradas prioritarias. Su función es asesorar a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos y a la Dirección Nacional de Emergencias, y demás instancias de coordinación del Sistema, en la toma de decisiones.

F. Definir los criterios, proponer y actualizar un listado de las edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica del país, que debe ser priorizada para las acciones de continuidad de servicios, protección estructural y financiera, y recuperación y reconstrucción post-impacto;

G. Promover la revisión y actualización de los planes de desarrollo, sectoriales y/o territoriales en áreas impactadas por emergencias o desastres, para que estos integren medidas para la gestión de riesgo de emergencias y desastres;

H. Proponer los instrumentos, mecanismos de coordinación, protocolos y estándares de carácter nacional que se elaboren para todos los componentes de la reducción del riesgo de emergencias y desastres;

I. Elaborar, a sugerencia de la Dirección Nacional de Emergencias, un mecanismo articulado de permanente seguimiento y supervisión, de las políticas y estrategias, alineadas con los programas de seguimiento del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, por su periodo de validez;

J. Solicitar a la Dirección Nacional de Emergencias la elaboración de informes de calidad de gestión y funcionamiento del Sistema en cualquiera de sus niveles, que le permitan emitir recomendaciones.

Artículo 3.- **Dirección Nacional de Emergencias.-** La Dirección Nacional de Emergencias es el órgano encargado de articular, coordinar, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema, respetando las autonomías y competencias de las instituciones que integran al Sistema. Para esto deberá:

A. Coordinar la elaboración, implementación, seguimiento y actualización de la Política Nacional de reducción del riesgo de emergencias y desastres y el Plan Nacional de reducción del riesgo de emergencias y desastres;

B. Realizar foros consultivos y/o talleres nacionales, regionales y departamentales para la construcción y el seguimiento de los instrumentos de la Política Nacional de reducción del riesgo de emergencias y desastres;

C. Ejercer las funciones de secretaría general de la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos;

D. Realizar la convocatoria de las comisiones asesoras técnicas y operativas creadas por la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos;

E. Coordinar las acciones operativas en situaciones de emergencia o desastre y definir los mecanismos necesarios para la preparación, coordinación y seguimiento de estas acciones;

F. Dar seguimiento y velar por el funcionamiento del Sistema, a través del mecanismo que elabore la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos y sea aprobado por el Poder Ejecutivo;

G. A solicitud de la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, elaborar informes de calidad de gestión y funcionamiento del Sistema en cualquiera de sus niveles, que le permitan emitir recomendaciones;

H. Elaborar los protocolos y procedimientos técnicos y operativos para:

1. La declaración de situaciones de alerta nacional por riesgo inminente o impacto de emergencia o desastre.
2. La implementación de las acciones operativas necesarias para cada tipo de alerta, incluyendo los aspectos de vigilancia permanente de los fenómenos adversos de diversa naturaleza, la evacuación de la población planteada por la Ley Nº 15.896, de 15 de setiembre de 1987, y las restricciones de movilidad y uso del suelo permitidas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Nº 18.308, de 18 de junio de 2008.
3. Las declaratorias de estado de desastre y de estado de emergencia nacional.

I. Asegurar la comunicación e información fluida relativas a emergencias y reducción de riesgo de desastres hacia las instancias superiores del Sistema;

J. Mantener el flujo permanente de información relativa a emergencias y reducción de riesgo de desastres, hacia y entre las instituciones públicas y los Comités Departamentales de Emergencias;

K. Informar a la sociedad civil, el sector privado y el público en general sobre la evolución de la situación de alerta, tomando en consideración criterios de equidad de género e inclusión de personas en situación de discapacidad y grupos más vulnerables;

L. Asegurar la implementación de las políticas y líneas estratégicas aprobadas por el Poder Ejecutivo, en tanto Dirección Superior del Sistema, así como los acuerdos internacionales relacionados a la reducción de riesgo de desastres, que haya suscrito el país, lo cual implica:

1. Adoptar las decisiones, resoluciones y medidas aprobadas por la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos y el Poder Ejecutivo, en la estructura funcional y en los instrumentos de implementación del Sistema.
2. Implementar el mecanismo permanente de seguimiento, control, supervisión y fiscalización de las políticas y líneas estratégicas aprobado por el Poder Ejecutivo y elaborado en el marco de la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos.

M. Diseñar y proponer planes de capacitación y educación en temas de reducción de riesgo de desastres, con perspectiva de género y generaciones dirigido al Sistema Nacional de Emergencias y al público en general;

N. Apoyar técnicamente a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgo; asesorar a las entidades de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados; y, cuando corresponda, coordinar el diseño, la implementación y operación de los instrumentos para la reducción de riesgo de emergencias y desastres, incluidos en el Título II de este reglamento;

O. Proponer a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgo normas, estándares o guías para la elaboración de planes y estrategias de recuperación y reconstrucción a escala nacional;

P. Informar al público en general a través de mecanismos de comunicación con perspectiva inclusiva, respecto a los cometidos y la organización del Sistema;

Q. Promover la transversalización de la perspectiva de género y generaciones en los instrumentos para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 4.- **Estructura de la Dirección Nacional de Emergencias.-** La Dirección Nacional de Emergencias estará integrada por:

A. **Dirección**. La cual será responsable de la administración, conducción y supervisión de los recursos humanos y materiales de la Dirección Nacional de Emergencias en forma eficaz y eficiente, para la Gestión Integral del Riesgo de emergencias y desastres y sus procesos. La titularidad será ejercida por un Director o Directora;

B. **Área técnica**. La cual deberá articular, y si así correspondiera, coordinar, los procesos de la gestión integral del riesgo de emergencias y desastres, incluyendo la realización de estudios técnicos y análisis de riesgo, planificación, capacitación, información, comunicación y seguimiento, en apoyo a la Administración Central, los entes autónomos y servicios descentralizados, para la toma de decisiones en la materia, así como en la elaboración de sus planes o estrategias en las áreas de prevención, reducción del riesgo y aumento de la resiliencia. El área realizará acciones de apoyo al trabajo regional y a los Subsistemas de Emergencias Departamentales para el cumplimiento de sus funciones;

C. **Área operativa**. La cual tendrá tareas de planificación en los procesos de preparación, apoyo en la atención a emergencias y desastres, registro y seguimiento de las operaciones de emergencia y desastre en el territorio nacional. Realizará el apoyo técnico y operativo a los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales (CECOED) en la coordinación para la implementación de las acciones y funciones de soporte a emergencia e incidentes y a las instituciones especializadas que participan en los procesos de respuesta a emergencias y desastres;

D. **Área administrativa** La cual brindará apoyo al funcionamiento administrativo y secretaría de las demás áreas y la Dirección.

Artículo 5.- **Administración Central**. Los organismos de la Administración Central deberán:

A. Establecer una estructura permanente para la coordinación e implementación de la reducción de riesgo de emergencias y desastres dentro de su esquema organizativo y funcional. La estructura así como la realización de cambios a la misma, deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Emergencias;
B. Identificar e implementar medidas de gestión de riesgo en los proyectos sectoriales de inversión pública, siguiendo las reglas generales establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública;
C. Elaborar, implementar y actualizar planes de emergencia y continuidad de operaciones y servicios. Los mencionados planes serán presentados a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos y actualizados con una periodicidad que establecerá la misma;
D. Identificar y sugerir mecanismos de protección financiera costo-eficientes en concordancia con la estrategia nacional de protección financiera del riesgo;
E. Incorporar en sus proyectos sectoriales de inversión una evaluación de riesgo e impacto de los desastres y emergencias;
F. Designar un referente oficial de la institución a estos efectos, como enlace directo con la Dirección Nacional de Emergencias.

Artículo 6.- **Exhortación**. Exhórtase a los entes autónomos y a los servicios descentralizados a que, en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento de la Ley que se reglamenta, adopten por decisiones internas lo dispuesto en el artículo precedente.

CAPÍTULO 2: Entidades Departamentales y Municipales

Artículo 7.- **Subsistemas de Emergencias Departamentales**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que se reglamenta, en cada departamento habrá un Subsistema de Emergencia Departamental.

Artículo 8.- **Integración del Subsistema de Emergencia Departamental**. El mismo estará integrado por el Comité Departamental de Emergencias (CDE), quien se instituye como su máxima autoridad, y por el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (Cecoed), cuyo cometido se verifica en el apoyo operativo al primero de los mencionados. Asimismo, el CDE pautará la forma en la que los municipios participarán en la reducción de riesgo de emergencia o desastre, en función de las particularidades del departamento y en el marco de las políticas públicas de descentralización local consagradas en nuestra legislación nacional y sobre la base de las estrategias diseñadas a nivel local, con el objetivo de la aplicación en forma primaria de las actividades mencionadas en el artículo 11 de la Ley Nº 18.621.

Artículo 9.- **Comités Departamentales de Emergencias**. Para el cumplimiento de los cometidos establecidos en la Ley que se reglamenta, los Comités Departamentales de Emergencias deberán:

A. Establecer una estructura permanente para la coordinación e implementación de la reducción de riesgo de emergencias y desastres dentro de su esquema organizativo y funcional. La funcionalidad integra los siguientes aspectos:
1. Tal como dicta la ley, el Comité Departamental de Emergencias estará integrado por el Intendente respectivo o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá, el Jefe de Policía Departamental y el Jefe de Destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior, así como un representante del Ministerio de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Desarrollo Social y un representante del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, serán miembros no permanentes del mismo, los representantes de los entes autónomos y servicios descentralizados presentes en el departamento, que serán convocados a participar por el Intendente o su representante, con la anuencia de los integrantes del Comité Departamental de Emergencias.
2. El Comité Departamental de Emergencias podrá ampliar su integración incorporando representantes departamentales de los Ministerios integrantes de la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos en función de las características de los Riesgos a ser gestionados en cada departamento.
3. La conformación de su estructura y los cambios, deberán ser comunicados por la persona que Preside el CDE a la Dirección Nacional de Emergencias en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a contar desde el día siguiente al que fue tomada la decisión.
4. Los Comités Departamentales de Emergencias sesionarán como mínimo 4 (cuatro) veces por año, elevando a la Dirección Nacional de Emergencias las actas correspondientes; debiendo además sesionar en cada situación de emergencia o desastre planteada.
5. Las decisiones del Comité Departamental de Emergencias se tomarán por consenso. En caso de no arribar al mismo, se tomará la decisión por mayoría simple. De darse un empate el Presidente cuenta con voto doble.

B. Crear y asegurar la operación de los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales (Cecoed) para la preparación y respuesta ante el riesgo de ocurrencia de desastres y emergencias;
C. Promover y apoyar técnica y materialmente a los Municipios para la participación de los mismos, en la reducción de riesgo de emergencia o desastre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente Capítulo, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 13 de la Ley Nº 19.272, de 18 de setiembre de 2014;
D. Identificar y sugerir a los responsables de los proyectos departamentales de inversión pública, medidas de reducción de riesgo de desastres siguiendo las reglas generales establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública,
E. Alinear políticas e instrumentos de reducción de riesgo de emergencia y desastre departamentales con la Política Nacional en materia de emergencias y reducción de riesgo de desastre;
F. Elaborar, implementar y actualizar planes departamentales en materia de emergencias y reducción de riesgos de desastre, así como protocolos y procedimientos específicos;
G. Participar en la elaboración e implementación de planes regionales o interdepartamentales para la gestión y reducción de riesgos de emergencia o desastre, así como en la elaboración de un inventario y mapa de recursos para su optimización a nivel regional;
H. Identificar y sugerir mecanismos de protección financiera costo-eficientes en concordancia con la estrategia nacional de gestión financiera del riesgo de emergencias y desastres;
I. Establecer los grupos de trabajo y las comisiones y la forma organizativa que permita la implementación de los procesos de la gestión integral del riesgo de emergencias y desastres en su territorio, según se establece en este reglamento y en la Política Nacional en materia de emergencias y reducción de riesgos de desastres;
J. Definir el régimen de sesiones y la integración de los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales;
K. Establecer mecanismos de producción y gestión de la información, así como mecanismos de comunicación interna y con la población, acordes con los criterios y procedimientos establecidos por la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos o la Dirección Nacional de Emergencias;
L. Velar por la formación y actualización en gestión integral de riesgos de sus integrantes, así como de las personas que forman parte de los Cecoed y las estructuras municipales;
M. Convocar anualmente un Foro Departamental de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, que sea abierto y público, en la medida en que la Política Nacional disponga su constitución para monitorear los procesos en esta materia a nivel local, departamental, regional y nacional;
N. Asegurar el debido registro y respaldo de los datos y la información relacionada con la gestión del riesgo de emergencias y desastres, para que esta sea parte de un sistema consolidado de datos históricos de la evolución en la gestión integral del riesgo de emergencias y desastres del respectivo departamento.

Artículo 10.- **Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales.**- Para el cumplimiento de los cometidos establecidos

en la Ley que se reglamenta, los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales deberán:

A. Asistir a los Comités Departamentales de Emergencias en todos los procesos de elaboración de políticas, planes, protocolos, procedimientos, matrices y mapas de riesgo de emergencia o desastre, inventarios y mapas de recursos, entre otras herramientas, a nivel departamental;
B. Apoyar operativamente a los Comités Departamentales de Emergencia en todas las situaciones de incidentes, emergencias o desastres;
C. Llevar la agenda de trabajo de los Comités Departamentales de Emergencia;
D. Asistir a los Comités Departamentales de Emergencia en el desarrollo del Foro Departamental de Gestión Integral de Riesgos, sujeto a lo que disponga la Política Nacional, y en la participación ciudadana en general;
E. Apoyar operativamente a los Municipios en su participación en la reducción de riesgos de emergencias y desastres;
F. Establecer protocolos de coordinación que aseguren la articulación fluida de operaciones que involucren a Municipios, siguiendo los criterios que sean establecidos por la Dirección Nacional de Emergencias;
G. Establecer e implementar acciones de gestión de información, siguiendo los criterios que sean establecidos por la Dirección Nacional de Emergencias;
H. Promover y desarrollar una actitud proactiva para capacitar a las personas que conformen el Cecoed y de las estructuras municipales;
I. La persona responsable de la coordinación del Cecoed, cuyo nombramiento es potestad del Intendente respectivo, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
   1. Ser un funcionario de máxima jerarquía del Gobierno Departamental.
   2. Contar con amplios conocimientos en el tema de la gestión de riesgos de emergencias y desastres, y participar de un proceso de inducción a la temática a cargo de la Dirección Nacional de Emergencias.
   3. Tener conocimiento y manejo de la institucionalidad departamental y experiencia en coordinación interinstitucional, de grupos interdisciplinarios y multidisciplinarios, y trabajo con la comunidad.

La Dirección Nacional de Emergencias deberá asistir al Intendente en el análisis y designación de la persona responsable de la coordinación del Cecoed.

TÍTULO II: INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CAPÍTULO 1: Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres

Artículo 11.- **Definición y enfoques**. A los efectos de la presente reglamentación, la **Gestión Integral del Riesgo de Desastres** es definida como un proceso social cuyo fin último es la previsión, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, en consonancia con e integrada al logro de pautas de desarrollo humano, económico, ambiental y territorial sostenibles. Requiriendo, para sus efectos, tres enfoques o prácticas complementarias: la Gestión Prospectiva del Riesgo; la Gestión Correctiva del Riesgo y la Gestión Compensatoria del Riesgo.

A. **Gestión prospectiva del riesgo**: consiste en prevenir o evitar la acumulación de riesgos nuevos o futuros haciendo elecciones de desarrollo que tengan en cuenta el riesgo de desastres, también en la recuperación y la reconstrucción tras un desastre;
B. **Gestión correctiva del riesgo**: implica mitigar o reducir los riesgos existentes invirtiendo en medidas correctivas, incluidos los preparativos y la alerta temprana; y
C. **Gestión compensatoria del riesgo**: consiste en tomar medidas para apoyar la resiliencia de los individuos y las sociedades frente al riesgo residual que no puede reducirse de manera eficaz.

Artículo 12.- **Instrumentos de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres**. Los instrumentos de la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres son:

A. **Política Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres en Uruguay**: Su aprobación corresponde al Poder Ejecutivo y su formulación a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Emergencias. La Política es un instrumento de mediano y largo plazo, no acotado a un único período de gobierno.
Esta Política tiene como finalidad identificar, prevenir y reducir el riesgo presente y futuro relacionado con eventos adversos de origen natural, socionatural o antrópico. Creando, aumentando y consolidando capacidades nacionales en todos los aspectos relacionados con el riesgo de emergencias y desastres, en los ámbitos público y privado y en todos los niveles de gobierno. Fomentando y asegurando la participación activa de las comunidades y la sociedad civil en las acciones y toma de decisiones en su ámbito de actuación y alcance.
La Política también tiene como finalidad la articulación y retroalimentación con las políticas de desarrollo del país, sean de carácter integral, sectorial o territorial, que tienen relación con los impulsores del riesgo o que tengan potencial para actuar sobre factores específicos de vulnerabilidad y exposición. Esta articulación se llevará a cabo en lo nacional y bajo el criterio de complementariedad, además, buscando potenciar el alcance de las políticas, se articulará con normativas y estándares y marcos internacionales a partir de un seguimiento sistemático.

B. **Plan Nacional de Gestión Integral y Reducción del Riesgo de Desastres**: Su aprobación corresponde al Poder Ejecutivo y su formulación a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Emergencias. El Plan Nacional será acotado a los períodos de Gobierno Nacional y Presupuesto Quinquenal, e incluirá:
   1. Todos los procesos de la gestión compensatoria, prospectiva y correctiva, así como los elementos relativos a éstos que se encuentren en el Marco Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y en la Política Nacional en la materia.
   2. Elementos para la articulación nacional, departamental, local y sectorial de las acciones de reducción de riesgo de emergencias y desastres.
   3. Mecanismos específicos de consulta y participación de la sociedad civil y el sector privado.
   4. Objetivos, metas e indicadores explícitos para asegurar la equidad de género y la inclusión de grupos o personas más vulnerables en las prioridades y componentes de la reducción de riesgo de emergencias y desastres.
   5. Mecanismos de actualización, control y seguimiento de la implementación del Plan.
   6. Articulación con las políticas, programas, planes y medidas nacionales de protección del ambiente, adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, gestión integrada de recursos hídricos, ordenamiento territorial, planes de desarrollo e inversión, y otras, definidas por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO 2: Instrumentos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de emergencias y desastres.

Artículo 13.- **De la Gestión prospectiva y la Gestión correctiva del riesgo**. A los efectos del presente Reglamento, la gestión prospectiva y correctiva del riesgo comprenden:

A. **La gestión prospectiva del riesgo** incluye componentes de identificación, prevención y reducción del riesgo de desastres en las políticas sectoriales y la planificación estratégica institucional, así como en todas las fases de los proyectos de inversión pública y privada. Todas las entidades de la Administración Central, así como de los subsistemas departamentales, deberán abordar las acciones para la gestión prospectiva del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, en sus procesos de planificación ex-ante; además, deberán evaluar y actualizar sus políticas, planes y estrategias después del

impacto de desastres y emergencias, considerando las lecciones aprendidas. Exhórtase a los entes autónomos y servicios descentralizados, a obrar en igual sentido.

B. **La gestión correctiva del riesgo** implica identificar las condiciones de riesgo actual, existentes en la producción, los medios de vida, la infraestructura y los servicios, la población y el ambiente, así como identificar y presupuestar las intervenciones necesarias para la reducción del riesgo de emergencias o desastres existentes. Todas las entidades de la Administración Central, así como de los subsistemas departamentales, abordarán las acciones para la gestión correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias. Exhórtase a los entes autónomos y servicios descentralizados, a obrar en igual sentido.

Artículo 14.- **Instrumentos de implementación**. Sin perjuicio de los instrumentos específicos que puedan ser definidos en la Política Nacional de Reducción del Riesgo de Emergencias y Desastres, son instrumentos de la gestión prospectiva y correctiva, los siguientes:

A. **Mecanismo de Articulación, Integración y Seguimiento de Políticas y otros Instrumentos Nacionales concurrentes con la Gestión Integral de Riesgo de Emergencias y Desastres**. Su aprobación corresponde al Poder Ejecutivo y su formulación a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Emergencias. La Dirección Nacional propondrá un mecanismo de articulación para el seguimiento de Políticas y otros instrumentos nacionales que atiendan asuntos de reducción de riesgo de desastres definidos por el Poder Ejecutivo en su rol de Dirección Superior del Sistema y concurrentes con la Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres;

B. **Normalización y estándares**. Su aprobación corresponde al Poder Ejecutivo y su formulación a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Emergencias. Supone el análisis de los procesos nacionales de normalización y estandarización, de modo que se desarrollen criterios de gestión integral de riesgo a nivel nacional y/o se apliquen los ya existentes a nivel internacional y/o se incluyan en los procesos sectoriales específicos. Adopción de reglas y categorizaciones específicas, diseñadas por el Sistema Nacional de Inversión Pública para la toma de decisiones de reducción de riesgo de desastres en los proyectos de inversión. Si así correspondiere, dichas reglas y categorizaciones específicas deberán articularse con aquellas relativas a la adaptación al cambio climático y la variabilidad climática, desarrolladas por los ámbitos competentes;

C. **Sistema Nacional de Información de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres**. Su aprobación corresponde al Poder Ejecutivo y su formulación a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Emergencias. El Programa Nacional de Información incluirá:
1. La integración y análisis de la información científica sobre eventos adversos, vulnerabilidad y exposición, diseño de escenarios de riesgo de emergencia y desastre con criterios de accesibilidad a comunidades y grupos más vulnerables.
2. El inventario y análisis de desastres y emergencias a todas las escalas, de forma que se pueda registrar el impacto extensivo e intensivo del riesgo. A estos efectos, se entiende por impactos intensivos a aquellos que son visibles o de gran impacto concentrados en un tiempo acotado, y por impactos extensivos a aquellos invisibles o constituidos por pequeños impactos acumulados, esparcidos periódicamente o en la cotidianeidad.
3. El carácter diferenciado del riesgo y del impacto de las emergencias y los desastres, para lo cual contendrá aspectos discriminados de género, generaciones e inclusión de personas en situación de discapacidad.
4. Integración y coordinación de todos los aspectos de información sobre la base de la infraestructura de datos espaciales establecida en las normas vigentes.

D. **Programa Nacional de Educación y Capacitación para la Cultura Preventiva**. Su aprobación corresponde al Poder Ejecutivo y su formulación a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, con el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Emergencias. Incluirá los aspectos de educación nacional para la reducción del riesgo de emergencias y desastres, el fomento de una cultura preventiva, el desarrollo y la transferencia de conocimientos, para lo cual se convocará al menos al Ministerio de Educación y Cultura, la Administración Nacional de la Educación Pública (ANEP) y al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). El programa impulsará la inclusión de las temáticas de riesgo de emergencias y desastres, y si así correspondiere articulará con las temáticas de adaptación a la variabilidad climática y el cambio climático, en la educación inicial, primaria y secundaria; y el desarrollo de planes de seguridad en establecimientos públicos de educación formal y no formal;

E. **Mecanismo sobre la generación potencial de riesgos en emprendimientos públicos y privados**. Según los criterios establecidos en la ley para la reducción del riesgo de emergencias y desastres futuro en este tipo de emprendimientos se define:
1. La responsabilidad directa en la generación de riesgo de emergencias y desastres y en la implementación de medidas para su reducción corresponde a las empresas o entidades públicas a cargo del diseño y ejecución del emprendimiento respectivo.
2. Los emprendimientos públicos deberán cumplir con los criterios nacionales y sectoriales definidos por la normativa vigente para la reducción del riesgo de emergencias y desastres en la inversión pública.
3. La aptitud de los territorios o áreas en el que se instalen los emprendimientos públicos y privados, así como las restricciones o condiciones en el uso del suelo, son establecidas por las autoridades competentes y las normativas vigentes.
4. La competencia de la Dirección Nacional de Emergencias en la valoración de estos posibles riesgos refiere a:
   i. Identificar, sistematizar y promover los parámetros para el desarrollo de emprendimientos seguros en el marco de los procesos de trabajo de la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos y los Gobiernos Departamentales.
   ii. Coordinar la articulación y mantenimiento de un Programa Nacional de Información de reducción del riesgo de emergencias y desastres accesible para las entidades públicas y privadas.
   iii. Integrar en los programas de capacitación de la Dirección Nacional de Emergencias orientados a Departamentos y Municipios, el uso de herramientas para la gestión de riesgo de emergencias y desastres (mapas de vulnerabilidad, exposición y zonificación de eventos adversos y escenarios de riesgo, inventario y mapa de recursos, entre otras) de manera de contribuir a mejorar las condiciones para la incorporación de la temática del riesgo de emergencias y desastres en sus respectivas competencias.
   iv. Integrar programas de difusión y capacitación para el sector privado, en fomento a la protección de las inversiones, la no generación de riesgo de emergencias y desastres y el establecimiento de medidas de emergencia y continuidad de operaciones y negocios. Impulsar la actitud preventiva mediante mecanismos de transferencia de riesgos, entre otros.
   v. Articular las funciones de supervisión del cumplimiento de las medidas de reducción de riesgo de emergencias y desastres, a cargo de las entidades nacionales y departamentales con competencia en la materia, tanto en emprendimientos públicos como privados.

CAPÍTULO 3: Instrumentos de la gestión compensatoria del riesgo de emergencias y desastres

Artículo 15.- **La gestión compensatoria**. La gestión compensatoria implica identificar y establecer las acciones de preparación, respuesta y recuperación, aumento de la resiliencia frente a las emergencias y los desastres, diseñar e implementar protocolos de acción, desarrollar las acciones de respuesta, así como la recuperación después del impacto

de una emergencia o desastre. Las entidades de la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados, así como de los subsistemas departamentales, abordarán las acciones para la gestión compensatoria del riesgo en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- **Instrumentos de la gestión compensatoria**. Son instrumentos de la gestión compensatoria del riesgo de emergencias y desastres a nivel nacional y de los subsistemas departamentales, los siguientes:

A. **Planes de emergencia**, que serán elaborados, implementados y actualizados por las entidades de la Administración Central, y los Comités de Emergencias Departamentales y Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales. La Dirección Nacional de Emergencias coordinará la elaboración de las normas, estándares o regulaciones comunes para la confección de estos planes, incluyendo el género, generaciones y personas con discapacidad. Los mencionados planes serán actualizados con una periodicidad que establecerá la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos. Exhórtase a los entes autónomos y servicios descentralizados a obrar en igual sentido.
B. **Protocolo de Coordinación General del Sistema Nacional de Emergencias durante la respuesta a emergencias y desastres**, incluyendo todas las funciones de soporte en emergencias y desastres. Para la coordinación de la respuesta se definen los siguientes elementos:
    1. Mecanismo de coordinación de la respuesta, que se activará según el tipo de impacto, por convocatoria de la Dirección Nacional de Emergencias. El mecanismo será establecido por la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos y contará con la participación de las entidades nacionales de respuesta, entidades de análisis y seguimiento de fenómenos adversos de origen natural, socio natural o antrópico y otras que se considere pertinentes.
    2. Protocolos de alerta específicos acorde a las diferentes tipologías del origen del riesgo. Sean estos de origen natural, socio natural y antrópico.
    3. Funciones de soporte operacional en emergencia: asistencia hospitalaria y pre-hospitalaria, búsqueda y rescate, extinción de incendios, tratamiento de impactos ambientales, logística, gestión de cadáveres, evacuación y albergues temporales, manejo de materiales peligrosos, seguridad, comunicaciones, obras públicas, evaluación de daños y análisis de necesidades y manejo de emergencias masivas entre otros.
C. **Planes de Continuidad de servicios y operaciones**: que serán establecidos por las diferentes entidades públicas en los diferentes niveles de gestión con el objetivo de mantener las operaciones y servicios esenciales o imprescindibles para el funcionamiento del país o el territorio del que se trate, debido al impacto de emergencias o desastres. Los servicios de emergencia deberán realizar sus propios planes de continuidad en un plazo perentorio que será definido por la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos;
D. **Planes de aumento de la resiliencia, recuperación y reconstrucción**. La Dirección Nacional de Emergencias es responsable de coordinar la elaboración de la estrategia de aumento de la capacidad de respuesta, recuperación y reconstrucción a escala nacional. Las entidades públicas y ámbitos subnacionales son responsables de sus planes en su jurisdicción y en el marco de sus competencias. La Dirección Nacional de Emergencias propondrá normas, estándares o guías para la elaboración de estos planes o estrategias en aquellos departamentos que, por su exposición, impactos recurrentes, o decisión preventiva se considere pertinente su elaboración;
E. **Sistema nacional integrado de alerta temprana, basado en la comunidad, ante riesgos de origen natural, socio natural y antrópico**. El sistema incluirá los siguientes aspectos:
    1. Análisis de riesgo de emergencias y desastres, vigilancia de los fenómenos, comunicación social y preparación de la respuesta comunitaria, articulado con los protocolos de respuesta que existan.
    2. Transferencia bilateral de la información técnica y científica de alerta de emergencias, transformada en mensajes de alerta local para la actuación de las comunidades acorde a sus capacidades y considerando los principales y potenciales riesgos de los territorios y sus entornos.
F. **Programa para la gestión de la asistencia humanitaria internacional**. La Dirección Nacional de Emergencias, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional establecerán un mecanismo que incluya aspectos de recepción, tránsito y envío de la asistencia, apoyo internacional solidario y coordinación con el servicio exterior;
G. **Planes de gestión para Centros de Evacuación**. La Dirección Nacional de Emergencias propondrá a la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, la formulación y adopción una Guía de estándares mínimos para la coordinación de la Asistencia Humanitaria para personas desplazadas por situaciones de emergencia y desastre, acorde a las normas nacionales e internacionales. Se exhortará a que las correspondientes autoridades nacionales y locales prevean dentro de sus territorios, las condiciones y necesidades de instalación de Centros de Evacuación, que cumplan con dichas normas y recomendaciones, las adecuaciones de infraestructura necesarias para que las personas dispongan de suficientes espacios vitales cubiertos, así como las necesidades diferenciadas de atención a personas desplazadas provenientes de otros países, limítrofes o no;
H. **Programa de ejercicios de simulación y simulacro**. La Dirección Nacional de Emergencias propondrá y coordinará un programa de ejercicios de simulación y simulacro a nivel nacional, regional y departamental. Este programa será sin perjuicio, de la realización de este tipo de ejercicios por parte de otros organismos en el ámbito de sus competencias, así como de aquellos que se efectúen en el marco de compromisos asumidos por el país en diferentes materias.

TÍTULO III: DE LA COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA A DESASTRES, EMERGENCIAS E INCIDENTES

CAPÍTULO 1: Sobre el estado de desastre

Artículo 17.- **Estado de Desastre**. Tal como dispone el numeral XII) del artículo 4 de la Ley que se reglamenta, es el estado excepcional colectivo provocado por un acontecimiento que pone en peligro a las personas, afectando su salud, vida, hábitat, medios de subsistencia y medio ambiente, imponiendo la toma de decisiones y el empleo de recursos extraordinarios para mitigar y controlar los efectos de un desastre.

Artículo 18.- **Condiciones para la declaratoria de desastre**. Las condiciones para la declaratoria de desastre son las siguientes:

1. Cuando el impacto afecte de manera desfavorable y grave la salud, los bienes de las personas de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública nacional, los medios de vida, los bienes de significación, los sistemas de protección de servicios y el medio ambiente en todo el territorio nacional o en varios departamentos;
2. Cuando se hayan producido efectos adversos en 1 (uno) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas;
3. Cuando la situación tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o parcialmente, la capital del país, otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades o infraestructura y servicios sensibles;
4. Cuando el departamento afectado considera que sus capacidades de respuesta han sido sobrepasadas y solicita al Poder Ejecutivo la declaratoria de desastre en su territorio. Para su justificación, esta declaratoria requiere una evaluación de impacto en términos de factores medioambientales, económicos, socio-culturales, institucionales, técnicos, y otros, coordinada por la Dirección Nacional de Emergencias, con las instituciones referentes al tipo de evaluación.

Artículo 19.- **Declaración de desastre**. El estado de desastre así como su ámbito de cobertura, temporalidad y las medidas iniciales de acción a adoptar, será declarado por el Poder Ejecutivo, actuando el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros competentes por razón de materia, o en Consejo de Ministros.

Inmediatamente, el Poder Ejecutivo, en tanto Dirección Superior del Sistema Nacional de Emergencias realizará la difusión de la declaratoria a todos los niveles de gobierno necesarios, a la población en general, a los medios de comunicación masiva y a la comunidad internacional.

Artículo 20.- **Acciones de la Declaración de Desastres**:

1. La coordinación, la dirección y el control de la atención de los desastres declarados por el Poder Ejecutivo, se realizarán según las fases definidas en el artículo 21 del presente Decreto y acorde al Plan general de atención del desastre y/o el Protocolo de Coordinación General, según los términos referidos en este reglamento.
2. La Dirección Nacional de Emergencias coordinará, con el apoyo técnico y científico de las instituciones referentes, el seguimiento del o los fenómenos que generaron la emergencia a fin de detectar de forma temprana su evolución y actuar en consecuencia, según lo que se establezca en el Sistema Nacional Integrado de Alerta Temprana.
3. La Dirección Nacional de Emergencias coordinará la evaluación de los daños y las pérdidas, para lo cual las instituciones nacionales y subsistemas departamentales, en caso de corresponder, deberán realizar la evaluación de daños y el análisis de necesidades en sus jurisdicciones y ámbito de competencia y compartirlo con la Dirección Nacional de Emergencias y por su intermedio al Poder Ejecutivo.
4. La Dirección Nacional de Emergencias establecerá la estructura organizativa y operativa que será responsable de coordinar, organizar y supervisar la ejecución de acciones de salvamento y atención primaria de todos los organismos, en apoyo a las instancias departamentales y municipales que realizan la respuesta local.
5. El Poder Ejecutivo, en su rol de Dirección Superior, y con participación de la Dirección Nacional de Emergencias y de los sectores productivos, coordinará la elaboración y articulación de los programas de recuperación física y económica y de los medios de vida de las zonas afectadas.
6. En las fases intermedia y de conclusión, las instituciones de la Administración Central coordinarán sus acciones con el Poder Ejecutivo e integrarán de forma permanente la información de la recuperación y la reconstrucción. La Dirección Nacional de Emergencias apoyará la integración, unificación y accesibilidad pública de la información respectiva. Exhórtase a los entes autónomos y servicios descentralizados, a cumplir lo establecido en el presente numeral.
7. En la fase intermedia, la Dirección Nacional de Emergencias solicitará a las instituciones referentes, la realización de estudios sobre las causas del desastre para orientar una recuperación que evite la restitución de las condiciones de riesgo de desastres preexistente.
8. La Dirección Nacional de Emergencias, coordinará los procesos de asistencia humanitaria internacional, de acuerdo a los protocolos y mecanismos previamente establecidos entre la Dirección Nacional de Emergencias, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. En virtud de lo establecido en la Ley, corresponde al Poder Ejecutivo mandatar la integración en el Plan general de atención de los desastres y/o el Protocolo de Coordinación General, las medidas necesarias para actuar en salvaguarda de la vida de las personas y sus bienes, tales como:
   i. Demoliciones.
   ii. Restricciones de uso del suelo e inmuebles.
   iii. Ocupación temporal de inmuebles.
   iv. Medidas especiales de contratación.
   v. Contratación de empréstitos.
   vi. Imposición de servidumbres.

Artículo 21.- **Fases de la declaratoria de desastre**: El estado de desastre es variable en el tiempo y se divide en las siguientes fases:

1. Fase inicial o crítica. Inmediata a la ocurrencia del evento. Incluye:
   i. informar a la población,
   ii. decidir las restricciones necesarias de movilización de acceso y transporte, necesarias para proteger la vida de las personas,
   iii. proteger en la zona siniestrada a las personas y los bienes que resulten afectados,
   iv. rescatar y salvar personas y bienes,
   v. brindar la asistencia sanitaria a las víctimas, atender socialmente a las personas damnificadas y
   vi. rehabilitar de inmediato los servicios públicos esenciales.
2. Fase intermedia. De mediano plazo. Refiere a la rehabilitación de la zona afectada e incluye, al menos:
   i. la limpieza de los accesos y la zona de desastre,
   ii. el traslado temporal de la población,
   iii. la instalación de Centros de Evacuación y el aprovisionamiento y
   iv. la recuperación de los medios de vida de la población más vulnerable.
3. Fase de conclusión. Consiste en la reconstrucción y/o restauración y puesta en funcionamiento de los servicios e infraestructuras públicas afectadas. Esta fase incluye la declaratoria de cese de estado de desastre.

Artículo 22.- **Plan general de atención del desastre**. La declaratoria del estado de desastre implica la actualización rápida de los planes de atención y recuperación que hayan sido elaborados previamente en función de la afectación específica que se haya producido. En caso de no existir se deberá elaborar en un plazo perentorio. En este plan todos los actores de los diferentes niveles de gobierno, con responsabilidades y acciones en la atención del desastre establecerán sus acciones e inversiones de forma coordinada y articulada. El plan integrará al menos:

1. La evaluación del impacto en las personas, considerando género y generaciones, los bienes de significación, los sistemas de protección de servicios y el medio ambiente, así como el análisis de necesidades para las tres fases del desastre.
2. La evaluación de las condiciones actualizadas del evento adverso para identificar la existencia o no de niveles de riesgo de desastre inminente para la población e infraestructura afectada o para otras en el área de influencia.
3. Las acciones de asistencia humanitaria, necesarias y complementarias a las funciones de soporte a la emergencia que se implementan de forma inmediata por parte de los entes de atención primaria.
4. Las prioridades de recuperación de servicios esenciales, líneas vitales y servicios estratégicos.
5. Las prioridades de recuperación de los medios de vida, estrategias de subsistencia y cuidados de la población afectada
6. La atención especializada a todas las personas afectadas y en especial a grupos más vulnerables, en relación a su dimensión social, económica, física o generacional.
7. La duración de la etapa de transición entre la respuesta y la reconstrucción.
8. Las inversiones necesarias para la reconstrucción y las medidas de excepción administrativa necesarias.
9. Las restricciones al uso del suelo, a la propiedad privada y la movilización obligatoria de personas.

Artículo 23.- **Declaración de cese del estado de desastre**. Sobre la base de la información de las autoridades institucionales y territoriales y los reportes de seguimiento de la Dirección Nacional de Emergencias, el Poder Ejecutivo declarará el cese del estado de desastre. Esto implicará la suspensión inmediata de las medidas de excepción y las transferencias de las responsabilidades de gestión a las entidades competentes, bajo sus mecanismos regulares.

CAPÍTULO 2: Sobre el estado de emergencia

Artículo 24.- **Estado de Emergencia**. El estado de emergencia es el estado caracterizado por la alteración o interrupción intensa y grave

de las condiciones normales de funcionamiento de una comunidad o territorio, que implica daños y pérdidas a las personas, a los bienes de significación, a los sistemas de protección de servicios o al medio ambiente, que no sobrepasa las capacidades locales pero que exige la atención de las instituciones nacionales, de los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Artículo 25.- **Escalas de la emergencia**:
1. Nacional. Cuando exista un riesgo inminente a escala nacional debidamente evaluado por las instancias técnicas nacionales, o cuando exista un impacto con las siguientes características: el impacto se da en la capital y se comprometen capacidades de gobernabilidad, cuando la escala de impacto es de más de un departamento, o cuando estos se ven sobrepasados en su capacidad de gestión. La afectación a las personas, los bienes de significación, los sistemas de protección de servicios o el medio ambiente es elevada, pero no se requiere la declaratoria del estado de desastre.
2. Departamental. Existirá una situación de emergencia departamental cuando el impacto del evento adverso afecte de manera desfavorable y grave a las personas, los bienes de significación, los sistemas de protección de servicios o el medio ambiente de un departamento. La emergencia de orden departamental puede presentarse en la totalidad o en parte sustancial de su territorio. Los subsistemas departamentales atenderán las emergencias que, por su frecuencia o la afectación provocada en las comunidades, demandan la prestación de servicios de asistencia de primer impacto. Si rebasa la capacidad técnica y de recursos del departamento, pasará a nivel de emergencia nacional.
3. Municipal. Existirá una situación de emergencia municipal cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave a las personas, los bienes de significación, los sistemas de protección de servicios o el medio ambiente del municipio impactado por un evento adverso. La emergencia de orden municipal puede presentarse en todo el municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción.

Artículo 26.- **Declaratoria de emergencia nacional**. La declaratoria de emergencia nacional corresponde al Poder Ejecutivo como Dirección Superior del Sistema, para lo cual seguirá los siguientes pasos:
A. Emisión y comunicación de la declaratoria. Sobre la base de las recomendaciones de las entidades técnicas, las evaluaciones de daños y análisis de necesidades, y cuando el impacto de la emergencia está dentro de las condiciones establecidas en este reglamento, el Poder Ejecutivo realizará la Declaratoria de emergencia nacional. La Dirección Nacional de Emergencias se encargará de realizar la difusión de la declaratoria a todos los niveles de gobierno necesarios, a la población en general, a los medios de comunicación masiva y a la comunidad internacional
B. Acciones de la Declaración de emergencia nacional:
   1. La coordinación, la dirección y el control de la atención a las emergencias a escala nacional se realizarán siguiendo el Protocolo de coordinación general, así como los protocolos y procedimientos específicos que establezca la Dirección Nacional de Emergencias.
   2. La Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos convocará a la instancia técnica interinstitucional de operaciones, la cual será coordinada por la Dirección Nacional de Emergencias y actuará de forma permanente hasta que cese el estado de emergencia.
   3. La Dirección Nacional de Emergencias debe coordinar la evaluación de los daños y el análisis de necesidades, con la participación de las instituciones nacionales y subsistemas departamentales, en caso de corresponder.
   4. La Dirección Nacional de Emergencias, a través del mecanismo de coordinación de la respuesta será responsable de articular, organizar y supervisar la ejecución de acciones de salvamento y atención primaria de todos los organismos, en apoyo a las instancias departamentales y municipales que realizan la respuesta local.
   5. La Dirección Nacional de Emergencias coordinará el seguimiento del o los fenómenos que generaron la emergencia a fin de detectar de forma temprana su evolución y actuar en consecuencia.

Artículo 27.- **Declaratoria de emergencia departamental y municipal**. Corresponde al Poder Ejecutivo, en tanto Dirección Superior del Sistema Nacional, a recomendación de la Dirección Nacional de Emergencias y de las Intendencias.
A. Emisión y comunicación de la declaratoria. Por acuerdo de los subsistemas departamentales de emergencias, sin que medie una declaratoria de desastre o emergencia nacional, los Comités Departamentales de Emergencias podrán solicitar las declaratorias de emergencia departamental o municipal. Los subsistemas, con el apoyo de la Dirección Nacional de Emergencias, se encargarán de realizar la difusión de la declaratoria a todas las instituciones presentes en el territorio, a la sociedad civil, el sector privado y a la población en general, así como a los medios de comunicación masiva.
B. Acciones de la Declaración de emergencia departamental:
   1. La coordinación, la dirección y el control de la atención a las emergencias a escala departamental se realizarán a través de los Comités Departamentales de Emergencias (CDE) y sus respectivos Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales (Cecoed).
   2. Los Cecoed respectivos coordinarán la evaluación de los daños y el análisis de necesidades y enviarán la información respectiva a la Dirección Nacional de Emergencias.

Artículo 28.- **Declaración de cese del estado de emergencia**. Sobre la base de la información de las autoridades institucionales y territoriales y el seguimiento de la situación, el Poder Ejecutivo, en tanto Dirección Superior del Sistema declarará el cese del estado de emergencia nacional.

Sobre la base de la información de las autoridades institucionales y territoriales y el seguimiento de la situación, los Comités Departamentales de Emergencias declararán el cese del estado de emergencia departamental y municipal.

CAPÍTULO 3: Incidentes

Artículo 29.- **Incidentes.-** La atención de incidentes no requerirá ningún tipo de declaración o alerta. Los procesos generales de atención de incidentes que requieren del establecimiento de un espacio de coordinación, articulación y toma de decisiones, en el cual participarán todas las entidades encargadas de la primera respuesta, en particular aquellas relacionadas con las funciones de búsqueda y rescate, atención pre-hospitalaria y hospitalaria de emergencia, de incendios, manejo de materiales peligrosos, logística, medio ambiente, infraestructura y seguridad. La Dirección Nacional de Emergencias, a través de su área funcional respectiva (Área Operativa), se encargará de facilitar el proceso de coordinación y la definición de sus regulaciones y procedimientos.

CAPÍTULO 4: Alerta y advertencia de riesgo de desastre, emergencia o evento adverso inminente

Artículo 30.- **Sobre los estados de alerta**. Con base en la información de las entidades técnicas y científicas que integran el Sistema Nacional de Emergencias, así como de los sistemas globales de alerta y aviso, ante la inminencia de un impacto se emitirán alertas y advertencias para informar y preparar la respuesta institucional y de la población en general. Se definen los siguientes tipos:
A. Advertencia. Las advertencias por impactos potenciales de eventos adversos relacionados con fenómenos de origen natural, socionatural o antrópico serán realizadas por las entidades técnicas y científicas especializadas. Los procedimientos de información y coordinación, así como los aspectos de normalización serán establecidos en el seno de la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos.
B. Alerta. Los niveles de alerta, el monitoreo de su evolución y su comunicación, son responsabilidad de la Dirección Nacional de Emergencias en la escala nacional y de las autoridades departamentales en sus jurisdicciones respectivas. El estado de alerta implica el inicio y evolución de los protocolos específicos de gestión de riesgos de emergencias y desastres o efectos

adversos inminentes, por lo cual solo pueden ser decretados por las autoridades competentes antes mencionadas. Existen dos tipos de alerta:

1. Alerta institucional, que opera únicamente para la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, la Dirección Nacional de Emergencias, los CDE, los Coordinadores de los Cecoed y los municipios. Este tipo de alerta se establecerá en momentos en que la información técnica no tiene aún los niveles de certidumbre necesarios para hacerlos de forma pública. Tiene la función de iniciar protocolos de recolección de información, aumentar la periodicidad de los reportes de vigilancia de fenómenos y preparar a las entidades especializadas.
2. Alerta pública, que será declarada por las autoridades definidas en el literal B de este artículo. Esta alerta será declarada cuando haya niveles suficientes de certidumbre; o en casos excepcionales de falta de suficiente certidumbre, pero que a juicio de la Dirección Nacional de Emergencias así lo amerite, dado el muy alto nivel de riesgo y/o inminencia de la emergencia o desastre; de acuerdo a los criterios técnicos y científicos de las instituciones; o cuando el impacto inminente sea evidente por observación.

Artículo 31.- **Gradualidad de las alertas**. La Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos definirá, a partir de una propuesta técnica de la Dirección Nacional de Emergencias, los manuales de procedimientos y protocolos que establecerán los grados de alerta y los procedimientos institucionales ligados a cada una de ellas. La gradualidad se establece de la siguiente manera:

A. Alerta amarilla: Nivel inicial, ante informaciones preliminares de manifestación o formación de un fenómeno peligroso y su potencial impacto. Implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgos de emergencias o desastres y un fin informativo.
B. Alerta naranja: Se establece cuando la información sobre el fenómeno indica con certeza que aumentan su extensión y magnitud, así como su severidad o potencial impacto. Tiene como finalidad iniciar protocolos de preparación y respuesta de las áreas expuestas al impacto potencial, así como recomendar o definir restricciones de movilidad en zonas mayormente expuestas.
C. Alerta roja: Se establece cuando existe una alta certeza en la manifestación del fenómeno en un tiempo perentorio y el aumento de los potenciales impactos. Implica movilizaciones y evacuaciones, restricciones de movilidad o de realización de eventos con concentración masiva de personas, así como el inicio de los protocolos de respuesta.

TÍTULO IV: ASPECTOS DE FINANCIACIÓN

Artículo 32.- **Financiación del Sistema Nacional de Emergencias**. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 18.621, la Junta Nacional de Emergencias y Reducción de Riesgos, con el asesoramiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el que será convocado a tales efectos, diseñará una estrategia de gestión financiera del riesgo que será sometida a aprobación del Poder Ejecutivo y deberá incluir los siguientes aspectos:

A. Para los componentes de conocimiento, gobernanza e inversión para la reducción del riesgo:
   1. Mecanismos financieros presupuestales y de incentivos que fomenten el desarrollo de inversiones para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de emergencias y desastres en todos los niveles de gobierno.
   2. Estudios de evaluación del riesgo de emergencias y desastres que permitan dimensionar las necesidades actuales y futuras del país tanto para el caso de un evento catastrófico, como para los eventos de menor impacto, pero recurrentes (intensivos y extensivos).
   3. Instrumentos de clasificación presupuestaria para la reducción del riesgo de emergencias y desastres, que hagan visibles las inversiones sectoriales y territoriales en la materia.
B. Para los componentes de la gestión compensatoria (Preparación, Respuesta y Recuperación): en cumplimiento del principio de subsidiariedad, los mecanismos para responder el impacto de emergencias y desastres deben tomar en cuenta:
   1. Los créditos presupuestarios sectoriales.
   2. Los créditos autorizados en el marco del numeral 3 del artículo 464 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012).
   3. Las transferencias a gobiernos departamentales y municipales.
   4. Las líneas de crédito contingente.
   5. Que se deben dimensionar los instrumentos de financiamiento en función de los riesgos identificados y las necesidades para atender los eventos previstos.
C. Reconstrucción física:
   1. Instrumentos de protección financiera y transferencia de riesgo de bienes y servicios públicos.
   2. Créditos presupuestarios sectoriales.
   3. Transferencias a departamentales y municipales.
   4. Líneas de crédito contingente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA
2
Resolución 21/020

Modifícanse los arts. 34 y 78 del Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP aprobado por Resolución de URSEA 5/004 de 6 de febrero de 2004.

(792*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 021/020	Nº 0153-02-006-2019	03/2020

VISTO: la necesidad de revisar la normativa que regula el almacenamiento de recipientes apilados en depósitos de envases y plantas envasadoras del GLP, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, aprobado por Resolución de Ursea Nº 5/004 de 6 de febrero de 2004;

RESULTANDO: que la citada normativa en su redacción actual, consagra como restricción el apilamiento de hasta tres recipientes portátiles en cualquier depósito o planta de envasado así como también impone la obligatoriedad de que los depósitos de envases sean techados a excepción de los destinados al almacenamiento de recipientes portátiles de GLP que se encuentren en tránsito en una Planta Envasadora;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo que fue relevado por los sectores técnicos de esta Unidad Reguladora, se estima que las plantas de envasado revisten características distintas respecto de los restantes depósitos de envases existentes en centros de recarga y expendios y corresponde su diferenciación;

II) en consecuencia se estima que corresponde modificar la normativa en cuanto limita a tres, el número de envases que pueden ser apilados en todo tipo de depósitos, permitiendo el apilamiento en camadas de hasta cuatro niveles únicamente en plantas de envasado y manteniendo la restricción de hasta tres envases apilados para los demás depósitos, expendios o centros de microgrrarrafas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 1º, 2º, 14 y 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes, y en el Reglamento de Técnico y de

Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, en su redacción actual;

El DIRECTORIO

RESUELVE:

1) Modificase el artículo 34 del Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP aprobado por Resolución de Ursea N° 5/004 de 6 de febrero de 2004 y sustitúyase por el siguiente:

"Los Depósitos de Envases y Plantas de Almacenamiento de la Planta Envasadora cumplirán con los requisitos establecidos en la SECCIÓN VII y en la SECCIÓN VIII, respectivamente. Los Depósitos de Envases operativos, destinados únicamente al almacenamiento de Recipientes Portátiles de GLP que se encuentren en tránsito en la Planta Envasadora, quedarán eximidos de la exigencia de ser techados, en tanto se permitirá en estos casos el apilamiento vertical máximo en cuatro niveles, debiendo cumplir en todo lo demás con los requisitos establecidos en la SECCIÓN VII".

2) Modifícase también el artículo 78 del mismo Reglamento y sustitúyase por el siguiente:

"El almacenamiento de los recipientes se hará solamente en posición vertical, apoyados en sus bases. En el caso de no contarse con medios especiales de apilamiento de recipientes, tales como estanterías metálicas, podrán disponerse en camadas de hasta tres niveles.

En los Depósitos de envases operativos destinados únicamente al almacenamiento de recipientes portátiles de GLP que se encuentren en tránsito en la Planta Envasadora, los recipientes podrán estar dispuestos en camadas de hasta cuatro niveles.

Para el caso de los Cilindros, se utilizarán sombreretes para protección de las válvulas mientras estén almacenados, ya sea llenos o vacíos."

3) Comuníquese, publíquese.

Aprobado según Acta Referenciada N° 03/2020 de fecha 18/02/2020.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS - DINARA

3

Resolución 32/020

Fíjase el volumen de desembarque diario de la especie de mejillón Mytilus edulis platensis en 330 kg para cada embarcación con permiso de pesca vigente para la captura de dicha especie, y prohíbese la extracción de la misma entre el 1° de mayo y 30 de noviembre de cada año, en la zona de la Isla de Lobos, y entre el 1° de marzo al 30 de setiembre de cada año, en la zona de la Isla de Gorriti.

(786*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 26 de febrero de 2020

VISTO: la extracción de mejillón de la especie *Mytilus edulis platensis*;

RESULTANDO: I) que los mejillones son organismos filtradores activos, que retienen y concentran todas las partículas contenidas en el agua que filtran;

II) que los mejillones de tamaño menor al comercial cuando caen al mar durante el zarandeado, tienen posibilidades de sobrevivir y volver a fijarse si caen en una zona de pesca apropiada;

III) que los mejillones extraídos continúan vivos y filtrando agua del medio en el que se encuentren, concentrando en el organismo las sustancias que puedan hallarse en las aguas del puerto e inmediaciones, volviéndolos no aptos para consumo humano;

IV) que, si bien la explotación de la referida especie se declaró plenamente explotada conforme al artículo 118 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 115/018 de 24 de abril de 2018, continúan vigentes permisos de pesca artesanales para su captura, otorgados con anterioridad a la creación del referido reglamento;

V) que surge de lo informado por el área Recursos Bentónicos de la DINARA, la necesidad de regular los métodos de extracción, áreas de captura, y volumen de desembarque y manipulación de mejillones a los efectos de asegurar la sostenibilidad y el suministro del recurso a la población en cantidad y calidad;

CONSIDERANDO: I) que conforme a los numerales 4, 5 y 16 del artículo 12 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013, la DINARA posee atribuciones para fijar talla y peso mínimo de desembarque de las especies susceptibles de captura; determinar las artes y los métodos de pesca y controlar la manipulación, transporte, industrialización, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos y de sus derivados y de las actividades necesarias a ese fin, con destino al mercado interno o externo, en coordinación con las demás autoridades competentes;

II) pertinente establecer las condiciones en las que se debe tratar la extracción, volumen de desembarque y manipulación de mejillones a los efectos de asegurar la sostenibilidad del recurso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:

1°) Fíjase el volumen de desembarque diario de la especie de mejillón *Mytilus edulis platensis* en 330 kg. (trescientos treinta kilogramos) para cada embarcación con permiso de pesca vigente para la captura de dicha especie.

2°) Se prohíbe la extracción de dicha especie entre el 1° de mayo y el 30 de noviembre de cada año, en la zona de Isla de Lobos; y entre el 1° de marzo al 30 de setiembre de cada año, en la zona de Isla de Gorriti.

3°) Se prohíbe la extracción comercial de mejillón *Mytilus edulis platensis* en un área acuática de 500 metros de la línea de pleamar y circundante de la Península de Punta del Este y Punta del Chileno del Departamento de Maldonado.

La prohibición se extiende a otras zonas de extracción de mejillón con presencia de puertos o salidas de colectores.

4°) El zarandeado de mejillones deberá realizarse en la zona de pesca y nunca dentro del área acuática de 500 metros desde la costa, contados a partir de la línea de pleamar y circundante de la Península de Punta del Este y Punta del Chileno del Departamento de Maldonado.

Esta medida se extiende a otras zonas de extracción de mejillón con presencia de puertos o salidas de colectores.

5°) Se prohíbe que las bolsas de mejillón extraído en las zonas y épocas autorizadas, permanezcan sumergidas, ya sea amarradas a la embarcación o a cualquier objeto, dentro de un área acuática de 500 m desde la costa, contados a partir de la línea de pleamar y circundante de la Península de Punta del Este y Punta del Chileno, del Departamento de Maldonado.

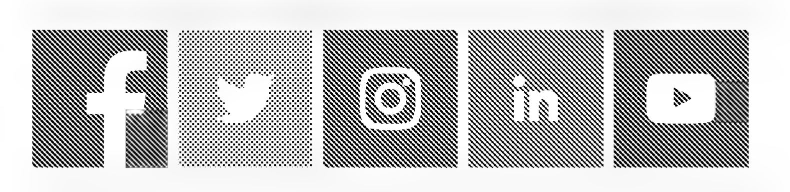
Esta prohibición se extiende a otras zonas de extracción de mejillón con presencia de puertos o salidas de colectores.

6°) Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

7°) Déjase sin efecto la Resolución de DINARA N° 203/001 de 4 de setiembre de 2001 y N° 312/014 de 23 de diciembre de 2014.

8°) Comuníquese, publíquese.

ANDRÉS DOMINGO, DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS.



4

Resolución 36/020

Fíjase una veda para la extracción de Uca uruguayensis (cangrejo violinista) en toda la costa uruguaya, hasta nueva resolución en contrario, y dispónese que la extracción de Neohelice granulata (cangrejo de juncal) podrá autorizarse siempre que se cumplan las condiciones que se determinan.

(787*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 26 de febrero de 2020

VISTO: la situación de extrema vulnerabilidad de las especies de cangrejos *Neohelice granulata* (cangrejo de juncal) y *Uca uruguayensis* (cangrejo violinista);

RESULTANDO: I) que, en la costa uruguaya, fundamentalmente en lagunas y desembocaduras de ríos y arroyos, las especies mencionadas son extraídas para carnada;

II) que dichas especies tienen un rol ecológico fundamental en los ecosistemas que ocupan, siendo alimento de numerosas otras especies y contribuyendo en la disponibilización de nutrientes;

III) que el cangrejo *Uca* se distribuye en pocas localidades de la costa uruguaya, siendo particularmente sensible a cambios ambientales; habiendo alcanzado actualmente un significativo esfuerzo de captura para uso de carnada, consecuencia del incremento en los últimos años de la actividad de pesca deportiva o recreativa en el país;

CONSIDERANDO: I) que se ha detectado la extracción de cantidades excesivas y mediante métodos de pesca no permitidos que pueden perjudicar el ambiente y a la fracción de juveniles de las poblaciones de cangrejos;

II) necesario regular la extracción de estas especies, estableciendo medidas precautorias de manejo de dicho recurso hidrobiológico, así como protección del ambiente;

ATENTO: a lo expuesto, así como a lo dispuesto por el numeral 6 del literal B del artículo 12 de la Ley Nº 19.175 de 13 de diciembre de 2015;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

1º) Fíjase una veda para la extracción de *Uca uruguayensis* (cangrejo violinista) en toda la costa uruguaya, hasta nueva resolución en contrario.

2º) La extracción de *Neohelice granulata* (cangrejo de juncal) podrá autorizarse siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 1) que no se utilicen palas u otros implementos para cavar ni baterías eléctricas u otros elementos afines para generar la emergencia de los cangrejos de sus cuevas; 2) que no se extraigan hembras ovígeras; 3) sólo se podrán extraer hasta un total de 20 cangrejos por persona en forma diaria; 4) se tramite un permiso en caso de extracciones mayores.

3º) La infracción a la presente Resolución será sancionada conforme a la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

4º) Comuníquese a las Intendencias Municipales de San José, Montevideo, Canelones, Maldonado y Rocha; Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y Prefectura Nacional Naval. Cumplido, archívese.

ANDRÉS DOMINGO, DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS.



5

Resolución 37/020

Fíjase en 10 gramos el peso mínimo individual de captura, transporte y comercialización de camarón fresco entero (Penaeus paulensis).

(788*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 26 de febrero de 2020

VISTO: la inminencia de la zafra de captura de camarón (*Penaeus paulensis*) correspondiente al año 2020

CONSIDERANDO: I) que una fracción de la población de camarón ha alcanzado el peso permitido de captura;

II) necesario efectuar un ordenamiento de la pesquería con el fin de evitar la pesca indiscriminada tanto de camarón, así como de otras especies capturadas de forma incidental;

III) pertinente, por tanto, proceder a la apertura de la pesca de la especie camarón para el presente año;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013, Decreto Nº 115/018 de 24 de abril de 2018 y a lo informado por las áreas técnicas de la DINARA;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

1º) Fíjase en 10 (diez) g (gramos) el peso mínimo individual de captura, transporte y comercialización de camarón fresco entero (*Penaeus paulensis*).

2º) No se aceptará una captura incidental en las trampas de más de un 10% de ejemplares de camarón por debajo del peso permitido (10 g).

3º) Se establece exclusivamente para esta zafra en 10 (diez) el número de trampas para pescadores desde tierra o pescadores artesanales que tengan como área de pesca el cuerpo de las lagunas costeras salobres. En este caso las trampas no podrán formar vagas superiores a 150 m en la modalidad de calado tradicional (bocas contiguas) y 250 cuando se trate de bocas enfrentadas. Cada vaga deberá estar identificada con el número de Permiso de Pesca.

4º) Se establece exclusivamente para esta zafra en 1 (uno) el número máximo de trampas por permiso de pesa, otorgado a titulares de Permisos de Pesca Comercial Artesanal y Permisos desde Tierra que tengan como área de pesca el Arroyo de Valizas. En este arroyo las trampas no podrán exceder la mitad del ancho del cauce y deberán estar espaciadas entre sí 200 m (doscientos metros). Cada trampa deberá estar identificada con el número de Permiso de Pesca.

5º) Se establece que la apertura de las trampas (distancia entre alas) no podrá exceder de 15 m.

6º) No se podrá agregar paños que prolonguen las alas de las trampas.

7º) Las trampas unidas o vagas deberán estar espaciadas en una distancia mínima de 100 m con respecto a otras vagas laterales y 200 m entre vagas paralelas.

8º) Se fija el tamaño de las mallas de los artes de pesca en un mínimo de 10 mm (milímetros) entre nudos contiguos o lo que es lo mismo 20 mm entre nudos opuestos (malla sin estirar).

9º) Será de responsabilidad del Titular del Permiso de Pesca retirar las varas que fijan las trampas y sostienen los faroles una vez finalizada la zafra; así como tomar las máximas precauciones para evitar derrames de combustible o de otras sustancias contaminantes en el agua, así como de objetos que deterioren la calidad ambiental.

10º) El Titular del Permiso de Pesca Comercial Artesanal o desde Tierra, podrá utilizar para la captura de camarón una sola red de arrastre de playa para camarón, quedando prohibido el arrastre con ayuda de embarcaciones.

11º) Se prohíbe la pesca comercial de camarón en las siguientes áreas:

a).- En la desembocadura de la Laguna de Castillos en el Arroyo Valizas,

a-1. Esa área de exclusión pesquera corresponde a un sector de círculo con centro en el punto de coordenadas 34º21.597'S y

53°51.963'W (al SE de la intersección del Monte de Ombúes y el arroyo Valizas) y un radio de 1 kilómetro (km), cuyo trazado corta los márgenes en la segunda Punta del Juncal (34° 21.213'S y 53°52.463'W) y las barrancas del SE de la Laguna de Castillos y pasa por un punto central (34°21.097'S y 53°52.315'W) que delimitará el acceso a un canal de libre tránsito en la Laguna de Castillos.

a-2. Este canal o corredor de servicio entre trampas, tendrá 7 km de largo y 100 m de ancho en dirección NW, extendiéndose desde el sector antes descrito hasta las cercanías del "Puerto de Servetto" (34°18.092'S y 53°55.097'W).

b).- En las bocas del Arroyo Valizas, de las Lagunas de Rocha, Garzón y José Ignacio.

En los casos que no aplique otra normativa vigente (Decreto 84/005 en laguna de Rocha y Decreto 528/005 en todos los cursos de agua que desembocan en el litoral atlántico), estas áreas en las bocas corresponderán a tramos de 300 m tanto en el área del mar como dentro de la laguna.-

c).- En un corredor de 100 m de ancho y 7 kilómetros de largo en la Laguna de Rocha comenzando en la boca de la Barra, con orientación Noreste (NE);

d).- En un corredor de 100 m de ancho y 7 km de largo en la Laguna de Castillos, comenzando en la boca de la laguna, con orientación Noroeste (NW).-

e)- En el brazo Sur oeste (SW) de la Laguna de Garzón.

12º) Se indica que otras especies acuáticas retenidas incidentalmente tales como juveniles de peces y crustáceos deberán ser liberadas vivas, así como también las hembras ovígeras (con esponja) de cangrejo azul y sirí (*Callinectes sapidus y C. danae*).

13º) Se fija precautoriamente en 10,5 cm (centímetros) de ancho total de carapacho como talla mínima de extracción de cangrejo azul (*Callinectes sapidus*), tomada esa distancia entre los extremos de las espinas laterales.-

14º) Comuníquese, publíquese.

ANDRÉS DOMINGO, DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS.

6

Resolución 40/020

Adóptanse las medidas que se determinan, para la mitigación de la captura incidental de aves marinas en las operaciones de pesca.

(789*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 27 de febrero de 2020

VISTO: la situación del estado de conservación global de las distintas especies de albatros y otras aves marinas pertenecientes al orden Procellariiformes;

RESULTANDO: I) que existen estudios científicos que demuestran asociación de aves marinas a embarcaciones pesqueras y sus interacciones con los artes de pesca;

II) que las especies de aves marinas mencionadas muestran distintos grados de vulnerabilidad y que varias de sus poblaciones se encuentran en un proceso de disminución;

III) que en numerosos foros internacionales se ha planteado la necesidad de mitigar la mortalidad incidental de aves en pesquerías de arrastre;

IV) que entre las medidas propuestas por el Plan de Acción Nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías uruguayas (PAN Aves Marinas), desarrollado por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, se incluye la utilización de líneas espantapájaros en los cables de los buques arrastreros como medida para reducir la mortalidad incidental de aves marinas;

V) que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos ha realizado estudios a bordo de buques arrastreros para determinar la eficiencia el uso de las líneas espantapájaros en disminuir la mortalidad incidental de aves marinas;

VI) que, conforme al numeral 5) del artículo 12 de la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013 corresponde a la DINARA determinar las artes y los métodos de pesca;

CONSIDERANDO: I) pertinente adoptar medidas concretas de mitigación de la captura incidental de aves marinas en las operaciones de pesca;

II) que la adopción de tales medidas está en línea con el Plan de Acción Internacional para Reducir las Capturas Incidentales de aves marinas en las pesquerías con palangres, de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), como así también con el ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES, que fuera ratificado por Ley Nº 18.327 de 30 de julio de 2008:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los Artículos 9 y 12 de la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013:

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

Artículo 1º) Los buques pesqueros, comprendidos dentro de la Categoría A conforme al artículo 28 del Decreto Nº 115/018 de 24 de abril de 2018, que realicen actividad pesquera mediante red de arrastre de fondo, deberán arrastrar dos líneas espantapájaros, dispuestas una a babor y otra a estribor de los cables de la red de arrastre, para impedir el contacto de las aves marinas con los mismos.

Artículo 2º) Las líneas espantapájaros deberán utilizarse desde el momento en que se sumergen los portones hasta el comienzo del virado de la red en cada lance de pesca.

Artículo 3º) Las especificaciones técnicas de las líneas de espantapájaros, así como las recomendaciones sobre el uso y construcción de las mismas, se adjuntan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º) Para la salida de puerto a zona de pesca los buques deberán contar con 4 líneas espantapájaros armadas en buques congeladores y 3 líneas espantapájaros armadas en buques fresqueros. Las líneas espantapájaros deberán estar en buen estado, contándose con suficiente material a bordo para su mantenimiento.

Artículo 5º) Los buques pesqueros mencionados no podrán operar con cable de sonda de la red.

Artículo 6º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2020.

Artículo 7º) Las infracciones a esta resolución serán sancionadas de conformidad con la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013.

Artículo 8º) Comuníquese y publíquese.

ANDRÉS DOMINGO, DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS.

ANEXO

Especificaciones técnicas para la construcción de las líneas espantapájaros

1. Las líneas espantapájaros deberán ser arrastradas desde una altura mínima de DOS (2) metros por sobre las pastecas y a una distancia horizontal mínima de DOS (2) metros a babor y estribor de los cables de arrastre. De ser necesario, se deberán construir dos tangones o soportes para lograr las distancias requeridas.

2. La línea principal de las líneas espantapájaros constará de un cabo de una longitud mínima de TREINTA (30) metros y un diámetro de OCHO (8) milímetros.

3. La línea principal incluirá en su parte final un grillete giratorio o destorcedor al que se le unirá un objeto de lastre atado para crear tensión y maximizar la extensión de la línea espantapájaros sobre el agua. Se recomienda el uso de boyas de profundidad de TRESCIENTOS (300) milímetros o mayores envueltas en paño de red y lastrada con una cadena. El peso del conjunto no debe ser inferior a los SEIS (6) kilogramos.

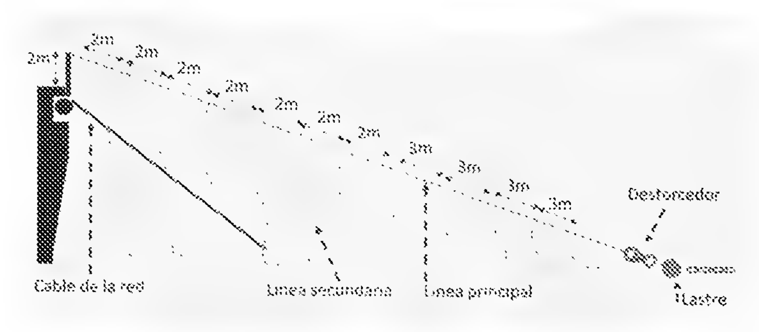
4. Las líneas secundarias estarán construidas de manguera de riego de un diámetro de MEDIA (1/2") pulgada. Las mangueras estarán fijadas a la línea principal mediando precintos, cuerdas o cabos, de modo que no se desplacen sobre la misma. Los colores de las líneas secundarias deben ser vivos, preferentemente rojo, naranja o amarillo.

5. Las líneas secundarias se sujetarán sobre la línea principal

comenzando a DOS (2) metros desde la popa de la embarcación, y luego a intervalos de DOS (2) metros, hasta los CATORCE (14) metros de la línea principal, y luego a intervalos máximos de TRES (3) metros.

6. Las líneas secundarias tendrán una longitud que en condiciones de calma alcanzarán la superficie del mar. La longitud de las líneas secundarias irá disminuyendo, en sentido de la popa del buque hacia el lastre de la línea espantapájaros, totalizando ONCE (11) líneas secundarias. La longitud de la primera línea secundaria deberá superar en UN (1) metro la altura de la pasteca, y la longitud de la última línea secundaria tendrá DOS (2) m.

<u>Esquema de construcción de líneas espantapájaros</u>



<u>Recomendaciones para el uso de las líneas espantapájaros</u>

1. Se recomienda recoger las líneas espantapájaros en el caso que el buque realice un fuerte cambio de rumbo, detenga su marcha o navegue marcha atrás.

2. Para mejorar la maniobra de virado de las líneas espantapájaros desde la cubierta se recomienda la utilización de un cabo de recuperación atado a la línea principal entre la primera y segunda.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

7

Decreto 68/020

Apruébase la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario.

(735*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Febrero de 2020

VISTO: la necesidad de establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el material rodante ferroviario, tanto tractivo como remolcado, que circule por la Red Ferroviaria Nacional, con el objetivo de asegurar una circulación en condiciones de seguridad óptimas y con un desgaste óptimo de la infraestructura.

RESULTANDO: que es necesario establecer con claridad los requisitos que deberá cumplir el material rodante, tanto tractivo como remolcado; así como su correspondiente procedimiento de homologación y las condiciones que deben cumplir los responsables de su mantenimiento.

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario cuenta entre sus cometidos el establecer las normas que deberá cumplir el material tractivo y remolcado y habilitarlo.

ATENTO: a lo dispuesto por el literal A) del artículo 173 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Establézcase el plazo de 7 (siete) años, a partir de la publicación del presente Decreto, para que el material rodante ferroviario, existente en el Sistema Ferroviario hasta la fecha, cumpla con los requisitos esenciales establecidos en el Anexo I de la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario, según corresponda.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario

Enero - 2020

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Revisión		Modificaciones	Puntos Revisados
Nº	Fecha		
1	24/01/2020	Primera publicación	

Contenido

Introducción.....3
Objeto.....3
Ámbito de aplicación.....
Glosario.....3
Definición de Material Rodante Ferroviario.....3
Requisitos Técnicos del Material Rodante Ferroviario.....3
Anexo I - Requisitos Esenciales.....5
Compatibilidad Técnica.....5
Fiabilidad y Disponibilidad.....7
Anexo II - Proceso de Homologación y Autorización del Material Rodante Ferroviario.....10
1. Disposiciones generales.....10
2. Definiciones.....10
3. Clasificación del material rodante.....11
4. Requisitos exigibles al material rodante para circular.....11
5. Registro del Material rodante ante la DNTF.....12
6. Autorización provisional de circulación.....12
7. Autorización de circulación vehículos nuevos.....13
8. Autorización de circulación vehículos actuales.....15
9. Plazos.....17
10. Suspensión y revocación de la autorización de circulación.....17
11. Explotación del material rodante y plan de mantenimiento.....17
12. Base de datos del material rodante y control de los planes de mantenimiento.....18
13. Operaciones de mantenimiento.....18
14. Modificación de los planes de mantenimiento.....18
15. Inspección del material rodante.....19
Anexo III- Centros de mantenimiento del material rodante.....20
1. Ámbito y requisitos de homologación y habilitación.....20
2. Funciones.....20
3. Régimen de funcionamiento.....20
4. Régimen de inspección.....21
5. Homologación de los centros de mantenimiento.....21
6. Procedimiento de homologación de centros de mantenimiento.....21
7. Validez de la homologación.....22

Introducción

Según lo establecido en el numeral 4 del literal A) del artículo 173 de la Ley Nº 18.834 del 4 de noviembre de 2011, la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario tendrá entre sus cometidos el establecer las normas que deberá cumplir el material tractivo y remolcado y habilitarlo.

Objeto

El presente documento tiene objeto el establecimiento de los requisitos técnicos que deberá cumplir todo el material rodante ferroviario, con el objetivo de asegurar una circulación en condiciones de seguridad óptimas y con un desgaste óptimo de la infraestructura.

Ámbito de aplicación

La presente normativa técnica será de aplicación para todo el material rodante que circule por la Red Ferroviaria Nacional.

Glosario

DNTF: Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.
ETH: Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario.
ERTMS: European Rail Traffic Management System (Sistema europeo de gestión del tráfico ferroviario).
ERA: European Union Agency for Railways (Agencia europea de ferrocarriles).
ETCS: European Train Control System (Sistema europeo de control de trenes).
PTC: Positive Train Control (Sistema de control positivo de trenes).
AAR: Association of American Railroads (Asociación Americana de Ferrocarriles).
TSI: Technical Specification of Interoperability (Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad).

Definición de Material Rodante Ferroviario

Se entiende por Material Rodante Ferroviario al conjunto de vehículos ferroviarios, se pueden clasificar en Material Tractivo (Locomotoras, etc.), Material Remolcado (Vagones de carga y o pasajeros), Vehículos Autopropulsados (Pasajeros o maquinaria de infraestructura).

Requisitos Técnicos del Material Rodante Ferroviario

El Material Rodante Ferroviario que circule por la red ferroviaria de la República Oriental del Uruguay deberá cumplir con normas internacionales reconocidas y de aceptación de la DNTF.

Dentro de las normas aceptadas por la DNTF se encuentran, de manera taxativa mas no limitativa, las normas de la Association of American Railroads (AAR) y las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad de la European Union Agency for Railways (ERA).

Sin perjuicio de lo antes mencionado, todos los vehículos ferroviarios deberán cumplir con lo especificado en el Anexo I del presente.

Todo el material rodante deberá ser homologado por la DNTF según el procedimiento establecido en el Anexo II de este Reglamento.

Anexo I - Requisitos Esenciales

Sin perjuicio de las normas técnicas internacionales que, en general, cumplan los vehículos ferroviarios, los mismos deberán cumplir con un conjunto de requisitos esenciales definidos a continuación.

Compatibilidad Técnica
Las características técnicas de los vehículos ferroviarios deben ser compatibles con la infraestructura e instalaciones fijas de la Red Ferroviaria Nacional.

En caso de que en algún sector de la Red Ferroviaria resulte difícil ajustarse a dichas características, podrían aplicarse soluciones temporales que garanticen la compatibilidad futura.

a) Dimensiones.

Las dimensiones y radio de giro mínimo del material rodante especificado por el fabricante deberán ser compatibles con las características geométricas de la Red Ferroviaria Nacional.

* Trocha: 1.435 mm.
* Radios de giro mínimo: 280 metros en vía principal y 120 metros en desvíos.
* Pendientes máximas: 2%

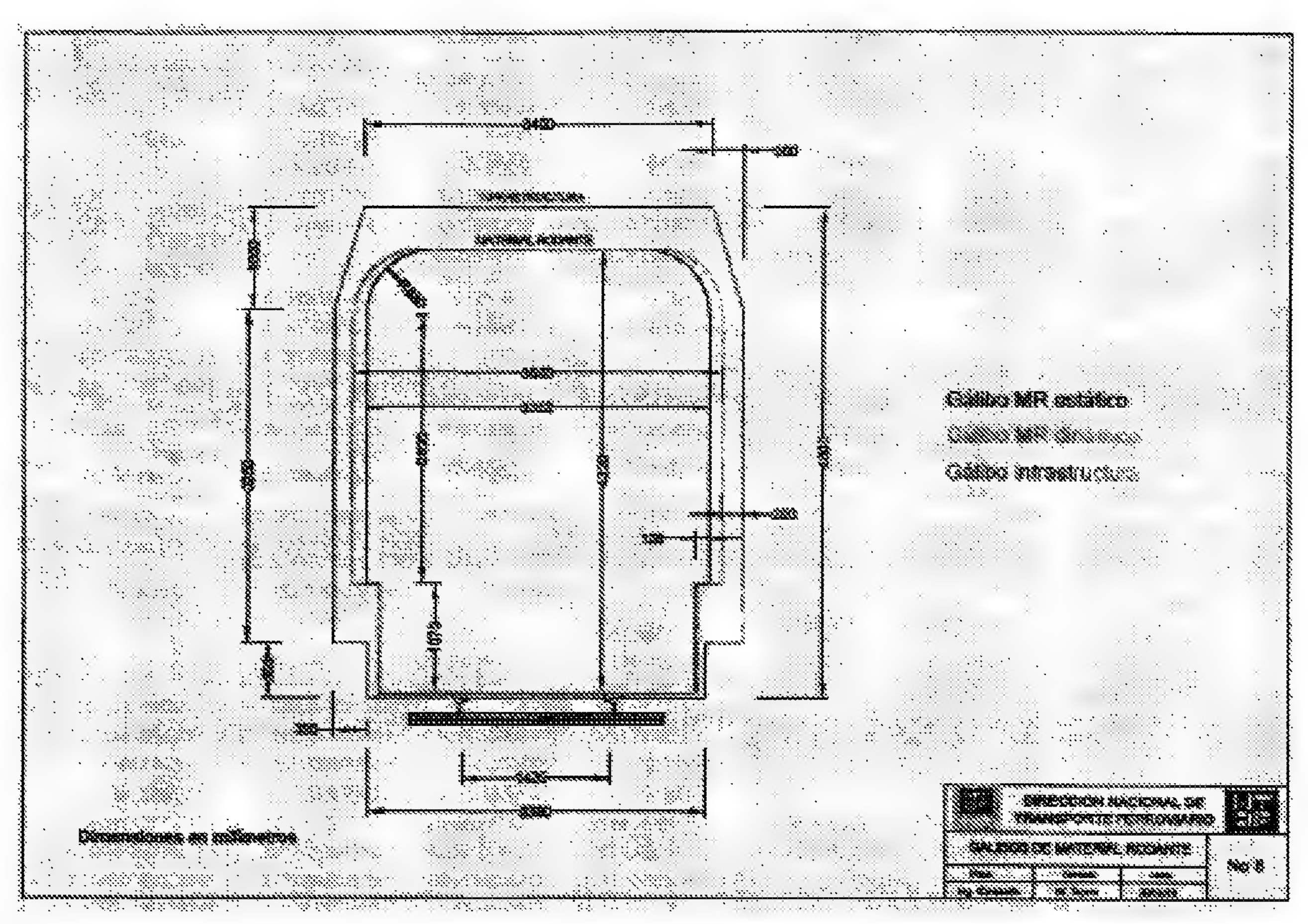
b) Peso por eje.

El material tractivo y remolcado cargado a su capacidad máxima, no podrá generar en las estructuras de los puentes y vías férreas por las que transite, esfuerzos mayores que los máximos permisibles. Es por esto que los pesos máximos por eje de dichos vehículos no podrán superar los definidos para cada línea de la Red Ferroviaria Nacional.

c) Gálibo

Ningún material rodante podrá exceder el gálibo estático definido en la lámina que se muestra a continuación. Tampoco se podrá exceder el gálibo dinámico durante la circulación.

La DNTF podrá establecer limitaciones a la velocidad del material rodante a los efectos de evitar que su movimiento sobrepase los límites del gálibo dinámico establecido.



d) Ruedas

Estas deberán fabricarse conforme a los requisitos técnicos del apartado 3, y de los anexos E y F, relativos a cualificación y entrega del producto, detallados en la norma UNE-EN 13262.

En lo relativo a la validación técnica, se cumplirá con lo establecido en la norma UNE-EN 13979- 1.

El perfil de rueda a utilizar, será el EPS conforme a la norma UNE-EN 13715. En caso de utilizar un perfil de rueda distinto de los que se detallan en la referida norma, éste deberá ser aceptado por la DNTF.

No se deberán exceder los límites de desgaste especificados en la norma UNE-EN 15313 en lo que refiere a altura y espesor de pestaña.

Para los conjuntos de pares montados, se deberán respetar las dimensiones especificadas en la norma UNE-EN 15313 respecto a separación entre caras activas de pestaña y separación entre caras internas de ruedas.

e) Control mando - señalización

Las locomotoras y vehículos autopropulsados estarán equipados al menos con un sistema de control, mando y señalización compatible con el establecido en cada una de las líneas por las que vaya a circular.

En caso de estar embarcado con equipo ERTMS/ETCS, el mismo deberá garantizar la compatibilidad con los sistemas instalados en la Red, debiendo el mismo como mínimo ser de Nivel 1. Este equipo y su instalación deberán estar validados según lo indicado en la normativa internacional vigente al respecto y se podrán realizar los ensayos adicionales que la DNTF determine.

Para el caso de unidades equipadas con sistema de control y seguridad del tipo PTC (Positive Train Control) el mismo deberá garantizar la compatibilidad con el sistema instalado en la Red, cumplir con las especificaciones técnicas y funcionales establecidas; y ser autorizado por la DNTF.

Excepcionalmente, la DNTF podrá autorizar la circulación de vehículos que no cuenten con el equipamiento correspondiente.

f) Sistema de Comunicación

Todas las locomotoras y vehículos unitarios deberán contar con un sistema de comunicación móvil, en operación, compatible con el instalado en las líneas por las que vaya a circular.

Fiabilidad y Disponibilidad

La vigilancia y el mantenimiento de los elementos fijos y móviles que intervienen en la circulación de los trenes deben organizarse, llevarse a cabo y cuantificarse de manera que quede asegurado su funcionamiento en las condiciones previstas.

El mantenimiento del material rodante deberá ser realizado por un Centro de Mantenimiento habilitado por la DNTF según el procedimiento detallado en el Anexo III de este Reglamento.

a) Plan de mantenimiento del vehículo ferroviario

El plan de mantenimiento recogerá el conjunto de operaciones que definen cada una de las intervenciones que deben realizarse sobre el vehículo ferroviario y la frecuencia con que estas han de efectuarse durante su vida útil para conservar, en el estado requerido durante su validación, las características técnicas que en materia de seguridad, fiabilidad, compatibilidad técnica, salubridad y protección ambiental le fueron exigidas.

Cada plan de mantenimiento deberá respetar un formato tipo que defina los siguientes aspectos:

* Firma del titular del vehículo.
* Código de identificación del Plan de Mantenimiento.
* Control de edición y revisión.
* Trazabilidad.
* Ciclos de intervenciones de mantenimiento.
* Contenido de las intervenciones de mantenimiento.
* Relación de vehículos a los que afecta este plan de mantenimiento.

La periodicidad y el contenido de las intervenciones de mantenimiento serán justificadas, como mínimo, en base a:

* Las exigencias de diseño del fabricante respecto al mantenimiento.
* Las Normas Técnicas de referencia.
* Las observaciones relativas al mantenimiento.
* La observación del comportamiento en servicio de los diferentes órganos de los vehículos ferroviarios.
* El resultado de eventuales ensayos.
* Si es necesario, estudios de seguridad de funcionamiento.

El plan de mantenimiento está compuesto por todas las tareas que incluyen operaciones, procedimientos, herramientas y tiempos de trabajo requeridos para realizar las intervenciones de mantenimiento. Las intervenciones de mantenimiento incluyen las siguientes actividades:

* Instrucciones de desmontaje/montaje, planos necesarios para el correcto desmontaje/montaje de las piezas de repuesto.
* Criterios de mantenimiento.
* Comprobaciones y ensayos.
* Herramientas y materiales necesarios para la tarea.
* Consumibles necesarios para la tarea.
* Equipos de seguridad y protección personal.
* Ensayos y procedimiento necesarios que han de llevarse a cabo después de cada operación de mantenimiento, antes de la puesta en servicio del material rodante.
* Manual de localización y diagnóstico de averías, con diagramas funcionales y esquemas de los sistemas.
* Normas de salud y seguridad operacional que aplican en el proceso.

Todos los aspectos del material rodante relacionados con la seguridad que puedan sufrir un deterioro a lo largo de su vida útil deberán estar contemplados en el plan de mantenimiento e inspeccionarse de acuerdo al mismo, adoptándose medidas correctivas si se observan daños o mal funcionamiento.

Se deberán incluir en el plan de mantenimiento aquellas características, que por su novedad o complejidad tecnológica, se considere necesario revisar desde el punto de vista de la seguridad.

b) Socorro del tren

Para el socorro y levante de las locomotoras se deberá establecer un procedimiento de operación para el Administrador de infraestructuras, en el que se describa el procedimiento y los medios para recuperar el vehículo en dificultades.

Anexo II - Proceso de Homologación y Autorización del Material Rodante Ferroviario

1. Disposiciones generales

1.1. Objeto

Es objeto de este procedimiento:

a) La regulación del proceso de registro del nuevo material rodante ferroviario y del que ya circula.

b) La regulación de las condiciones de explotación del material rodante ferroviario en relación con la vigilancia y permanencia de las características comprobadas al momento de su puesta en servicio.

1.2. Alcance

Este procedimiento es de aplicación para todo el material rodante que circule en la Red Ferroviaria Nacional.

2. Definiciones

Autorización de circulación: permiso que habilita a un vehículo ferroviario a correr por las líneas en las que aplica y bajo las restricciones que sean necesarias.

Autorización provisional de circulación: permiso que habilita a un vehículo nuevo, bajo determinadas condiciones a realizar las pruebas o ensayos que sean necesarios para la posterior habilitación definitiva.

Especificaciones técnicas de Homologación (ETH): conjunto de normas técnicas, requisitos y condiciones que, en materia de seguridad, fiabilidad, compatibilidad técnica, salubridad y protección del medioambiente, debe cumplir todo vehículo para circular por la red ferroviaria nacional.

Material rodante: vehículos capaces de rodar sobre las vías de la Red Ferroviaria, ya sea dotados de tracción propia o remolcados.

Material rodante regular: corresponde a los vehículos ferroviarios que se utilizan para el transporte de carga o pasajeros.

Material rodante auxiliar: corresponde a aquellos vehículos ferroviarios que están específicamente destinados a tareas de supervisión, reconocimiento, construcción y mantenimiento de la vía y de sus instalaciones fijas, incluyéndose, entre otros, la maquinaria de vía, los vehículos de socorro, los trenes taller y los vehículos automóviles adaptados para circular por las vías férreas.

Material rodante nuevo: corresponde a los vehículos que se introduzcan a la red ferroviaria nacional luego de la puesta en vigencia de este procedimiento, no tienen que ser estrictamente vehículos cero kilómetro.

Material rodante actual: corresponde a los vehículos que ya se encontraban circulando en la red ferroviaria nacional antes de la puesta en vigencia de este procedimiento.

Serie: conjunto de vehículos ferroviarios de características físicas y técnicas iguales.

Organismos de certificación: entidades acreditadas, encargadas de validar el cumplimiento de las ETH por el material rodante.

Plan de mantenimiento: documento que recoge el conjunto de operaciones de mantenimiento que definen cada una de las intervenciones de mantenimiento que deben realizarse sobre un vehículo ferroviario y la frecuencia con que éstas han de efectuarse durante toda su vida útil para conservar, en el estado requerido durante la validez de su homologación, las características técnicas que, en materia de seguridad, fiabilidad, compatibilidad técnica, salubridad y protección medioambiental, le fueron exigidas conforme a lo dispuesto en las normas técnicas de homologación.

Homologación de un centro de mantenimiento: autorización otorgada por la DNTF a un centro de mantenimiento de material rodante ferroviario en la que se refleja que cumple las condiciones reglamentarias, técnicas y operativas exigidas para poder ejercer su actividad.

3. Clasificación del material rodante

Locomotoras: vehículo ferroviario que, por medio de tracción térmica o eléctrica, es capaz de desplazarse por si mismo y cuya principal función es remolcar a otros vehículos ferroviarios.

Unidades autopropulsadas: son aquellas composiciones de uno o varios vehículos que, formando un tren indeformable en explotación, están dotadas de tracción térmica o eléctrica que las hace capaces de desplazarse por sí mismas.

Coches: vehículos ferroviarios sin tracción propia, habilitados para el transporte de pasajeros, así como los vehículos complementarios para su servicio.

Vagones: vehículos ferroviarios sin tracción propia, habilitados para el transporte de cargas. Dentro de esta clase se consideran

incluidos los vehículos ferroviarios especiales. Se entiende por tales aquellos vehículos diseñados expresamente para el transporte ferroviario que, por sus dimensiones o masas excepcionales, requieren unas condiciones particulares de circulación.

4. Requisitos exigibles al material rodante para circular

4.1. Todo vehículo ferroviario que pretenda circular por la Red Ferroviaria Nacional deberá estar registrado en la DNTF y disponer de una «autorización de circulación» otorgada por la DNTF, la que le asignará un número único de referencia que deberá estar visible según la normativa vigente.

4.2. Los nuevos vehículos ferroviarios que necesiten circular por la Red Ferroviaria Nacional para realizar pruebas, ensayos o traslados, deberán primero cumplir con el registro ante la DNTF. Posteriormente se le concederá una «autorización provisional de circulación»

5. Registro del Material rodante ante la DNTF

5.1. El registro debe realizarse ante la DNTF por el titular del vehículo ferroviario y se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

a) Los datos de la entidad que inicia el registro.

b) Una descripción del vehículo ferroviario en la que, al menos, consten, cuando sean de aplicación:
* Las características técnicas.
* Las dimensiones y carga por eje (se deben incluir planos del vehículo)
* La velocidad máxima a la que puede circular.
* El equipo de rodadura.
* El equipo de frenos.
* El equipo de tracción.
* El tipo de enganche y su capacidad
* Los equipos electrónicos de control, mando y registro.
* El plan de mantenimiento del vehículo y el o los centros de mantenimiento homologados en los que prevé realizar las operaciones descritas en dicho plan.

5.2. Para el material rodante nuevo, Informe de validación expedido por un organismo de certificación que acredite el cumplimiento por parte del vehículo de la ETH que le sean de aplicación.

5.3. La DNTF realizará una inspección técnica al material rodante para verificar la veracidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos esenciales definidos en el Anexo I de la Normativa Técnica para el MR.

6. Autorización provisional de circulación

6.1. Para la realización de pruebas, ensayos o traslados en la Red Ferroviaria nacional, será necesario que los vehículos ferroviarios nuevos cuenten con una autorización provisional de circulación otorgada por la DNTF.

6.2. La autorización provisional de circulación deberá solicitarse a la DNTF por el titular del vehículo, con 30 días de antelación, acompañando la siguiente documentación:

a) La que identifique al solicitante, expresando su razón social y su domicilio a efectos de notificaciones.
b) La que identifique al vehículo ferroviario previamente registrado.
c) El técnico responsable de la solicitud.
d) La que exprese el carácter, la planificación y la duración prevista de las pruebas, ensayos o traslados que se pretende realizar.
e) La que describa las instalaciones fijas, las comunicaciones y la tracción que serán precisas para la realización de las pruebas y las diferentes entidades y personas que intervendrán en las mismas.

6.3. A la vista de la citada documentación la DNTF previo a la prueba podrá solicitar las modificaciones que estime pertinentes, ensayos o traslados proyectados y, una vez realizadas dichas modificaciones por el solicitante, otorgará una autorización provisional de circulación que, satisfaciendo en lo posible la solicitud formulada, especificará, al menos:

a) La capacidad de infraestructura de que se dispone para la realización de las pruebas, ensayos o traslados.
b) La persona que, en representación de la DNTF será responsable del seguimiento de las pruebas, ensayos o traslados.
c) Las condiciones de circulación durante las pruebas, ensayos o traslados.
d) El período de eficacia de la autorización que, en todo caso, caducará al término de las pruebas, ensayos o traslados para las que haya sido solicitada.

7. Autorización de circulación vehículos nuevos

7.1. La DNTF, comunicará al titular, de acuerdo con las exigencias establecidas en las ETH que le sean de aplicación, los recorridos que el referido vehículo habrá de superar para poder recibir la autorización de circulación.

7.2. Una vez presentada por el solicitante la documentación que acredite la completa superación por el correspondiente vehículo ferroviario de los recorridos mínimos a que se refiere el apartado anterior, la DNTF otorgará la correspondiente autorización de circulación. La autorización de circulación de cada vehículo ferroviario recogerá las líneas ferroviarias en las que aplica y, en su caso, las restricciones a que hubiera lugar.

7.3. En dicha autorización de circulación la DNTF atribuirá el correspondiente número de matrícula o código alfanumérico de identificación del vehículo.

7.4. La eficacia de la autorización de circulación de este tipo de vehículo ferroviario está condicionada al cumplimiento de cada uno de los supuestos contemplados en el apartado 10.2.

Proceso de Autorización de circulación de Material rodante nuevo:

EMPRESA FERROVIARIA | DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Solicitud de Homologación de Nuevo MR
Apertura de expediente
PREEVALUACIÓN
¿Necesidad de información adicional?
SI
Solicitud de información adicional
Presentación de información adicional
NO
EVALUACIÓN
¿Necesidad de información adicional?
SI
Solicitud de información adicional
Presentación de información adicional
NO
¿Cumple con la ETH?
NO
Notificación
Potestad de presentación de recurso
SI
Ingreso en el Registro de DNTF
EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE CIRCULACIÓN
Notificación
Realización de pruebas de funcionamiento
¿Resultado favorable?
SI
NO
EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS
EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN
NOTIFICACIÓN
¿Se realiza correctamente el mantenimiento declarado?
SI
Se mantiene habilitación
NO
Se retira Autorización de Circulación
NOTIFIACIÓN

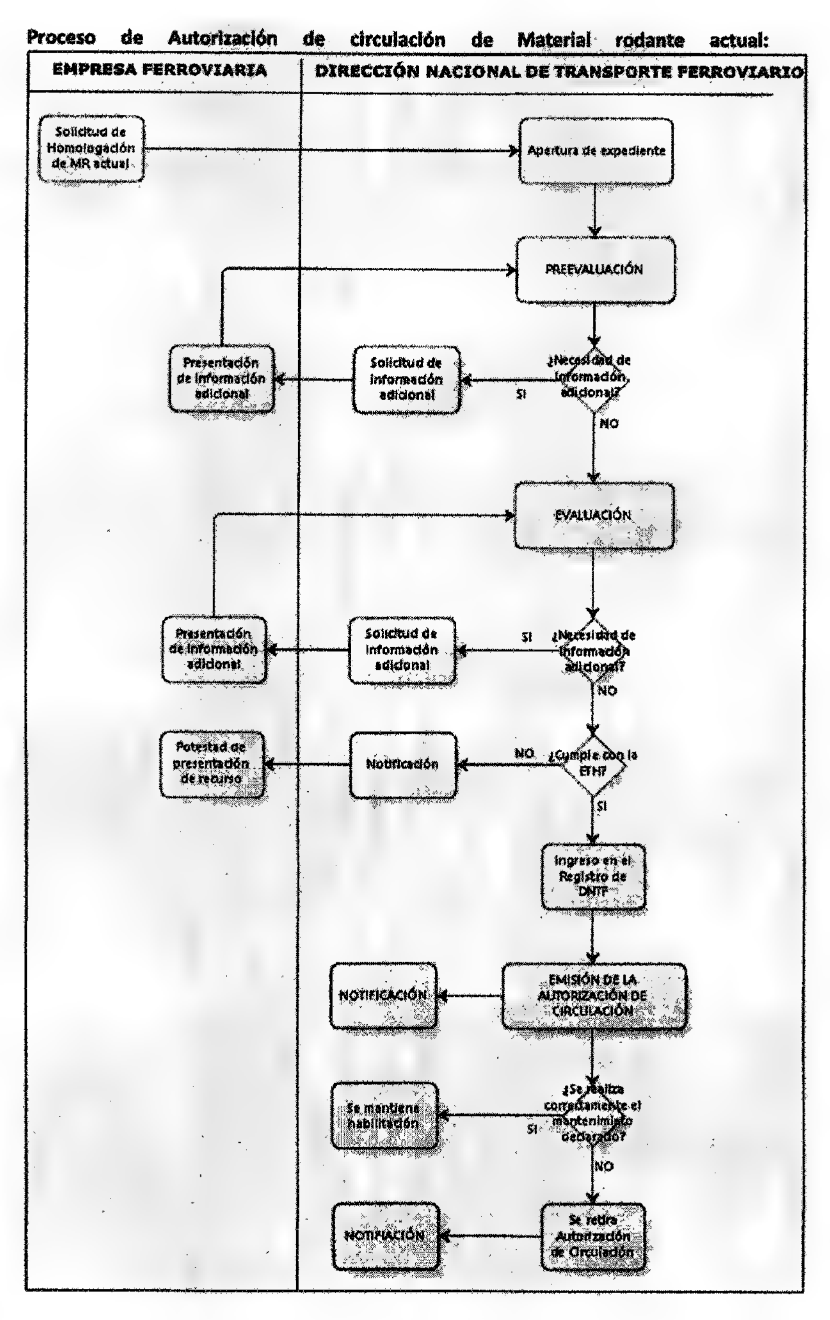
8. **Autorización de circulación de vehículos actuales**

8.1. La autorización de circulación para un vehículo ferroviario que ya circula, se solicitará ante la DNTF por su titular luego de realizado el registro del mismo. A dicha solicitud, habrá de adjuntarse la siguiente información:

a) La que identifique al solicitante, indicando su razón social, y su domicilio a efectos de notificaciones; y al responsable técnico
b) Se debe indicar, en qué etapa de su vida en servicio respecto al plan de mantenimiento presentado, se encuentra el vehículo.

8.2. Una vez presentada por el solicitante toda la información, la DNTF otorgará la autorización de circulación. En la cual recogerá las líneas ferroviarias en las que aplica y, en su caso, las restricciones a que hubiera lugar.

8.3. La eficacia de la autorización de circulación de este tipo de vehículo ferroviario está condicionada al cumplimiento de cada uno de los supuestos contemplados en el apartado 10.2.



9. Plazos

Una vez presentada la solicitud de homologación y completada la información requerida, la DNTF se expedirá sobre la Autorización que corresponda en un plazo máximo de 45 días hábiles.

10. Suspensión y revocación de la autorización de circulación

10.1. La DNTF podrá, suspender y, en su caso, revocar la autorización de circulación de que disponga un vehículo ferroviario fundamentando su decisión.

10.2. La autorización de circulación de un vehículo ferroviario será suspendida, de forma temporal, cuando:

a) Lo solicite el titular del vehículo ferroviario.
b) Se incumpla el plan de mantenimiento del vehículo ferroviario.
c) Se realice cualquier modificación no autorizada en el plan de mantenimiento del vehículo.
d) Se modifique alguna de las características físicas o técnicas que fueron homologadas.
e) Resulte, de la inspección realizada por la DNTF, un menoscabo de las garantías de seguridad, fiabilidad y compatibilidad exigidas al vehículo.
f) Exista una avería que afecte a cualesquiera órganos de seguridad del vehículo.
g) Sobrevenga, durante su explotación o mantenimiento, un deterioro que sea detectado por su titular, por el Administrador de la Infraestructura, por la DNTF o ponla empresa ferroviaria que lo opere.

10.3. El titular de un vehículo ferroviario cuya autorización de circulación hubiera sido suspendida con carácter temporal podrá solicitar a la DNTF su restitución cuando sean subsanadas las deficiencias que ocasionaron la suspensión.

10.4. La DNTF revocará la autorización de circulación de un vehículo ferroviario cuando:

a) Se solicite por el titular del vehículo ferroviario.
b) Las deficiencias que hubieren provocado la suspensión de dicha autorización no hubieren sido correctamente subsanadas en un plazo de 30 días.

11. Explotación del material rodante y plan de mantenimiento

11.1. Disposiciones generales

11.1.1. Todo vehículo ferroviario que vaya a circular por la Red Ferroviaria Nacional deberá disponer de una

autorización de circulación otorgada por la DNTF, según los casos, referidos en los puntos 7 y 8 del presente.

11.1.2. La validez de la autorización de circulación de un vehículo ferroviario está condicionada al correcto cumplimiento de su plan de mantenimiento. Para esto se deberá presentar oportunamente el certificado que acredite que el mismo fue realizado firmado, por el responsable técnico del centro de mantenimiento.

11.1.3. Es responsabilidad del titular de un vehículo ferroviario cumplir el plan de mantenimiento que a éste afecta. Así mismo, la empresa ferroviaria que lo opere, cuando ésta no coincida con aquél, deberá comprobar dicho cumplimiento.

12. Base de datos del material rodante y control de los planes de mantenimiento

12.1. La DNTF mantendrá una base de datos con toda la información relativa al estado y características del material rodante ferroviario que esté autorizado para circular por la Red Ferroviaria Nacional. Los titulares de los vehículos ferroviarios comunicarán a la DNTF, de conformidad con las instrucciones que éste establezca, los datos y las modificaciones de los mismos que en cada momento sean necesarios para el mantenimiento actualizado de dicha base de datos.

12.2. Asimismo, la DNTF controlará el cumplimiento de los planes de mantenimiento del material rodante ferroviario, así como cuantas modificaciones se realicen en éste en tanto afecten a los requerimientos establecidos en las ETH.

13. Operaciones de mantenimiento

13.1. La ejecución del plan de mantenimiento será realizada por centros de mantenimiento debidamente homologados.

13.2. Todas las intervenciones de mantenimiento y las operaciones que éstas conlleven, realizadas por un centro de mantenimiento homologado sobre un vehículo ferroviario, deberán hacerse constar en un documento (físico o electrónico) firmado por el responsable técnico del centro de mantenimiento, que se entregará al titular del vehículo mantenido.

13.3. Los centros de mantenimiento homologados están obligados a comunicar al titular del vehículo, en la forma que precise la DNTF, las intervenciones de mantenimiento que sobre un vehículo ferroviario dicho centro efectúe, para que la base de datos a que se refiere el punto 12 pueda ser mantenida y actualizada debidamente.

14. Modificación de los planes de mantenimiento

14.1. El titular de un vehículo ferroviario o, en su caso, la empresa ferroviaria que lo opere o el administrador de la Infraestructura, podrán proponer la modificación de los planes de mantenimiento de un vehículo ferroviario, en el supuesto de una inadecuada explotación de éste, de un mal funcionamiento o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

14.2. El titular de un vehículo ferroviario que desee modificar el plan de mantenimiento de éste, elevará una propuesta de modificación a la DNTF junto con una justificación técnica de la misma. La DNTF, aprobará o denegará motivadamente la propuesta de modificación.

14.3. Cuando, como consecuencia de alguno de los supuestos recogidos en las letras d), e) y f) del punto 10.2, la DNTF considere necesario modificar el plan de mantenimiento del vehículo ferroviario afectado por tales supuestos, lo expondrá al titular con objeto de que éste proceda a practicar las correspondientes modificaciones.

14.4. La modificación de los planes de mantenimiento se hará constar, cuando sea aprobada, en la base de datos de la DNTF a que se refiere el punto 12 con indicación de la fecha en la que aquélla se produzca.

15. Inspección del material rodante

15.1. La DNTF podrá inspeccionar, en cualquier momento, el estado de conservación del material que circule por la Red Ferroviaria Nacional, en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las ETH que le afecten.

15.2. Las inspecciones a que se refiere el apartado anterior se realizarán en los vehículos ferroviarios que tengan vigente su autorización de circulación y podrán conllevar, previa justificación, la realización de pruebas e incluso el desmontaje de algún elemento de seguridad.

15.3. Si del resultado de las inspecciones se concluyera que existe un riesgo para la seguridad de la circulación ferroviaria, la DNTF podrá:

a) Ordenar al titular del vehículo inspeccionado la realización de las operaciones de conservación oportunas, dándole un plazo para ello.
b) Inmovilizar el material, suspendiendo su autorización de circulación y determinando las condiciones para su restitución.
c) Instar una inspección de los centros de mantenimiento en los que se venga realizando la conservación del material rodante afectado.

Anexo III - Centros de mantenimiento del material rodante

1. Ámbito y requisitos de homologación y habilitación

1.1. Los centros de mantenimiento de material rodante ferroviario son organizaciones destinadas a efectuar las intervenciones de mantenimiento y las operaciones que las integran, recogidas en el plan de mantenimiento de cada vehículo ferroviario. Pudiendo coincidir estos con el Operador y/o titular del vehículo.

1.2. El centro de mantenimiento es la entidad que se hace cargo del material rodante en forma integral y será responsable además por las tareas complementarias que otros proveedores realicen para él en la reparación de componentes o sub componentes y de la calidad y seguridad de los materiales que le suministran terceros para el mantenimiento.

1.3. Para ejercer sus funciones, todo centro de mantenimiento deberá hallarse homologado ante la DNTF.

2. Funciones

2.1. A los efectos de lo dispuesto en este procedimiento, las funciones de los centros de mantenimiento son:

1. La elaboración de los programas y procesos de trabajo correspondientes a cada intervención de mantenimiento.
2. La ejecución de las intervenciones y operaciones de mantenimiento recogidas en los planes de mantenimiento que le sean encargados por el titular del vehículo ferroviario.
3. La elaboración y formalización de la documentación sobre las intervenciones y operaciones de mantenimiento llevadas a cabo en cada vehículo ferroviario que acredite su ejecución, con la firma del responsable técnico, conforme al plan de calidad del centro de mantenimiento.
4. La formulación de recomendaciones a los titulares de los vehículos ferroviarios que mantienen sobre la modificación de sus planes de mantenimiento.
5. El registro, almacenamiento y disponibilidad de la información de mantenimiento por un periodo de 5 años.

3. **Régimen de funcionamiento**

3.1. Los centros de mantenimiento elaborarán los programas y procesos de trabajo que correspondan a cada intervención de mantenimiento que pretendan desarrollar, especificando las operaciones de mantenimiento que deban realizarse, la documentación que se utilice y la que haya de cumplimentarse durante su ejecución, el aseguramiento de la calidad que deba aplicarse y las tareas que en relación con los órganos de seguridad puedan subcontratarse.

3.2. Los centros de mantenimiento comunicarán al titular del vehículo ferroviario o, en su caso, a la empresa ferroviaria que lo opere, cualquier propuesta de modificación que altere los ciclos o tipos de intervención en los que se divide un plan de mantenimiento, o afecte, en relación a los aspectos recogidos en las ETH, a la consistencia o alcance de las operaciones que componen una determinada intervención de mantenimiento.

3.3. Las propuestas de modificación que puedan afectar a los requisitos que le fueron exigidos a un centro de mantenimiento para el otorgamiento de su homologación, habrán de ser presentadas a la DNTF, que resolverá en tal caso su viabilidad.

4. **Régimen de inspección**

4.1. Dichos centros serán, asimismo, objeto de inspección respecto a la realización de las operaciones vinculadas al cumplimiento de los planes de mantenimiento de los vehículos ferroviarios que lleven a cabo.

4.2. Estos centros deberán proporcionar a la DNTF toda la información que esta requiera, relacionada con los vehículos ferroviarios que mantienen.

5. **Homologación de los centros de mantenimiento**

5.1. **Requisitos para la homologación**

5.1.1. Corresponde a la DNTF la homologación de los centros de mantenimiento de material rodante ferroviario, según el procedimiento establecido en este Capítulo.

5.1.2. Para la homologación de un centro de mantenimiento de material rodante ferroviario se requerirá el cumplimiento por el centro solicitante de los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica vigente y legalmente constituida dentro del territorio nacional. En el caso de sociedades anónimas o en comandita, dichas acciones deberán ser nominativas.
b) Demostrar capacidad técnica y competencia profesional suficiente para el material rodante a mantener.

5.2. **Criterios para valorar la capacidad técnica y la competencia profesional**

5.2.1. El responsable técnico por el mantenimiento deberá ser técnico universitario y acreditar conocimiento teórico y práctico suficiente sobre las materias que componen el programa de mantenimiento o, en su defecto, tener un mínimo de tres años de experiencia en tareas de mantenimiento en el ámbito ferroviario.

6. **Procedimiento de homologación de centros de mantenimiento**

6.1. La solicitud de homologación de un centro de mantenimiento se presentará ante la DNTF e irá acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

1. Certificado notarial o testimonio por exhibición del estatuto o contrato social que acredite la naturaleza jurídica de la sociedad. Se deberá incluir constancia sobre la nómina completa, calidad y participación de los titulares.
2. Identificación del responsable técnico y la correspondiente documentación que acredite su formación y experiencia.

7. **Validez de la homologación**

7.1. La homologación conservará su validez mientras el centro de mantenimiento cumpla los requisitos exigidos en esta orden para su otorgamiento.

7.2. Corresponde a la DNTF comprobar que el centro de mantenimiento cumple tales requisitos. A dichos efectos, la DNTF realizará controles de los centros de mantenimiento:
a) Anualmente, como mínimo.
b) Cuando se tengan dudas fundadas de posibles incumplimientos de los requisitos que les sean exigibles.
c) Aleatoriamente, en cualquier momento.

8

Resolución 106/020

Apruébase el Convenio celebrado el 28 de enero de 2020 entre el MTOP y la firma CUECAR S.A., para la construcción y el mantenimiento del camino de acceso a la Zona Franca, incluyendo un intercambiador en la intersección del camino con Ruta Nº 5.

(745*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 de Febrero de 2020

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 28 de enero de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma CUECAR S.A..

RESULTANDO: **I)** Que con fecha 7 de noviembre de 2017, la República Oriental del Uruguay (ROU) y UPM Pulp Oy ("UPM"), suscribieron Contrato de Inversión en el marco del Decreto Nº 477/008 de 7 de octubre de 2008, por el que se definen las obligaciones de la República Oriental del Uruguay y UPM, relativas al desarrollo por UPM de una planta de celulosa en la cercanía de Paso de los Toros ("Planta de Celulosa").

II) Que por la cláusula 3.4.11 "Financiamiento de Camino del Tala" de dicho contrato, UPM se comprometió a lo siguiente: a) Llevar a cabo a su costo las siguientes obras al oeste de Ruta 5: (i) rotonda de acceso a la Planta de Celulosa, (ii), el hormigonado de cualquier porción del tramo del Corredor desde la Planta de Celulosa a la Ruta 5, y (iii) el acceso al Camino El Tala desde la Ruta 5 con intercambiador a desnivel entre Ruta 5 (247 km 000) y Camino El Tala, en el entendido que la geometría de dicho acceso dependerá de los estudios de tránsito que se realicen, garantizando acceso y salida segura en todas las direcciones. b) Llevar a cabo a su costo la base estructural del desvío del Camino El Tala para rodear el o los lotes de terreno en los que se ubicará la Planta de Celulosa hasta conectar nuevamente con el Camino El Tala. c) Financiar la diferencia del costo por la extensión en la longitud del Corredor en exceso de los 108 km previstos para dicho Corredor en la cláusula 1.1 del Anexo 4 del contrato de inversión. d) Excepto por lo expresamente previsto en esta Cláusula 3.4.11, la República Oriental del Uruguay llevará a cabo todas las demás acciones y serán de su cargo los costos que se requieran para completar el Proyecto Vial respecto de dicho Corredor.

III) Que la planimetría ha sido definida por la Dirección Nacional de Vialidad y aprobada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas, según Resoluciones de fechas 26 de diciembre del 2018 y 25 de noviembre de 2019, respectivamente, con los eventuales ajustes que se acuerden entre las partes.

IV) Que la firma CUECAR S.A., entidad jurídica afiliada de UPM, asume todas las obligaciones ya relacionadas a que se comprometió UPM en el marco del contrato de inversión citado y que tengan relación con la Obra y actividades conexas y que se detallan en el texto del presente convenio.

V) Que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de febrero de 2019, se designó para ser expropiadas declarándose urgente la ocupación de los padrones Nos. 838 de la Localidad Catastral Centenario y Nos. 295, 303, 340, 5045, 10.117 y 12.699 de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, para la realización de la obra "Conexión Camino El Tala - Ruta Nº 5".

VI) Que con fecha 1º de abril del 2019, el Poder Ejecutivo autorizó a la firma CUECAR S.A., a explotar una zona franca privada en los padrones Nos. 823, 824, 833, 834 y 839 de la Localidad Catastral Centenario del Departamento de Durazno (la "Zona Franca").

VII) Que a través del presente Convenio, las partes acuerdan la construcción y el mantenimiento del camino de acceso a la Zona Franca, incluyendo un intercambiador en la intersección del camino con Ruta Nº 5 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Nº 10.382- Caminos de la República de 13 de febrero de 1943 y modificativas, Contrato de Inversión de fecha 7 de noviembre de 2017 y Anexo I del presente convenio.

VIII) Que la firma CUECAR S.A se obliga a realizar a su costo el proyecto aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la construcción y dirección de las obras y el mantenimiento de las mismas, descriptas en el Anexo I que forma parte del presente convenio, por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a contar de la recepción provisoria de las obras por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, luego del cual la posesión y propiedad de las obras citadas se transferirán de pleno derecho al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. a) Contratación de obras: La contratación de las obras así como la dirección y el mantenimiento de las mismas será a exclusivo costo de CUECAR S.A., a través de un procedimiento licitatorio - de carácter privado por el cual invitará a empresas constructoras con especialidad en la materia a cotizar la ejecución de las obras, exigiéndoles, como mínimo: (i) volumen y experiencia en obras similares a la que van a ejecutar en los últimos cinco años; (ii) un cronograma de las obras a ejecutar en que se identifiquen las recepciones parciales, que serán controladas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; (iii) la designación de un representante técnico, Ingeniero Estructuralista; (iv) relación del personal técnico que trabajará en la obra; (v) la inscripción de la contratista, como constructora en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y en el RUPE; (vi) realizar el mantenimiento de las obras a su costo por el plazo de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la recepción provisoria total de las mismas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se excluyen de las obras referidas, las tareas de mantenimiento rutinario de limpieza, señalización e iluminación después de su instalación. b) Ejecución: construir el camino y el intercambiador a desnivel con la Ruta 5 en 2 etapas tal cual está descripto en el Anexo 1: (i) La etapa 1 se construirá en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras. La etapa 2 se construirá de tal forma que esté concluida previo a la finalización de obras del nuevo By pass a Centenario a ser construido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los plazos señalados serán extendidos sólo por razones de fuerza mayor. A los efectos del Convenio se entiende por fuerza mayor únicamente las condiciones climáticas u otros fenómenos de la naturaleza extremos, guerras, u otros sucesos equivalentes a éstos fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos incluidos disturbios y las huelgas generales. La recepción provisoria total de la obra será condición para el inicio del transporte de productos forestales hacia y desde la Planta de Celulosa por dicho camino. c) Dirección: Realizar la dirección de las obras bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Vialidad, a cuyos efectos acepta la intervención técnica y el control del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en todas las etapas de su ejecución y hasta la recepción definitiva total de las mismas. d) Mantenimiento. El período de garantía de los trabajos, será de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la recepción provisoria de las obras por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debiendo cumplir durante todo el período con un índice de estado del 90%, medido según Instructivo de Relevamiento de Fallas de la Dirección Nacional de Vialidad de agosto de 2000, lo que será supervisado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. e) Posesión y propiedad de las obras. Con la recepción definitiva total de las obras la propiedad y posesión de las mismas así como los terrenos expropiados para su ejecución, pasarán de pleno derecho a dominio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

IX) Que por su parte el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga: a) Dictado de los actos jurídicos y la realización de las operaciones materiales que fueren necesarias a los efectos de la expropiación de los terrenos para las obras, objeto de este convenio. b) Aprobación del Proyecto Ejecutivo: realizar el análisis y aprobación del Proyecto Ejecutivo de las obras y sus Especificaciones Técnicas, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles. c) Dar trámite ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente, la autorización ambiental previa para la ejecución de las obras. d) Supervisión: realizará la auditoría de las obras. e) Mantenimiento: se encargará del mantenimiento de las obras a partir de su recepción definitiva total, manteniendo un índice de estado mayor o igual a 85% según el Instructivo de Relevamiento de Fallas de la Dirección Nacional de Vialidad de agosto de 2000. f) Peajes. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a no instalar un peaje físico en el tramo objeto del convenio, sin perjuicio de lo cual el Poder Ejecutivo podrá considerar los kilómetros del tramo, objeto del Convenio, al momento de implementar un peaje general por tonelada kilómetro, tal como está expresado en la cláusula 3.4.6 del Contrato de Inversión. g) Liberación al Uso Público: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas liberará al uso público las obras inmediatamente de culminadas. h) Zona de Servicio Non Edificandi: a los efectos de eventuales obras de ampliación o instalación de servicios el Ministerio de Transporte y Obras Públicas propondrá las medidas pertinentes a fin de incluir el Camino a construirse dentro de la lista de caminos nacionales con previsión de la Zona de Servicio Non Edificandi de 40 metros.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se estima conveniente proceder al dictado de resolución aprobando el Convenio de que se trata.

ATENTO: a lo establecido por el Decreto Ley Nº 10.382 - Caminos de la República de 13 de febrero de 1943 y modificativas, Contrato de Inversión de fecha 7 de noviembre de 2017 y cláusula DECIMO TERCERA del presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio celebrado con fecha 28 de enero de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma CUECAR S.A., a través del cual las partes acuerdan la construcción y el mantenimiento del camino de acceso a la Zona Franca, incluyendo un intercambiador en la intersección del camino con Ruta Nº 5, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Nº 10.382 - Caminos de la República de 13 de febrero de 1943 y modificativas, Contrato de Inversión de fecha 7 de noviembre de 2017 y Anexo I del presente convenio.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo el 28 de enero de 2020 entre, POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (en adelante MTOP) representado en este acto por el Señor Ministro Víctor Rossi, constituyendo domicilio en calle Rincón 561, Piso 8, Y POR OTRA PARTE: CUECAR S.A. (en adelante Cuecar), con domicilio en Avda. Italia 7519, Piso 5, ambos de esta ciudad y representada en este acto por los Sres. Javier Solari, titular de la Cédula de Identidad No. 1.725.131-5 y Gonzalo Giambruno, titular de la Cédula de Identidad

No. 4.125.059-1, en su calidad de apoderados, ACUERDAN otorgar el presente convenio de conformidad con las estipulaciones que a continuación se enuncian (el "Convenio"):

1. **Antecedentes**

1.1 Con fecha 7 de noviembre de 2017, la República Oriental del Uruguay (ROU) y UPM Pulp Oy ("UPM") suscribieron contrato de inversión en el marco del decreto No 477/008 de 7 de octubre de 2008, (el "Contrato de Inversión") por el que se definen las obligaciones de ROU y UPM relativas al desarrollo por UPM de una planta de celulosa en la cercanía de Paso de los Toros ("Planta de Celulosa").

1.2 Por la cláusula 3.4.11 "Financiamiento de Camino del Tala" de dicho contrato, UPM se comprometió a lo siguiente:

a) Llevar a cabo a su costo las siguientes obras al oeste de Ruta 5: (i) rotonda de acceso a la Planta de Celulosa, (ii), el hormigonado de cualquier porción del tramo del Corredor desde la Planta de Celulosa a la Ruta 5, y (iii) el acceso al Camino El Tala desde la Ruta 5 con intercambiador a desnivel entre Ruta 5 (247 km 000) y Camino El Tala, en el entendido que la geometría de dicho acceso dependerá de los estudios de tránsito que se realicen, garantizando acceso y salida segura en todas las direcciones.

b) Llevar a cabo a su costo la base estructural del desvío del Camino El Tala para rodear el o los lotes de terreno en los que se ubicará la Planta de Celulosa hasta conectar nuevamente con el Camino El Tala.

c) Financiar la diferencia del costo por la extensión en la longitud del Corredor en exceso de los 108 km previstos para dicho Corredor en la cláusula 1.1 del Anexo 4 del contrato de inversión.

d) Excepto por lo expresamente previsto en esta Cláusula 3.4.11, ROU llevará a cabo todas las demás acciones y serán de su cargo los costos que se requieran para completar el Proyecto Vial respecto de dicho Corredor.

1.3 La planimetría ha sido definida por la Dirección Nacional de Vialidad ("DNV") y aprobada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas, según resoluciones de fechas 26 de diciembre del 2018 y 25 de noviembre de 2019, respectivamente, con los eventuales ajustes que se acuerden entre las partes.

1.4 Cuecar, entidad jurídica afiliada de UPM, asume todas las obligaciones ya relacionadas a que se comprometió UPM en el marco del contrato de inversión citado y que tengan relación con la Obra y actividades conexas y que se detallan en el texto del presente convenio.

1.5 La resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Febrero de 2019 designó para ser expropiadas declarándose urgente la ocupación de los padrones No 838 de la localidad catastral Centenario y Nos. 295, 303, 340, 5045, 10.117 y 12.699 de la décimo primera sección catastral, del departamento de Durazno para la realización de la obra "Conexión Camino El Tala -- Ruta Nº 5".

1.6 Con fecha 1º de Abril del 2019 el Poder Ejecutivo autorizó a Cuecar a explotar una zona franca privada en los padrones Nos. 823, 824, 833, 834 y 839 de la localidad catastral Centenario del departamento de Durazno. (la "Zona Franca")

2. **Objeto**

Las partes acuerdan la construcción y el mantenimiento del camino de acceso a la Zona Franca, incluyendo un intercambiador en la intersección del camino con Ruta 5 de acuerdo a lo establecido en el decreto ley 10.382- Caminos de la República de 13 de febrero de 1943 y modificativas, contrato de inversión de 7 de noviembre de 2017 y Anexo I del presente convenio.

3. **Obligaciones de Cuecar**:

Cuecar realizará a su costo el proyecto aprobado por el MTOP, la construcción y dirección de las obras y el mantenimiento de las mismas, descriptas en el Anexo I que forma parte del presente convenio, por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, a contar de la recepción provisoria de las obras por el MTOP, luego del cual la posesión y propiedad de las obras citadas se transferirán de pleno derecho al MTOP.

a) Contratación de obras: La contratación de las obras así como la dirección y el mantenimiento de las mismas será a exclusivo costo de Cuecar, a través de un procedimiento licitatorio - de carácter privado por el cual invitará a empresas constructoras con especialidad en la materia a cotizar la ejecución de las obras, exigiéndoles, como mínimo (i) volumen y experiencia en obras similares a la que van a ejecutar en los últimos cinco años; (ii) un cronograma de las obras a ejecutar en que se identifiquen las recepciones parciales, que serán controladas por el MTOP; (III) la designación de un representante técnico, Ingeniero Estructuralista; (iv) relación del personal técnico que trabajará en la obra; (v) la inscripción de la contratista, como constructora en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y en el RUPE; (vi) realizar el mantenimiento de las obras a su costo por el plazo de 36 (treinta y seis) meses, contados desde la recepción provisoria total de las mismas por el MTOP. Se excluyen de las obras referidas, las tareas de mantenimiento rutinario de limpieza, señalización e iluminación después de su instalación.

b) Ejecución: construir el camino y el intercambiador a desnivel con la Ruta 5 en 2 etapas tal cual está descripto en el Anexo I.

i) La etapa 1 se construirá en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras.

ii) La etapa 2 se construirá de tal forma que esté concluida previo a la finalización de obras del nuevo By pass a Centenario a ser construido por el MTOP.

Los plazos señalados serán extendidos sólo por razones de fuerza mayor. A los efectos del Convenio se entiende por fuerza mayor únicamente las condiciones climáticas u otros fenómenos de la naturaleza extremos, guerras, u otros sucesos equivalentes a éstos fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos incluidos disturbios y las huelgas generales.

La recepción provisoria total de la obra será condición para el inicio del transporte de productos forestales hacia y desde la Planta de Celulosa por dicho camino.

c) Dirección: Realizar la dirección de las obras bajo la supervisión de la DNV, a cuyos efectos acepta la intervención técnica y el control del MTOP en todas las etapas de su ejecución y hasta la recepción definitiva total de las mismas.

d) Mantenimiento. El período de garantía de los trabajos, será de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la recepción provisoria de las obras por el MTOP, debiendo cumplir durante todo el período con un índice de estado del 90%, medido según Instructivo de Relevamiento de Fallas de la DNV de agosto de 2000, lo que será supervisado por el MTOP.

e) Posesión y propiedad de las obras. Con la recepción definitiva total de las obras la propiedad y posesión de las mismas así como los terrenos expropiados para su ejecución, pasarán de pleno derecho a dominio del MTOP.

4. **Obligaciones del MTOP**:

a) Dictado de los actos jurídicos y la realización de las operaciones materiales que fueren necesarias a los efectos de la expropiación de los terrenos para las obras, objeto de este convenio.

b) Aprobación del Proyecto Ejecutivo: realizar el análisis y aprobación del Proyecto Ejecutivo de las obras y sus Especificaciones Técnicas, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles.

c) Dar trámite ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la autorización ambiental previa para la ejecución de las obras.

d) Supervisión: realizará la auditoría de las obras.

e) Mantenimiento: se encargará del mantenimiento de las obras a partir de su recepción definitiva total, manteniendo un índice de estado mayor o igual a 85% según el Instructivo de Relevamiento de Fallas de la DNV de agosto de 2000.

f) Peajes. El MTOP se compromete a no instalar un peaje físico en el tramo objeto del convenio, sin perjuicio de lo cual, el Poder Ejecutivo podrá considerar los kilómetros del tramo, objeto del Convenio, al momento de implementar un peaje general por tonelada kilómetro, tal como está expresado en la cláusula 3.4.6 del contrato de inversión.
g) Liberación al Uso Público: el MTOP liberará al uso público las obras inmediatamente de culminadas.
h) Zona de Servicio Non Edificandi: a los efectos de eventuales obras de ampliación o instalación de servicios el MTOP propondrá las medidas pertinentes a fin de incluir el Camino a construirse dentro de la lista de caminos nacionales con previsión de la Zona de Servicio Non Edificandi de 40 metros.

5. Costos
Todos los costos y gastos que se deriven de la ejecución de las obras hasta su recepción definitiva total por el MTOP, según lo establecido en el Anexo I, los gastos de proyecto y dirección de las mismas, así como los tributos y aportes por Leyes Sociales, (incluidos la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de las obras en el Banco de Previsión Social), serán de cuenta de Cuecar.

6. Plazos de las obligaciones de CUECAR.
A los efectos del cómputo de los plazos del convenio se considerarán días hábiles cuando expresamente se lo estipule, mientras en los demás casos que refiera a plazos se considerarán días calendario.
a) Aprobación del proyecto ejecutivo del camino e intercambiador. El MTOP dispondrá de 20 (veinte) días hábiles para su evaluación. Si existieran observaciones, Cuecar dispondrá de 20 (veinte) días hábiles para su corrección.
b) Presentación del cronograma global de ejecución de las obras para la aprobación del MTOP, en el plazo de 20 (veinte) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte del M.T.O.P, quien dispondrá de 10 (diez) días hábiles para su evaluación y resolución. Si existieran observaciones, Cuecar dispondrá de 10 (diez) días hábiles para su corrección.

7. Rescisión
Cualquiera de las partes podrá declarar rescindido el presente Convenio cuando exista un incumplimiento grave de la otra parte de las obligaciones emergentes del mismo como la no ejecución de las obras en los plazos y/o condiciones previstas en el Convenio y su Anexo I y cualquier otro que no se haya podido subsanar transcurridos 3 (tres) meses de negociaciones de buena fe entre las partes, contados a partir de la configuración del incumplimiento de que se trate.

El MTOP podrá declarar rescindido este Convenio en caso de declaración judicial de concurso según la ley 18.387 de 23 de octubre de 2008.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, cuando la ejecución de tales obligaciones se retrasase o se hiciese imposible como consecuencia de la existencia de causas de fuerza mayor.

Se deja expresa constancia que si el MTOP rechazara el proyecto o realizara observaciones que significaran mayores costos para Cuecar, o no aprobara dicho proyecto dentro de los 60 (sesenta) días hábiles de ser presentado, Cuecar podrá rescindir este contrato sin que ello importe responsabilidad alguna para las partes con un preaviso de 30 (treinta) días.

8. Cesión de convenio
Cuecar podrá ceder, el presente Convenio, total o parcialmente, a cualquier empresa Afiliada del grupo UPM, entendiéndose como tal a los efectos del presente Convenio, cualquier entidad que, directa o indirectamente, esté controlada por, controle a, o esté bajo el control común con Cuecar, a la fecha de suscripción del presente Convenio, previa comunicación al MTOP con una antelación de 20 (veinte) días hábiles y consentimiento expreso por escrito de éste, el que no podrá ser rechazado en forma irrazonable.

9. Mora
La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

10. Responsabilidad por daños y Seguros
A los efectos de cubrir la responsabilidad por los daños que pudiera ocasionar por la ejecución de la obra, Cuecar deberá constituir una garantía a favor del MTOP por la suma de U$S 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil), dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la firma de este Convenio mediante depósito en efectivo, fianza bancaria, aval bancario o póliza de seguro de fianza y su depósito en el Departamento Notarial del MTOP, por todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva total de las obras por el MTOP.

11. Multas
El MTOP aplicará una multa de U$S 300 (dólares estadounidenses trescientos) por cada día de atraso de Cuecar en el cumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo que dicho atraso haya sido causado por caso fortuito, fuerza mayor, causa extraña no imputable a Cuecar o incumplimiento del MTOP.

12. Prácticas Comerciales
Será aplicable en lo pertinente la cláusula 20 literales a, b, c, d y e del contrato de inversión.

13. Aprobación del Poder Ejecutivo
El presente convenio será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

14. Domicilios
Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pueda dar lugar este acuerdo, en los mencionados como suyos en el encabezamiento y se establece para las comunicaciones la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo, fax, carta con aviso de retorno o cualquier otro medio auténtico que proporcione certeza de su realización.

15. Ley aplicable
El presente Acuerdo se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, cada cuestión que surja conforme al presente convenio, sus Anexos, y sus adendas, así como su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estarán regulados y se decidirán mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

16. Resolución de controversias y arbitraje
Todas las controversias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con el mismo y que no se hayan podido conciliar transcurridos 3 (tres) meses de negociaciones de buena fe entre las partes, serán resueltas mediante arbitraje. El Tribunal Arbitral estará integrado por 3 (tres) árbitros. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Montevideo, en idioma español, observándose tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. Las partes convienen en que las costas y gastos externos de los procedimientos de arbitraje serán afrontados de acuerdo con lo indicado por el tribunal arbitral. Si el tribunal arbitral no reglamenta en este aspecto, dichas costas y gastos serán de cargo de cada parte en la medida que lo hubieren causado.

PARA constancia las partes otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Anexo I

Bajo el presente convenio Cuecar S.A. se compromete a construir y mantener por 36 (treinta y seis) meses, el "Camino de Acceso" a la planta de celulosa y el Intercambiador sobre Ruta 5.

La Obra tal como fue definida en el Objeto refiere a lo siguiente y está sujeta a la aprobación del proyecto definitivo por el MTOP:

- Camino de acceso incluyendo la rotonda de acceso a la planta tal como se muestra en el Plano 2
- Intercambiador en la intersección del Camino de Acceso y la Ruta 5, Planos 3 y 4

Características generales

Camino de Acceso: Ruta de 7,2 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insumergibles.

Intercambiador: Construcción de un intercambiador a desnivel que conecte el camino de acceso a la planta, con la Ruta 5 actual y con el futuro Bypass a Centenario (nueva Ruta 5), como muestra el Plano 3. El pavimento será superior en la mayoría de la obra, salvo en el tramo que corresponde al nuevo bypass a Centenario (Nueva Ruta 5), que entregará conformado, con la subbase preparada y el puente construido, sin pavimento, encargándose el MTOP de realizar la pavimentación de la rama del intercambiador que es continuación de Ruta 5.

La obra del intercambiador será realizada en 2 (dos) etapas. En la primera se construirá una rotonda a nivel sobre Ruta 5 para habilitar el tránsito por el camino de acceso a la planta, Plano 4. En la segunda se realizará el intercambiador que conecta el camino de acceso y la actual Ruta 5 con el Bypass a Centenario, Plano 3, comprometiéndose Cuecar a que la segunda etapa esté finalizada cuando el bypass a Centenario esté en condiciones de ser pavimentado por el MTOP.

Puente sobre la vía férrea y arroyo Sarandí de la China: Cuecar construirá un puente sobre la vía férrea que cruza el Camino de Acceso, (Planos 5 y 6). Dentro del plazo de 2 (dos) meses de suscrito el Convenio, Cuecar se compromete a presentar el diseño de detalle del puente, que estará sujeto a la revisión y aprobación de la Dirección Nacional de Vialidad la que podrá solicitar cambios al proyecto dentro de un plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de su presentación.

Planos:

Plano 1: Planta General, Mejora Camino del Tala, Bypass a la planta de Celulosa, Camino de acceso e Intercambiador en R5 (Lámina 10000501526)

Plano 2: Planta general del Camino de Acceso (Lámina 10000500389)

Plano 3: Planta del Intercambiador finalizado (Lámina 10000595116)

Plano 4: Primera etapa de construcción del Intercambiador (Lámina 10000500405)

Plano 5: Planimetría del Puente sobre la vía férrea y arroyo Sarandí de la china (Lámina 10000500397)

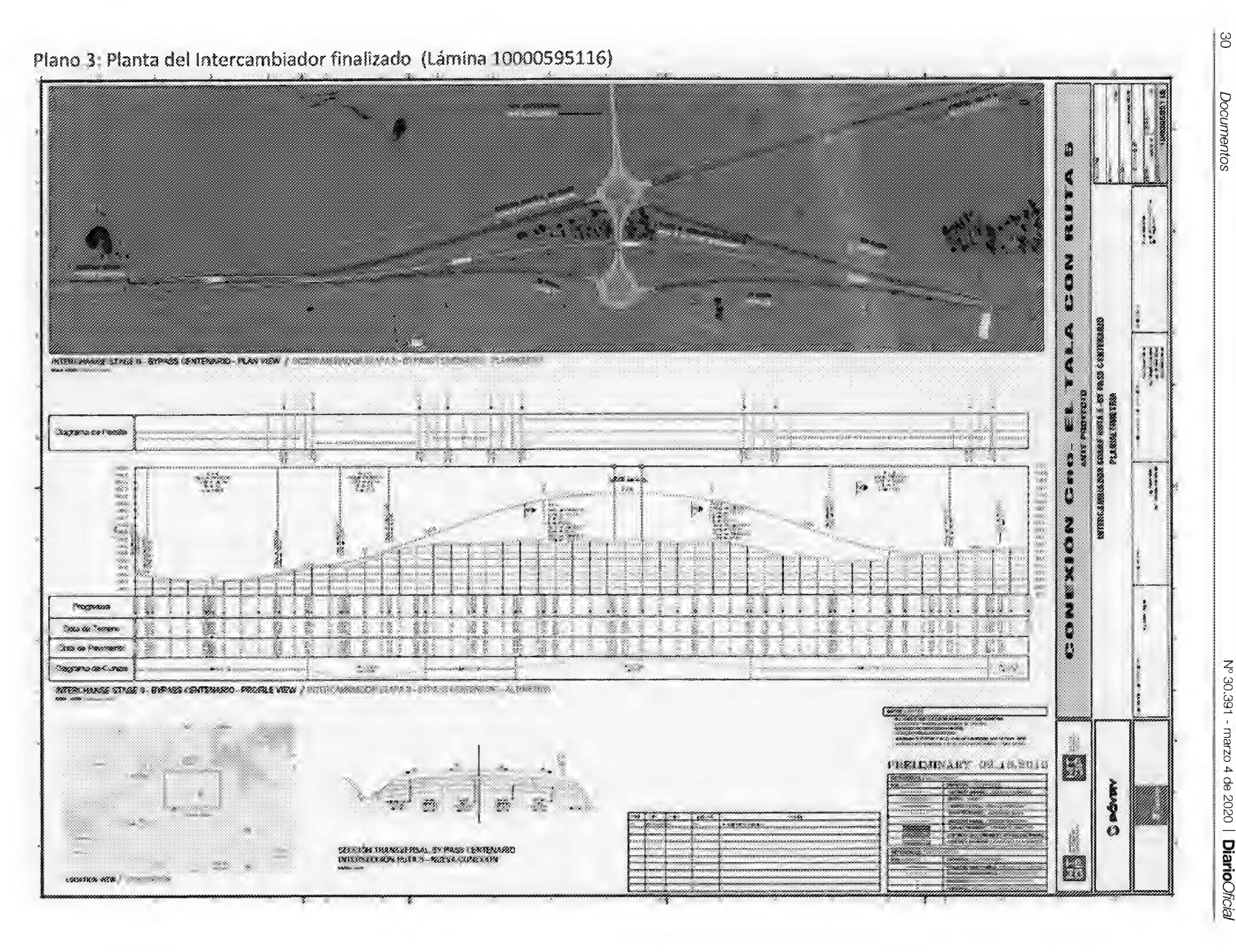
Plano 6: Anteproyecto del Puente sobre la vía férrea y arroyo Sarandí de la china

Plano 1: Planta General, Mejora Camino del Tala, Bypass a la planta de Celulosa, Camino de acceso e Intercambiador en R5 (Lámina 10000501526)

Plano 2: Planta general del Camino de Acceso (Lámina 10000500389)

CONEXIÓN Cno. EL TALA CON RUTA 5

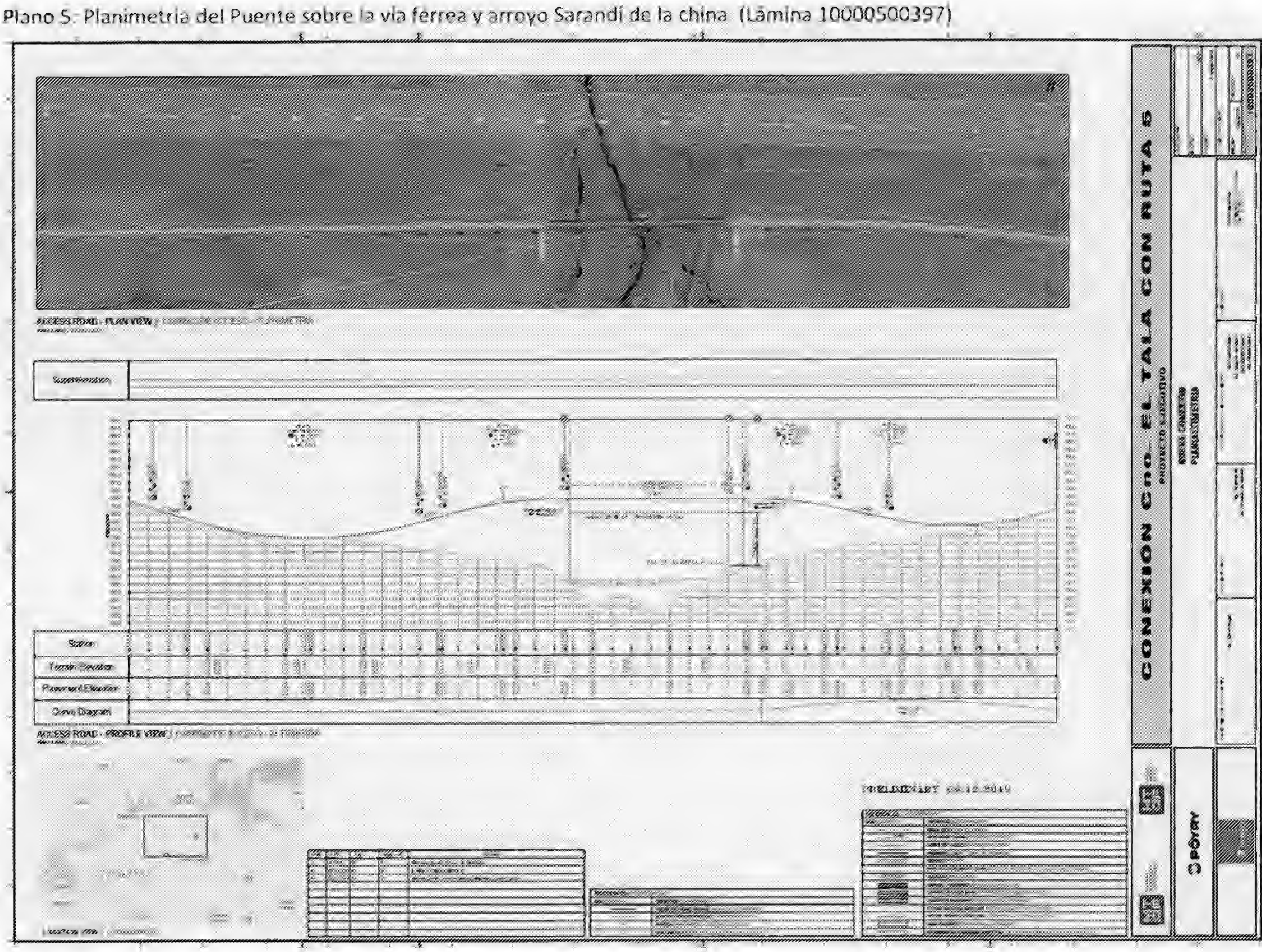
Plano 3: Planta del Intercambiador finalizado (Lámina 10000595116)



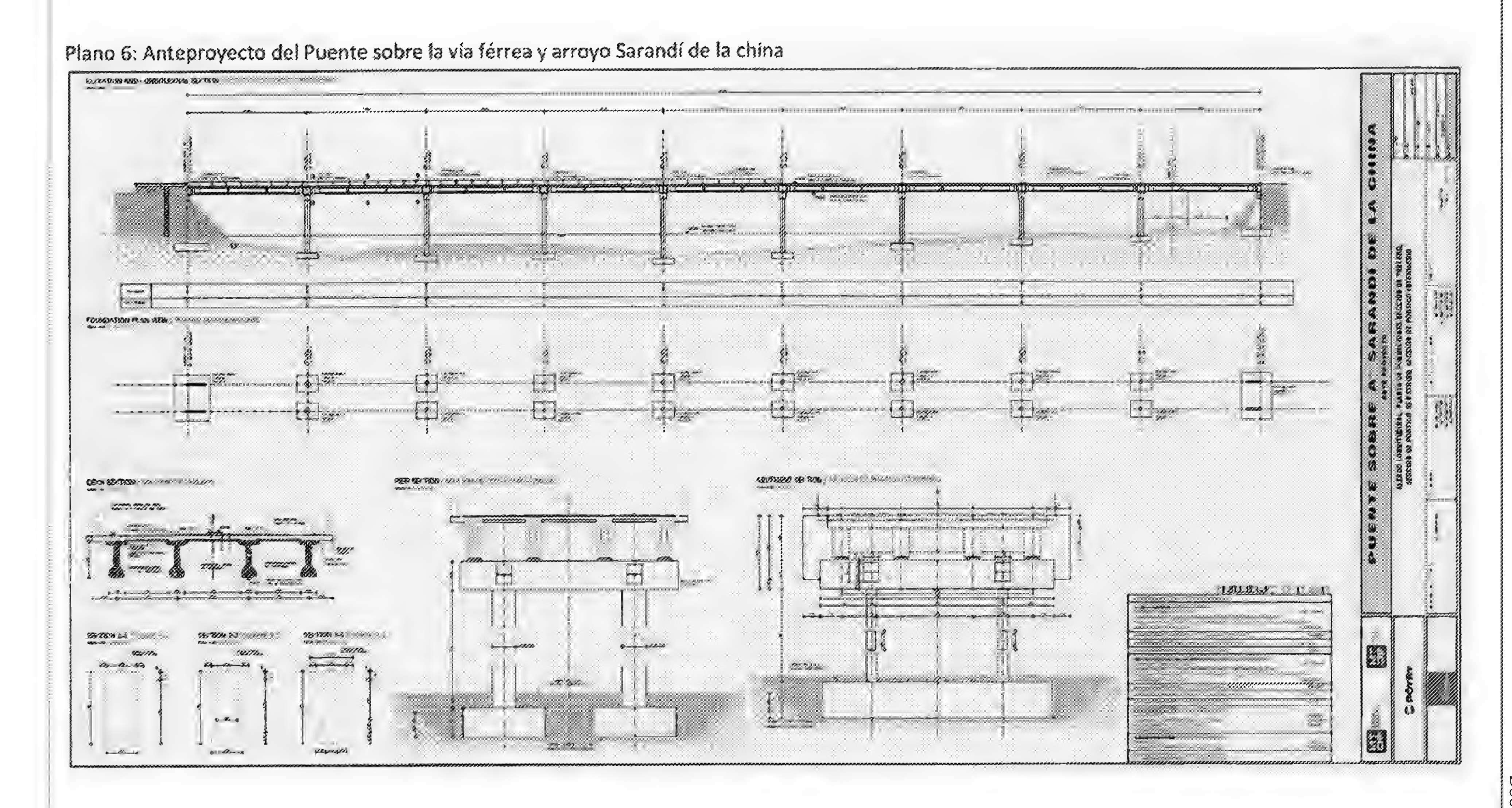
CONEXIÓN Cno. EL TALA CON RUTA 5

Plano 4: Primera etapa de construcción del Intercambiador (Lámina 100000500405)

Plano 5: Planimetría del Puente sobre la vía férrea y arroyo Sarandí de la china (Lámina 10000500397)



Plano 6: Anteproyecto del Puente sobre la vía férrea y arroyo Sarandí de la china



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
9
Acordada 8.061

Modifícase el art. 4 de la Acordada 7.572 de fecha 18 de agosto de 2006.

(793*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) La Acordada Nº 7572 del 18 de agosto de 2006 y sus modificativas reglamentaron el funcionamiento del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU).

II) El artículo 1 de la Acordada Nº 8011 del 13 de diciembre de 2018 modificó el artículo 3 de la Acordada Nº 7572, en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada Nº 7977 del 7 de junio de 2018. La nueva redacción dispone:

"El CEJU será dirigido por una Comisión Directiva integrada por dos representantes de la Suprema Corte de Justicia, uno de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, uno de las Facultades de Derecho correspondientes a las Universidades Privadas (Universidad Católica Dámaso Antonio Larrañaga, Universidad de Montevideo, Universidad de la Empresa y Centro Latinoamericano de Economía Humana), uno del Ministerio de Educación y Cultura, uno de la Asociación de Magistrados del Uruguay, uno del Colegio de Abogados del Uruguay y uno de la Dirección Nacional de la Defensa Pública.

El representante de las Universidades Privadas será electo por ellas de común acuerdo.

Los representantes durarán dos años en su función, pudiendo ser reelectos y permanecerán en la misma hasta cuando quienes los sustituyan tomen posesión efectiva de sus cargos. El desempeño de tales cargos serán de carácter honorario.

Los titulares que integren la Comisión Directiva contarán con dos suplentes cada uno, quienes, ante impedimento de los titulares respectivos, actuarán en el orden preferencial que dispongan las instituciones a quienes representen".

III) El artículo 4 de la Acordada Nº 7572 establece:

"La Comisión Directiva designará un Presidente y un Secretario, quienes podrán ser reelectos. Se reunirá periódicamente a propuesta de cualesquiera de sus integrantes o del Director del CEJU, quien participará en las reuniones con voz y voto. Podrá sesionar con tres integrantes. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, decidirá el voto del Director del CEJU".

IV) La Corporación considera necesario modificar el quórum requerido para que sesione la Comisión Directiva del CEJU, en virtud del aumento del número de sus integrantes establecido en el artículo 3 de la Acordada Nº 7572, en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada Nº 8011. En tal sentido, la Comisión Directiva podrá sesionar con cinco integrantes.

V) Por otra parte, cabe poner de relieve que: la designación de un Presidente y un Secretario por parte de la Comisión Directiva del CEJU (prevista en el artículo 4 de la Acordada Nº 7572) ha caído en desuso; la dirección de las reuniones de la Comisión Directiva recae, en la práctica, en el Director del CEJU; y las tareas ejecutivas propias de la función de Secretario las realiza la oficina administrativa, con la supervisión del Director del CEJU.

Por dichos motivos, la Corporación entiende conveniente modificar la redacción del artículo 4 de la Acordada Nº 7572, suprimiendo las figuras de Presidente y de Secretario de la Comisión Directiva del CEJU, por no considerarlas necesarias.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- Modifícase el artículo 4 de la Acordada Nº 7572, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"La Comisión Directiva se reunirá periódicamente a propuesta de cualesquiera de sus integrantes o del Director del CEJU, quien participará en las reuniones con voz y voto. Podrá sesionar con cinco integrantes. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, decidirá el voto del Director del CEJU".

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ, Presidente, Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Luis TOSI BOERI, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE, Ministro, Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado, Suprema Corte de Justicia.

10
Acordada 8.062

Determínase que respecto a la aplicación de la policía municipal, serán competentes los Juzgados de Paz y los Juzgados Letrados.

(794*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

Con respecto a la problemática de la aplicación de la policía municipal, en cuanto a la competencia, cabe establecer que corresponde a los Juzgados de Paz y a los Juzgados Letrados, dado que ambos tienen competencia en materia de Hacienda, determinando acudir a uno de ellos o a otro, de acuerdo con la apreciación del asunto que realice el actor en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 15.750.

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- En cuanto a la aplicación de la policía municipal, serán competentes los Juzgados de Paz y los Juzgados Letrados, dado que ambos tienen competencia en materia de Hacienda, determinando acudir a uno de ellos o a otro, de acuerdo con la apreciación del asunto que realice el actor en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 15.750

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ, Presidente, Suprema Corte de Justicia; Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO, Ministra Suprema Corte de Justicia; Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Luis TOSI BOERI, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE, Ministro, Suprema Corte de Justicia; Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado, Suprema Corte de Justicia.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SALTO
11
Resolución 73/020

Ratifícase lo actuado judicialmente por la Intendencia de Salto, en relación a entablar acción de prescripción respecto del inmueble padrón 1377 de Constitución, donde funciona el Museo "Sergia Cabrera Artigas".

(791*R)

INTENDENCIA DE SALTO

Salto, 17 de febrero de 2020.

VISTO: el expediente 2013-43877, caratulado: *"M. CONSTITUCION OF. 276/13 SOLICITA PASE A PROP. MUNICIPIO PADRON Nº 1377."*

RESULTANDO: **I)** Que el padrón 1377, sito en la manzana 68 localidad catastral de Constitución, fue entregado a la Sra. Sergia Cabrera Artigas, bisnieta del Gral. José Gervasio Artigas, por Ley Nº 14.779 de 10.05.1978.

II) Que desde el fallecimiento de la Sra. Cabrera Artigas el 09.08.1980, el Municipio de Constitución, antes Junta Local de Constitución, tomó posesión del mencionado inmueble, encargándose hasta la fecha de su cuidado y mantenimiento.

III) Que en primera instancia se destinó el inmueble para le dictado de clases de UTU y luego de algunos años se instaló en el mismo el museo local, el que lleva como nombre *"Sergia Cabrera Artigas"*, el cual funciona hasta el presente como uno de los atractivos turísticos y culturales del lugar.

IV) Que en virtud de esto, con fecha 17.07.2015 (fs. 43) la División Jurídica sugirió al Sr. Intendente iniciar una acción judicial de prescripción adquisitiva respecto del referido bien.

V) Que con fecha 23.07.2015 (fs. 44) el Sr. Intendente dispuso proceder de acuerdo a lo sugerido.

VI) Que con fecha 09.11.2018 se inició demanda de prescripción adquisitiva por parte de esta Intendencia, respecto del inmueble señalado, ante el Juzgado de Paz de Segunda Sección Judicial de Salto, en autos "Intendencia de Salto-Prescripción Adquisitiva" IUE: 361-65/2018.

CONSIDERANDO: **I)** Que durante todo este tiempo la Intendencia de Salto ha realizado en forma ininterrumpida actos de posesión continua, pública, pacífica y con ánimo de dueño sobre el bien inmueble referido, tomando a su cargo el cuidado, mantenimiento y administración del mismo.

II) que durante todo este período ninguna persona o institución se ha presentado invocando derecho alguno sobre el bien.

III) Es de fundamental importancia para esta Intendencia contar con la propiedad del lugar a efectos de poner en marcha diversas actividades sociales y culturales de interés para la comunidad y ejercer actos de disposición sobre el bien.

ATENTO: a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **Sr. INTENDENTE,**

RESUELVE:

1º) Ratificar lo actuado judicialmente por la Intendencia de Salto, en relación a entablar acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble padrón 1377, sito en la manzana 68, localidad catastral de Constitución, correspondiente a la fracción 1 de la manzana 68 del plano del Ing. Agrim. Esteban Callorda de mayo de 1979, registrado en la Dirección Nacional de Catastro en Montevideo con el Nº 1433, el 12.06.1979, donde funciona el Museo *"Sergia Cabrera Artigas"*.

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones. Tomen nota Servicio de Escribanía, Departamento de Descentralización y Municipio de Villa Constitución. Cumplido archívese.

Dr. Alejandro Noboa, Intendente; Dr. César Sánchez, Secretario General.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2020

Diarios del 30.371 al 30.388

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

3 - **Resolución 234/020.** (Dirección General Impositiva - DGI). Prorrógase el plazo establecido por la Resolución N° 94/2019 para la presentación del Informe País por País, correspondiente a ejercicios finalizados desde el 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

3 - **Circular 2.338.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, en lo relativo a tercerizaciones de servicios.

3 - **Circular 2.341.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la Recopilación de Normas de Operaciones, en lo relativo al régimen sancionatorio y procesal.

3 - **Resolución 439/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

3 - **Resolución 440/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

3 - **Resolución 441/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

4 - **Resolución 2/020.** (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébase la inscripción y habilitación de la Sociedad de Fomento Rural Chacras de Porongos, en el RENAOH, por un plazo inicial de dos años.

4 - **Resolución 35/019.** (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébase la inscripción y habilitación de GAMANATURAL S.A. en el RENAOH, debiendo informar al Comité Técnico el detalle del suministro de cada productor sobre cada venta realizada al Estado bajo el régimen de compras estatales.

4 - **Resolución 4.780/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Lourdes Piedra Oyenard como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.

4 - **Resolución 4.787/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Aldana Elizabeth Iglesias Silva como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

4 - **Resolución 4.788/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Estela Alicia Acevedo como Técnico III Transfusionista, perteneciente al Hospital Maciel.

4 - **Resolución 4.789/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Álvarez Romano como Administrativo III Administrativo, perteneciente a la RAP de Canelones.

4 - **Resolución 4.790/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Miriam Enoema Pereira Hernández como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

4 - **Resolución 4.801/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Miriam Raquel Recalde Casas como Oficial II Oficio, perteneciente al Hospital Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

4 - **Resolución 4.802/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Teresa Rodríguez Arias como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

4 - **Resolución 4.896/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución 4553/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Érika Lorena Morales Piñeyro.

4 - **Resolución 4.928/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gioconda María Buonomo Basile como Técnico III Odontólogo, perteneciente a la RAP Metropolitana.

4 - **Resolución 5.847/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones en el Hospital Maciel de la funcionaria Licenciada en Registros Médicos Sra. Ana Lía Maiuri Pazo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

4 - **Resolución 6.149/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Karina Mabel Moreira Serron como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.

4 - **Resolución 6.150/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Miguel Ángel Ciganda Bucasinovich como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

4 - **Resolución 6.151/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Liliana Ofelia Giménez Cutinella como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

4 - **Resolución 6.152/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Estela Mary Agosto Ramírez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Flores.

4 - **Resolución 6.154/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Annette Gladys Torterolo Bentancor como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.

4 - **Resolución 6.155/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Giménez López

como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

4 - **Resolución 6.169/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Ramiro Gabriel Montauban Zardo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

4 - **Resolución 6.171/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Analía Carmen Barone Risso como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

4 - **Resolución 6.185/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Gladys Yolanda Franco de León en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

4 - **Resolución 6.281/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nilda Susana Bentancor Hernández como Administrativo III Administrativo, perteneciente a la RAP de Colonia.

4 - **Resolución 6.284/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse al padrón presupuestal de la RAP de Maldonado, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado- San Carlos, ocupado por la Sra. Ana Karina Clavijo Rodríguez; y al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Maldonado-San Carlos, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente a la RAP de Maldonado, ocupado por la Sra. María Victoria Salvo Serron.

4 - **Resolución 6.296/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Luis María Correa Méndez como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Hospital Maciel.

4 - **Resolución 6.297/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Eduardo José Sobredo Pereira como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.

4 - **Resolución 6.298/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Helena Bello Paredes como Técnico III Médico, perteneciente al Servicio Nacional de Sangre.

4 - **Resolución 6.303/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Stella Maris Consul Lombardo como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

4 - **Resolución 6.311/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Florida, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Centro Departamental de Florida, ocupado por el funcionario Sr. Fernando Raúl González Batista.

4 - **Resolución 6.478/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por la Sra. Stephanie Palermo.

4 - **Resolución 421/020**. (Intendencia de Rivera). Dispónese la puesta de manifiesto en la página web de la Intendencia Departamental de Rivera del contenido del "Plan Corredor Logístico Ruta 5 al Norte" y su Informe Ambiental Estratégico por el plazo que se determina.

5 - **Decreto 31/020**. (Consejo de Ministros). Determínase que el art. 129 de la Ley 19.678 de 26 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales respecto de los dependientes de la actividad rural, comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 2020.

5 - **Decreto 24/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Derógase el Decreto 2.294 de 20 de mayo de 1943 en la redacción dada por el Decreto 2.737 de 23 de diciembre de 1943, la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de setiembre de 1932, y la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de octubre de 1939; y modifícanse los arts. 67 y 105 del "Reglamento de Calificación y de Ascenso del Personal Superior y Subalterno del Ministerio de Defensa Nacional" aprobado por Decreto 245/993 de 1º de junio de 1993.

5 - **Resolución 22/020**. (Ministerio del Interior). Acéptase la renuncia del Sr. Juan Eduardo Maidana Bentancur, como Sub Director Administrativo del Instituto Nacional de Rehabilitación.

5 - **Decreto 1/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la emisión de Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (UI) y en Unidades Previsionales (UP).

5 - **Decreto 21/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá para el año 2020.

5 - **Decreto 22/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2019.

5 - **Decreto 23/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse los Decretos 150/007 de 26 de abril de 2007, 274/008 de 9 de junio de 2008, y 30/015 de 16 de enero de 2015, todos ellos desde la vigencia del Decreto 408/019 de 30 de diciembre de 2019.

5 - **Decreto 414/019**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los arts. 87 a 98 de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el art. 334 de la Ley 16.226, de 29 de octubre de 1991.

5 - **Resolución 255/020**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse las tasas aplicables para determinar el valor actual de las rentas vitalicias a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio de Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas, para el ejercicio 2019.

5 - **Resolución 1/020**. (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébase la renovación de la inscripción y habilitación de CALUPROCERD, en el RENAOH, por un plazo de dos años.

5 - **Decreto 26/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Fíjanse los valores unitarios máximos de los cargos por el uso de las instalaciones de Interconexión Internacional con la República Federativa del Brasil asociados a los Intercambios Spot (Exportación e Importación).

5 - **Decreto 27/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a los Suscritores conectados a la Red de Distribución de Baja Tensión, a generar energía eléctrica a partir de la instalación de baterías que operen en paralelo y que no inyecten energía a la red del Distribuidor.

5 - **Decreto 28/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el art. 7 del Decreto 118/017 de 2 de mayo de 2017, en la redacción dada por el Decreto 265/019 de 9 de setiembre de 2019.

5 - **Decreto 25/020.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el reintegro al MTOP de la suma que se determina, en el marco del Fideicomiso de Administración creado en cumplimiento del Decreto 347/006 de 28 de setiembre de 2006.

5 - **Resolución 24/020.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 644/4.001 del Directorio de la ANP de fecha 25 de setiembre de 2019, por la que se inhabilita a la firma BILTECOR S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Asistencia", en el Puerto de Montevideo.

5 - **Decreto 29/020.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Fíjase la tasa de la Unidad Básica de Contribución prevista por el art. 3º de la Ley 15.852 de 24 de diciembre de 1986 y modificativas.

5 - **Índice Mensual de Documentos.** (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de ENERO de 2020.

5 - **Resolución 49/020.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 44/019, que incluye "edificios con destino a jubilados del BPS" dentro de las exclusiones del art. 8.1.1 literal c de la Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia.

5 - **Resolución 50/020.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 42/019, que incluye al padrón 23.441 de Colonia en la zona urbana U2 de la localidad catastral de Tarariras.

6 - **Resolución 30/020.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Relaciones Exteriores, y desígnase Ministro interino.

6 - **Resolución 31/020.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Turismo, y desígnase Ministro interino.

6 - **Resolución 21/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transmisión simultánea solicitada para el día 27 de enero de 2020, prevista en el art. 94 de la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, con motivo del aniversario del Día Internacional de Conmemoración en Memoria de las Víctimas del Holocausto.

6 - **Resolución 26/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase hasta el día 31 de diciembre de 2021 la autorización de exportación de energía eléctrica de origen eólico a la República Argentina, otorgada a la empresa Comercializadora de Energía Oriental S.A. (CEOSA).

6 - **Resolución 27/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la Resolución 438/014 de fecha 11 de agosto de 2014, por la que se otorgó a TOGELY COMPANY S.A. autorización para generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora a instalarse en el padrón rural 567 del departamento de Treinta y Tres.

6 - **Resolución 28/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Levántase el período de inactividad concedido a RUFO HERMANOS S.R.L., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 2018, sobre el título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de piedra laja ubicado en la 2ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

6 - **Resolución 25/020.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 815/4.011 del Directorio de la ANP de 28 de noviembre de 2019, por la que se autoriza la prenda de acciones nominativas de la empresa LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. a favor del Fideicomiso Centro Logístico Lobraus (CCL), en el marco de la Concesión en Puerto Libre, otorgada mediante Licitación Pública Nº II/13.

6 - **Resolución 32/020.** (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjase el monto de la Tasa por Legalización de Documentos creada por el art. 21 del Decreto-Ley 14.755 de 5 de enero de 1978.

6 - **Resolución 33/020.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese la intervención de la Asociación Civil "Sociedad Uruguaya de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes", con sede en el departamento de Montevideo.

6 - **Resolución 34/020.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese la intervención de la Asociación Civil "Sindicato de Trabajadores de Prosegur", con sede en el departamento de Montevideo.

6 - **Resolución 35/020.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional al padrón 17 de la manzana 2 de la Estación Atlántida, sito en la ciudad de Atlántida, departamento de Canelones.

6 - **Resolución 29/020.** (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ciro Ferreira, al cargo de Presidente de la Comisión Honoraria de Zoonosis.

6 - **Decreto 30/020.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Reglaméntanse disposiciones establecidas en la Ley 19.525 de 18 de agosto de 2017, que contiene las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

6 - **Resolución 6/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio entre ASSE, la Intendencia Departamental de Durazno, el MSP, el MIDES y el Centro de Asistencia Médica de Durazno (CAMEDUR IAMPP), "Acuerdo Rondas Rurales de Salud".

6 - **Resolución 46/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase el Servicio de Nutrición / Alimentación del Centro Departamental de Soriano y la función de Encargado / Jefe de Servicio de Nutrición / Alimentación.

6 - **Resolución 97/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución 2155/19 del Directorio de ASSE, relativa a la aprobación del Convenio entre ASSE y ANCAP.

6 - **Resolución 473/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Comodato a suscribirse entre ASSE y la Intendencia de Canelones.

6 - **Resolución 661/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el proyecto de Convenio entre ASSE y el Ministerio del Interior, cuyo objetivo es la derivación de personas penadas y procesadas con tareas comunitarias

a hospitales, centros de salud y/o policlínicas dependientes, en todo el territorio nacional.

6 - **Resolución 5.666/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Abreviada N° 17/2019 para el "Desmontaje y Montaje de Equipamiento en Ambulancias" a la firma Falchi Ltda.

6 - **Resolución 5.960/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Beatriz Pinato Tealdi como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

6 - **Resolución 6.240/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Heber Scirgalea.

6 - **Resolución 6.493/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase al Dr. Jorge Coitinho, en la función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Tacuarembó.

6 - **Resolución 2.524/019**. (Intendencia de Tacuarembó). Promúlgase el Decreto Departamental 64/019, que aprueba el "Proyecto de Digesto Departamental de Tacuarembó".

7 - **Decreto 32/020**. (Consejo de Ministros). Derógase el Decreto CM/937 de fecha 27 de enero de 2020, en el que se estableció que lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 19.678 de 26 de octubre de 2018, comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 2020.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 de acuerdo al programa de desgravación, en un 75% de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del Decreto 473/006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (NIZA S.A.) e importador (SAN FRANCISCO C.I.S.A.).

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 17 de enero de 2020, por la que se exceptúo de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006, a los productos que se determinaron en la misma, importados por la firma OSAN S.A.

7 - **Resolución 23/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Contrato de Mantenimiento de Vías de la Red Ferroviaria del Uruguay, Línea Rivera Tramo: Paso de los Toros - Rivera, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2019, entre el MTOP, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Ferroviaria del Uruguaya S.A.

7 - **Resolución 142/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase la Resolución 5798/2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la provisión de Vacantes del Escalafón E Oficio, del Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al ejercicio 2016.

7 - **Resolución 3.400/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Dra. Ana Lucía Da Silveira Martínez, como suplente por vía de excepción (art. 27 del Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de ASSE 794/2011), por el período que se determina, para cubrir a la funcionaria Dra. Marianel Carlotto perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

7 - **Resolución 3.819/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nelly Sonia Zapata Benítez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la RAP Metropolitana.

7 - **Resolución 4.726/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Manuela María Techera Bermúdez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la RAP de Rocha.

7 - **Resolución 4.926/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Adriana María Salaverría Lohde como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de San José.

7 - **Resolución 4.927/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Ramón Jorge Suárez Zaldu como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.

7 - **Resolución 4.975/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. César Ramón Melgar Benítez como Especialista IV Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

7 - **Resolución 5.130/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Nasif Azarola como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

7 - **Resolución 5.131/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mirela Ada Locatelli Luzardo como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

7 - **Resolución 5.188/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yanet Vilma Luque Muriguenez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

7 - **Resolución 5.317/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan María Da Rosa Domínguez como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

7 - **Resolución 5.321/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Gisela Silva Suárez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Vilardebó.

7 - **Resolución 5.328/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Durazno, ocupado por la Sra. Adriana Elizabeth Delgado Temesio.

7 - **Resolución 5.400/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese a la Sra. Viviana Dutra en la Estructural Salarial de ASSE como Ayudante de Arquitecto.

7 - **Resolución 5.961/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Rosa Vivo Howard como Técnico IV Licenciada en Fisioterapia, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

7 - **Resolución 6.013/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Lourdes Aracy Guedes Alonso en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

7 - **Resolución 6.041/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase al Sr. Nicolás Stabile la función de Técnico I Nivel Terciario.

7 - **Resolución 6.148/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación del GRUPO 98 "Contratos a Término de la Función Pública Tercerizados" Canastas del Año 2019 de las Unidades Ejecutoras que se determinan.

7 - **Resolución 6.153/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Iris Miguela Molina González como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

10 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de ENERO de 2020 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Sectorial Bañados de Pando".

10 - **Resolución 442/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

10 - **Resolución 443/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

10 - **Resolución 444/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

10 - **Resolución 445/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

10 - **Resolución 446/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

10 - **Resolución 447/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

10 - **Resolución 448/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

11 - **Resolución 15/020**. (Consejo de Ministros). Reconócese en el marco del literal d) de la Cláusula 3.2.10 del Contrato de Inversión suscrito entre la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy, con fecha 7 de noviembre de 2017, el efectivo costo de las obras de ampliación de la red de saneamiento descriptas en los planos que se determinan.

11 - **Resolución 47/020**. (Presidencia de la República). Acéptase la renuncia presentada por el Ec. Fernando Isabella a su cargo de Director de Planificación dependiente de la OPP.

11 - **Resolución 49/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase la Resolución 629-2018 de 31 de diciembre de 2018 y su modificativa, la Resolución 513-2019 de 22 de octubre de 2019, por las cuales se revocó el permiso operativo de la empresa Helicópteros Marinos Uruguay S.A.

11 - **Resolución 50/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase al Teniente Coronel Daniel Dendrinos, como representante del Ministerio de Defensa Nacional, en el Subcomité de Respuesta a la detección, en sustitución del Teniente Coronel Jorge Rahi, sin perjuicio de su destino asignado como Jefe del Batallón "Ansina" de Ingenieros de Combate Nro. 6.

11 - **Decreto 33/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al Anexo I del Decreto 19/017 de 24 de enero de 2017, la posición arancelaria que se determina.

11 - **Decreto 34/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Agrégase al art. 8º del Decreto 143/018 de 22 de mayo de 2018, el inciso que se determina.

11 - **Decreto 35/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el límite a que refiere el art. 78 ter del Decreto 148/007 de 26 de abril de 2007, correspondiente al ejercicio 2020.

11 - **Decreto 36/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los valores de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2019; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de ENERO de 2020.

11 - **Resolución Nº 298/2020**. (Dirección General Impositiva - DGI). Precísanse las condiciones para acceder al crédito fiscal previsto en el Decreto 206/019 de 22 de julio de 2019, para los contribuyentes de menor capacidad económica que abonen servicios de soluciones de facturación electrónica, siempre que las mismas sean provistas por proveedores que cumplan con los términos y condiciones que eestablezca la DGI.

11 - **Resolución 36/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el nral. 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de diciembre de 2019.

11 - **Resolución 37/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de destino y ampliación del área total de explotación del yacimiento de tosca ubicado en el padrón 1.571 (p) de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores, propiedad de la Sra. María del Huerto González.

11 - **Resolución 38/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Amplíase el destino de los materiales del yacimiento de piedra ubicado en el padrón 16.325 de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad de la Sra. Natalia Evangelina Ascue Ramírez.

11 - **Resolución 39/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica, ubicado en los padrones 12.925 (p) propiedad del Sr. Agustín Roberto Pintos Silveira y 14.003 (p) propiedad de la Sra. María Julia Silveira

Leites, ambos de la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

11 - **Resolución 40/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de piedra ubicado en el padrón 18.350 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de los Sres. Carlos y Olga Ormazábal, y de Vanesa y Lorena López Ormazábal.

11 - **Resolución 41/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de arenisca y basalto (piedra triturada), ubicado en el padrón 11.340 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad del Sr. Walter Antonio Bentancor Andregnette.

11 - **Resolución 42/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 4.491 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Flores.

11 - **Resolución 43/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto y tosca, ubicado en el padrón 10.894 (p) de la 10ª Sección Catastral de departamento de Durazno, propiedad del Sr. Zacarías Klas Pevsner.

11 - **Resolución 44/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca ubicado en el padrón 8.262 (p), de la 7ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de la Sra. Carmen Elena Faliveni Muniz.

11 - **Resolución 51/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 675/4.002 de 2 de octubre de 2019 del Directorio de la ANP, por la cual se inhabilita a la firma BORENUR S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y en las categorías que se determinan, en los Puertos que se detallan.

11 - **Resolución 52/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 645/4.001 de 25 de setiembre de 2019 del Directorio de la ANP, por la cual se inhabilita a la firma RETRAMAR S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y en la categoría que se determina, en el Puerto de Montevideo.

11 - **Resolución 46/020**. (Ministerio de Salud Pública). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Mauricio Omar Moreno González como Director Departamental de Salud de Rocha.

11 - **Resolución 45/020**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Compártese el criterio expresado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en cuanto a que el art. 145 de la Ley 17.738 de 7 de enero de 2004 sólo permite acumular a la jubilación común o por incapacidad total que le corresponda en el régimen del BPS, la jubilación común o por incapacidad total en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

11 - **Resolución 1/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Nadia María Gorasov Porto, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

11 - **Resolución 490/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la Información Contable de ASSE correspondiente al ejercicio 2017.

11 - **Resolución 659/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial del Centro Departamental de Artigas, la función de Jefe de Servicio de Hemoterapia.

11 - **Resolución 663/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Adjunta a la Coordinación de la Región Este - RAP de Canelones, a la Licenciada Carla Marina López Molina.

11 - **Resolución 664/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Sub Directora del Hospital de Ojos - Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois" de la Dra. Jimena Heinzen Cesio, y pase la mencionada profesional a cumplir funciones como Médico de Familia en la RAP Metropolitana.

11 - **Resolución 666/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Coordinador de la Región Norte de la RAP de Canelones, del Dr. Rolando Daniel Capelli Saravia, y pase al mencionado profesional a cumplir funciones como Médico General en la RAP de Canelones.

11 - **Resolución 5.622/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Paysandú, un cargo de Oficial IV Chofer perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, ocupado por el funcionario Sr. Omar Germán Benítez.

11 - **Resolución 5.797/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la nómina del personal contratado por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata a presupuestarse en las Unidades Ejecutoras de ASSE, a partir del 1º de diciembre de 2019.

11 - **Resolución 6.282/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la nómina del personal contratado por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata a presupuestarse en las Unidades Ejecutoras de ASSE, a partir del 1º de enero de 2020.

11 - **Acordada 8.058**. (Suprema Corte de Justicia). Agrégase el inciso que se determina al art. 297 del Reglamento Notarial, Acordada 7.533 de 22 de octubre de 2004.

11 - **Acordada 8.059**. (Suprema Corte de Justicia). Prorrógase la competencia exclusiva en materia de aduana, asignada por el art. 4º de la Acordada 7.914 de 17 de julio de 2017, al Juzgado de Paz Departamental de Paysandú de 4º Turno, desde el 1º de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

11 - **Acordada 17/019**. (Tribunal de lo Contencioso Administrativo - TCA). Dispónese que los Organismos demandados en los procesos contencioso-anulatorios recibirán la notificación del decreto de traslado de la demanda vía correo electrónico.

12 - **Resolución 63/020**. (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Alberto Díaz a su cargo que ocupa como Presidente de la ANP.

12 - **Resolución 64/020**. (Consejo de Ministros). Desígnase interinamente en el Directorio de la ANP, en calidad de Presidente al Dr. Ignacio Berti.

12 - **Resolución 48/020**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el proyecto de documento "Plan de Iniciación" a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación

Internacional, el MVOTMA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

12 - **Resolución 55/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Nelson Ifrán Cuimbra, a la autorización para suministrar el servicio de televisión para abonados en la modalidad "cable" en la localidad de Peralta, departamento de Tacuarembó.

12 - **Resolución 56/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Acéptase la renuncia presentada por la Asociación Civil "VIDA y EDUCACIÓN", a la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en la localidad de Capitán Artigas, departamento de Canelones.

12 - **Resolución 57/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Valídanse los negocios de cesión y transferencia de cuotas sociales de CATV S.R.L.

12 - **Resolución 58/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de abril de 2018, relativa a la autorización de la transferencia del 50% de las acciones que detenta el Sr. Nicolás Zalcberg Weisz en la empresa PARAIBA S.A., titular de las emisoras que operan en las frecuencias 90.3 MHz y 1450 KHz, ambas de Montevideo.

12 - **Resolución 65/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración, otorgado a BLUE STONE S.R.L., sobre un yacimiento de ágatas y amatistas ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

12 - **Resolución 66/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a COSAN S.R.L., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

12 - **Resolución 67/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 31 de enero de 2017, por la que se otorgó Servidumbre Minera de Ocupación, a la empresa SCHUEPBACH ENERGY URUGUAY S.R.L. (SEU S.R.L.), en la zona rural de la 8ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

12 - **Resolución 68/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a SERVIAM S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca, piedra partida y piedra bruta, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José.

12 - **Resolución 69/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a ÁRIDOS DEL SUR S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca ubicado en la 7ª Sección Catastral de departamento de Canelones.

12 - **Resolución 70/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a EROMAR S.A., sobre un yacimiento de esquistos aluminíferos ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

12 - **Resolución 71/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la delimitación del área on shore y off shore de acuerdo a la delimitación propuesta por ANCAP, que regirá para la instancia de Ronda Uruguay Abierta correspondiente a mayo 2020.

12 - **Resolución 72/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a las Sras. Raquel y María Sara Martínez Brum, a ceder a favor de la firma Homero De Oliveira y María Moresco Elisandra - Sociedad de Hecho, el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de amatistas, ágatas, calcedonias y cuarzo, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

12 - **Resolución 73/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar, otorgado a favor de DANTE RAMOS S.A., sobre un yacimiento de dolomita ubicado en la 6ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

12 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 8 de enero de 2020, relativa a la prórroga de la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (RICHI S.A.) e importador (JAVIER LAGO CÓRDOBA).

12 - **Resolución 53/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 673/4.002 de 2 de octubre de 2019 del Directorio de la ANP, por la cual se inhabilita a la firma MIRTRANS URUGUAY S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y en las categorías que se determinan, en los Puertos que se detallan.

12 - **Resolución 54/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución 674/4.002 de 2 de octubre de 2019 del Directorio de la ANP, por la cual se inhabilita a la firma URUAMERICA S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y en las categorías que se determinan, en los Puertos de Montevideo y Fray Bentos.

12 - **Resolución 74/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional al Archivo Idea Vilariño, que se encuentra en la Universidad de Princeton, de acuerdo al inventario Collection 1567 "Idea Vilariño's Papers".

12 - **Resolución 75/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional al Mural fachada del ex Gimnasio y frontón de pelota de la antigua sede del Club Atlético Peñarol, localizada en la calle Durazno 1233 de la ciudad de Montevideo, obra del Arquitecto Julio Vilamajó.

12 - **Resolución 76/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional al Mural de la sede del Club Nacional de Fútbol, sito en la Avenida 8 de Octubre 2847 de la ciudad de Montevideo, obra del Artista Plástico Germán Cabrera.

12 - **Resolución 59/020**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Cancélase la personería jurídica de la Caja de Auxilio de Socios y Empleados de C.O.E.T.C. (C.A.S.E.CO.).

12 - **Resolución 60/020**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Cancélase la personería jurídica de la Caja de Servicios Sociales y Seguro de Enfermedad para el personal de SAETA TV Canal 10 (CASAETA).

12 - **Resolución 61/020**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Anúlase la Nota 468/2014 de 24 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Gestión de Clientes de OSE.

12 - **Resolución 62/020**. (Ministerio de Desarrollo Social). Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Ana Olivera, al cargo de Subsecretaria de Estado en el Ministerio de Desarrollo Social.

12 - **Resolución 25/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre el MEC - IIBCE y ASSE - Instituto Nacional del Cáncer.

12 - **Resolución 662/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Intendencia de Río Negro, Asistencial Médica de Río Negro AMEDRIN IAMPP, el Municipio de San Javier, la Asociación Civil Valodia y ASSE, cuyo objetivo es protocolizar el uso y funcionamiento del vehículo utilitario perteneciente a la Asociación Civil Valodia para el traslado de usuarios de ASSE, AMEDRIN y personas de la tercera edad.

12 - **Resolución 672/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la ampliación del Convenio entre ASSE y el MIDES, para que ASSE siga prestando atención odontológica a los participantes de la edición 2019 del Programa Uruguay Trabaja.

13 - **Resolución 12/020**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Reglaméntanse los plazos a los que se refieren los arts. 42 ter, 43 y 43 ter del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.

13 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase parcialmente la Resolución Ministerial de fecha 8 de enero de 2020, por la que se otorgó la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos que se indicaron en la misma, productor y exportador (ACRÓPOLIS CABLES S.A.) e importador (JAVIER LAGO CÓRDOBA).

13 - **Resolución 5/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento respecto a la destitución del funcionario Sr. Marcos Jordan Camejo Acosta, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

13 - **Resolución 353/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la nómina de personal contratado por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que formarán parte de las Unidades Ejecutoras de ASSE a partir del 1° de febrero de 2020.

13 - **Resolución 489/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al funcionario Carlos Fernando Guerisoli Bogado, declarado excedente en la Corte Electoral, como Especialista VII, en el Centro Hospitalario Pereira Rossell.

13 - **Resolución 498/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Pase en Comisión de Servicio al MSP de la Sra. Gabriela Trujillo, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

13 - **Resolución 699/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial de ASSE el Mando Medio para la función de Jefatura del Servicio de Farmacia en la RAP de Rivera.

13 - **Resolución 732/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase de la Dra. Lorena Gabriela Quintana San Martín a cumplir funciones de apoyo al Equipo de Gestión del Hospital Maciel.

13 - **Resolución 737/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Proyecto de Convenio de Complementación entre ASSE, CASMER IAMPP y COMERI IAMPP, por el que las instituciones antes mencionadas expresan su deseo de continuar trabajando en conjunto en el servicio de Salud Sexual y Reproductiva que funciona en el Centro de Salud Royol.

13 - **Resolución 746/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Proyecto de Convenio de Complementación de Servicio para el Primer Nivel de Atención a suscribirse entre ASSE y la Asociación Civil "Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Río Negro" (ADEOM).

13 - **Resolución 747/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Proyecto de Convenio de Complementación de Servicios para el Primer Nivel de Atención a suscribirse entre ASSE y la Intendencia de Río Negro.

13 - **Resolución 748/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Intendencia de Río Negro y ASSE, con el objetivo de mejorar las estructuras edilicias de las Unidades Asistenciales de Primer Nivel de Atención de Río Negro realizando tareas de remodelación, refaccionamiento, construcción y mantenimiento, así como el acondicionamiento de perímetros y exteriores de los locales de las Policlínicas.

13 - **Resolución 5.322/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alicia Beatriz Palma Ciancio como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

13 - **Resolución 5.394/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Daiana Díaz Romero como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

13 - **Resolución 5.397/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Sra. María Cristina Genovese Filippini en sus funciones como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

13 - **Resolución 5.959/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Niver Norberto Núñez Romero como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

13 - **Resolución 6.228/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública N° 4/2018 "Contratación de una empresa que realice la recolección, transporte, destrucción por incineración, enterramiento y disposición final de medicamentos vencidos, dispositivos terapéuticos y otros insumos médicos", a la firma OLECAR S.A.

13 - **Resolución 6.261/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 2/2019 "Adquisición de Equipo de Rayos X fijos, convencionales de uso general, digitales y analógicos" con destino a varios Unidades Ejecutoras de ASSE, a la empresa AKOLUZ S.A.

13 - **Resolución 6.326/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la denominación del cargo del Anexo adjunto a la Resolución 3533/2019 de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Sra. Ana Cecilia Romero.

14 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Repútase abandonada a favor del Estado, la embarcación "RASPUTÍN", propiedad de FLANIAL CORPORATION, que se encuentra en estado de abandono en el Puerto de Punta del Este.

14 - **Resolución 3/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Cra. Ana Gabriela Díaz Rodríguez en la función de Sub Directora de la Dirección de Recursos Económicos Financieros, y dispónese el cese de la citada profesional en la función de Sub Directora de la Unidad de Fortalecimiento de la Gestión de ASSE.

14 - **Resolución 31/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Compra Directa N° 59/2019 "Adquisición de una Licencia windows Server 2019 Standard" con destino a la Dirección de Sistema de Información de ASSE, a la firma Softwareone Uruguay S.A.

14 - **Resolución 32/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase el Servicio de Nutrición / Alimentación del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

14 - **Resolución 50/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Licenciada María Valeria Dodera Bucheli en la función de Sub Directora del Centro Departamental de Florida, y dispónese el cese de la citada profesional en la función de Directora Interina del mencionado Centro.

14 - **Resolución 51/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Confírmase a la Dra. Bettina Janet Aguiar Moreno en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Florida.

14 - **Resolución 58/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Silvana Mariela Caballo Balerio en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

14 - **Resolución 95/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución 3208/18, relativa a la adjudicación de la Compra Directa 43/2017 "Contratación de Servicio de Mantenimiento del Sistema de Gestión de Salud".

14 - **Resolución 108/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nora Marta Falero Pan como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

14 - **Resolución 121/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Luis Aldano Alba Olivera como Técnico II Médico Cirujano, perteneciente a la RAP de Lavalleja.

14 - **Resolución 125/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Ríos Amarillo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Colonia.

14 - **Resolución 3.821/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Susana Graciela Silva Ocaño como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Chuy.

14 - **Resolución 5.365/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gloria Nelly Gasco Esperanza como Cuidadora Externa, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

14 - **Resolución 5.398/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Josefa Inés Guerrero Vallejos como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

14 - **Resolución 5.559/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública N° 4/2018 "Contratación de Suministro de Bandejas de Comida" con destino el Centro Departamental de Florida, a la empresa Tío Lucas S.R.L.

14 - **Resolución 5.849/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública N° 100/2016 para la "Contratación de Servicio de Vigilancia" con destino al Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo", adjudicada a la firma Nemilia S.A. (SEVIPROH).

14 - **Resolución 5.865/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 2/2018 "Contratación de empresa de Seguridad y Vigilancia" con destino el Centro Departamental de Salto, a la empresa SEGURPAS S.R.L.

14 - **Resolución 5.955/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Estela Yudith Lorenzo Tello como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

14 - **Resolución 5.956/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Yanel Beatriz Fernández Videgain como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

14 - **Resolución 5.957/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Lilián Margot Carroscia Di Leone como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

14 - **Resolución 5.958/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Carmen Restuccia Núñez como Especialista III Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".

14 - **Resolución 5.962/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Santos Alberto Tavares Taboada como Oficial I Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

14 - **Resolución 5.963/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Irene Rita Cavallini Savio como Técnico III Abogado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

14 - **Resolución 5.964/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Eduardo Villemur Rodríguez como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

14 - **Resolución 5.965/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rescíndese el contrato del Sr. Marcelo Fernando Márquez Antuj, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Salto.

14 - **Resolución 6.005/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Resolución 4991/2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa al pase a cumplir funciones de chofer en la Dirección Regional Este, del Oficial IV Chofer, Sr. Santiago Kaladjian.

14 - **Resolución 6.087/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase como Administrativo Calificado de la Gerencia de Recursos Humanos, al Especialista VII Especialización, Sr. Alan Jonnhy Barreto Cuitiño.

14 - **Resolución 6.122/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Aída Graciela Failacce Fortuny como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

14 - **Resolución 6.125/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Biatriz González Morales como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Nacional de Información y Ref. de las Drogas "Portal Amarillo".

14 - **Resolución 6.141/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Patricia González Rodríguez como Técnico IV Licenciada en Oftalmología, perteneciente a la RAP Metropolitana.

14 - **Resolución 6.245/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión del funcionario Licenciado Oscar Peluffo en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE.

14 - **Resolución 6.277/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la Licenciada Luciana María Costa Faliu en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE.

14 - **Resolución 6.292/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Eliseo Roque Taranto Díaz como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.

14 - **Resolución 6.293/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Sol González como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.

14 - **Resolución 6.294/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Carlos Wilder Ezquerra Martinotti como Técnico III Médico, perteneciente al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

14 - **Resolución 6.295/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan José Álvarez Rigali como Técnico IV Licenciado en Trabajo Social, perteneciente a la RAP Metropolitana.

14 - **Resolución 6.304/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Dora Beatriz Pereyra Mateu como Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

14 - **Resolución 6.306/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Vera Apolito Di Fiore como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

14 - **Resolución 6.307/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Margarita Pereyra Dho como Técnico IV Psicólogo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

14 - **Resolución 6.308/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mara Andrea Bustamante Rolon como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

14 - **Resolución 6.310/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Beatriz Graciela Muriguenez Etcharrat como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

14 - **Resolución 6.475/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase la Licitación Pública N° 1/2017 para la "Contratación de Servicio de Consejería" con destino al Centro Departamental de Artigas, adjudicada a la firma SEVITEC Ltda.

14 - **Resolución S/n.** (Corporación Nacional para el Desarrollo - CND). Declárase el Capital Autorizado de la CND, a partir del 1° de enero de 2020.

14 - **Resolución 6.664/019.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 12/020, que modifica el Decreto Departamental 21/2011, Ordenanza de Servicios Regulares de Transporte Colectivo de Pasajeros Departamentales por Carretera.

17 - **Resolución 469/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Proyecto de Convenio a suscribirse entre ASSE y la Intendencia de Rivera, con el fin de promover, coordinar y desarrollar servicios asistenciales focalizados en la promoción de la lactancia materna.

17 - **Resolución 667/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Proyecto de convenio de Adhesión a suscribirse entre el BPS y ASSE, con el fin de obtener mejores resultados en el Sistema Nacional de Certificación Laboral.

17 - **Resolución 5.582/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la funcionaria Sra. Lilián Angélica Briosso Messa a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería, en el Centro Auxiliar de Rosario.

17 - **Resolución 6.199/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese en la función de Atención Telefónica en el Área de Referencia de Violencia Doméstica, en forma de guardia de retén, de la Dra. Mariana Laguna, y desígnase en su lugar a la Lic. en Psic. Wanda Oyola.

17 - **Resolución 6.394/019.** (Administración de los Servicios de

Salud del Estado - ASSE). Adjudícase la Licitación Pública N° 1/2019 "Servicio de Traslado en Ambulancia Común con y sin enfermería dentro y fuera de la ciudad" con destino al Centro Departamental de Canelones, a la firma DROT S.A..

17 - **Resolución 449/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

18 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Otórgase al Sr. Edgardo P. Manzitti y a la Sra. Mabel María Mazzini, un permiso de ocupación de la fracción del álveo de dominio público del Río de la Plata, que se determina.

19 - **Resolución 77/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, del Prof. Hernán Planchón.

19 - **Resolución 78/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Sub Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, del Sr. Carlos Villar.

19 - **Resolución 79/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Director Nacional de Pasos de Frontera del Ministerio de Defensa Nacional, del General en situación de retiro Neris Mauro Corbo López.

19 - **Resolución 80/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Asistente Letrado Adjunto del Ministerio de Defensa Nacional, del Dr. Alfredo Maeso.

19 - **Resolución 81/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Director General de Política de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, del Sr. Claudio Marcelo Alonso Etcheverry.

19 - **Resolución 82/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional, del Maestro Ignacio Caggiani Montes.

19 - **Resolución 83/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Directora General de Servicios Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, de la Sra. Andrea Vázquez.

19 - **Resolución 85/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Dispónese el cese, con fecha 29 de febrero de 2020, en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos, Notariales y Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, del Dr. Juan Fernando Delgado Prieto.

20 - **Decreto 45/020**. (Consejo de Ministros). Dispónese que las Comisiones Especiales creadas por las Leyes 18.596 de 18 de setiembre de 2009 y 18.033 de 13 de octubre de 2006, concederán resoluciones expresas de los derechos de los beneficiarios de la Ley, en materia de su competencia.

20 - **Resolución 88/020**. (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

20 - **Resolución 89/020**. (Presidencia de la República). Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma Liliam Kechichian García al cargo de Ministra de Turismo, a partir del 15 de febrero de 2020.

20 - **Resolución 90/020**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro de Turismo al Sr. Benjamín José Liberoff Nemirosvsky, a partir del 15 de febrero de 2020.

20 - **Decreto 39/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Reglaméntase la partida anual asignada al Programa 460 "Prevención y represión del delito" con destino al pago de una compensación al personal del Comando General de la Armada que desempeñe tareas específicas en el control de fronteras, lucha contra el narcotráfico y crimen organizado.

20 - **Decreto 40/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral y relaciones docente-alumno del Ministerio de Defensa Nacional.

20 - **Resolución 84/020**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la suscripción del Memorando de Entendimiento a celebrarse entre el Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización y el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval, para responder a siniestros e incidentes marítimos graves, en los términos que se determinan.

20 - **Resolución 87/020**. (Ministerio del Interior). Tribútanse honores fúnebres a los restos mortales del Maestro y Profesor Carlos Julio Pereyra.

20 - **Decreto 38/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Agrégase al art. 42 del Decreto 150/007 de 26 de abril de 2007, el numeral que se determina.

20 - **Resolución N° 351/2020**. (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que los beneficiarios del crédito fiscal previsto en la Ley 19.739, de 12 de abril de 2019, podrán solicitar certificados de crédito no endosables para el pago de tributos administrados por la DGI (tipo A) o no endosables para el pago de tributos administrados por el BPS (Tipo D).

20 - **Decreto 44/020**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese que el MGAP establecerá por resolución fundada el destino final del remanente del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera III Fideicomiso Financiero, el que se aplicará a la amortización del Fondo de Financiamiento y Recomposición de la Actividad Arrocera IV, una vez verificada la no existencia de obligaciones pendientes que deban ser afrontadas con los mismos.

20 - **Resolución 86/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transferencia del Servicio de Comunicación Audiovisual que opera en la frecuencia 90.1 MHz. canal 211 del departamento de Durazno, a favor de "90.1 DURAZNO S.R.L.".

20 - **Resolución 94/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a KOSFER S.A. el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de arena ubicado en la 8ª sección Catastral del departamento de Canelones.

20 - **Resolución 95/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso accesorias al título minero Concesión para Explotar, otorgado a favor de JORGE MÁXIMO DIANO ARAMBILLETE y autorizado a ceder a favor de CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S.A. (CYCUSA), sobre un yacimiento de dolomita ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

20 - **Resolución 96/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase la caducidad del título minero Permiso de Exploración por vencimiento del plazo de validez del mismo, otorgado a ANCAP, para el estudio de un yacimiento de caliza ubicado en la 11ª Sección Catastral del departamento de Paysandú.

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Determínase la información que los Operadores Ferroviarios deberán facilitar trimestralmente a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

20 - **Decreto 41/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase el Decreto 99/998, de fecha 21 de abril de 1998.

20 - **Resolución 91/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese la imposición de una observación a la Asociación Civil "Asociación Uruguaya de Músicos" con sede en el departamento de Montevideo, por los motivos que se determinan.

20 - **Resolución 92/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Prorrógase por hasta seis meses la Intervención de la Asociación Civil "Centro Unión Cosmopolita", con sede en el departamento de Colonia.

20 - **Resolución 93/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjanse los honorarios profesionales de la Dra. María Carolina Mannise López y de la Esc. Adriana Lavecchia López, a cobrar por la Intervención de la Asociación Civil "Sociedad Uruguaya de Criadores de Perros Ovejero Alemanes".

20 - **Decreto 42/020**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994, con el fin de incorporar el aceite de semilla de cáñamo.

20 - **Decreto 43/020**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994, con el fin de modificar los niveles de Patulina en alimentos previstos en la tabla del art. 1.2.17 del Capítulo I - Disposiciones Generales - Sección 2 - Características de los Alimentos.

20 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Establécense las condiciones de acceso a los recursos genéticos y derivados, sustituyendo el régimen provisorio aprobado mediante Resolución Ministerial 1.844/017, de 30 de noviembre de 2017.

20 - **Resolución 123/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Nelma Jorge Álvarez como Técnico IV Licenciado en Instrumentación, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

20 - **Resolución 301/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Miriam Lilián Romero en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

20 - **Resolución 302/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Verónica Elizabeth Telagorry Pereira en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

20 - **Resolución 303/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Romina Balisia Aberastry en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

20 - **Resolución 6.170/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Juan Pablo Salisbury Devincenzi como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

20 - **Resolución 6.393/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 516/2019 "Contratación de Servicio de Conserjería para Edificio Libertad".

20 - **Acordada 8.060**. (Suprema Corte de Justicia). Derógase el art. 2º de las Acordadas 7.081 y 7.245; y el art. 1º de las Acordadas 7.411 y 7.441.

21 - **Fe de Erratas**. Correspondiente al Decreto 37/020 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado el 21 de febrero de 2020.

21 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución 6.664/019 de la Intendencia de Canelones, publicada el 14 de febrero de 2020.

21 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución S/n del Ministerio de Transporte y Obras Pública, publicada el 18 de febrero de 2020.

21 - **Decreto 64/020**. (Consejo de Ministros). Reglaméntanse los arts. 37 a 40 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, relativos a la protección de datos personales.

21 - **Decreto 61/020**. (Ministerio del Interior). Modifícase lo dispuesto por el art. 6º del Decreto 106/007 de 20 de marzo de 2007.

21 - **Decreto 37/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpóranse a la Lista de Bienes de Capital por el Decreto 410/016 de 26 de diciembre de 2016, los ítems arancelarios que se determinan de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

21 - **Decreto 50/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase el Decreto 166/008 de fecha 14 de marzo de 2008.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Guía para la obtención del Certificado de Seguridad, por parte de las entidades ferroviarias.

21 - **Decreto 62/020**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el "Protocolo de Prevención y Atención de Situaciones de Violencia en el Ámbito Laboral" de la Presidencia de la República.

21 - **Resolución 99/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Valeria Celeste Alves Suárez en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

21 - **Resolución 100/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Romina Valeria Díaz Pérez en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

21 - **Resolución 655/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfiérese a la Comisión de Apoyo del

Centro Departamental de Rivera, el monto que se determina, para Traslados por el período enero a diciembre 2020.

26 - **Notificación 772/017**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 773/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 774/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

26 - **Notificación 775/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

26 - **Notificación 776/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

26 - **Notificación 777/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 778/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 779/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 780/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 781/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 782/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 783/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

26 - **Notificación 784/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

26 - **Notificación 785/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

26 - **Notificación 786/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 787/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 788/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Notificación 789/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

26 - **Resolución 450/020**. (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.

27 - **Resolución 10/020**. (Dirección General de Desarrollo Rural). Apruébase la inscripción y habilitación de COOPESCONAND, en el RENAOH, por un plazo inicial de dos años.

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (NALCO ARGENTINA S.R.L.), exportador (ECOLAB ARGENTINA S.R.L.) e importador (ECOLAB S.R.L.).

27 - **Resolución 2/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el proyecto de Convenio a suscribirse entre ASSE y MEVIR cuyo objeto es la remodelación del acceso a consultorios y sala de espera de la policlínica de Grecco, y reestructuración del consultorio ginecológico en la misma localidad del departamento de Río Negro.

27 - **Resolución 16/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio a suscribirse entre ASSE y el Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural - Dr. Alberto Gallinal Heber (MEVIR), para la refacción y acondicionamiento de la policlínica y vivienda para el médico en la localidad de Algorta, departamento de Río Negro.

27 - **Resolución 87/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Érika Leticia Silvera Fragoso en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.

27 - **Resolución 88/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Deniégase el acceso a la información pública solicitado por la Sra. Victoria Izquierdo.

27 - **Resolución 102/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Dahiana Rapetti Moreira como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

27 - **Resolución 105/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena Paola Santos Machado como Auxiliar IV Servicios, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

27 - **Resolución 106/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Romina Marily Batista Rivero como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

27 - **Resolución 107/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvana Valeria Gaite Vicens como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

27 - **Resolución 122/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mabel Ferreira Pérez como Administrativo IV Administración, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

27 - **Resolución 124/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marta Beatriz Otero Rodríguez como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de San José.

27 - **Resolución 126/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Andrés Díaz Ramos como Técnico IV Asistente Social, perteneciente a la RAP de Rivera.

27 - **Resolución 127/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Rodríguez Baptista como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

27 - **Resolución 128/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Evangelina Lilián Novoa Franco como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Auxiliar de Pando.

27 - **Resolución 129/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Laura Burgoa González como Técnico III Abogado, perteneciente al Centro Departamental de Flores.

27 - **Resolución 130/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Álvaro Alejandro Castello Arbulo como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona.

27 - **Resolución 144/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Laura Areosa Martínez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

27 - **Resolución 147/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sebastián Durante Estévez como Jefe Residencia Médica, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

27 - **Resolución 148/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ángela Victoria Gasparotti Haro como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

27 - **Resolución 157/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Laura Coutinho Silva como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.

27 - **Resolución 158/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Pilar Espasandin Mourelle como Técnico III Médico, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

27 - **Resolución 159/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Leticia Padron Sánchez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.

27 - **Resolución 160/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Magdalena Patricia De Souza Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.

27 - **Resolución 178/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, de la Sra. Ana María Di Tommaso Chiechi en sus funciones como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

27 - **Resolución 179/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, de la Dra. María del Carmen Lozano Giordano en sus funciones como Técnico III Médico, perteneciente al Hospitalario Vilardebó.

27 - **Resolución 180/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Sr. Mariano Machin Borges en sus funciones como Auxiliar IV Servicios, perteneciente a la RAP de Cerro Largo.

27 - **Resolución 181/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, del Dr. Juan Manuel Giambruno Maroño en sus funciones como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Pasteur.

27 - **Resolución 367/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpóranse a los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los

funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, en los cargos que se determinan.

27 - **Resolución 446/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Asígnase al Sr. Rodrigo Lamancha la función de Especialista I Nivel Terciario en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

27 - **Resolución 450/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución 5847/2019 de la Gerencia General de ASSE, relativa al pase a cumplir funciones en el Hospital Maciel de la funcionaria Licenciada en Registros Médicos Sra. Ana Lía Maiuri Pazo.

27 - **Resolución 501/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución 5400/19 de la Gerencia General de ASSE, relativa a la inclusión de la Sra. Viviana Dutra en la Estructura Salarial como Ayudante de Arquitecto de ASSE.

27 - **Resolución 513/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Licitación Abreviada N° 24/2019 para la "Realización de cableado de datos y colocación de ductus en puestos de red de las Policlínicas pertenecientes a la RAP de Soriano".

27 - **Resolución 652/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfiérese a la Comisión de Apoyo al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, el importe que se determina.

27 - **Resolución 653/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfiérese a la Comisión de Apoyo al Centro Departamental de Artigas, el monto que se determina para Traslados, por el período enero a diciembre 2020.

27 - **Resolución 654/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Transfiérese a la Comisión de Apoyo al Centro Departamental de Flores, el monto que se determina para Traslados, por el período enero a diciembre 2020.

27 - **Resolución 698/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase interinamente de la Presidencia del Directorio de ASSE por el período que se determina, a la Vice Presidente Dra. Marlene Sica.

27 - **Resolución 761/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la donación ofrecida por la Fundación "Álvarez - Caldeyro Barcia", correspondiente a dos camas de CTI, con destino a la Unidad de cuidados críticos Gineco-obstétrico de la maternidad del Hospital de la Mujer del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

27 - **Resolución 762/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese del Pase en Comisión a la Cámara de Representantes en Asistencia Directa al Sr. Representante Gerardo Núñez Fallabrino, del Sr. Ruben Manuel Cruz Sosa, Especialista VII Servicios Asistenciales, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo en el Centro Departamental de Rivera.

27 - **Resolución 903/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese como Coordinadora del Equipo de Trabajo de Apoyo a la Gestión del Centro Departamental de Treinta y Tres de la Licenciada en Enfermería Inés Isabel López Fernández, y pase a cumplir funciones como Coordinadora Sub Regional Centro Este.

27 - **Resolución 905/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Licenciada en Enfermería Sra. Ileana Medina Giménez en la función de Sub Directora del Centro Departamental de Treinta y Tres.

27 - **Resolución 5.588/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Elba Los Santos como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

27 - **Resolución 5.589/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Elba Los Santos como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

27 - **Resolución 5.591/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Nancy Loreley Vilariño Pérez como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

27 - **Resolución 5.976/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Roberto Jesús Flores Larrea como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente a la RAP de Canelones.

27 - **Resolución 6.456/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase como Analista Contable Administrativo al Sr. Martín Rodríguez, Administrativo IV Adm., perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

27 - **Resolución 6.483/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución 5521/2019 de la Gerencia General de ASSE, relativa a la inclusión de la Cra. Marina Rosende Valverde como Contadora de ASSE Central en la Escala Salarial de la Gerencia Administrativa.

27 - **Resolución 2/019**. (Comisión Administradora del Río de la Plata). Establécese la captura total permisible (CTP) y cupos de distribución para el año 2020 para la especie corvina (Micropogonias furnieri) en el área del Tratado.

28 - **Decreto 51/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Agrégase al art. 39° del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998, los numerales que se determinan.

28 - **Resolución 121/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse miembros para integrar la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas.

28 - **Resolución 122/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Marcelo Adrián De Paula Casanova en el Registro de Despachantes de Aduana.

28 - **Resolución 123/020**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Agustín Orguet Credido o Credidio en el Registro de Despachantes de Aduana.

28 - **Resolución N° 365/2020**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse, a partir del 1° de marzo de 2020, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

28 - **Resolución N° 366/2020**. (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que en los casos de faena a façón, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la

carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de marzo de 2020, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.

28 - **Resolución Nº 367/2020**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1º de marzo de 2020, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

28 - **Decreto 57/020**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjase a partir del 1º de marzo de 2020 la prestación pecuniaria que financia el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera en $ 0,288.

28 - **Resolución 97/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Selecciónase en el siguiente orden de prelación a "MANUEL SOTO PORCARO" (señal CANAL U), "DANIELAR S.A." (señal EUTOPÍA TV) y "FARA S.A." (señal LIBRE MULTIMEDIO LA REPÚBLICA), para brindar una señal de televisión para todos los servicios de televisión para abonados.

28 - **Resolución 120/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Adjudícase la Primera Convocatoria Pública para el Subsidio destinado a apoyar la sustitución inicial de ómnibus con motor diesel por ómnibus con motorización eléctrica cero kilómetro.

28 - **Resolución 126/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a INCOCI S.A., el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca, piedra partida y piedra bruta, ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Flores.

28 - **Resolución 127/020**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase la caducidad del título minero Permiso de Exploración por falta de pago de dos períOdos continuos del Canon de Superficie, otorgado a IMPRA S.A. para el estudio de un yacimiento de hierro y arcilla ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno.

28 - **Decreto 67/020**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Fíjase el valor de la tarifa pasajero-kilómetro para los servicios de transporte de pasajeros por carretera en líneas nacionales de corta, media y larga distancia, el precio por utilización de servicios que cobra la empresa Kelir S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo "Baltasar Brum", los precios por el uso de los andenes de la Terminal de Ómnibus de "Tres Cruces" y los precios por embarque que cobran las empresas de transporte.

28 - **Resolución 124/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional al Palacio Masónico ubicado en la calle Mario Cassinoni 1481 de la ciudad de Montevideo.

28 - **Resolución 125/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjanse los honorarios profesionales del Estudio "Mónica Alejandra Rodríguez Morencio Estudio MR & Asociados", a cobrar por la Intervención de la Asociación Civil "Sindicato de Trabajadores de Prosegur".

28 - **Resolución 128/020**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el levantamiento de la suspensión en el ejercicio del cargo presupuestal de Fiscal de Gobierno de Segundo Turno al Dr. Miguel Ángel Toma Sanchis a partir del 1º de marzo de 2020.

28 - **Resolución 30/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Amplíase el ítem 1 de la Licitación Pública Nº 04/2017 "Contratación de Servicio de Internación Psiquiátrica para pacientes de hasta 15 años de edad, portadores de patologías psiquiátricas crónicas, descompensadas o eventos que determinen descompensación aguda de internación luego del alta del psiquiatra de la clínica tratante", con destino al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la firma Alsara Asociados S.R.L. - Klinos.

28 - **Resolución 110/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Carlos Luis Duran como Auxiliar III Vigilancia, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

28 - **Resolución 141/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Pilar Arbiza Díaz como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

28 - **Resolución 187/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Noson Daniel Wainstein Lindenbaum como Técnico III Arquitecto, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

28 - **Resolución 203/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gustavo Lamancha Cheroni como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

28 - **Resolución 458/020**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Sonia Ramírez en la Estructura Salarial correspondiente a los Licenciados en Enfermería de los CTI de ASSE.

28 - **Resolución 5.971/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariana Carla Bianchi Cabrera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

28 - **Resolución 5.977/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Licenciado en Economía perteneciente al Instituto de Ortopedia y Traumatología, ocupado por la funcionaria Sra. Viviana Montaldo Vincenti.

28 - **Resolución 5.978/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Reumatología, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente a Asistencia Integral, ocupado por la funcionaria Sra. Teresita Groff Pita.

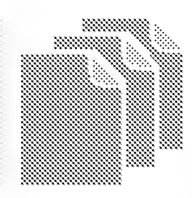
28 - **Resolución 5.979/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Hospital Regional de Salto, ocupado por la funcionaria Dra. Ana Liz Mazzarino Chua.

28 - **Resolución 5.980/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Río Negro, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Centro Departamental de Río Negro, ocupado por el funcionario Dr. Gerardo Winston Valiero Cadimar.

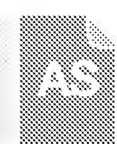
28 - **Resolución 6.078/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Soledad Tort Rodríguez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

28 - **Resolución 6.079/019**. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Loreley Piñero García como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JORGE LUIS CLARET o JORGE LUIS CLARET CAPURRO (IUE 2-68902/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4321 Mar 04- Mar 17

ALFA DEL CARMEN BERROA MÉNDEZ o BERROA DECH y AMÉRICO SINIBALDO O SINIBALDO AMÉRICO LOSARDO ZAVATTO (IUE 2-70411/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4008 Mar 02- Mar 13

JOSÉ WALTER PAPARIELLO VARELA o PAPARIELLO PEREYRA (IUE 2-72754/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3954 Mar 02- Mar 13

MARIA ADELINA AMARELLE PALLEIRO y ALBERTO RÓMULO NEME NEME (IUE 2-72197/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3813 Feb 28- Mar 12

LIGIA HERNÁNDEZ NÚÑEZ (IUE 2-73879/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3765 Feb 27- Mar 11

MARÍA CRISTINA VALENTIN PEREZ (IUE 2-74676/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3638 Feb 26- Mar 10

EDGAR ASDRÚBAL CAMPELO VIANA (IUE 2-67402/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3489 Feb 21- Mar 09

LUIS ALBERTO TRAVERSO SANJURJO y JORGE GUILLERMO CHIVA TRAVERSO (IUE 2-15451/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3427 Feb 21- Mar 09

PABLO WALTER CAVASSA GARCIA (IUE 2-73674/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3275 Feb 20- Mar 06

ANGELITA LAGO FERNÁNDEZ (IUE 2-67894/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3215 Feb 20- Mar 06

PEDRO ANGEL CARNEVALE BENEJAM (IUE 2-65363/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3148 Feb 19- Mar 05

SEGUNDO TURNO

CARLOS MARÍA VERDÚM (IUE 2-3904/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4218 Mar 04- Mar 17

CARMEN RUGGIERO BRUNO (IUE 2-73892/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 4122 Mar 03- Mar 16

MARIA ELENA SAUCO GUERRERO (IUE 2-31784/2019)
Montevideo, 17 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3934 Mar 02- Mar 13

JUAN ALVAREZ LEON, LILA MIRTHA ALVAREZ GIOIA, AGUEDA GIOIA LACOSQUE O GIOIA LACOSQUE DE ALVAREZ, JUAN JOSÉ ALVAREZ GIOIA y LUIS ALBERTO ALVAREZ GIOIA (IUE 2-67917/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3788 Feb 27- Mar 11

SERGIO LUIS CRUZ PENA o PEÑA (IUE 2-72416/2019).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3764 Feb 27- Mar 11

BRENDA MARINA MENGHI BURGOS (IUE 2-2996/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3575 Feb 26- Mar 10

HEINZ o HINZ POLZIN (IUE 2-68389/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3379 Feb 21- Mar 09

HILDA RENEE LIMA STOCCO (IUE 2-2390/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3205 Feb 20- Mar 06

TERESITA VIGNOLI CINCUNEGUI (IUE 2-71769/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3155 Feb 19- Mar 05

TERCER TURNO

LUIS ANTONIO SBURLATI CROVETTO y MYRTHA TERESA CORCINO DELLACASA (IUE 2-44353/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4303 Mar 04- Mar 17

WILSON ARIEL VILLARREAL RODRIGUEZ (IUE 2-2549/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4221 Mar 04- Mar 17

LUZ DEL ALBA GONZALEZ BELO (IUE 2-69779/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 4024 Mar 02- Mar 13

NORA ANTONIA VICO ROSA (IUE 2-67416/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3870 Feb 28- Mar 12

BLANCA MABEL MENDILES HERNANDEZ (IUE 2-73888/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3727 Feb 27- Mar 11

ALBERTO BOTTI ECHEGARAY (IUE 2-68608/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3651 Feb 26- Mar 10

ETHEL GOMEZ DUARTE (IUE 2-66853/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3649 Feb 26- Mar 10

JORGE EDUARDO LOITEY PEÑA (IUE 2-2366/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3596 Feb 26- Mar 10

MARIA DEL CARMEN REMESEIRO VISICONTI (IUE 2-73270/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
01) $ 6631 10/p 3396 Feb 21- Mar 09

REBECA BORENSZTEIN (IUE 2-73684/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3327 Feb 20- Mar 06

AUDOMAR SULPICIO FERRO DE LEON (IUE 2-2344/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3270 Feb 20- Mar 06

CELIA CANDIDA BALADAN BORBA (IUE 2-63690/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3060 Feb 18- Mar 04

JULIAN GRANJA VEGA (IUE 2-68903/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3015 Feb 18- Mar 04

CUARTO TURNO

ALFONSO RODRIGUEZ GASTELUMENDI (IUE 2-71804/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4180 Mar 04- Mar 17

ELOISA CABRERA PEREZ (IUE 2-61500/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4179 Mar 04- Mar 17

RUBÉN DARÍO PEREZ MIRABALLES (IUE 2-3262/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 4165 Mar 03- Mar 16

SONIA ZULMA SARACHO MONZON (IUE 2-34132/2019)
Montevideo, 12 de agosto de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4000 Mar 02- Mar 13

HECTOR NELSON CORREA (IUE 2-74732/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3777 Feb 27- Mar 11

APOLONIA PETRI MICHESZ (IUE 2-70229/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3717 Feb 27- Mar 11

ESMERALDA IRIS DE LOS HEROS STALLA, (IUE 2-72234/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3591 Feb 26- Mar 10

MARÍA ELENA VILLERO GIMENEZ (IUE 2-72006/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3490 Feb 21- Mar 09

DOLORES ALICIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ (IUE 2-3089/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3462 Feb 21- Mar 09

ÁNGEL AMÉRICO DI PAOLO ó DI PAOLO VILLAMIEL (IUE 2-3761/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3357 Feb 20- Mar 06

OSCAR PORTELA BEDOYA (IUE 2-73323/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3336 Feb 20- Mar 06

MARGARITA MILAGROS BURGHI MUNAR (IUE 2-73772/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
01) $ 6631 10/p 3199 Feb 19- Mar 05

JULIA YOLANDA MUELA PRADO (IUE 2-65897/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3058 Feb 18- Mar 04

QUINTO TURNO

AMERICO HECTOR PARODI GRIECO (IUE 2-3595/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4304 Mar 04- Mar 17

SANTIAGO LUIS CARIBONI LARROSA (IUE 2-5055/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4190 Mar 04- Mar 17

HUGO ARIEL CASTIGLIONI ROSALES (IUE 2-2956/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4170 Mar 03- Mar 16

CARMEN REBOLLO (IUE 2-16892/2016).
Montevideo, 13 de mayo de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4153 Mar 03- Mar 16

MARIA NELIDA FERRARO BARDON (IUE 2-1886/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 4143 Mar 03- Mar 16

MARITZA NELLY CORREA DRAGO (IUE 2-4513/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4015 Mar 02- Mar 13

MARIA JULIA NOBILE GILARDONI (IUE 2-30112/2018).
Montevideo, 7 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3968 Mar 03- Mar 16

MARIA TERESITA PEREZ MARTINEZ (IUE 2-2107/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3949 Mar 02- Mar 13

CARLOTA ARACELI VELAZQUEZ SAENZ (IUE 2-67892/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3787 Feb 27- Mar 11

BEATRIZ CELESTINA GARCIA BECCHINO (IUE 2-72744/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3751 Feb 27- Mar 11

ANDRES FERNANDO PEDREIRA BELLO (IUE 2-74448/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3720 Feb 27- Mar 11

JULIO ENRIQUE SOLARI PASTORINO (IUE 2-71300/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3641 Feb 26- Mar 10

RAMON HECTOR AREVALO AREVALO (IUE 2-69898/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3624 Feb 26- Mar 10

JORGE DANIEL DISEGNA LIGUORI (IUE 2-63051/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3514 Feb 21- Mar 09

MARIA NOEL OTERO TORRES (IUE 2-73876/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3374 Feb 21- Mar 09

SUSANA BENGOA ALONSO (IUE 2-4040/2020).

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3242 Feb 20- Mar 06

CARLOS MARIA ROCHA SENA y de MARIA MARTA ALVAREZ MARTIN (IUE 2-69503/2019)
Montevideo, 17 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3224 Feb 20- Mar 06

CELIA MARGARITA BARRETO CACERES (IUE 2-68539/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3178 Feb 19- Mar 05

JOAQUÍN GIL ÁLVAREZ (IUE 2-12897/2018).
Montevideo, 25 de abril de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3150 Feb 19- Mar 05

ANTONIO LUISI GAMERO y ELIDA ORLINDA ASPESI (IUE 2-73430/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3122 Feb 19- Mar 05

DINA FIORANI ALBANESI (IUE 2-72557/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3120 Feb 19- Mar 05

AURORA SILVA CARBALLO (IUE 2-64350/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3057 Feb 18- Mar 04

JOSE GONZALEZ SILVEIRA (IUE 2-68901/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3018 Feb 18- Mar 04

SEXTO TURNO

LILIA MARGARITA DELGADO (IUE 2-19472/2015)
Montevideo, 03 de septiembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4319 Mar 04- Mar 17

Juan Carlos Marquez Martino (IUE 2-1562/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4295 Mar 04- Mar 17

ZIRA ANSELMI GOLOVCHENKO (IUE 2-63046/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4242 Mar 04- Mar 17

Sergio TURQUI GONZALEZ y Olga CLARK DOMINGUEZ (IUE 2-74164/2019).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4137 Mar 03- Mar 16

Juan Francisco Castro (IUE 2-3201/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3893 Mar 02- Mar 13

María Angélica Zalazar Sosa (IUE 2-53883/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3846 Feb 28- Mar 12

Celika Iris Martínez Olivera (IUE 2-72323/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3684 Feb 27- Mar 11

Daniel Gregorio Barreto Pérez (IUE 2-73396/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3670 Feb 27- Mar 11

Elida Lopez Pintos (IUE 2-71659/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3487 Feb 21- Mar 09

Luis Alberto Freire Etcharte y Nelly Victoria Albonico Blanco (IUE 2-2528/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3365 Feb 21- Mar 09

Priscilla Florencia Billotto Cahill (IUE 2-49915/2019)
Montevideo, 31 de octubre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3119 Feb 19- Mar 05

Deyda Beatriz CARBAJAL VERGARA (IUE 2-72737/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3068 Feb 19- Mar 05

OCTAVO TURNO

BLANCA ESTER o BLANCA ESTHER BLEZIO BAEQUE (IUE 2-70413/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 4006 Mar 02- Mar 13

JOVITA GULMARA PEREIRA (IUE 2-2788/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3804 Feb 28- Mar 12

MARÍA DEL CARMEN GLADYS DEVINCENZI MONTERO (IUE 2-73680/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3617 Feb 26- Mar 10

IRIS HORTENCIA ALMADA OTERO (IUE 2-73020/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3464 Feb 21- Mar 09

ELECTRA INDRA ECHER o ECCHER SANGUINETTI o ELECTRA ACCHER DE UBILLA o ELECTRA I. ECCHER SANGUINETTI y de ENRIQUE WERTHER UBILLA ECCHER (IUE 2-64160/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3376 Feb 21- Mar 09

HÉCTOR JOSÉ BOVE SANTAYANA (IUE 2-72569/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3290 Feb 20- Mar 06

MARÍA VIOLETA MAINARDI (IUE 2-69762/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 3283 Feb 20- Mar 06

ALBERTO BEIRO COTA (IUE 2-71309/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2987 Feb 18- Mar 04

NOVENO TURNO

BLANCA MARÍA o BLANCA MARÍA ROSA REBAGLIATI REBAGLIATI (IUE 2-70257/2019).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4323 Mar 04- Mar 17

CLOTILE MARIANA VAZQUEZ HAGET (IUE 2-3094/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 4136 Mar 03- Mar 16

MARÍA LUISA JUÁREZ o JUÁREZ GARCÍA (IUE 2-3514/2020).
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3886 Feb 28- Mar 12

ROBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ CAMPOY (IUE 2-72883/2019).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3853 Feb 28- Mar 12

FERMINA DEIDAMIA CORRALEJO O'NEIL u O'NEILL (IUE 2-26021/2019)
Montevideo, 05 de junio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3786 Feb 27- Mar 11

LORELEY MARTINEZ WEHBE (IUE 2-62523/2019)

Montevideo, 18 de noviembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3662 Feb 26- Mar 10

MARÍA ELENA CURBELO (IUE 2-71834/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3570 Feb 26- Mar 10

OLGA NIEVES ABELLA SOBRERO (IUE 2-73820/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3541 Feb 26- Mar 10

YOLANDA NANCI o NANCY BROCCA FESTARI (IUE 2-30557/2019)
Montevideo, 16 de julio de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3485 Feb 21- Mar 09

LAZARO DOMINGO MENONI ELUSTONDO (IUE 2-73503/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3172 Feb 19- Mar 05

BEATRIZ JOSEFINA JAVIER BARRETO o BARRETTO (IUE 2-2609/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
01) $ 6631 10/p 3107 Feb 19- Mar 05

EDITH ELMA RODRIGUEZ LOPEZ y de RAUL LUCIANO DOASSANS CASSAGLIA o CASAGLIA (IUE 2-52082/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3083 Feb 19- Mar 05

DÉCIMO TURNO

CINTHIA MADELAYNE BARRIOS FLORES (IUE 2-70879/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4318 Mar 04- Mar 17

SUSANA BEATRIZ D'ALESIO SANJURJO (IUE 2-3852/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4198 Mar 04- Mar 17

MARIA ALCIRA NUÑEZ BOGARIN (IUE 2-4318/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4197 Mar 04- Mar 17

ELBIO RUBEN BENTANCOR CASANOVA (IUE 2-2779/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4159 Mar 03- Mar 16

IRMGARD FAST REGEHR (IUE 2-67116/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 4156 Mar 03- Mar 16

GLADYS o CELIA GLADYS VERDUN ROSSI (IUE 2-72742/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 4109 Mar 03- Mar 16

JULIO RODRIGUEZ y CARMEN SILVERA (IUE 2-57530/2019)
Montevideo, 29 de octubre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4084 Mar 03- Mar 16

WASHINGTON MARTI PEREZ (IUE 2-4047/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4056 Mar 03- Mar 16

ANGEL GRANDO (IUE 2-3316/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4030 Mar 03- Mar 16

AMADEO AROSTEGUY GONZALEZ (IUE 2-4676/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3963 Mar 02- Mar 13

MARIA ALIDEMA PARODI PARODI (IUE 2-71915/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 3875 Feb 28- Mar 12

CESAR RAMON MUÑIZ GERALDO (IUE 2-74441/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3858 Feb 28- Mar 12

OSVALDO JOSE ROMERO PERDOMO (IUE 2-74610/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3748 Feb 27- Mar 11

CESAR JORGE o CESAR JORGE MELCHOR RODRIGUEZ BATLLE (IUE 2-2091/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3643 Feb 26- Mar 10

CRISTINA ROVIRA BAEQUE (IUE 2-22984/2019)
Montevideo, 22 de mayo de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3281 Feb 20- Mar 06

BETTINA MARIA CANCLINI DUARTE (IUE 2-71273/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA.
01) $ 6631 10/p 3073 Feb 19- Mar 05

MARIA DELIA CANTERA GARCIA (IUE 2-68533/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3032 Feb 18- Mar 04

DECIMOPRIMER TURNO

DIEGO ANTONIO CALLABA PAUNETTI (IUE 2-1610/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 4175 Mar 03- Mar 16

SANTA ALAIDES RIVERO ROBAINA (IUE 2-66879/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3898 Mar 02- Mar 13

RODOLFO ANTONIO DECKER (IUE 2-67910/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3513 Feb 21- Mar 09

UBERFIL BERNABE BLANCO CORREA (IUE 2-73891/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3369 Feb 21- Mar 09

ENRIQUE JOSE VAZQUEZ RUBINO (IUE 2-72413/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3349 Feb 20- Mar 06

MARÍA JOSEFA MESA LARRAMBEBERE (IUE 2-70424/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3335 Feb 20- Mar 06

RAMÓN VENTURA MARTINEZ (IUE 2-68906/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3280 Feb 20- Mar 06

MIGUEL ANGEL GROSS GUERRERO (IUE 2-70680/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3229 Feb 20- Mar 06

HUGO ALBERTO MALDE SIGNORELLI (IUE 2-2384/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3204 Feb 20- Mar 06

IRENE MARTINEZ BENTANCOR Ó BENTANCOUR (IUE 2-71757/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3080 Feb 19- Mar 05

MARIA DEL ROSARIO ETCHEVERS VIANNA (IUE 2-71316/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 3072 Feb 19- Mar 05

CARLOS JOSE MARTINEZ Y EVA FERNANDEZ MOZZO (IUE 2-67707/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2936 Feb 18- Mar 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

PEDRO DIORIO CANEPA (IUE 2-21376/2015).
Montevideo, 7 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4314 Mar 04- Mar 17

NESTOR FIDEL CAPOBIANCO GARCIA (IUE 2-71469/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4183 Mar 04- Mar 17

TEODORO RAMON LACUESTA URRUTIA, LILIA GLADYS LACUESTA URRUTIA y la de LUCINDA CELEDONIA URRUTIA ALVARIZA (IUE 2-70845/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 4174 Mar 03- Mar 16

AMALIA AMANDA PRANDI LABANDERA (IUE 2-4049/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4103 Mar 03- Mar 16

CLAUDIO ANTONIO DE LAZZARI PARIENTE (IUE 2-72528/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4037 Mar 03- Mar 16

MARIA LUZ BIAGIOTTI MACHADO y de JOSE VICENTE MARA CHAMANO (IUE 2-17730/2019)
Montevideo, 17 de mayo de 2019
Luis Gustavo MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3959 Mar 02- Mar 13

NESTOR AQUILES PAGANO MENECES (IUE 2-69856/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3958 Mar 02- Mar 13

GERARDO ALVARO MORALES o GERARDO ALVARO MORALES TIXE (IUE 2-3835/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3924 Mar 02- Mar 13

HEBER CIRO PINTO ROZAS (IUE 2-70468/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3868 Feb 28- Mar 12

JUAN DOMINGO BALADON MONZON (IUE 2-59134/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3648 Feb 26- Mar 10

MARIA ELENA LEIS VERDES (IUE 2-72272/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3593 Feb 26- Mar 10

MARIA CHERNENKO FARKAS y de ROBERTO JUAN SCLAVO VISCARDI (IUE 2-65192/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3539 Feb 26- Mar 10

JUAN CARLOS TAIBO QUIRICO (IUE 2-71631/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA.
01) $ 6631 10/p 3448 Feb 21- Mar 09

EVA BALOG FRENKEL (IUE 2-59792/2019)
Montevideo, 05 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3417 Feb 21- Mar 09

OTILIA ASDIR FUMEIRO CASAVALLE , la de MANUEL ANIBAL REYES FUMEIRO y de JOSE PEDRO REYES (IUE 2-2890/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3130 Feb 19- Mar 05

DECIMOTERCER TURNO

Luis Antonio BRAVO DA ROSA (IUE 2-71860/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4228 Mar 04- Mar 17

Alberto Ramón Díaz Marichal (IUE 2-70825/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 4167 Mar 03- Mar 16

José Luis Marrero (IUE 2-3106/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4048 Mar 03- Mar 16

Cesar Hugo SILVA MARTINEZ y Olga Ester o Esther Valentina BARTABURU TELLECHEA (IUE 2-67770/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3977 Mar 02- Mar 13

TERESA ALCIRA CROCI BIDONE (IUE 2-30.339/2018).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa R. Planamente, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3880 Feb 28- Mar 12

Gilberto Alejandro Luis SAENZ GALLINAL y Leticia SAENZ GARCIA (IUE 2-68187/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
01) $ 6631 10/p 3647 Feb 26- Mar 10

MaríaTeresa RUBIANES JORGE (IUE 2-67530/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3029 Feb 18- Mar 04

Luis Alberto PEREZ VILLAGRAN (IUE 2-63164/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2979 Feb 18- Mar 04

Juan Francisco ESTEVA BERON (IUE 2-71455/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2949 Feb 18- Mar 04

DECIMOQUINTO TURNO

MICHELE VIZZO MURO, ROCCO VIZZO PASCALE y ANGELA PASCALE PERRONE (IUE 2-71158/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4317 Mar 04- Mar 17

RAMÓN JUSTINO CLAVIJO MEDINA y MIRTA MARTÍNEZ VIERA (IUE 2-70456/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4213 Mar 04- Mar 17

ANA MARÍA DE LOS SANTOS SORHOUET (IUE 2-3509/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4187 Mar 04- Mar 17

JUAN JOSÉ PEDRO CALCAGNO (IUE 2-66917/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4059 Mar 03- Mar 16

EDUARDO RAMÓN CAVALIERI SPURR (IUE 2-74114/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 4025 Mar 02- Mar 13

TOMMASO O TOMÁS PALMIERI SIANI (IUE 2-3264/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3537 Feb 26- Mar 10

IRMA CARMEN SEPULVEDA DENIS (IUE 2-52058/2019)
Montevideo, 15 de noviembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3532 Feb 26- Mar 10

DANIEL ALONSO VENTURA (IUE 2-73324/2019).

Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3519 Feb 26- Mar 10

WALTER RUIZ CAILLAVA y AMELIA ESTANISLADA VIERA FERIA (IUE 2-24815/2019)
Montevideo, 05 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3447 Feb 21- Mar 09

RAMÓN ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ y ROSA ALVAREZ CÁCERES (IUE 2-2875/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3340 Feb 20- Mar 06

ISAIAS CASTRO POMBO (IUE 2-1993/2020).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3222 Feb 20- Mar 06

MIGUEL ANGEL GHIDONE DIOTTI (IUE 2-22715/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3202 Feb 20- Mar 06

FRANCISCO DIETER PLESKY (IUE 2-2602/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
01) $ 6631 10/p 3177 Feb 19- Mar 05

MIGUEL ANGEL NUEVO SUAREZ (IUE 2-3090/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3033 Feb 18- Mar 04

MARÍA MERCEDES LÓPEZ QUINTELA (EXPEDIENTE 2-36471/2011).
Montevideo, 29 de agosto de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3027 Feb 18- Mar 04

HEBERT ANTONIO MOREIRA SODANO (IUE 2-39672/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3021 Feb 18- Mar 04

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA GLORIA RODRIGUEZ MUTTONI (IUE 2-3315/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4315 Mar 04- Mar 17

BARBARA BLANCA ACOSTA MESA (IUE 2-61338/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4301 Mar 04- Mar 17

MARIA EVA GARRIDO MENESES (IUE 2-71656/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 4161 Mar 03- Mar 16

ELIAS RODOLFO BOGLIOLO BALIÑO (IUE 2-68859/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4026 Mar 02- Mar 13

RODOLFO REGINO MILAN ICASURIAGA y POLONIA GILBERTA MORENO MACARI (IUE 2-66412/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3931 Mar 02- Mar 13

JORGE GRACIAN MARTINEZ (IUE 2-2530/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3679 Feb 27- Mar 11

MARIA MARTHA ROVIRA VASALLO (IUE 2-67589/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3524 Feb 26- Mar 10

Álvaro DE MELLO MÁRQUEZ, Marta Nélida MÁRQUEZ GONZÁLEZ y Hernandarias DE MELLO DELGADO (IUE 2-57537/2019)
Montevideo, 25 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3467 Feb 21- Mar 09

JUANA CARLOTA ORLES u ORLEZ PORTELA (IUE 2-72720/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3285 Feb 20- Mar 06

JUAN CARLOS CASTRO TRINCABELLI (IUE 2-64124/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3163 Feb 19- Mar 05

MARIA NIEVES VILARIÑO (IUE 2-24080/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
01) $ 6631 10/p 3123 Feb 19- Mar 05

ANA MARIEL MONTEVERDE GÜEMEZ (IUE 2-59828/2019)
Montevideo, 31 de octubre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3031 Feb 18- Mar 04

MARGARITA BLANCA DAVILA TORIANI (IUE 2-64837/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2971 Feb 18- Mar 04

BLANCA YOLY ESCOBAL ANTUNES (IUE 2-70140/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2935 Feb 18- Mar 04

HUGOLINO SAUL DODINO LESCANO (IUE 2-73949/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2925 Feb 18- Mar 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA EVA GARCIA BOCCOLI (IUE 2-1580/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4163 Mar 03- Mar 16

AMANDA EDITH BLANCO MUIÑO (IUE 2-74664/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4014 Mar 02- Mar 13

VIOLETA ELISA PESAMOSCA DELLA MEA (IUE 2-4059/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3998 Mar 02- Mar 13

TERESINA FUCCI O TERESA FUCCI VERZARA (IUE 2-2803/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3877 Feb 28- Mar 12

ELIA GABRIELA MORALES MORALES (IUE 2-63194/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3770 Feb 27- Mar 11

HERIBERTO CARMELO PEREZ PEREZ (IUE 2-66789/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3534 Feb 26- Mar 10

MARIA AMELIA PEREZ O PEREZ ANDRADA (IUE 2-68865/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3516 Feb 21- Mar 09

MARIANA INES PAGANI TREIG (IUE 2-62977/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3373 Feb 21- Mar 09

DULIO CESAR PEREIRA FACAL y JULIA ESTHER TORRES FIERRO (IUE 2-54240/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
Adriana María HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3200 Feb 19- Mar 05

JOSE CARLOS MACHADO MIRALDO (IUE 2-1931/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3191 Feb 19- Mar 05

CARLOS FRANCISCO TALAMAS PECOSTE (IUE 2-72735/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3161 Feb 19- Mar 05

GRACIELA MARIA PIÑEYRUA PAVANETTI (IUE 2-73581/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2909 Feb 18- Mar 04

DECIMOCTAVO TURNO

JUAN JOSE RODRIGUEZ TOMAS (IUE 2-65955/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4271 Mar 04- Mar 17

MARIA RENEE O RENE LIMA RIVERO (IUE 2-2936/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4150 Mar 03- Mar 16

MARCOS MUSETTI MARTÍNEZ; JORGE MARCOS MUSETTI SANDRI; MARGARITA SANDRI ROSSO y JOSE MARÍA MUSETTI SANDRI (IUE 2-71506/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 4149 Mar 03- Mar 16

OTORINA CARMELA BELTRAMI PAGLIERI (IUE 2-3986/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4098 Mar 03- Mar 16

FLORIBEL MIGUEL CASTAÑARES REYNAL (IUE 2-3307/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4095 Mar 03- Mar 16

GLADYS MABEL MARTINEZ VIDAL (IUE 2-2092/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3885 Feb 28- Mar 12

DERVY FRANCISCO VILAS GARCIA (IUE 2-2780/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3713 Feb 27- Mar 11

MARIA ANGELICA ERROTAMENDIA MAMBERTO (IUE 2-3831/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3637 Feb 26- Mar 10

JUAN MIGUEL LAPORT MARTINEZ (IUE 2-1557/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3402 Feb 21- Mar 09

MARIA ESMERALDA RECAREY GOMEZ Y LUZ CLARA RECAREY GOMEZ (IUE 2-70164/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3230 Feb 20- Mar 06

HERMELINDA MIGUEZ ALDAO (IUE 2-1851/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3154 Feb 19- Mar 05

YOLANDA ESTER COLTELLACCI QUINTANA (IUE 2-73984/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3138 Feb 19- Mar 05

ISABEL ZULEMA FERNANDEZ DUARTE (IUE 2-74172/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
01) $ 6631 10/p 3133 Feb 19- Mar 05

VITAL MARIA PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-45653/2016).
Montevideo, 1 de marzo de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3059 Feb 18- Mar 04

PEDRO MIGUEL DEL CASTILLO GOMEZ (IUE 2-68843/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3020 Feb 18- Mar 04

ALBERTO ENRIQUE VIANA REYES (IUE 2-73255/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2918 Feb 18- Mar 04

DECIMONOVENO TURNO

SARA MICAELA MONTOYA DENTONE (IUE 2-64177/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 4164 Mar 03- Mar 16

ERLINDA FARINA VAZQUEZ DE GONZALEZ (IUE 2-61447/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4019 Mar 02- Mar 13

LIDIA GARCIA MILLAN (IUE 2-54208/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3897 Mar 02- Mar 13

ANGEL ALBERTO BELLORA VALERDE (IUE 2-3466/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3763 Feb 27- Mar 11

SUSANA RITA AMILIVIA CALLEJAS (IUE 2-45532/2019)
Montevideo, 09 de septiembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3762 Feb 27- Mar 11

CARMEN MARIA GARCIA SILVEIRA (IUE 2-72001/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3749 Feb 27- Mar 11

MARIO CESAR MARTINEZ VIVAS (IUE 2-67164/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3663 Feb 26- Mar 10

BASILIO GUERRA Y RAMONA IRIS JARA CORBO (IUE 2-4723/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3640 Feb 26- Mar 10

ROSITA NIEVES PEREZ FERNANDEZ (IUE 2-70925/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3515 Feb 21- Mar 09

CESA GADOMSKI PIANKO o CESA GADOMSKY PIANKO (IUE 2-3743/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3385 Feb 21- Mar 09

ROSANNA AICARDO FERNANDEZ (IUE 2-71789/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3243 Feb 20- Mar 06

ALBERTO JORGE CURBELO ROSSI (IUE 2-58786/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3219 Feb 20- Mar 06

NELSON MARIA AGUILAR (IUE 2-73300/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
01) $ 6631 10/p 3111 Feb 19- Mar 05

ARGELIA ROSARIO GARGANO OSTUNI (IUE 2-64866/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3010 Feb 18- Mar 04

VIGÉSIMO TURNO

BEATRIZ CARMEN DE LEON HERNANDEZ (IUE 2-72643/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4313 Mar 04- Mar 17

FERNANDO BIADOS YACOVAZZO (IUE 2-2876/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4127 Mar 03- Mar 16

NELLY DORA SAVIO BOLA (IUE 2-69127/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4017 Mar 02- Mar 13

TOROS MARCARIAN MANUGIAN (IUE 2-3766/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4013 Mar 02- Mar 13

ULISES GUZMAN SCIUTO VAL (IUE 2-42932/2019)
Montevideo, 22 de agosto de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3793 Feb 28- Mar 12

MARIA DEL ROSARIO QUIJANO CAPURRO (IUE 2-73914/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3775 Feb 27- Mar 11

ANA MARIA BLANCO CALVO (IUE 2-66920/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3773 Feb 27- Mar 11

ROSA CABRERA BELLINI (IUE 2-31889/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3761 Feb 27- Mar 11

ALBERTO IGNACIO MARTIRENA VILLAR (IUE 2-72477/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3642 Feb 26- Mar 10

BLANCA MIRTA PELUFFO LEMES (IUE 2-4420/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3639 Feb 26- Mar 10

HECTOR ROLANDO BERRUETA GONZALEZ (IUE 2-41390/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3531 Feb 26- Mar 10

EMA MANON GUTIERREZ CORBO (IUE 2-73328/2019).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3529 Feb 26- Mar 10

MABEL ASTOVIZA (IUE 2-70270/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3506 Feb 21- Mar 09

DOMINGO AIELLO (IUE 2-1647/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3397 Feb 21- Mar 09

CELIA SOLEDAD BURGUEÑO VERA (IUE 2-73498/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3334 Feb 20- Mar 06

HUGO ZELMONOVICH o ZELMANOVICH (IUE 2-42768/2016).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3254 Feb 20- Mar 06

DANIEL ALBERTO GUASCO ASENJO (IUE 2-71821/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) $ 6631 10/p 3253 Feb 20- Mar 06

SIMON SEITUNE MACADAR AZAR (IUE 2-2452/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3201 Feb 19- Mar 05

INOCENCIA ESPAÑA GARCIA (IUE 2-1997/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2908 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN ANTONIO LARROSA GONZALEZ (IUE 2-33348/2015)
Montevideo, 02 de septiembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4322 Mar 04- Mar 17

MARTHA ISABEL de MELLO de MELLO (IUE 2-68033/2019)
Montevideo, 13 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4320 Mar 04- Mar 17

ROBERTO ESTEBAN PERALTA SILVA (IUE 2-46568/2019).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4311 Mar 04- Mar 17

ROBERTO PEDREIRA BOUZAS (IUE 2-3575/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4219 Mar 04- Mar 17

OLGA INES ACCINELLI TRUCCO (IUE 2-72294/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 4039 Mar 03- Mar 16

WALTER RUBEN DEVOTO GORLA (IUE 2-5053/2020).
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3997 Mar 02- Mar 13

ANDRES GABINO BACIGALUPI ZIPITRIA (IUE 2-66498/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3888 Feb 28- Mar 12

HILARIO SANTIAGO SANCHEZ DUCE y EDITA RAQUEL SANCHEZ DUCE (IUE 2-70858/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3769 Feb 27- Mar 11

MARTIN KECHICHIAN PEDROSIAN y AGANI PALAIAN KADDERIAN o KADERIAN o KADHERIAN (IUE 2-30909/2019).
Montevideo, 10 de diciembre de 2019.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3614 Feb 26- Mar 10

ALBA GLADYS YAÑEZ CASTRO (IUE 2-2510/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 3246 Feb 20- Mar 06

MABEL TERESITA FERNANDEZ SAUCO (IUE 2-2081/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 3218 Feb 20- Mar 06

LUIS AMERICO CASTAÑO OLIVARES (IUE 2-57337/2018)
Montevideo, 07 de mayo de 2019
Alma NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3144 Feb 19- Mar 05

MARIA TERESA DORELIS CENANDEZ (IUE 2-72541/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2907 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RAMON ACOSTA SENA (IUE 2-20852/2015).
Montevideo, 5 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4312 Mar 04- Mar 17

CATALINA KRANCEVIC WOGRINCIC (IUE 2-59797/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4302 Mar 04- Mar 17

WALTER DELIOTTI CEDRÈS (IUE 2-4262/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4265 Mar 04- Mar 17

OMAR CLIVER LEON MORALES (IUE 2-64804/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4224 Mar 04- Mar 17

MARIA GALLO (IUE 2-47358/2019).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4203 Mar 04- Mar 17

SONNIA GRACIELA MARCH CIBILS (IUE 2-2087/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3883 Feb 28- Mar 12

RODOLFO LAGO MIER (IUE 2-63638/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3790 Feb 27- Mar 11

ELSA BLANCA VITACCA ROMANO (IUE 2-1769/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3772 Feb 27- Mar 11

MARIO SZELEPSKI (IUE 2-3302/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3743 Feb 27- Mar 11

EMILIANO LUIS CARDOZO (IUE 2-71650/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 3644 Feb 26- Mar 10

LIMBERG RODRIGUEZ OTEGUI (IUE 2-74602/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3595 Feb 26- Mar 10

CLAUDIA GISSELE CARRARA DURAN y de JORGE ROBERTO CARRARA FERNANDEZ (IUE 2-50141/2018)
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3546 Feb 26- Mar 10

LUISA MARTUCCIELLO MAESSE o MARTUCIELLO MAESSE (IUE 2-56764/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
01) $ 6631 10/p 3536 Feb 26- Mar 10

ISABEL MURTAGH REYNOLDS (IUE 2-69181/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3528 Feb 26- Mar 10

CARLOS AMADEO SANCHEZ BELLO (IUE 2-66294/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3511 Feb 21- Mar 09

DELIA ESTHER BRITO IGURROLA (IUE 2-2527/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3400 Feb 21- Mar 09

MARIO CUELLO GALLO (IUE 2-61831/2019)
Montevideo, 27 de noviembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3193 Feb 19- Mar 05

HAYDEE SUAREZ RODRIGUEZ o HAYDEE RODRIGUEZ y ADITH SUAREZ RODRIGUEZ (IUE 2-64546/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2972 Feb 18- Mar 04

ALFREDO BERRONDO VAZQUEZ y TERESA SATURNINA RODRIGUEZ VILA (IUE 2-43102/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2963 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOTERCER TURNO

GUILLERMO RAUL DIAZ OLIVERI (IUE 2-3572/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4189 Mar 04- Mar 17

GEORGE SERRON FIGOLI (IUE 2-4644/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4169 Mar 03- Mar 16

SUSANA MONICA VILA (IUE 2-4450/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4162 Mar 03- Mar 16

GLADYS ESTHER RODAO TABAREZ (IUE 2-16266/2019)
Montevideo, 24 de abril de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4119 Mar 03- Mar 16

OSMAR SIMOENS Y ALAY MACIEL (IUE 2-71493/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3894 Mar 02- Mar 13

SUSANA LILIAN CANEPA MAINARDI (IUE 2-2909/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3887 Feb 28- Mar 12

DOMINGO NELSON PANZACCHI GERONZINI (IUE 2-3297/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3791 Feb 27- Mar 11

LUIS ENRIQUE BONI ALVAREZ (IUE 2-72289/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO.
01) $ 6631 10/p 3406 Feb 21- Mar 09

MARIA TERESA RODRIGUEZ BONOMI (IUE 2-2502/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3208 Feb 20- Mar 06

IRMA CAUS GUINOVART (IUE 2-69621/2019)
Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3192 Feb 19- Mar 05

GLADYS ESPINOLA DAGUERRE (IUE 2-73127/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3185 Feb 19- Mar 05

ANGEL PEDRO RICCI STRACONI (IUE 2-1282/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2982 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

PEDRO MARIA PUIG PEREZ (IUE 2-3261/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4166 Mar 03- Mar 16

CARLOS LUIS MENDIVE CURCIO (IUE 2-2841/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4152 Mar 03- Mar 16

MARIA DEL ROSARIO CARDONA CABALLERO (IUE 2-4724/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3892 Feb 28- Mar 12

GRAZIELLA EUGENIA MEYER MARFETAN (IUE 2-4389/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3803 Feb 28- Mar 12

FANNY YOLANDA YACCOTTET BAEZ (IUE 2-71618/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3789 Feb 27- Mar 11

EDUARDO JOSE AMORELLI GARIBOTTO (IUE 2-2594/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3488 Feb 21- Mar 09

MARIA COUZO RICO Y GUMERSINDO VARELA REGUEIRO (IUE 2-70917/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3183 Feb 19- Mar 05

MARIA DEL CARMEN CAPOCASALE PIRRI (IUE 2-69824/2019)

Montevideo, 19 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3061 Feb 18- Mar 04

SUSANA MARIA MEZZETTA CHERRO (IUE 2-70724/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3056 Feb 18- Mar 04

VICENTE RAFAEL O VICENZO STOMBELLINI O STROMBELLINI LEALI (IUE 2-73903/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3030 Feb 18- Mar 04

GRACIELA MONICA CAMBON PENNELLO (IUE 2-2420/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2988 Feb 18- Mar 04

NICOMEDES FUMERO O NICOMEDES FUMERO RODRIGUEZ Y ADRIANA IRMA GARCIA FIGUEREDO (IUE 2-72002/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2961 Feb 18- Mar 04

MARIA IGNACIA AVILA GALEANO (IUE 2-74303/2019).
Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2917 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANDREÍNA LUCIA TROISI ALONSO (IUE 2-67778/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4310 Mar 04- Mar 17

JOSE MARIA BAEZ RAMOS y PILAR GLADYS ROBERTONI DE MARTINO (IUE 2-23656/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4269 Mar 04- Mar 17

LUIS EDGARDO TURTURIELLO VIEITO (IUE 2-74572/2019).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4171 Mar 03- Mar 16

ELBA BAYLE PEREIRA (IUE 2-3811/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4004 Mar 02- Mar 13

ANTONIA MOTTILLO D'UVA (IUE 2-52613/2019)
Montevideo, 01 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3835 Feb 28- Mar 12

ELSA NIEVES SOCA MONROY (IUE 2-68791/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3650 Feb 26- Mar 10

GUILLERMO COLLARES PIÑEYRUA y MARIA ELVIRA EMENS SAN MARTIN (IUE 2-69420/2019)
Montevideo, 10 de diciembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3616 Feb 26- Mar 10

MARIA CELIA CARLEVARO CARBO (IUE 2-72257/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3226 Feb 20- Mar 06

FULVIO BARBIERI FERRIOLI (IUE 2-71887/2019).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3223 Feb 20- Mar 06

MARIA ADRIANA CORREA VALDEZ (IUE 2-73357/2019).
Montevideo, 29 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3220 Feb 20- Mar 06

CLADIS NELIDA DE PAULA MANGINI o CLADIS NELIDA DE PAULA MANGGINI o CLADIS N. DE FERRI (IUE 2-26147/2016).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3210 Feb 20- Mar 06

ALEJANDRO BERRUETA GARCIA y LIDIA GLORIA GARCÍA PÉREZ (IUE 2-74131/2019).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3206 Feb 20- Mar 06

WENCESLAO RAMON RAMOS MOLINA (IUE 2-2054/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3195 Feb 19- Mar 05

HAYGANUSH APRAHAMIAN ARSLANIAN (IUE 2-69852/2019).
Montevideo, 30 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3114 Feb 19- Mar 05

ANGEL FREDY PEZZUTTO DE LEÓN (IUE 2-42086/2019)
Montevideo, 02 de octubre de 2019
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3022 Feb 18- Mar 04

CARLOS EDUARDO GIL QUINTEROS (IUE 2-65940/2019)
Montevideo, 29 de noviembre de 2019
CARINA GABRIELA FERNÁNDEZ MELLO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2944 Feb 18- Mar 04

GABRIELA NANCY TORRES ARAMBILLETE (IUE 2-74320/2019).
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2913 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

MILKA IRATCHET o IRACHET LACUNZA (IUE 2-30676/2019)
Montevideo, 07 de noviembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3941 Mar 02- Mar 13

José MILIONE MILIONE (IUE 2-1751/2020).
Montevideo, 14 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3872 Feb 28- Mar 12

RICARDO ESTELLES VALERO y JUANA JOSEFA o JOSEFA o JUANA DIAZ PUENTE (IUE 2-67098/2019).
Montevideo, 28 de enero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3771 Feb 27- Mar 11

CARLOS ALBERTO MERCADO GOROSPE (IUE 2-4252/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3711 Feb 27- Mar 11

JOSÉ MISA RODRIGUEZ (IUE 2-69168/2019)
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3483 Feb 21- Mar 09

GRACIELA DORI FERNANDEZ GLIELMA (IUE 2-2471/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3255 Feb 20- Mar 06

YALTA AGUIRRE DE LEON (IUE 2-72536/2019).
Montevideo, 30 de diciembre de 2019.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 3125 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

IDA FLEITAS (IUE 2-18484/2015).
Montevideo, 8 de junio de 2015.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4316 Mar 04- Mar 17

HUGO NELSON GATTI CAMELO (IUE 2-73707/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 4168 Mar 03- Mar 16

ENZO BERARDI ROLANDO (IUE 2-31699/2019).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3966 Mar 02- Mar 13

CARLOS MARIA ARBELO BERRUTI, ANTONIA AIDA BATISTA PESANO Y PETRONA NILDA BATISTA PEZZANO (IUE 2-48155/2019)
Montevideo, 27 de septiembre de 2019
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3682 Feb 27- Mar 11

OSVALDO OMAR ARCHERI GONELLA (IUE 2-71610/2019).
Montevideo, 05 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3669 Feb 27- Mar 11

SARA FERNANDEZ PIÑON (IUE 2-2402/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3585 Feb 26- Mar 10

FABIENNE BERTHIER EASTON (IUE 2-8954/2019)
Montevideo, 21 de marzo de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3498 Feb 21- Mar 09

ANDRES JESUS DI PAOLA OLIVERA (IUE 2-70709/2019)
Montevideo, 19 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3486 Feb 21- Mar 09

EMMA DELFINA DEBENEDETTI RAGGIO (IUE 2-1619/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3353 Feb 20- Mar 06

OCTACILIO LOPEZ u OCTACILIO LOPEZ DA CUÑA (IUE 2-71778/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3331 Feb 20- Mar 06

DOMINGO MAXIMO BONFIGLIO GAMBETTA y BLANCA EMILIA D'ALESSANDRO SOMMA (IUE 2-73893/2019).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3142 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOCTAVO TURNO

ZULMA ARGELIA BERON (IUE 2-69535/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4268 Mar 04- Mar 17

VALENTINA ALEKSEEVNA PSHENNIKOV FEDOSOV (IUE 2-70904/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4244 Mar 04- Mar 17

MANUEL COSTA SUAREZ, GUMERSINDA BELLO BALDOMIR y MABEL COSTA BELLO (IUE 2-2787/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4097 Mar 03- Mar 16

JULIA LOPEZ ZANOTTA (IUE 2-2115/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4096 Mar 03- Mar 16

WALTER OMAR MANDACEN HERNANDEZ o MANDASEN HERNANDEZ (IUE 2-3618/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4094 Mar 03- Mar 16

ELISA BALAS COHEN y FELIX ALBERTO SORIANO BALAS o FELIX ALBERTO SALOMON SORIANO BALAS (IUE 2-3857/2020).
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4042 Mar 03- Mar 16

ELIDA PELAEZ SCARPA (IUE 2-63933/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3783 Feb 27- Mar 11

ADOLFO FLORES FERNANDEZ (IUE 2-2532/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3678 Feb 27- Mar 11

ANDRES FEIJOO SEGUIN (IUE 2-3388/2020).
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3653 Feb 26- Mar 10

ANA MARIA ANUNCIADA ENRIQUETA RAGNI CAPPELLI (IUE 2-64846/2019)
Montevideo, 21 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3560 Feb 26- Mar 10

MIGUEL ANGEL MACHADO VIÑAS (IUE 2-71112/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3359 Feb 20- Mar 06

GLADYS ESMERALDA TRAVERSA BURGUETE (IUE 2-24380/2019)
Montevideo, 18 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3259 Feb 20- Mar 06

MARIA DELIA MOREIRA FORT (IUE 2-73880/2019).
Montevideo, 06 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
01) $ 6631 10/p 3225 Feb 20- Mar 06

JOSE MARIA PEREZ SAPEREZ (IUE 2-61137/2019)
Montevideo, 13 de noviembre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3197 Feb 19- Mar 05

ROSA CANTORI ORELLANO (IUE 2-73262/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2916 Feb 18- Mar 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Elena VALOR PEREIRA (IUE 156-919/2019).
Artigas, 04 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 3535 Feb 26- Mar 10

Juan Ruben GREEN BELLAGAMBA (IUE 156-931/2019).
Artigas, 10 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 3112 Feb 19- Mar 05

TERCER TURNO

Orizontina PEIXOTO DE OLIVEIRA (IUE 156-933/2019).
Artigas, 07 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4292 Mar 04- Mar 17

Maria de los Angeles ANDAITE LOUZADA (IUE 461-986/2019).
Artigas, 18 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3928 Mar 02- Mar 13

Juan Carlos ALBINI BAPTISTA (IUE 461-922/2019).
Artigas, 10 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA.
01) $ 6631 10/p 3923 Mar 02- Mar 13

Isolina QUINTANA DE LOS SANTOS (IUE 461-885/2019)
Artigas, 06 de diciembre de 2019
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3795 Feb 28- Mar 12

Hugo ANTONACCIO RODRIGUEZ (IUE 461-987/2019).
Artigas, 19 de febrero de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3760 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDMUNDO HERMIDA LEIVA (IUE 157-198/2019).
Bella Unión, 16 de diciembre de 2019.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3860 Feb 28- Mar 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TERESA ISABEL COLMAN DE LUCA (IUE 168-633/2019).
Canelones, 14 de febrero de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ.
01) $ 6631 10/p 3677 Feb 27- Mar 11

CESAR WASHINGTON VOLONTE RABELLINO Y MARCELO VOLONTE ARBENOIZ (IUE 459-610/2019)
Canelones, 20 de diciembre de 2019
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3097 Feb 19- Mar 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

BETTY DAVI ACEVEDO FERNANDEZ (IUE 179-734/2019)
Ciudad de la Costa, 20 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4256 Mar 04- Mar 17

MIGUEL ÁNGEL CORTAZZO PIRIZ y OLGA MABEL ORIS VIERA (IUE 179-580/2019).
Ciudad de la Costa, 16 de octubre de 2019.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 4157 Mar 03- Mar 16

MARIA LILIANA SARET DE LOS SANTOS (IUE 179-737/2019).
Canelones, 07 de febrero de 2020.
ANDREA PRATTES DIEZ.
01) $ 6631 10/p 4052 Mar 03- Mar 16

VIRGILIO JUNIO CANOBRA GUERRA (IUE 179-749/2019).
Canelones, 07 de febrero de 2020.
ANDREA PRATTES DIEZ.
01) $ 6631 10/p 3597 Feb 26- Mar 10

CÉLICA ELODINA AQUINO FERREIRA (IUE 179-731/2019)
Ciudad de la Costa, 20 de diciembre de 2019
ANDREA PRATTES DIEZ, Actuario Adjunto.
Ultima Publicación
01) $ 6631 10/p 2915 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

Rosa Angela SOSA AGUILAR (IUE 458-68/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Canelones, 28 de febrero de 2020.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3915 Mar 02- Mar 13

Alfonso FERNANDEZ BERNARDINO y Pilar PLATA FERRARI (IUE 458-827/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3808 Feb 28- Mar 12

WASHINGTON DOROTEO AQUINO PEREIRA (FICHA IUE 458-631/2019).
Las Piedras, 24 de octubre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3304 Feb 20- Mar 06

Omar Gregorio PIZZORNO PARODI (IUE 458-808/2019).
Canelones, 15 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 3213 Feb 20- Mar 06

SÉPTIMO TURNO

LUIS FERNANDO SIERRA CARDOZO (IUE 533-805/2019).
Las Piedras, 7 de noviembre de 2019.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4281 Mar 04- Mar 17

Jose Maria FERRAZ CABRERA (IUE 533-987/2019).
Canelones, 14 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4251 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MUNIZ MELGARES, SOLIS CARDUZ (IUE 175-150/2019).
Canelones, 12 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ.
01) $ 6631 10/p 3806 Feb 28- Mar 12

BERNAL BENTANCOR, IRMA YOLANDA (IUE 175-806/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3705 Feb 27- Mar 11

ALVAREZ MANZO de FERNANDEZ, RAQUEL (IUE 175-818/2019).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3568 Feb 26- Mar 10

CUARTO TURNO

AGUSTIN HERMES SEGUEZZA BERTOLOTTI (IUE 176-680/2019)
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3735 Feb 27- Mar 11

WALTER DAVIR PEREIRA BARRETTO (IUE 176-689/2019)
Pando, 18 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3701 Feb 27- Mar 11

SONIA CRISTINA SASTRE FERNANDEZ (IUE 176-713/2019)
Pando, 23 de diciembre de 2019
CARINA LIZA BERCOVICH KARP.
01) $ 6631 10/p 3392 Feb 21- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

WALTER FACIO ALVAREZ (IUE 574-651/2019).
Canelones, 11 de febrero de 2020.
ADRIANA CLAUDIA LEON RODRIGUEZ.
01) $ 6631 10/p 3680 Feb 27- Mar 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVIA GREGORIA TABAREZ MENDEZ (IUE 207-770/2019)
Melo, 04 de diciembre de 2019
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4046 Mar 03- Mar 16

SERAFINA JULIANI DA ROSA (IUE 207-52/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4036 Mar 03- Mar 16

JUAN BULBUZAR GONZÁLEZ LÓPEZ (IUE 207-795/2019)
Melo, 16 de diciembre de 2019
JORGE PABLO ROSAS MORALES, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3796 Feb 28- Mar 12

ALFONSO LONGUINO SILVEIRA SILVERA (ALFONSO LONGUIÑO SILVEIRA SILVERA) (IUE 207-55/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3686 Feb 27- Mar 11

ORLANDO BAS OLIVERA (IUE 207-806/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3424 Feb 21- Mar 09

ENIO SELLI O ENIO SELLI BENVEGNU (IUE 207-39/2020).
Cerro Largo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3423 Feb 21- Mar 09

VICTORIANO ACOSTA PEREIRA Y DULCIA RIVERO FERREIRA (IUE 207-828/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3309 Feb 20- Mar 06

NELLY AURELIA COSSE MORALES Y RAUL TELESFORO IBAÑEZ EIRIN (O RAUL TELESFORO MANUEL IBAÑEZ EIRIN) (IUE 207-805/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3075 Feb 19- Mar 05

CUARTO TURNO

ADOLFO CAMAÑO PRIETO (IUE 208-42/2020).
Cerro Largo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3244 Feb 20- Mar 06

JOSE LUIS BARONE LAUZ (IUE 208-37/2020).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 3207 Feb 20- Mar 06

MIRTHA O MIRTA LEAL GONZALEZ (IUE 208-883/2019).
Cerro Largo, 05 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3064 Feb 19- Mar 05

QUINTO TURNO

GREGORIA SANTOS GODIÑO (IUE 468-819/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
01) $ 6631 10/p 3416 Feb 21- Mar 09

LUIS ALBERTO RUIZ (IUE 468-56/2020).
Cerro Largo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3412 Feb 21- Mar 09

SULMA Ó ZULMA MOURA LÓPEZ (IUE 468-54/2020).
Cerro Largo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
01) $ 6631 10/p 3367 Feb 21- Mar 09

MARIBEL NOBLE LEIBA (IUE 468-753/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2947 Feb 18- Mar 04

MARIA CUADRADO MEDEROS Y JES DIAZ CUADRADO (IUE 468-830/2019).
Cerro Largo, 12 de febrero de 2020.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2914 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

LUIS ALBERTO GONZALEZ LOPEZ (IUE 615-34/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4188 Mar 04- Mar 17

EMILIO SUAREZ BENTANCOURT (IUE 615-30/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4038 Mar 03- Mar 16

FILEMON FLEITAS ITUARTE (IUE 615-25/2020).
Cerro Largo, 27 de febrero de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3927 Mar 02- Mar 13

Ricardo Gomez Ares (IUE 615-248/2019)
Río Branco, 20 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3310 Feb 20- Mar 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Enrique Leonel ALVARADO KELLAND (IUE 508-592/2019)
Colonia, 11 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3370 Feb 21- Mar 09

Alicia Esther BARILKO GONZALEZ (IUE 508-616/2019)
Colonia, 20 de diciembre de 2019
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3288 Feb 20- Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

IRMA ELIZONDO LÓMEZ (IUE 227-732/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4291 Mar 04- Mar 17

AMÍLCAR DEMETRIO TACHINI GHISOLI, BLANCA ROSA GHISOLI BARDIER y LUCY ANGELA GIORELLO PERINI (IUE 227-730/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4290 Mar 04- Mar 17

JOSE WASHINGTON BONORA BERTOLINO (IUE 227-839/2019).
Carmelo, 9 de enero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3971 Mar 02- Mar 13

PALMA VELAZCO o VELASCO, AMELIA ESTHER (IUE 227-9/2020).
Carmelo, 13 de diciembre de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3496 Feb 21- Mar 09

NAVONE MANITTO, JOSE VALENTIN (IUE 227-170/2018).
Auxiliado de pobreza.
Carmelo, 13 de diciembre de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 3469 Feb 21- Mar 09

CORNELIO SERGIO RONDÁN MANITTO (IUE 227-794/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3166 Feb 19- Mar 05

BANCHERO GIARDELLO, ATILIO DANIEL (IUE 227-10/2020).
Carmelo, 12 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3165 Feb 19- Mar 05

MARÍA AUXILIADORA HERRERA POSSE (IUE 227-777/2019).
Carmelo, 13 de diciembre de 2019.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3000 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LUIS RICARDO RIVERO SAIBENE y MIRTA GENY o MIRTHA GENEY VIERA PEREIRA (IUE 225-876/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4140 Mar 03- Mar 16

OMAR LIBERTO HERRERA RODAS (IUE 225-1156/2019).
Rosario, 10 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4139 Mar 03- Mar 16

TERESA ROSA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 225-37/2020).
Rosario, 19 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3972 Mar 02- Mar 13

JUANA ELSA RODRIGUEZ FAJARDO (IUE 225-1105/2019.
Rosario, 3 de febrero de 2020.

ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3970 Mar 02- Mar 13

MILKA CATALINA ALLES SALAVERRI o SALABERRY (IUE 225-1152/2019).
Rosario, 10 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3635 Feb 26- Mar 10

MIRTA ESTHER GIACHERO VELAZQUEZ (IUE 225-990/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3633 Feb 26- Mar 10

NELDA NANZI TOURN FRACHE y NELSON RICARDO PRIETO BENTANCUR o BENTANCOUR (IUE 225-33/2020).
Rosario, 19 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3632 Feb 26- Mar 10

GUILLERMA HERNANDEZ BARRETO (IUE 225-927/2019).
Rosario, 6 de noviembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3631 Feb 26- Mar 10

EUGENIO BENICIO MEDERO o MEDEROS CARBAJAL (IUE 225-1119/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3495 Feb 21- Mar 09

MARIA FERNANDA MUNIST MORALES (IUE 225-1081/2019).
Rosario, 11 de diciembre de 2019.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3004 Feb 18- Mar 04

ANTONIO SILVIO MUSSINI BENTANCOR (IUE 225-1150/2019).
Rosario, 3 de febrero de 2020.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2998 Feb 18- Mar 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Telmo Rene o Telmo Renee Quijano Machado (IUE 241-579/2019).
Durazno, 06 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 3672 Feb 27- Mar 11

MIRTA ELSA CABRERA RODRIGUEZ (IUE 241-660/2019).
Durazno, 23 de setiembre de 2019.
RAFAELA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3394 Feb 26- Mar 10

Angel Felix GOYEN LUBERRIAGA (IUE 241-869/2019).
Durazno, 06 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 3209 Feb 20- Mar 06

Galli Grillo Miguel Raimundo (IUE 241-807/2019)
Durazno, 02 de diciembre de 2019
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3079 Feb 19- Mar 05

TERCER TURNO

Nélida Elsa BLANCO MENENDEZ (IUE 242-20/2020).
Durazno, 21 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3802 Feb 28- Mar 12

Otilio Catalino DURAN ROBLEDO (IUE 242-828/2019).
Durazno, 07 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA.
01) $ 6631 10/p 3078 Feb 19- Mar 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN BAUTISTA BONILLA SANCHEZ (IUE 254-530/2019).
Trinidad, 4 de noviembre de 2019.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4255 Mar 04- Mar 17

CARLOS ROLDAN CONDE (IUE 254-682/2019).
Flores, 28 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4176 Mar 03- Mar 16

WASHINGTON OROFMAN ROSSO DOMINGUEZ (IUE 254-522/2019).
Flores, 06 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ.
01) $ 6631 10/p 3921 Mar 02- Mar 13

ODORIZ IGUARAN, IGNACIO MARIA (IUE 254-669/2019).
Flores, 20 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3703 Feb 27- Mar 11

MARIA RAQUEL PEREZ ESTECHE (IUE 254-639/2019)
Trinidad, 11 de diciembre de 2019
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3221 Feb 20- Mar 06

FIERRO RODRIGUEZ,IRIS MARGOT Y MACHADO PEREZ, ANTONIO (IUE 254-666/2019).
Flores, 06 de febrero de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2911 Feb 18- Mar 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAMÓN SIXTO MORALES HASTOY O ASTOY Y RAMONA DELFINA DEL CASTILLO ALONZO O ALONSO (IUE 260-1338/2019).
Florida, 03 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4257 Mar 04- Mar 17

TERCER TURNO

OSCAR HERNAN VILLAGRAN PLAZA, NERY ERNESTO VILLAGRAN PLAZA y MARIA GENOVEVA PLAZA MARTINEZ (IUE 261-52/2020).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4254 Mar 04- Mar 17

CARLOS EDUARDO DE LEON PEREYRA (IUE 261-89/2020).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4184 Mar 04- Mar 17

ANTONIO FIERRO MESA (IUE 261-979/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3794 Feb 28- Mar 12

JUAN FRANCISCO GHIENA ROSSI y MARIA TERESA FERIA VIA (IUE 261-1107/2019)
Florida, 19 de diciembre de 2019
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3547 Feb 26- Mar 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARINELLA SALSAMENDI BACAREZZA (IUE 274-142/2018).
Lavalleja, 12 de febrero de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA.
01) $ 6631 10/p 4043 Mar 03- Mar 16

MARTA YOLANDA SEMPERENA MARTINEZ (IUE 274-751/2019).
Lavalleja, 13 de febrero de 2020.
PATRICIA DANIELA MARTÍNEZ OLASCOAGA.
01) $ 6631 10/p 3936 Mar 02- Mar 13

SALVADOR PUMAR QUINTANA (IUE 274-698/2019).
Minas, 27 de noviembre de 2019.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3625 Feb 26- Mar 10

EDILIO MARIA SILVERA LAVEGA (IUE 274-734/2019).
Lavalleja, 12 de febrero de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA.
01) $ 6631 10/p 3403 Feb 21- Mar 09

LESIO APELIS MAIDANA, CEDELINA MAIDANA PEREZ, LODINA JOAQUINA MAIDANA y DELIO RUBEN MAIDANA (IUE 274-609/2019).
Lavalleja, 06 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA.
01) $ 6631 10/p 3214 Feb 20- Mar 06

TERCER TURNO

JACINTO DE BRUN CARABAJAL ACOSTA Ó DE BRUN ACOSTA (IUE 432-710/2019)
Minas, 19 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3371 Feb 21- Mar 09

QUINTINA RODAS CESAR (IUE 432-704/2019)
Minas, 12 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2910 Feb 18- Mar 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUCÍA ALPUY CACERES (FICHA 284-1005/2019).
Maldonado, 11 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3964 Mar 02- Mar 13

MIRTHA SOCORRO MACHADO MARTINEZ (FICHA 284-1054/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3730 Feb 27- Mar 11

MARIO JULIO GOMENSORO RODRIGUEZ (FICHA 284-1089/2019).
Maldonado, 25 de noviembre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3048 Feb 18- Mar 04

ANA VIRGINIA RAMBAO PERLAS e INOCENCIO OROSMAN RAMBAO (FICHA 284-901/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3047 Feb 18- Mar 04

KENNY ROSEMARIE UMPIERREZ MEDINA (FICHA 284-352/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3043 Feb 18- Mar 04

TERCER TURNO

HELVECIA DE LOS SANTOS ò de los SANTOS SILVEIRA Y DE MELITON CIRIACO FONTAO PEREZ (IUE 285-993/2019).
Maldonado, 04 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
01) $ 6631 10/p 4124 Mar 03- Mar 16

AURORA, LISSARDIA (IUE 285-710/2019).
Maldonado, 11 de octubre de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 4028 Mar 03- Mar 16

MARIA TERESA ACOSTA CASAS (FICHA 285-562/2015).
Maldonado, 12 de agosto de 2015.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 6631 10/p 3628 Feb 26- Mar 10

FRANCISCO OMAR CASTRILLO DAMIANO (IUE 285-978/2019).
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3044 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

Nemencio Merladet (IUE 286-1147/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4210 Mar 04- Mar 17

Elba Gloria Acosta (IUE 286-1124/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3899 Mar 02- Mar 13

TERESITA MARTHA PERDOMO PEREIRA (IUE 286-965/2019).
Maldonado, 14 de noviembre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3729 Feb 27- Mar 11

Natalio Janin (IUE 286-1008/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3683 Feb 27- Mar 11

WALTER PILAR BERRUETA y MARGARITA SEBASTIANA ROBLES WALTHER (IUE 286-524/2018).
Maldonado, 6 de junio de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3627 Feb 26- Mar 10

Iris Amalia Frade De Leon (IUE 286-9/2020).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3420 Feb 21- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

HERMINIA ISABEL GIL UMPIERREZ y TERESITA ALBA UMPIERREZ VEGA (IUE 503-670/2019).
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 3930 Mar 02- Mar 13

DOROTEO FELIX SARAVIA GUZMAN (IUE 503-656/2019)
San Carlos, 20 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3045 Feb 18- Mar 04

SEGUNDO TURNO

JORGE ENRIQUE GONZALEZ BARRETO (IUE 505-36/2020).
Maldonado, 19 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4273 Mar 04- Mar 17

DIOLINDA GABINA PEREIRA MEDINA y JULIAN AMARANTO DE LEON SUAREZ (FICHA 505-301/2019).
San Carlos, 20 de agosto de 2019.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3774 Feb 27- Mar 11

ANIBAL DIONISIO MENA CABRERA (FICHA 505-385/2019).
San Carlos, 22 de octubre de 2019.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3766 Feb 27- Mar 11

MIGUEL ANGEL CARRASCO LORENZO (IUE 505-534/2019).
Maldonado, 05 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA.
01) $ 6631 10/p 3152 Feb 19- Mar 05

IRMA ANTONIA BONILLA VEIRA (IUE 505-520/2019)
San Carlos, 20 de diciembre de 2019
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3062 Feb 18- Mar 04

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTA EDELMA MAYANS ETCHECOPAR (IUE 300-333/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3698 Feb 27- Mar 11

ESTEBAN ENRIQUE BUSTAMANTE VIERA (IUE 300-743/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3580 Feb 26- Mar 10



TERCER TURNO

JORGE LUIS OYARBIDE TIMOTE o TIMOTTE (IUE 301-424/2019).
Paysandú, 21 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4223 Mar 04- Mar 17

HUBERTO VICTORIO MACCHI PARENTE (IUE 301-29/2020).
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4185 Mar 04- Mar 17

CARLOS ENRIQUE MENTA ARGUET (IUE 301-68/2014).
Paysandú, 24 de febrero de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 6631 10/p 3908 Mar 03- Mar 16

MARIA ROSA HERMIN (IUE 301-692/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 28 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3907 Mar 02- Mar 13

JULIA GONZALEZ (IUE 301-650/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3738 Feb 27- Mar 11

MARIA RAMONA DEL CARMEN OLIVERI BALERO (IUE 301-45/2020).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3719 Feb 27- Mar 11

SÉPTIMO TURNO

JUANA PAMPILLON, CARLOS GHELFI PAMPILLON y JUAN CARLOS GHUELFI o GHELFI ARMENTANO (IUE 501-518/2019).
Paysandú, 8 de octubre de 2019.
Esc. GABRIELA SILVA LEONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3919 Mar 03- Mar 16

VICTORINA o VICTORIA MENDIETTA o MENDIETA o MENDIETA DE LAMELA (IUE 501-199/2019).
Paysandú, 19 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3918 Mar 03- Mar 16

LUISA DALIA BENITEZ DE FRERI Y MARISABEL FRERI BENITEZ (IUE 501-45/2020).
Paysandú, 11 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI.
01) $ 6631 10/p 3801 Feb 28- Mar 12

NELLY EDITH TAGLIANI FRANCOLINO (IUE 501-402/2019).
Paysandú, 30 de julio de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3692 Feb 28- Mar 12

RICARDO MARIZ O MARY VARIETTI VIERA Y NIVIA IVVONE O IVONE HEREDIA MEIRELES (IUE 501-42/2020).
Paysandú, 11 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI.
01) $ 6631 10/p 3525 Feb 26- Mar 10

GLADYS RENEE ARCIERE o ARCIERI COLLAZO y AMERICO ROBERTO FACHINI PAGANI (IUE 501-624/2019).
Paysandú, 20 de diciembre de 2019.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3260 Feb 21- Mar 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

SORIA FREDES, HILDA PILAR Y GEREZ PEREZ, JOSE (IUE 317-23/2020).
Río Negro, 19 de febrero de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3926 Mar 02- Mar 13

DOYENART IRIGOYEN, RICARDO LUIS y LAMBANTOV, OLIMPIADA (IUE 317-4/2020).
Río Negro, 07 de febrero de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA.
01) $ 6631 10/p 3071 Feb 19- Mar 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WÁSHINGTON LUIS WALLACE CASARAVILLA (FICHA IUE 329-33/2020).
Rivera, 26 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4277 Mar 04- Mar 17

DIAZUL ABELENDA (FICHA IUE 329-555/2019).
Rivera, 18 de diciembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3500 Feb 21- Mar 09

CARMELO PERES RODRIGUEZ (IUE 329-535/2019).
Rivera, 23 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2994 Feb 18- Mar 04

SONIA NOEMI OLIVERA ROLIM (FICHA IUE 329-30/2020).
Rivera, 12 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2993 Feb 18- Mar 04

JACINTO OLEGARIO BUDE RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-722/2019).
Rivera, 5 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2992 Feb 18- Mar 04

CUARTO TURNO

MARIA LYLIA HOMERICH HOMERICH (FICHA IUE 330-740/2019).
Rivera, 12 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3864 Feb 28- Mar 12

SELVA VIRGINIA DA SILVEIRA (FICHA IUE 330-727/2019).
Rivera, 13 de febrero de 2020.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3646 Feb 26- Mar 10

MARIO RUBEN LANGORTES CENTI (FICHA IUE 330-628/2019).
Rivera, 19 de noviembre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2995 Feb 18- Mar 04

QUINTO TURNO

JUAN PEDRO DE VARGAS SALDIVIA (FICHA IUE 462-648/2019).
Rivera, 7 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4278 Mar 04- Mar 17

ILBERTO CASTILLO BARBOZA (FICHA IUE 462-591/2019).
Rivera, 7 de octubre de 2019.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3865 Feb 28- Mar 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LODOILA GREGORIA ACOSTA ROCHA (IUE 341-614/2019).
Rocha, 13 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2950 Feb 18- Mar 04

CUARTO TURNO

NELBA NIRIA ANDREOLI CARDOSO (IUE 342-574/2019).
Rocha, 2 de diciembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4134 Mar 03- Mar 16

BLANCA OLGA COSTA PUÑALES (IUE 342-385/2019).
Rocha, 21 de noviembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 4132 Mar 03- Mar 16

MARCELINO CABRERA RIVERO y BLANCA TEL ALVAREZ DIAZ (IUE 342-593/2019).
Rocha, 07 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 4071 Mar 03- Mar 16

WALTER HERNANDEZ (IUE 342-613/2019).
Rocha, 3 de diciembre de 2019.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3856 Feb 28- Mar 12

MARIA MELCHORA FERNANDEZ DECUADRA y ARIEL FERNANDEZ DECUADRA (IUE 342-688/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 3577 Feb 26- Mar 10

ENILDA ZULEMA PRIETO PEZZUTTO, MATILDE ELENA PRIETO PEZZUTTO y MIRTA GUERNICA VICENTE PRIETO (IUE 342-568/2019).
Rocha, 07 de febrero de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.
01) $ 6631 10/p 3387 Feb 21- Mar 09

QUINTO TURNO

DECUADRO ROCHA ORIBE (IUE 525-456/2019).
Rocha, 17 de setiembre de 2019.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3855 Feb 28- Mar 12

DORVELINA Ó DORBELINA ANGELA QUINTIAN VAZQUEZ (IUE 525-143/2019).
Rocha, 14 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
01) $ 6631 10/p 3797 Feb 28- Mar 12

DARIO SOLIRIS LAZO VICENTE Y SARA ANATOLIA GUERRA VIERA (IUE 525-724/2019).
Rocha, 11 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS.
01) $ 6631 10/p 3067 Feb 19- Mar 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARÍA NEVER CHIAPPA ALFONSO y DIEGO LAMAS ALFONSO JARDIN (IUE 352-649/2019).
Salto, 26 de julio de 2019.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 6631 10/p 3956 Mar 03- Mar 16

LOPEZ SUAREZ RODOLFO IGNACIO y BIDAL YANO ISABEL ARACELI (FICHA IUE 352-651/2013).
Salto, 22 de agosto de 2013.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3925 Mar 03- Mar 16

Wáshington Beltrán Fontoura Ramos González (IUE 352-1276/2019).
Salto, 21 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3792 Feb 27- Mar 11

Griselda Vaz Tourem Torres (IUE 352-1287/2019).
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3383 Feb 21- Mar 09

María Ofelia Neme Rey (IUE 352-1163/2019).
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3128 Feb 19- Mar 05

Pablo Ermitaño Conti Albín y Nélida Gómez (IUE 352-647/2019).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 17 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 2933 Feb 18- Mar 04

TERCER TURNO

PILAR RODRÍGUEZ, NATALIA DUTRIA o DUTRA y MARÍA DEL CARMEN DUTRA (IUE 353-863/2019).
Salto, 11 de octubre de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3940 Mar 03- Mar 16

Juan Bautista ZENI GRATTONE (IUE 353-748/2019).
Salto, 20 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3935 Mar 02- Mar 13

Joaquina Flor de Luz RUSSO (IUE 353-23/2020).
Salto, 18 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3666 Feb 27- Mar 11

Elida Macedo y Flavio Olivera (IUE 353-1058/2019).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 18 de febrero de 2020.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 3084 Feb 19- Mar 05

Angel Eusebio Cortea (IUE 353-1068/2019)
Salto, 19 de diciembre de 2019
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2946 Feb 18- Mar 04

SÉPTIMO TURNO

TERESA CARBALLO LOPEZ (IUE 509-42/2020).
Salto, 18 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3815 Feb 28- Mar 12

NORA CLARA SUÁREZ RIVAS o RIBAS (IUE 509-1124/2019).
Salto, 13 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI.
01) $ 6631 10/p 3554 Feb 26- Mar 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DARDO ARIEL MARTIN SORIA (IUE 370-16/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3822 Feb 28- Mar 12

LUIS MARIA CLAVIJO DE LEON (IUE 370-522/2019)
San José, 19 de noviembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3673 Feb 27- Mar 11

LUIS PEDRO RAMOS MASCHERONI (IUE 370-610/2019).
San José, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
01) $ 6631 10/p 3550 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

OLGA TERESITA FAJARDO MONTAÑO (IUE 371-646/2019)
San José, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4201 Mar 04- Mar 17

NELSON RUBEN BULLA SANTOS (IUE 371-662/2019).
San José, 24 de diciembre de 2019.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO.
01) $ 6631 10/p 3844 Feb 28- Mar 12

ELSA RAMONA ANDINO GARCIA (IUE 371-26/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3798 Feb 28- Mar 12

CUARTO TURNO

MARIA ANGELICA CABRERA CABRERA (IUE 510-57/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 4220 Mar 04- Mar 17

ELSA IRIS DIAZ BETARTE (IUE 510-12/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 4055 Mar 03- Mar 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EITEL DOGLIO GARCIA y MARIANA PINTOS SANCHEZ (FICHA 530-667/2016).
Libertad, 22 de octubre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3976 Mar 03- Mar 16

CARLOS MARIA UNDARZON MESA y WALTER HUGO UNDARZON MESA (IUE 530-47/2020).
Libertad, 20 de febrero de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3943 Mar 02- Mar 13

WASHINGTON MISAEL PEÑA LUY (IUE 530-995/2019).
Libertad, 12 de febrero de 2020.

Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3942 Mar 02- Mar 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

Elbio Tomás TORRES LOPEZ (IUE 382-18/2020).
Soriano, 10 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2954 Feb 18- Mar 04

SEGUNDO TURNO

Rita Graciela RAMOS GONZALEZ (IUE 443-25/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3695 Feb 27- Mar 11

Alfredo Horacio BARROS BOZZO (IUE 443-26/2020).
Soriano, 21 de febrero de 2020.
BRUNO ELIGIO LORENZELLI LUCAS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3671 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

IRMA BEATRIZ HERNANDEZ ROSANO (IUE 381-890/2019).
Soriano, 05 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ.
01) $ 6631 10/p 3799 Feb 28- Mar 12

HUGO INOCENCIO CREMELLA AGUILERA (IUE 381-900/2019).
Soriano, 05 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ.
01) $ 6631 10/p 3712 Feb 27- Mar 11

MARIA LUISA ALBORNOZ FRACUELLI (IUE 381-1/2020).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3681 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

ELBA NELLY MANZI CARATTE (IUE 431-1005/2019)
Mercedes, 18 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 4045 Mar 03- Mar 16

ELIDA CHICHIZOLA VESPA (IUE 431-1025/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3975 Mar 02- Mar 13

Nestor Washington Haedo Rostan (IUE 431-873/2019)
Mercedes, 13 de noviembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3538 Feb 26- Mar 10

RICARDO SOSA LOPEZ (IUE 431-1027/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3245 Feb 20- Mar 06

IRMA LEONIDES ROBAINA RODRIGUEZ (IUE 431-949/2019)
Mercedes, 09 de diciembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3077 Feb 19- Mar 05

Maria Emilia Ortiz Troche y Hector Cedres Rondan (IUE 431-896/2019)
Mercedes, 13 de noviembre de 2019
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2984 Feb 18- Mar 04

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VALERIO FEIRRER JUAN ALBERTO,ROMERO SECUNDINA O SEGUNDINA,VALERIO ROMERO PEDRO CAYETANO Y VALERIO ROMERO JESUS MARIA (IUE 396-573/2015).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3891 Feb 28- Mar 12

BLANCA LIDA BRUNO RAUDUVINICHE (IUE 396-664/2019).
Tacuarembó, 31 de octubre de 2019.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 6631 10/p 3592 Feb 26- Mar 10

TERCER TURNO

MIRTA SIMA RAMOS (IUE 397-796/2019).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3734 Feb 27- Mar 11

IGNACIA PORTELA DIAZ (IUE 397-13/2020).
Tacuarembó, 13 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ.
01) $ 6631 10/p 3422 Feb 21- Mar 09

HORACIO GREGORIO VELAZQUEZ GAMIO (IUE 397-21/2020).
Tacuarembó, 18 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3363 Feb 20- Mar 06

NASARENO CAIN RODRIGUEZ CUTTI (IUE 397-17/2020).
Tacuarembó, 17 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3174 Feb 19- Mar 05

CUARTO TURNO

MARTA ESTELA GODOY GAITE (IUE 469-673/2019).
Tacuarembó, 05 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS.
01) $ 6631 10/p 3667 Feb 27- Mar 11

IMELDA NANCY de FREITAS da ROSA (IUE 469-795/2019).
Tacuarembó, 11 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS.
01) $ 6631 10/p 3384 Feb 21- Mar 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUANA MARIA LUZARDO SOSA (FICHA 412-782/2019).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3862 Feb 28- Mar 12

NELDA MARY OLIVERA MALAN (FICHA 412-781/2019).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3861 Feb 28- Mar 12

JUAN LORENZO SOSA CUELLO (FICHA 412-703/2019).
Treinta y Tres, 26 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 3503 Feb 21- Mar 09

MARIA EMILIA PEREYRA ARMENDARIZ (FICHA 412-772/2019).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2019.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3501 Feb 21- Mar 09

ADELA BLANCO MARTINEZ (FICHA 412-343/2019).
Treinta y Tres, 29 de julio de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3023 Feb 18- Mar 04

VENANCIA NAVARRO OLIVERA y POLICARPA NAVARRO OLIVERA (FICHA 412-577/2019).
Treinta y Tres, 11 de diciembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 2973 Feb 18- Mar 04

TERCER TURNO

ELENA CARDOZO AMARAL (FICHA 449-684/2019).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2019.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3502 Feb 21- Mar 09

DELNA EVANGELISTA BECERRA MARQUEZ (FICHA 449-613/2019).
Treinta y Tres, 29 de noviembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3024 Feb 18- Mar 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las

Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ILDA MARIA BALBERDE (IUE 285-927/2019).
Maldonado, 04 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 3035 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

Luisa Angelica Frizza De Leri (IUE 286-4/2020).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3426 Feb 21- Mar 09

Anita Simone Maria Becker (IUE 286-1081/2019).
Maldonado, 18 de febrero de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 3248 Feb 20- Mar 06

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO TURNO

Cesar Gustavo Scanegatti Camacho (IUE 618-373/2019)
Paso de los Toros, 16 de diciembre de 2019
NILSA MARIELA BALSERINI PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 3070 Feb 19- Mar 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos: "AQUILINI LUCIDI, AUSONIA - HERENCIA YACENTE AQUILINI LUCIDI, ROSA SUCESION" IUE 2-34538/2015, se hace saber que por auto 5711/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de AUSONIA AQUILINI LUCIDI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 11 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI.
01) (Sin Costo) 30/p 2291 Feb 12- Mar 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "DIAZ, MARIA. SUCESION" IUE 2-64273/2019, se hace saber que por auto 6643/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARIA MERCEDES DIAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2456 Feb 12- Mar 26

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "ROBIGLIO CAZZULI, GIACOMO - HERENCIA YACENTE" IUE 2-48761/2019, se hace saber que por auto 4279/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de GIACOMO JUAN ROBIGLIO CAZZULI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 60 días, a deducir en forma sus derechos y publicándose por 20 días.
(artículo 429.2 C.G.P.).
HERENCIA YACENTE - ANEP
Montevideo, 09 de diciembre de 2019. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 3461 Feb 21- Mar 23

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "FERNANDO GONZALEZ C/ WALTER CALVIñO;FUNDACION JORGE SAVIOLI; ROSA SAVIOLI;NATALIA FUENTE;HOGAR"MAXIMO CENOZ HITA";CENTROMATERNO INFANTIL ALEJANDRO;ROBERTO DI LEO Y YOLANDA BRANDA-REGULACION DE HON.DE ALBACEA" IUE 64-67/2014, se cita, llama y emplaza al Sr/a MAURICIO Y MARTIN CALVIÑO TORTEROLO, MARTIN CALVIÑO TORTEROLO Y CUALQUIER OTRO SUCESOR A TITULO UNIVERSAL a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 11 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA.
01) $ 6631 10/p 3228 Feb 20- Mar 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ BARBOZA, MARCOS HERENCIA YACENTE" IUE 2-21274/2019, se hace saber que por auto 1811/2019, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de MARCOS JOSE MARTÍNEZ BARBOZA , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Montevideo, 13 de junio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 2986 Feb 18- Abr 01

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TAGLIANI ODDONE, ALCIDES JOSE - SUCESION" IUE 301-30022/2000, se intima a los Sres. AMERICO JOSE MARIA TAGLIANI ODDONE, GUSTAVO ALFREDO ROULLIER TAGLIANI, SELVA MARIA DEL CARMEN ROULLIER TAGLIANI, GLADYS ESTHER PALERMO TAGLIANI, NORMA ISABEL PALERMO TAGLIANI, HORACIO HUGO TAGLIANI MILAN, JORGE ALBERTO TAGLIANI VIRGILLITO, CARLOS DANIEL TAGLIANI VIRGILLITO, JULIO CESAR TAGLIANI FRANCOLINO y DIVA ESTELLA TAGLIANI FRANCOLINO a que manifiesten si aceptan o repudian la herencia del causante ALCIDES JOSE TAGLIANI ODDONE, en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1070 y 1071 del Código Civil). Paysandú, 24 de diciembre de 2010.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3693 Feb 28- Mar 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

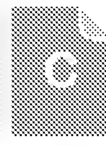
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de segundo turno, dictada en autos: "Gancio Nadotti, Blanca Olga y Rodríguez Gancio, Roberto. Sus sucesiones" IUE: 530-887/2019, se hace constar que por auto número 6433/2019 de 22 de noviembre de 2019, ampliado por auto número 6819/2019 de 11 de diciembre de 2019, se decretó la apertura judicial de la sucesión de Blanca Olga GANCIO NADOTTI y Roberto Rodríguez GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se emplaza especialmente a Sebastián Roberto RODRIGUEZ RIOS por el término de 90 días,

bajo apercibimiento de designársele curador de bienes.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Libertad, dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 3619 Feb 26- Mar 10

Convocatorias



CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONITAS LABINOR S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Marzo del 2020 a la hora 18.00, la segunda convocatoria se fija a las 19.00 hs, en la calle Luis Alberto de Herrera y Rivera, Las Piedras, para tratar el siguiente orden del día:
1. Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 30 de Setiembre del 2019.
2. Consideración de la Memoria y aprobación.
3. Informe de las Medidas Tomadas por el actual Directorio.
4. Designación del Directores de la Sociedad.
Dra. Graciela Scuadroni, Dr. Daniel Bordes, Dr. Alfredo Rojas.
Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 4282 Mar 04- Mar 06

**CO.FU.E.MA.
COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS DE LA ENSEÑANZA DE MALDONADO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de CO.FU.E.MA. (Cooperativa de Funcionarios de la Enseñanza de Maldonado), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, Inciso a, de su Estatuto Social, cita a los Señores socios habilitados que integran la Cooperativa, para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 21 de Marzo de 2020, a la hora 8.00 en primer llamado y 9.00 en segundo llamado, en el FRONTÓN DEL CAMPUS MUNICIPAL DE MALDONADO.
ORDEN DEL DÍA
* Designación de 3 Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
* Considerar y en su caso aprobar Informe de la Comisión Fiscal. (Estatuto social art. 28 inc. d)
* Considerar y en su caso aprobar Informe del Comité de Crédito. (Estatuto social art. 28 inc. d)
* Considerar y en su caso aprobar Memoria anual del Consejo Directivo y presupuesto Anual. (Estatuto social art. 28 inc. a).
* Considerar y en su caso aprobar Estados Contables Ejercicio del 01/10/2018 al 30/09/2019. (Estatuto Social art. 28 inc. b).
* Considerar y en su caso aprobar Proyecto de Distribución de Excedentes o Absorción de Pérdidas. (Estatuto Social art. 28 inc. c).
* Fijación de multa por inasistencia. (Estatuto Social art. 34).
03) $ 5478 3/p 4129 Mar 03- Mar 05

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COPERNICO CAPITAL PARTNERS S.A. Se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo del 2020, en el domicilio social de Ruta 8, Km. 17.500, Edificio Beta 3, Local 2A, ZF Zonamérica, Montevideo. 1ª Convocatoria: 11:00 horas. 2ª Convocatoria: 13:00 horas. Orden del día: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea 2) Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 3) Ratificación del Directorio actual.
03) $ 2490 3/p 4105 Mar 03- Mar 05

CREOTIR S.A.

Convocar a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de marzo de 2020 a las 17:00 hs en la dirección Marco Bruto 1464/101 para la aprobación del Balance General.
Primera Publicación
03) $ 996 3/p 4093 Mar 04- Mar 06

CONVOCATORIA

La Comunidad Cristiana Evangélica "Maranata", de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos Sociales, Capítulo IV, Articulo 11 La Comisión Directiva llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 2020 a la hora 17, en su Sede Central sita en Avda. José Belloni Nro. 6340 Esq. Carlos Linneo, al solo efecto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.- INVERSIONES.
Única Publicación
03) $ 664 1/p 4086 Mar 04- Mar 04

CONVOCATORIA

LIGA PALERMO DE BABY FUTBOL CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL PROXIMO MARTES 03 DE MARZO DE 2020 EN SU SEDE DE GALICIA 1532 A LAS 20 HS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA 20 Y 30 HS EN EL MISMO LUGAR
ORDEN DEL DIA
1) PRESENTACION DE MEMORIA Y BALANCE
2) NOMBRAMIENTO DE LA COMISION ELECTORAL
3) CONVOCATORIA A ELECCIONES.
Única Publicación
03) $ 498 1/p 4083 Mar 04- Mar 04

**FAISES S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Misiones 1487, Montevideo, el 25 de marzo de 2020 a las 15 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. Consideración del Balance Especial a la fecha de la asamblea.
2. Consideración de la aprobación de un Reintegro de capital (Art. 160 de la Ley 16.060). Suspensión del derecho de preferencia (Art. 330 de la Ley 16.060).
3. Designación de un accionista para suscribir el Acta de la Asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá cinco días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 3486 3/p 4032 Mar 03- Mar 05

**FAISES S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo al Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de marzo de 2020 a las 14:00 horas en Misiones 1487, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de los estados contables, de la memoria y proyecto de distribución de utilidades para el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
3. Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
El Registro de Accionistas se abrirá cinco días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. Documentación Misiones 1487, Montevideo.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2988 3/p 4031 Mar 03- Mar 05

**ONDULER S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Fecha: 24 de marzo de 2020
Lugar: Luis Alberto de Herrera 1248, local 20, Montevideo.
1ª Convocatoria: 09:30 horas
2ª Convocatoria: 10:30 horas
ORDEN DEL DIA
1. Consideración de la Memoria y Balances al 31.10.2019
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Determinación del número de integrantes del nuevo Directorio, designación del mismo y fijación de la retribución de los Directores.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2490 3/p 4029 Mar 03- Mar 05

SECORIL S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo de 2020, a la hora 09.00 en el local de la calle Ing. Luis P. Ponce 1387 - Montevideo a fin de considerarse el siguiente orden del día:
1. Aprobación del Balance al 30 de Setiembre de 2019.
2. Aprobación de la Distribución de Utilidades
El segundo llamado será a la hora 10.00.
Última Publicación
03) $ 1992 3/p 4009 Mar 02- Mar 04

**SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Sociedad Escolar Alemana invita a sus socios a

la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 26 de marzo de 2020, a la hora 19:30 en la Biblioteca del Colegio Alemán, entrada por Av. Dr. Francisco Soca 1356.
ORDEN DEL DIA
1) La Comisión Directiva informa que el acta de la última Asamblea General Ordinaria ha sido debidamente transcripta en el Libro de Actas y firmada por los señores miembros que habían sido electos para ello.
2) Informe de la Comisión Directiva
3) Informe del Director
4) Informe del Tesorero
5) Informe de la Comisión Fiscal
6) Elección de dos miembros para la Comisión Directiva
7) Elección de siete suplentes para la misma
8) Elección de dos fiscales para el año 2020
9) Elección de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea
10) Mociones eventuales (según estatutos las mismas deberán presentarse por escrito por lo menos seis días antes de la Asamblea General)
Montevideo, febrero 2020 - La Comisión Directiva.
Última Publicación
03) $ 4482 3/p 4005 Mar 02- Mar 04

LOLIFER S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Marzo de 2020, a la hora 11.00 en el local de la calle Ing. Luis P. Ponce 1387 - Montevideo a fin de considerarse el siguiente orden del día:
1. Aprobación del Balance al 31 de julio de 2019.
2. Aprobación de la Distribución de Utilidades El segundo llamado será a la hora 12.00.
Última Publicación
03) $ 1992 3/p 4002 Mar 02- Mar 04

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDGARDO RÚBEN MELIA CUBA y MATILDE MISUR RAFANIELLO ARMUA (IUE 2-56208/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA.
05) $ 11288 10/p 3143 Feb 19- Mar 05

TERCER TURNO

NICOLAS DEGUGLIELMI y ANA SCHÜETT (IUE 2-61521/2019).
Montevideo, 6 de febrero de 2020.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 3586 Feb 27- Mar 11

CUARTO TURNO

ALICIA INES ACOSTA ALZAMENDI y ALBERTO JOSE DOS SANTOS SEMPERT (IUE 2-47989/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4286 Mar 04- Mar 17

SEXTO TURNO

GERARDO DAVID CASTRO MOSER y LAURA VERÓNICA FROS LAFLUFF (IUE 2-69783/2019).
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4253 Mar 04- Mar 17

ROSARIO ISABEL DE LOS SANTOS y ARIEL RICARDO ALDROVANDI LANDINI (IUE 2-42732/2019)
Montevideo, 20 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4099 Mar 03- Mar 16

ANALAURA CALVO MARIÑO y LUIS ALBERTO BAIRO GULARTE (IUE 2-59490/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4016 Mar 02- Mar 13

MÓNICA MARIBEL LOPEZ POMBO y JORGE DI PIETRO VELARDO (IUE 2-68863/2019)
Montevideo, 20 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4012 Mar 02- Mar 13

GABRIEL CASILDO RAMOS GONZALEZ y MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CHANGARELLI (IUE 2-59219/2019)
Montevideo, 12 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 3052 Feb 18- Mar 04

OCTAVO TURNO

IGNACIO BALERIO CORREA y CLAUDIA INES GRASSI MARI (IUE 2-69834/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3721 Feb 27- Mar 11

NOVENO TURNO

BEATRIZ CORREA y OSCAR GONZÁLEZ (IUE 2-64344/2019).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4274 Mar 04- Mar 17

DECIMOSEGUNDO TURNO

ANDY TOMY NAVARRO CORREA y KIMBERLY MARTINEZ RODRIGUEZ (IUE 2-66237/2019).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.
05) (Sin Costo) 10/p 3088 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SUANI MABEL PICOS MELONI y EMIL ALDEMAR BANCHERO DELGUE (IUE 2-69932/2019).
Montevideo, 04 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER.
05) $ 11288 10/p 3533 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

PEDRO LUIS AVENATTI GOMEZ y MARÍA DEL CARMEN PALLEIRO CABRERA (IUE 2-2101/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
05) $ 11288 10/p 4172 Mar 03- Mar 16

CARLOS ADRIAN REAL y SANDRA NATALIA VERTOPULOS (IUE 2-46129/2018).
Montevideo, 07 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
05) $ 11288 10/p 3069 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIO ODEMAR GENOVESE LUQUE y HAYDEE MARIBEL TIERNO REMEDIOS (IUE 2-4266/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3810 Feb 28- Mar 12

DANIEL PEDRO CAPOTE MARTINEZ y NELLY MANUELA GONZALEZ RODRIGUEZ (IUE 2-50016/2019)
Montevideo, 04 de octubre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 3026 Feb 18- Mar 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace

saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA del CARMEN GOMEZ ETCHEVERRITO y JOSE UBALDO GARCIA GUELL (IUE 227-821/2019).
Carmelo, 2 de enero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4270 Mar 04- Mar 17

CONSTANZA RODRIGUEZ MARTINEZ y SEBASTIAN LEYS RUIZ DIAZ (IUE 227-21/2020).
Carmelo, 17 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
05) $ 11288 10/p 4141 Mar 03- Mar 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROBERTO GUSTAVO DIAZ y GABRIELA SILVA RODRIGUEZ (IUE 242-785/2019).
Durazno, 28 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 4072 Mar 03- Mar 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DI CORCIA SANGIOVANI, DIEGO MARCELO y PAEZ TORRES, PATRICIA MARÍA (IUE 254-712/2018).
Trinidad, 16 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 2997 Feb 18- Mar 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERVACIO FEDERICO CABEZA PORLEY y ALISON LETICIA PERDOMO LLAGARIA (IUE 260-834/2019).
Florida, 7 de noviembre de 2019.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 2939 Feb 18- Mar 04

TERCER TURNO

HORACIO GASTON GARCIA BAILON y CAROLINA MARIA ORTIZ LAYERA (IUE 260-1100/2019).
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3869 Feb 28- Mar 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DIEGO AGUSTÍN RODRIGUEZ OJEDA y SINDIA ETHEL CORTES OLIVERA (IUE 432-699/2019)
Minas, 16 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3600 Feb 26- Mar 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBENS BERNARDO RAMPONI FERNANDEZ y ANA MARIA BAAMEIRO VIQUEIRA (FICHA 284-796/2019).
Maldonado, 21 de octubre de 2019.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 11288 10/p 4131 Mar 03- Mar 16

TERCER TURNO

ESTEBAN IRIGARAY y ANA LAURA GUELMO REYES (IUE 285-581/2019).
Maldonado, 16 de agosto de 2019.
ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 3482 Feb 21- Mar 09

OCTAVO TURNO

JACQUELINE ODELLA RIVERO y LUIS EDUARDO BARRALES SOSA (FICHA 286-679/2019).
Maldonado, 14 de octubre de 2019.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 11288 10/p 4120 Mar 03- Mar 16

TANIA ESTHER SANTANA BASTOS y ADAN WELLINGTON PRATES ARISMENDI (IUE 286-1032/2019)
Maldonado, 09 de diciembre de 2019
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3278 Feb 20- Mar 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ALBERTO HONORIO LUZ y MARIA LETICIA DE SAN VICENTE FRANCO (IUE 300-595/2019).
Paysandú, 21 de noviembre de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4090 Mar 04- Mar 17

RAMIRO ALFONSO LAMAS ERASO y VALERIA BARNEIX (IUE 300-733/2019).
Paysandú, 18 de diciembre de 2019.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 11288 10/p 3618 Feb 26- Mar 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS MANUEL FERNANDEZ TEIJEIRO y ELIDA SUSANA DE PAULA (IUE 370-593/2019).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 3715 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

NICOLA BISIO MARIN y MARIA EMILIA OTTONELLO ILLESCAS (IUE 371-17/2020).
San José, 18 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 4182 Mar 04- Mar 17

CUARTO TURNO

WASHINGTON AMILDO JACQUES AMORÍN y SILVIA GABRIELA GÓMEZ VARGAS (IUE 510-486/2019)
San José, 09 de diciembre de 2019
MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, Actuario Adjunto.
05) $ 11288 10/p 3606 Feb 26- Mar 10

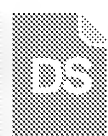
TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LUIS MIGUEL GIL MARTINEZ y ROCIO ZABALLA DE PALACIO (IUE 469-11/2020).
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
05) $ 11288 10/p 4040 Mar 03- Mar 16

Disoluciones de Sociedades Comerciales



Raymond James Latin America S.A.
Disolución anticipada y liquidación de la sociedad

Asamblea: 22/08/2016
Registro: 22/11/2019, Nº 17014.

Única Publicación

06) $ 1471 1/p 4262 Mar 04- Mar 04

GKN DRIVELINE URUGUAY S.A.
(DISOLUCION)

Asamblea: 15/02/16
Inscripción: 05/02/20, Nro. 1171.

Única Publicación

06) $ 1471 1/p 4258 Mar 04- Mar 04

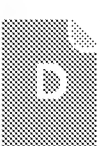
BAFITOWN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
Disolución

Por Asamblea Extraordinaria del 15.12.2016 se resolvió la disolución de la sociedad.
Inscripción: 17.12.2019, No. 18052.

Única Publicación

06) $ 1471 1/p 4249 Mar 04- Mar 04

Divorcios



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "HIRIGOYEN MENDEZ, ANDREA CORAL -FAMILIA -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 175-528/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ALVARO MARCEL MOREIRA QUINTERO bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.

07) (Sin Costo) 10/p 3551 Feb 26- Mar 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA SENNA, ANDREA C/ CLAVIJO PEREYRA, JUAN HUMBERTO. DIVORCIO.-", IUE 448-145/2019, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. JUAN HUMBERTO CLAVIJO PEREYRA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 17 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.

07) (Sin Costo) 10/p 3074 Feb 19- Mar 05

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

A través del presente edicto, en el expediente Nº 3/74278 del Año 2019 "ACOSTA SILVESTRE, Sandra Prof. EDUCACIÓN SOCIAL Y CÍVICA - DERECHO Y SOCIOLOGÍA - DPTO. DOCENTE - REF. SITUACIÓN FUNCIONAL DE LA MENCIONADA EN RELACIÓN A PASE EN COMISIÓN", se emplaza a la Prof. Sandra ACOSTA SILVESTRE, C.I. 3.316.935-4, de acuerdo a fojas 27, del expediente 3/9569. Año 2019, a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias al Liceo Nº 15 "Ibiray" bajo apercibimiento de tenerla por renunciante al cargo de docente de Filosofía en el mencionado liceo.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 4236 Mar 04- Mar 06

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EDICTO. Por disposición de la Suprema Corte de Justicia dictada en autos caratulados: "OLIVERA, SILVANA PAOLA Y OTROS C/ SENTENCIA NRO. 80/2017, DICTADA POR EL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE 5TO. TURNO - RECURSO DE REVISIÓN", IUE: 1-151/2018, según providencia No. 1906 de fecha 16 de setiembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos dentro del término de NOVENTA DIAS a todas las personas que se consideren con derecho y sus sucesores o caushabientes a cualquier título, y a los titulares de los padrones linderos que se dirán, respecto del Padrón No. 1.937, ubicado en la Primera Sección Judicial y Catastral del departamento de Cerro Largo, y especialmente a los sucesores de Francisco Mestre y a los últimos titulares regístrales y/o a sus sucesores a cualquier título del objeto de prescripción y de los padrones linderos número 9014, 1946, 1945, 9222, 1938, 10567 y 1939, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. EN FE DE ELLO: expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil diecinueve. DR. EDUARDO TURELL ARAQUISTAIN, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

08) $ 21600 10/p 3800 Feb 28- Mar 12

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 11º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO C/ RELLANO SUAREZ, GLADYS Y OTROS.INTIMACIÓN" IUE 2-3822/2010, Nos. 2454/2019 y 2455/2019 de fecha 27/8/19, se INTIMA a los Herederos y/o Sucesores a cualquier título de MARIO LUIS ZARNIC MEDINA, el pago de cuotas impagas por los adjudicatarios equivalentes a UR 79,41(setenta y nueve con 41/100) de la vivienda sita en Solar 63, Manzana C del Ex Barrio en Condominio 14, Camino Colman 5569, hoy PADRÓN 412027 de Montevideo, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de Rescisión de Adjudicación.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
ROSANA ESPINO ZECCHI, Actuario Adjunto.

08) (Cta. Cte.) 10/p 3526 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es

patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "LIMA PORCAL, MELANIE RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-3333/2020, se dispuso NOTICIAR al Sr. SANTIAGO WALDEMAR PITAMIGLIO MANSILLA de las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3906 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CATHERIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-3334/2020, EMPLAZAR al Sr. JAVIER ADRIAN ROSALES BENTANCOR en las presentes actuaciones, por el plazo de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3905 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "LIMA, ZULEMA TENENCIA" IUE 2-39755/2018, se cita, llama y emplaza a MARIANA VERENICES RAMOS MENDIETA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3377 Feb 21- Mar 09

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos: "BRIGNARDELLO, DIEGO. DECLARACIÓN JUDICIAL DE IDENTIDAD." IUE 2-53574/2019, se cita, llama y emplaza a a los interesados que pudieren verse afectados por el accionamiento incoado por Diego Alexis BRIGÑARDELLO AGUIRRE por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 14 de noviembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 3190 Feb 19- Mar 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "LEITES, ADALBERTO C/ LEITES SABATER, RAUL Y OTROS CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA)" IUE 2-69523/2019, se cita, llama y emplaza a LORENA LEITES , ALEJANDRA LEITES, RAUL LEITES, JORGE LEITES Y LUIS LEITES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4208 Mar 04- Mar 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos: "PEREZ HERRERA, WALDEMAR C/ PEREZ ALVAREZ, AURORA Y OTROS CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 2-19966/2019, se cita, llama y emplaza a DARIO FABIAN PEREZ ALVAREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3235 Feb 20- Mar 06

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos: "AGUIRRE SUAREZ, GUILLERMO SUCESION.-" IUE 2-48160/2019, En cumplimiento de lo dispuesto por auto 6799/2019 del 20/11/2019, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a la cónyuge superstite LAURA ADRIANA LATIERRO ZEBALLOS, cuyo domicilio se desconoce.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
08) $ 7200 10/p 3838 Feb 28- Mar 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "NAHIR ASUREY SEGADE C/ PAULA MARCELA ASUREY SUAREZ, TATIANA ASUREY, ABRIL ASUREY CORNELL Y MARTA ELENA SUAREZ PARTICION" IUE 65-3/2020, se cita, llama y emplaza a PAULA MARCELA ASUREY SUAREZ, TATIANA ASUREY, ABRIL ASUREY CORNELL Y MARTA ELENA SUAREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente.

Montevideo, 27 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) $ 9000 10/p 3909 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos: "RICOBALDI DEL PINO, VIRGINIA Y OTRO RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-44861/2019, se dispuso emplazar por edictos a los interesados en el reconocimiento de la union concubinaria, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Montevideo, 10 de septiembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
08) $ 3619 10/p 3540 Feb 26- Mar 10

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos: "OLIVERA, ADAN C/ OLIVERA CLAVIJO, NATALIA Y OTRO CESE DE PENSION 21 AñOS (ART 56 INC 2 CNA)" IUE 2-62122/2019, EMPLÁCESE a los beneficiarios de la pensión alimenticia FACUNDO Y NATALIA OLIVERA CLAVIJO, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
08) (Sin Costo) 30/p 2921 Feb 18- Abr 01

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "ROJAS, RUBEN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 157-179/2018, EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión en autos caratulados:" ROJAS, Ruben - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 157-179/2018, se cita,

llama y emplaza a la Sra. IZAMARA DE SOUZA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 03/03/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 03 de marzo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 4235 Mar 04- Mar 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos: "VIERA, JONATHAN C/ DA SILVA, SUELEN-DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 157-429/2018, se cita, llama y emplaza a la Sra. SUELEN PAHIM DA SILVA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 3457 Feb 21- Mar 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Atlántida de 2º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA M. DE CANELONES c/ SEIJAS, JOSÉ LUIS Y OTRAS -REIVINDICACION Y NULIDAD DE ESCRITURAS- IUE 541-574/2019" y según providencia Nº 6808/2019 del 11 de diciembre de 2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de DIEZ DÍAS a JOSE LUIS SEIJAS, AMALIA EVA CAPURRO, ANTONIO MANGINO (hijo), ALICIA GOMEZ, LUIS BARRIOS RONCO y CLAUDINA SEIJAS a estar a derecho, Atlántida, veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 3714 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "SOSA SILVOTTI, LAURA CAROLINA C/ OLIVERA, WALTER GUSTAVO PENSION ALIMENTICIA" IUE 179-758/2019, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WALTER GUSTAVO OLIVERA por el término legal, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará Defensor de Oficio, prosiguiendo con éste las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 17 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 2919 Feb 18- Mar 04

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 6º Turno, dictada en autos: "RIZZO, ZOILO EDUARDO RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 180-729/2019, se dispuso emplazar por edictos a SILVIA ANDREA MELLO y ALEJANDRO LUIS RISSO, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 03 de marzo de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 4193 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "FRAGA FERNANDEZ, FEDERICO BENJAMIN - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-691/2019, se cita, llama y emplaza a MARIA NOEL FERNANDEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 21 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 3549 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "PEREYRA RAVERA, MAITE AYELEN - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-440/2019, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO PEREYRA CRUZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 20 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.

08) (Sin Costo) 10/p 3419 Feb 21- Mar 09

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno, dictada en autos: "RAMOS MEDINA,DIEGO NATHANIEL-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 176-667/2019, se cita, llama y emplaza a MARIANA GRISEL MEDINA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 28 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.

08) (Sin Costo) 10/p 3952 Mar 02- Mar 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "TERMEZANA PEREIRA, DANIEL JOAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 208-324/2019, se cita, llama y emplaza a EDGARDO DANIEL TERMEZANA PEREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 4229 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos: "FEIJO BOM, ANA SILVIA C/ MOSS PEASGOOD, MICHAEL JOHN DIVORCIO" IUE 616-206/2019, por resolución Nº 1875/2019 de fecha 27/11/2019, se cita, llama y emplaza a MICHAEL JHON MOSS PEASGOOD por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Río Branco, 02 de diciembre de 2019
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario Adjunto.

08) $ 9000 10/p 3974 Mar 02- Mar 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "NUñEZ ALONSO, GESSY ANTONELLA

C/ GONZALEZ ESCOBRA, CAMILO DANIEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-65/2020, se cita, llama y emplaza a Camilo Daniel GONZALEZ ESCOBRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Colonia, 26 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3733 Feb 27- Mar 11

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 3º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ SOSA, BEATRIZ ALEJANDRA C/ MULE GONZALEZ, CECILIA VANESA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 508-329/2019, por resolución Nº 5159/2019 de fecha 19/12/2019, se cita, llama y emplaza a Cecilia Vanesa MULE GONZÁLEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 20 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3418 Feb 21- Mar 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 2º Turno, dictada en autos: "MEIRELLES,FRANCSICO NAZARENO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 260-93/2020, se cita, llama y emplaza a BLANCA JUDITH AGUIAR por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Florida, 20 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL GALLO PISANO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3393 Feb 21- Mar 09

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "BUFFA RODRIGUEZ,MARIA JESUS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 261-1180/2019, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO IRINEOFRAGOSA DASILVA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3567 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "VILLAR GOMEZ,FIORELLA RATIFICACION DE TENENCIA (LUIS NATAEL)" IUE 261-35/2020, se cita, llama y emplaza a JOSE CRUZ VARELA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Florida, 21 de febrero de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3566 Feb 26- Mar 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BOLLINI CAETANO, ESTELA MARYS C/ OCAMPO SUAREZ, SERGIO DANIEL INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 274-394/2019, cítese y emplácese a la Sra. Leticia Rosana Martinez Bollini a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 60/p 4245 Mar 04- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "BARNECHE Alvaro Acción posesoria, IUE 298-56/2016", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción posesoria, por parte de Álvaro BARNECHE BONIFACIO, cédula de identidad Nº 3.142.209-1, con respecto de los bienes inmuebles Padrónes Nº 19313 y Nº 19314, Manzana Nº 67, ubicado en Tegucipalga, Balneario Punta Negra, Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, constan de un área de 672 m2. Y 682 m2. respectivamente, según plano del Ingeniero Agrimensor Uruguay BECA, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2515 el 25/2/1959. Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, al último titular del Padrón Nº 19313 Manuel Lorenzo PERGORRÍA LUZ y/o sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Piriápolis, 9 de diciembre de 2019. Dra. Florencia Cantirán Bentancurt, Juez de Paz.
08) $ 14400 10/p 3965 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "GARDIOL OLIVERA, DAHIANA BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 285-973/2019, LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DISPUSO NOTIFICAR ESTOS PROCEDIMIENTOS AL SR. JAVIER ACOSTA FORASTIERE POR EL PLAZO DE 30 DIAS, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Maldonado, 06 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA.
08) (Sin Costo) 30/p 1897 Feb 07- Mar 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO, por disposición de la Sra. juez letrada de 12º turno de maldonado Dra. Marcela Saravia, dictada en autos. "ROBAINA VIVIANA C/ BUSTOS MYRIAM Y OTROS" = DEMANDA LABORAL PROCESO ORDINARIO", IUE 619-247/2019, por providencia Nº 35/2020 de fecha 04/02/2020, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 127,1 y 89 del CGP, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 días a: DANGELO & DANGELO SRL, GAS DEL ESTE LTDA, KORAL S.A, MURALLA LINDA S.A, LUIS ALBERTO VARELA RUIZ, BEATRIZ VARELA RUIZ, ALBERTO MIGUEL VARELA BAEZ, ELSA MARY RUIZ DEMARTINI, MULTISERVICE SRL, DEKAFIL S.A y YASURI S.A, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Dejándose constancia que se esta frente a un proceso Laboral a los efectos de las publicaciones (artículo 28 ley Nº 18,572)
Maldonado 11 de febrero del año 2020 Esc. Analía De Cuadro, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 3854 Feb 28- Mar 12

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Paysandú,

Villa Quebracho, dictada en autos: "ANEP C/ COIRO DANIEL. Cobro de pesos. Hoy c/ Sucesores del Sr. Daniel Coiro", I.U.E. 306/358/2017, según providencia No. 34 del 08 de agosto de 2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Sucesores del Sr. Daniel Coiro, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, arts.127.2 y 3, 35 y 123 CGP.
Quebracho, 27 de agosto de 2019. DANIEL CAMPOT REPETTO, JUEZ DE PAZ.
08) (Cta. Cte.) 10/p 3741 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, dictada en autos: "BATISTA, LORENA C/ MIRANDA, NICOLAS- AUTORIZACION DE VIAJE-" IUE 301-23/2020, se cita, llama y emplaza a NICOLAS JAVIER MIRANDA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3742 Feb 27- Mar 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ ALVEZ, BLANCA. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 445-419/2019, Se hace saber que por Decreto Nº3271/2019 del 28/11/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 60 días, confiriéndosele traslado de la presente demanda por dicho término (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Art.89 y 127.3 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 60/p 24 Feb 03- May 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos: "ACOSTA PIRIZ FLORENCIA C/ IBAñEZ ROBERTS CHRISTIAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 341-678/2019, se cita, llama y emplaza a CHRISTIAN EDUARDO IBAÑEZ ROBERTS por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3932 Mar 02- Mar 13

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 4º Turno, dictada en autos: "CASERTA DIAZ MARCELA BEATRIZ RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" IUE 342-155/2017, se dispuso emplazar por edictos a LUCIANO BONINO y LILIANA AMELIA GONZALEZ VILLALBA, cuyos domicilios se desconocen, a estar a derecho en el presente proceso en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 02 de marzo de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4192 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DIANA JAQUELINE RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-426/2019, se cita, llama y emplaza a DIEGO FEDERICO PEREZ MARTINEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 02 de marzo de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 4064 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, segùn Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GUENAGA, ANA PATRICIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-46/2020, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE RAUL GONZALEZ PEREYRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 03 de marzo de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 4247 Mar 04- Mar 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "LAMADRID, VERONICA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-41/2020, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL NUÑEZ PEREZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 21 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3598 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "MORENO SANTURIO, JULIANNA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-30/2020, se cita, llama y emplaza a DANIEL CORREA MAIA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 20 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3530 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 2º Turno, dictada en autos: "NUÑEZ GONZALEZ, SABRINA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA.-" IUE 448-38/2020, se cita, llama y emplaza a LUIS MARCELO DA SILVA GUIMARAES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 19 de febrero de 2020.
MARÍA ANA ROMERO CUADRADO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 3251 Feb 20- Mar 06

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Tacuarembó de 3º Turno, dictada en autos: "LACERDA SUAREZ, BEATRIZ RATIFICACION DE TENENCIA FAMILIA" IUE 397-90/2019, se cita, llama y emplaza a JORGE ANDRES FERREIRA Y CLAUDIA ANA LOPEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Tacuarembó, 21 de febrero de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3548 Feb 26- Mar 10

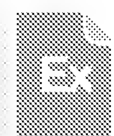
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos: "MEDINA DIAZ, PIA BELEN REPRESENTADA POR SU MADRE DIAZ GUEVARA, LUCIA IVANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 617-31/2020, dispuso emplazar al padre de la menor Pía Belén Medina Díaz, el señor Sebastián Medina Alvarez, a que comparezca por el término de 60 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 19 de febrero de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3366 Feb 21- Mar 09

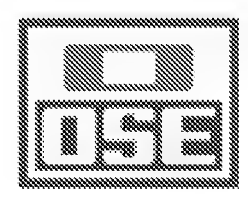
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paso de los Toros de 1º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ BLANCO, JEREMY GIOVANNI REPRESENTADO POR SU MADRE BLANCO CALABUIG, VALERIA GIMENA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 617-403/2019, dispuso emplazar al padre del menor Jeremy Giovanni Rodriguez Blanco, el señor Eric Giovanni Rodriguez Riveiro, a que comparezca por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Paso de los Toros, 18 de febrero de 2020.
ANA CLAUDIA ONGAY GAAR, Actuario.
08) (Sin Costo) 10/p 3216 Feb 20- Mar 06

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Clodomiro Martínez, Hortensia Azambullo, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 540/19 de fecha 15/V/2019, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al Saneamiento de Rincón, departamento de Treinta y Tres, empadronada con el Nº 7.014 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Ernesto Silveira Pérez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Treinta y Tres) el 22/02/2019, con el Nº 10.543 tiene una superficie afectada de 5.333 m2 50 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste 28 m 60 cm de frente a calle Mataojo, al Noreste 111 m 57 cm lindando con parte del padrón 9.840, al Sureste 78 m 07 cm lindando con padrón 456, y al Suroeste 100 m lindando con parte del padrón 7.015.
El bien fue tasado en U.R. 805
Expediente Nº 325/19
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 3466 Feb 26- Mar 06

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

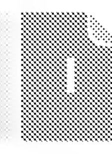
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ CIVERA MORA, BRUNO y otros - EXPROPIACIÓN" IUE 2-53958/2018, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por edictos (art. 127 del CGP) por el término de 90 días a BRUNO CIVERA MORA Y NATALIA GALLO y a los propietarios de los padrones nº 74316, 74317 y 74318 y a todos los titulares de derechos a titulo singular o universal, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Montevideo, 13 de febrero de 2020.
CAROLINA MARIA RAMOS UBAL.
09) (Cta. Cte.) 10/p 3390 Feb 21- Mar 09

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 6º Turno en autos: "TERRA, ROBERT. INCAPACIDAD.", IUE 2-5716/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6311/2019 de fecha 19/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a Robert Daniel TERRA DO CANTO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. Maria Raquel BARAYBAR TOLFO, quien aceptó el cargo el 25/11/2019.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 3368 Feb 21- Mar 09

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos: "YFRAN BARRIOS, MARCELO INCAPACIDAD", IUE 2-56385/2016, se hace saber que por Resolución Nº 6625/2017 de fecha 17/11/2017, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARCELO JAVIER YFRAN BARRIOS, al/a Sr/a. DELIA BARRIOS AREBALO, quien aceptó el cargo con fecha 17/11/2017 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3557 Feb 26- Mar 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "MARTINEZ GUIMARAENS, ROBERT INCAPACIDAD", IUE 2-64445/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5960/2019 de fecha 18/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MYRIAM AURELIA GUIMARAENS del denunciado ROBERT MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo con fecha 10/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3569 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "ARENAS MARIEYHARA, OLGA INCAPACIDAD", IUE 2-71884/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6588/2019 de fecha 16/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. María Eugenia Verolo del denunciado OLGA ARENAS MARIEYHARA, quien aceptó el cargo con fecha 23/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2934 Feb 18- Mar 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "BOGLIACINO ISOCO JAVIER ALBERTO. INCAPACIDAD.", IUE 58-49/1996, se hace saber que por Resolución Nº 6445/2019 de fecha 19/11/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JAVIER ALBERTO BOGLIACINO ISOCO, al/a Sr/a. JESUS LUJAN BOGLIACINO BAEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. DIEGO ANDRES BOGLIACINO ISOCO, quien aceptó el cargo con fecha 06/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 17 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 4173 Mar 03- Mar 16

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "RONCO VIGLIONE, VICTOR - INCAPACIDAD-" FICHA 2-7323/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 1372/2018 de fecha 18 de abril de 2018, se declaró en estado de incapacidad a VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE y se designó curadora propietaria a la Sra. BEATRIZ ARMAND UGON LACO, quien acepto el cargo el día 24 de mayo de 2018.
Montevideo, veintidos de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3619 10/p 3504 Feb 21- Mar 09

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno en autos: "RODRIGUEZ MOREIRA, MABEL INCAPACIDAD", IUE 2-16329/2018, se hace saber que por Resolución Nº 5202 de fecha 08/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MABEL RODRIGUEZ MOREIRA, al/a Sr/a. MARIA DE LOS ANGELES NIETO PEREYRA, quien aceptó el cargo con fecha 10/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 4057 Mar 03- Mar 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno en autos: "ROMERO MARIA ESTER - INCAPACIDAD", IUE 168-230344/1997, se hace saber que por Resolución Nº 7282/2019 de fecha 13/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz MARIA ESTER ROMERO GUILLEN, al/a Sr/a. FERNANDO DANIEL ROMERO ROMERO, quien aceptó el cargo con fecha 20/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Canelones, 03 de marzo de 2020.
MIGUEL BARCELÓ YAFFÉ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4202 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno en autos: "MARTINEZ BARBOZA, MARIA ELSA INCAPACIDAD", IUE 179-301/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1789/2019 de fecha 07/05/2019, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ELSA MARTÍNEZ BARBOZA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ESTRELLITA COZZI MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo el 02/09/2019.

Ciudad de la Costa, 12 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO.
10) $ 3619 10/p 3562 Feb 26- Mar 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno en autos: "MENDIZABAL, ROSANA- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 171-297/1998, se hace saber que por Resolución Nº 3249/2019 de fecha 03/06/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ROSANA YAQUELIN MENDIZABAL, al/a Sr/a. WILFREDO RUFINO MENDIZABAL FRECHERO, designándose a tales efectos al/a Sr/a. JANET

ESTHER MENDIZABAL, quien aceptó el cargo con fecha 24/10/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 20 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3381 Feb 21- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "LOPEZ AVILA, OFELIA ADELA.- FAMILIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 176-7/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6357/2019 de fecha 19/11/2019, se declaró en estado de incapacidad a OFELIA ADELA LÓPEZ ÁVILA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ALICIA ELIZABETH PEREYRA LÓPEZ, quien aceptó el cargo el 28/11/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 26 de febrero de 2020.
CARINA LIZA BERCOVICH KARP, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3746 Feb 27- Mar 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 4º Turno en autos: "SILVA, BERTA IRIS.- FAMILIA.- INCAPACIDAD.-", IUE 176-246/2017, se hace saber que por Resolución Nº 4445/2019 de fecha 27/08/2019, se declaró en estado de incapacidad a BERTA IRIS SILVA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CESAR OSCAR MELOGNIO MARTÍNEZ, quien aceptó el cargo el 30/09/2019.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 19 de febrero de 2020.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3234 Feb 20- Mar 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "COLMAN SOSA, JUAN RAMON. INCAPACIDAD", IUE 207-622/2003, se hace saber que por Resolución Nº 4962/2019 de fecha 07/10/2019, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JUAN RAMON COLMAN SOSA, al/a Sr/a. SILVANA COLMAN, designándose a tales efectos al/a Sr/a. SILVANA COLMAN, quien aceptó el cargo con fecha 18/10/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Melo, 12 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ.
10) $ 3619 10/p 4054 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "FERNANDEZ POMBO, MODESTA. INCAPACIAD", IUE 207-174/2003, se hace saber que por Resolución Nº 1652/2015 de fecha 23/04/2015, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MEDESTA FERNANDEZ POMBO, al/a Sr/a. ANTONIO LOPEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. GUSTAVO LOPEZ, quien aceptó el cargo con fecha 23/04/2015 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3266 Feb 20- Mar 06

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno en autos: "FARIAS LUCAS, YESICA PAOLA INCAPACIDAD", IUE 208-443/2009, se hace saber que por Resolución Nº 4558/2010 de fecha 09/11/2010, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz YESICA PAOLA FARIAS LUCAS , al/a Sr/a. ANGELA MABEL LUCAS ARAUJO, quien aceptó el cargo con fecha 27/07/2011 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 03 de marzo de 2020.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 4205 Mar 04- Mar 17

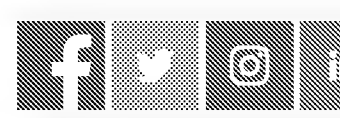
COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, dictado en autos: PADIN RAMONA - INCAPACIDAD" = IUE: 227-382/2019; que por Resolución Nº 7538/2019 de fecha 29/11/2019 se declaró incapaz a RAMONA PADIN designándose curadora de la misma a ADER ATILIO PADIN CALLERO, quien aceptó el cargo el día 18/12/19, sirviendo la referida providencia como suficiente discernimiento del mismo.-
Carmelo, 26 de diciembre 2019.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 2999 Feb 18- Mar 04



JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2o turno de Rosario en autos caratulados "NIEDERER AGUIAR, MARIA INES - INCAPACIDAD", IUE: 225-104/2019 por RESOLUCION Nro. 8248/2019 de fecha 19/11/2019 se declaró en estado de incapacidad a MARIA INES NIEDERER AGUIAR, habiéndose designado curador de la incapaz a Graciana Lourdes AGUIAR BOBENRIETH quien aceptó el cargo con fecha 12/12/2019, sirviendo de suficiente discernimiento.
Rosario, 03 de Febrero de 2020.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 3002 Feb 18- Mar 04

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario en autos caratulados "ZERPA FERREIRA, CAMILA IRENE - INCAPACIDAD", IUE: 225-105/2019 por RESOLUCION Nro. 8249/2019 de fecha 19/11/2019 se declaró en estado de incapacidad a CAMILA IRENE ZERPA FERREIRA, habiéndose designado curador de la incapaz a Silvia Susana FERREIRA quien aceptó el cargo con fecha 12/12/2019, sirviendo de suficiente discernimiento.
Rosario, 03 de Febrero de 2020.- ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 3619 10/p 3001 Feb 18- Mar 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DE LA DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ ACUÑA, MARIA ELVIRA INCAPACIDAD IUE 285-305/2011" SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 2048/2012 de fecha 30 de abril de 2012 se declaró a MARIA ELVIRA GONZALEZ ACUÑA C.I. Nº 4.075.045-9 EN ESTADO DE INCAPACIDAD DESIGNANDOSE CURADORA INTERINA DE LA MISMA A LA SRA. ESTELA MARY GONZALEZ ACUÑA C.I. Nº 3.901.225-8 DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 2048 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012, SIRVIENDO EL PRESENTE AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO.
MALDONADO, 09 DE SETIEMBRE DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 3728 Feb 27- Mar 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "FRIAS CORREA AGUSTIN HECTOR. INCAPACIDAD", IUE 503-355/2019, se hace saber que por Resolución Nº 611/2020 de fecha 26/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz AGUSTIN HECTOR FRIAS CORREA, al/a Sr/a. ANA MARIA CORREA VERA , quien aceptó el cargo con fecha 27/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
San Carlos, 02 de marzo de 2020.
MARTA ELIZABETH FERNÁNDEZ PEREYRA, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 4063 Mar 03- Mar 16

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "MENDEZ CLAVIJO, MARIA TERESITA. INCAPACIDAD. FA. 503-12/2017", se hace saber que por Auto Nº 1580 de fecha 26.4.2018 fue declarada en estado de INCAPACIDAD la SRA. MARIA TERESITA MENDEZ CLAVIJO, habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. Sonia Beatriz Mendez Clavijo, habiendo aceptado el cargo el día 20.6.2019, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 13 de agosto de 2019. ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 4003 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San Carlos de 1º Turno en autos: "GARCIA ALONSO, GUSTAVO JAVIER. INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA.", IUE 503-667/2019, se hace saber que por Resolución Nº 5393/2019 de fecha 19/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. ROSENDO JOSE GARCIA TECHERA del denunciado GUSTAVO JAVIER GARCIA ALONSO, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
San Carlos, 19 de febrero de 2020.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3232 Feb 20- Mar 06

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno en autos: "KRENZ HEINZE, MIRTA LAURA. INCAPACIDAD", IUE 300-332/2019, se hace saber que por Resolución Nº 6446/2019 de fecha 02/12/2019, se declaró en estado de incapacidad a MIRTA LAURA KRENZ HEINZE, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CLAUDIA PAOLA PEREIRA KRENZ, quien aceptó el cargo el 02/12/2019.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Paysandú, 27 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3841 Feb 28- Mar 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "GONZALEZ APUD PABLO RODRIGO - INCAPACIDAD", IUE: 342-784/2008, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 1617/2019 de fecha 2/4/2019, se ha declarado el Cambio de Curador Definitivo del incapaz, Sr. PABLO RODRIGO GONZALEZ APUD, C.I.: 1.907.420-8; habiendo sido removida la Sra. ISIDORO ATILIANO GONZALEZ AVALO, C.I.: 1.331.825-6; y aceptando el Cargo con fecha 10/4/2019, la Sra. MARTINA NIEVES APUD BONOMI, C.I.: 1.318.210-2.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los tres días del mes de Setiembre de año dos mil diecinueve. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) $ 3619 10/p 4297 Mar 04- Mar 17

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "SANCHEZ AXEL ESCQUIEL INCAPACIDAD", IUE 525-433/2017, se hace saber que por Resolución Nº 1894/2018 de fecha 21/06/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz AXEL ESCQUIEL SANCHEZ, al/a Sr/a. MARIA LETICIA SANCHEZ CHAPOLES, quien aceptó el cargo con fecha 30/07/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
10) (Sin Costo) 10/p 3951 Mar 02- Mar 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 5º Turno en autos: "GONZALEZ AMARAL STEFANY INCAPACIDAD FA.", IUE 525-441/2019, se hace saber que por Resolución Nº 2863/2019 de fecha 28/08/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. JACKELINE AMARAL ACEVEDO del denunciado STEFANY GONZALEZ AMARAL, quien aceptó el cargo con fecha 17/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Rocha, 28 de febrero de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
10) (Sin Costo) 10/p 3903 Mar 02- Mar 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Salto de 7º Turno en autos: "NICOLA PINATTO JUAN PABLO. INCAPACIDAD.", IUE 509-1117/2018, se hace saber que por Resolución Nº 149/2020 de fecha 05/02/2020, se declaró en estado de incapacidad a JUAN PABLO NICOLA PINATTO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. ESTHER PINATTO MELO, quien aceptó el cargo el 05/02/2020.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Salto, 18 de febrero de 2020.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 3089 Feb 19- Mar 05

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de San José de 3º Turno en autos: "LOPEZ YANES, NESTOR DANIEL INCAPACIDAD AUXILIATORIA DE POBREZA", IUE 371-107/2019, se hace saber que por Resolución Nº 443/2020 de fecha 18/02/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a definitivo/a del ya declarado incapaz NESTOR DANIEL LOPEZ YANES, al/a Sr/a. FANNY BEATRIZ SCANZIANI PERDOMO, quien aceptó el cargo con fecha 18/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
San José, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA BOZZOLASCO ROMERO, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 3564 Feb 26- Mar 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 2º Turno en autos: "PERAZZA CABRERA,EMMA AURORA.- -INCAPACIDAD.-", IUE 381-583/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4622/2019 de fecha 26/07/2019, se declaró en estado de incapacidad a EMMA AURORA PERAZZA CABRERA, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. GRACIELA MALVINA CABALLERO PERAZZA, quien aceptó el cargo el 26/07/2019.

Mercedes, 27 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 3933 Mar 02- Mar 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "OCAMPO TABAREZ, SERGIO ALFONSO- INCAPACIDAD" Fa. 412-360/2011, se hace saber que por resolución Nº 5986/2017 de fecha 06/09/2017, se declaró en estado de INCAPACIDAD a SERGIO ALFONSO OCAMPO TABAREZ y se designó como curadora a MARÍA LUISA TABÁREZ MARTÍNEZ, quien tomó aceptación del cargo el día 29 de marzo de 2019. Las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 12 de Abril de 2019".
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 3852 Feb 28- Mar 12



Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/20 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR"

Apertura ON-LINE en la web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado: 30/03/2020 a la hora 10:00.
PLIEGO SIN COSTO.
Los interesados podrán descargar un ejemplar del Pliego de Condiciones ingresando a: www.comprasestatales.gub.uy o www.ceip.edu.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 4240 Mar 04- Mar 04

VARIOS



Solicitud de Ofertas Nº 03/2020: Suministro de biomasa forestal para Planta Bella Unión

Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR) llama a la presentación de ofertas por el suministro de biomasa forestal para Planta Bella Unión.
El pliego del llamado puede ser descargado en la página WEB de ALUR en el sector "Proveedores"
La recepción de ofertas es el 12 de marzo de 2020, en las oficinas de ALUR localizadas en Doroteo Enciso 585 Capurro - Montevideo.
Única Publicación
12) $ 1471 1/p 4079 Mar 04- Mar 04

Edictos Matrimoniales



Montevideo, marzo 4 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JONATHAN MANUEL ARANDA da ROSA, 25 años, soltero, MARINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio 20 DE ABRIL 53/BIS y YOSELYN VALERIA PEREIRA SAGA, 21 años, soltera, LABORES , ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4225 Mar 04- Mar 06

TAMARA ISABEL HERRERA COSTABEL, 31 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR ARTIGAS 62/306 y SANTIAGO MERA DEVINCENZI, 34 años, soltero, ING COMPUTACION, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4196 Mar 04- Mar 06

OFICINA No. 3

MARÍA VICTORIA CASABONE LARRAN, 27 años, soltera, BIOQUÍMICA, ARGENTINA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 2225 y LUIS PEDRO OTHEGUY FERREIRO, 29 años, soltero, PILOTO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 2225.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4204 Mar 04- Mar 06

JUAN MAURO ESTEVEZ CORBISIERO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABAYUBÁ 2740 y PATRICIA CAROLINA GARCÍA PINTOS PEREYRA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ABAYUBÁ 2740.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4199 Mar 04- Mar 06

OFICINA No. 4

NÉSTOR ÁLVARO GIMÉNEZ DUARTE, 56 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio PIRÁN 4437 y PATRICIA CRISTINA TILLERÍA MANCHIONE, 61 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PIRÁN 4437.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4227 Mar 04- Mar 06

SEBASTIÁN ALBERTO GUTIERREZ BONINO, 29 años, soltero, PROGRAMADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CIUDADELA 1375/203 y MARÍA FERNANDA OSORIO KOSTOFF, 28 años, soltera, EM`PLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CIUDADELA 1375/203.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4200 Mar 04- Mar 06

OFICINA No. 6

WASHINGTON SILVA RAJBAR, 33 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio VILLA de MASNOU 5892/2 y ANDREA BAVIERA MACEIRA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VILLA de MASNOU 5892/2.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4283 Mar 04- Mar 06

ALFREDO SOVERAL OLIVERA, 51 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUADALUPE 1842/4 y CLAUDIA JANET VELÁZQUEZ DOMINGUEZ, 51 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUADALUPE 1842/4.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4194 Mar 04- Mar 06

JUAN JESÚS ROVETTA GUISOLI, 62 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CURUGUATY 1019/3 y ANDREA PATRICIA VIERA DELPRÉSTITO, 35 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CURUGUATY 1019/3.
Primera Publicación
14) $ 560 3/p 4186 Mar 04- Mar 06

Montevideo, marzo 3 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de

1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IN EXTREMIS

JOSÉ CARLOS DAU CABRERA, 66 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMALLO 1979 y MARISOL RAMILO de ARMAS, 49 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMALLO 1979.
14) (Sin Costo) 3/p 4081 Mar 03- Mar 05

ALEJANDRO DELL' ACQUA GARRONI, 45 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MALDONADO 1368/3 y ELIDA PRADO da ROSA, 84 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 560 3/p 4078 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 2

BONIFACIO BRUSONE TELIS, 90 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMERCIO 2468/702 y TERESA MARGOT MORALES, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COMERCIO 2468/702.
14) $ 560 3/p 4177 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 3

WALLACE ESPINOZA DEL VALLE JACQUES, 26 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio HERVIDERO 2930, APARTAMENTO 1 y JESSICA XIMENA CHAVES ACOSTA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MERCEDES 1832, APARTAMENTO 206.
14) $ 560 3/p 4106 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 4

WÁSHINGTON MARIO LAVIÉ VAZ, 51 años, soltero, FOTÓGRAFO, URUGUAYO, lugar de domicilio TORRICELLI 4694 y YANNET MARIELA RODRÍGUEZ CUELLO, 48 años, divorciada, MILITAR, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ RAMÍREZ 3336/2.
14) $ 560 3/p 4066 Mar 03- Mar 05

ALEJANDRO DANIEL GIACOMINO MAGALLANES, 47 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO PETRARCA 886 y MARIANA LEITES VÁZQUEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO PETRARCA 886.
14) $ 560 3/p 4062 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 6

FERNANDO DANIEL SILVA RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, LIC. en IMAGENOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio LAMOLLE 1741/2 y XIMENA VALERIA ARÉVALO PORTELA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAMOLLE 1741/2.
14) $ 560 3/p 4138 Mar 03- Mar 05

MAXIMILIANO SILVERA FERRÁZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 2229 y MYRIAM ISABEL NEIRA ESTADES, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 2229.
14) $ 560 3/p 4061 Mar 03- Mar 05

HÚMBERTO FABIÁN REYES VIQUE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AZAHAR 102 BIS y VALENTINA HORTONEDA BERRONDO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZAHAR 102 BIS.
14) $ 560 3/p 4060 Mar 03- Mar 05

OFICINA No. 7

CARLOS ALBERTO POMBO FAUX, 29 años, soltero, ANALISTA EN MARKETING, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. DEL NAVÍO MARIO BOTTO 1775 y KIARA URRESTARAZU PEREYRA, 26 años, soltera, TRADUCTORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. DEL NAVÍO MARIO BOTTO 1775.
14) $ 560 3/p 4126 Mar 03- Mar 05

FERNANDO NICOLÁS VIERA BARRIENTOS, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATTO GROSSO 5645 BIS y CAROLAIN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 2197 AP. 703.
14) $ 560 3/p 4053 Mar 03- Mar 05

ALVARO PIREZ PINTOS, 35 años, soltero, TÉCNICO EN AIRE ACONDICIONADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4573 BLOCK M 003 y TAMARA CILENI ROSA SUAREZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPITÁN TULA 4573 BLOCK M 003.
14) $ 560 3/p 4044 Mar 03- Mar 05

Montevideo, marzo 2 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

DEDIER ALAIN BARQUET IRRAZÁBAL, 36 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 3144/403 y MARÍA FLORENCIA GUILLEN PRESENTE, 31 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA BRASIL 3144/403.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 3916 Mar 02- Mar 04

GREGORI JOSÉ FIGUEROA LICETT, 34 años, soltero, DESOCUPADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio CARLOS BACIGALUPI 2326/1 y MARIERIC ALEJANDRA DE GÁRATE GRAU, 31 años, soltera, LIC. EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, VENEZOLANA, lugar de domicilio CARLOS BACIGALUPI 2326/1.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 3914 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 3

GUSTAVO INCIARTE OTEGUI, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUDRIERS 6949 y MARÍA BELÉN ECHEGOYEN BOZZO, 22 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 965.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 3895 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 4

LIBER MANUEL GUTIÉRREZ LORENZO, 31 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Zapican 2842 y LUNA IRAZABAL EPÍSCOPO, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Zapican 2842.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 3955 Mar 02- Mar 04

DAMIÁN LICERAN VALIERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EUSKAL ERRÍA 71 BLOCK F7/308 y FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAN, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RESISTENCIA 1659 BIS.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 3938 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 5

YENISLEYDIS MORÉ RODRÍGUEZ, 31 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1187 y YOSUEL DÍAZ RODRÍGUEZ, 32 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1187.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 4018 Mar 02- Mar 04

ARGEN ANACLETO TAVARES de OLIVEIRA, 82 años, soltero, JUBILADO, BRASILEÑO, lugar de domicilio MANUEL MELENDEZ 4417 BIS APARTAMENTO 3 y MARIA ELENA PÉREZ CEDREZ, 81 años, viuda, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL MELENDEZ 4417 BIS APARTAMENTO 3.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 3978 Mar 02- Mar 04

JOSÉ PEDRO MONTES de OCA BELTRANCHINI, 78 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IRURETA GOYENA 2897 y BLANCA LILA LUZ BROGGIO, 73 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTE CARLO 3433 APARTAMENTO 4.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3960 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 6

CARLOS DANIEL RAMOS NUÑEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BERNARDINO DUHALDE 5059 y BEATRIZ ELIZABETH SANCHEZ BOTTINELLI, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNARDINO DUHALDE 5059.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3912 Mar 02- Mar 04

MAURO WILLIAM RIVERO TENORIO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ILLESCAS 252 y ADRIANA SUAREZ de los SANTOS, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ILLESCAS 252.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3910 Mar 02- Mar 04

OFICINA No. 7

ALVARO DANIEL PIÑA CECO, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICENTE YÁÑEZ PINZÓN 3987 y LORENA SÁNCHEZ SILVEIRA, 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE YÁÑEZ PINZÓN 3987.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 4001 Mar 02- Mar 04

IN EXTREMIS

CARLOS OSCAR PUÑALES CANOBRA, 55 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio FIGURITA 2865 y CARLA MUSSIO MORALES, 50 años, soltera, BABY SITTER , URUGUAYA, lugar de domicilio FIGURITA 2865.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 3913 Mar 02- Mar 04

MARTÍN SEBASTIAN NIEREZ ARFÍL , 43 años, soltero, COMUNICADOR SOCIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio GAMBETTA 1193/6 y EMANUELA SANNA , 38 años, soltera, MASAJISTA , ITALIANA , lugar de domicilio GAMBETTA 1193/6.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 3911 Mar 02- Mar 04

Prescripciones



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Canelones, DRA. PAULA RAMILO, en autos "CHURI, FREDY OMAR. PRESCRIPCION TREINTENAL" Ficha 194-133/2015, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Padrón Rural Nº 2808, ubicado en ruta 7 Km 92.200, Paraje La Rambla, de la localidad Catastral de Tala, Décima Sección Judicial de Canelones que según el Plano de Mensura de Prescripción de la Ingeniera Agrimensora Natalia Canneva Mallet, inscripto en Catastro (Provisoriamente) con el Nº 375, de fecha 20 de abril de 2015, consta de un Área de 3 Hás 9513 m2., lindando así: en 118.9 metros con Padrón 54.623, lindando en 338.7 metros con el Padrón 2.811, lindando en 119.3 metros con el Padrón 53.919, y lindando en su totalidad en 327.2 metros con los Padrones Números 57.166, y parte de los Padrones Números 2.806 y 57.167. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a sus últimos propietarios y linderos denunciados (Freddy Omar y Daysi Churi Estevez y Celso Churi Bon, María del Carmen Pérez Romano, Milton Miguel Perdomo Alfonso, José Enrique Adam Pittamiglio y Carmen Dolores Silveira Moreira) y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Tala, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Fdo. Dra. Paula Ramilo. Juez de Paz.

Primera Publicación

16) $ 29551 10/p 4252 Mar 04- Mar 17

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de las 11ª Sección Judicial de Canelones, Dr. Juan F. Almeida, en autos "LEMOS AMARELLE, ROBERT WILDER Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha: 195-69/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 915 de la manzana 102, ubicado en zona urbana de la 11ª Sección Catastral de Canelones, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Guillermo Mullin Wenzel, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº 644, con fecha 8 de junio de 2018, con una superficie de 1266 mts. 2 68 dm2, y se deslinda así: al Este 24,86 mts de frente a la calle Monseñor Corso; al Norte 50,93 mts con el Padrón Nº 914; al Oeste 25 mts con los con Padrones Nº 917 y 918 y al Sur 50,68 mts con los Padrones Nº 1948, Nº 2637, Nº 1949 y Nº 1950. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dr. Juan F. Almeida, Juez de Paz.

16) $ 27581 10/p 4128 Mar 03- Mar 16

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de las 11ª Sección Judicial de Canelones. Dr. Juan F. Almeida, en autos "DELUCCHI, ALBERTO Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha: 181-1217/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de campo empadronada con el Nº 2495, ubicado en zona rural de la 11ª Sección Catastral de Canelones, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pedro Aladio Peroni, inscripto en Catastro (provisorio) con el Nº 597, con fecha 26 de mayo de 2017, con una superficie de 11 há. 9640 mc, y se deslinda así: al Noroeste 172,10 mts con el Padrón Nº 2496; al Suroeste 688,70 mts, servidumbre de paso mediante, con el Padrón Nº 2497; al Sureste 173.40 mts con el Padrón Nº 2494 y al Noreste 696,80 mts con los Padrones Nº 14703 y Nº 14.428. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, así como a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento.-

EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- Fdo. Dr. Juan F. Almeida, Juez de Paz.

16) $ 27581 10/p 3859 Feb 28- Mar 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, Dr. Hector IRIARTE ESPINO en autos: "PEREZ BRITOS ELDA IRIS -PRESCRIPCION ADQUISITIVA" I.U.E.: 459-374/2017, se hace saber que ante esta Sede se presento PEREZ BRITOS ELDA IRIS promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 44, manzana 274 ubicado en la Localidad Catastral de Santa Lucia, Segunda Seccion Judicial del Departamento de Canelones, el que según plano de mesura, el que según

plano de Mensura Prescripción del Ingeniero Agrimensor Fernando Lema de julio 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones con el Nº 573, de 22 de agosto de 2016, (Antecedente gráfico fracción 4 del plano del Agrim. Carlos Novo de agosto de 1965 inscripto en la Of. Deptal de Catastro de Canelones con el Nº 4730 el 20/09/1966), consta de una superficie de 262 m2, 96 dm2, que se deslinda así: al Noreste 11 metros, 98 centímetros de frente a la calle Dr. Antonio Legniani; al Sureste 21 metros y 96 centímetros, lindando con el padrón Nº 4177; al Suroeste 12 metros lindando con padrón Nº 4283 y al Noroeste 21 metros y 90 centímetros lindando con el padrón Nº 4303.. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto: Padrón Nº 44, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Canelones, 19 de setiembre de 2018. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

16) $ 27581 10/p 3556 Feb 26- Mar 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8a Sección Judicial de Colonia, dictada en autos caratulados: "FERRARI VERGARA, MARIA DE LOS ANGELES y otros. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 234-130/2019", se hace saber que se presentaron ante el Juzgado MARIA DE LOS ANGELES, NELSON LEONIDAS y WALTER DANIEL FERRARI VERGARA, promoviendo acción de prescripción adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno ubicado en la zona suburbana de la Localidad Catastral de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del dpto. de Colonia, manzana No. 37, empadronado con el No. CIENTO CUARENTA Y SIETE -No. 147- y que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Alvaro Viviano, del 5 de octubre de 2018, que fuera inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de Octubre de 2018 con el No. 894, que tiene una superficie de 1844 m.c. 70d.c. con frente a calle Río Negro esquina Carmelo.-
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren habilitados a deducir oposición y/o con derechos sobre el bien relacionado, especialmente a Benigno Perrone o a sus sucesores a cualquier título, por el plazo legal así como a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos, si no comparecieren
Nueva Palmira, 28 de Noviembre de 2019. JUAN JOSE RUGGIERO, JUEZ DE PAZ.

Ultima Publicación

16) $ 23641 10/p 3003 Feb 18- Mar 04

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Flores, Dra. Patricia Techera dictada en los autos caratulados: "GARCIA PEDREIRA, ROBHERT ADRIAN. PRESCRIPCION TREINTENAL" IUE 254-244/2015, y en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia 508 de fecha 9 de mayo de 2016 y providencia 663 del 26 de mayo de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS a: los últimos titulares, Sres. María Cirila, Divina, Aída, irma, Rogelio, Hector Jesus, Emma irene y Lino LANCIONI MURUA y/o a sus sucesores a cualquier título;; así como a los titulares de los padrones linderos, Sres. Juan Miguel BOVE DURAN y Beatriz ALONZO por el padrón 6362, por el padrón 6360 a la Sra. Silvana Enriqueta PODESTÁ GRANT y por el padrón 3292 a la Sra. Celia TORRES LASARTE y/o a sus sucesores a cualquier título,; al Sr. Cándido M QUINTERO y/o a sus sucesores a cualquier título; y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, padrón urbano 1248 sito en la localidad catastral Trinidad, manzana 180, sito en calle Manuel Oribe 358, Trinidad, Flores. por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones. (Art. 127 C.G.P.).
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, a los dos dias del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Dra. Patricia TECHERA, Jueza Paz Dptal.

16) $ 25611 10/p 3136 Feb 19- Mar 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "CORTADA PASTORIN, ESTELA MARY PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 432-806/2016, Se hace saber que ante esta Sede se presentó Estela Mary Cortada Pastorin, promoviendo la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto del Padrón Nro. 5290 Urbano, de la 1era. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, el cual consta de una superficie de 359.68 metros, que se deslinda así: 11.45 mts. frente sobre la calle Roosvelt por 9.77 mts. de fondo, con Padrones Nºs 5292, propiedad del MSP domiciliado en calle Domingo Pérez entre Roosvelt y Lavalleja, padrón5289 propiedad del BPS (antes Dirección de la Seguridad Social) domiciliado en Roosvelt entre Florencio Sánchez y Domingo Pérez, y padrón 5291 propiedad de la DGI domiciliado en calle Roosvelt esquina Domingo Pérez ,en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sucesores ó últimos titulares a cualquier título, sobre el inmueble referido para que comparezcan a deducirlos en estos procedimientos, así como también a "Asociación Fraternidad" y a los linderos padrones antes mencionados, a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Minas, 19 de diciembre de 2019
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario Adjunto.

16) $ 21671 10/p 3953 Mar 02- Mar 13

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

Por disposición de la Jueza de Paz de San Carlos, dictada en autos caratulados "Bilbao La Vieja, Francisco - Prescripción Adquisitiva Treintenal" IUE 299-3/2009, se hace saber que ante el juzgado se ha presentado Francisco Bilbao La Vieja, promoviendo proceso de prescripción adquisitiva treintenal, con respecto al padrón Nº 11.542, sito en la localidad de "San Vicente", Sexta Sección Judicial de Maldonado, solar 13, manzana 12, según plano del Ing. Agrimensor Hugo Tarocco Motta, de agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 1.931, el día 19 de agosto de 1959. Tiene un área de 509 m2 y 22 dm2, que se deslinda así: 31.06 metros al oeste, lindando con el padrón Nº 11.541, 20.50 metros al sur, lindando con calle "El Tajamar", 18.62 metros al este, lindando con el padrón Nº 11.543, y 23.73 metros al noreste, lindando con el padrón 11.544. Por lo que cita y emplaza a HILDEGARD, STROM SVANBORG / KARIN,, o HILDEGARD STROM, SVANBORG / KARIN última titular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
San Carlos, 30 de Mayo de 2018. Dr. Fabio Enrique Assir Savino, Juez de Paz Departamental.

16) $ 21671 10/p 3732 Feb 27- Mar 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de San Carlos (Maldonado), en autos caratulados "Denis Álvarez, Desiderio - Prescripción Adquisitiva padrón 3647" I.U.E. 460-311/2017, se hace saber que Desiderio Denis Álvarez, se presentó promoviendo prescripción adquisitiva treintenal, sobre la fracción de campo y demás mejoras que le acceden, sita en la cuarta Sección Catastral del Departamento de Maldonado, zona rural, empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete (3647), señalada con los números 1 y 2 en el plano de mensura del Agrimensor Danilo Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de setiembre de 2015, con el número 1628. Tiene una superficie de 15 Há 1168 mc, que se deslinda así: Deslinde de la parte 1: al norte 457 metros con 7 decímetros lindando con el

padrón 3654; al oeste 224 metros con 8 decímetros lindando con el padrón 3648; Y luego de oeste a este 7 líneas rectas dando frente a Camino vecinal de: 108 metros con 8 decímetros, 76 metros con dos decímetros, 76 metros con 5 decímetros, 111 metros con 9 decímetros, 11 decímetros con 9 decímetros, 101 metros con 6 decímetro, 216 metros con 7 decírnetros respectivamente. Esta parte identificada con el número 1 tiene una superficie según mensura de 12 hectáreas 278 metros cuadrados
Deslinde de parte 2: al norte 6 líneas rectas con frente a camino vecinal de: 68 metros con 1 decímetro, 33 metros con 6 decímetros, 117 metros con 2 decímetros, 75 metros con 5 decímetros, 80 metros con 4 decímetros y 101 metros con 2 decímetros respectivamente. Al oeste línea recta con frente a camino vecinal de 127 metros 1 decímetro. Al sur línea recta de 453 metros con 5 decímetros lindando con los padrones 11104 y 9460. Y por último al Este línea recta con frente a Camino vecinal de 35 metros 8 decímetros. Esta parte identificada con el número 2 tiene una superficie según mensura de 13 hectáreas 890 metros cuadrados. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los últimos titulares del padrón No. 3647, Juan Nazario Pérez e Iris Camacho, y a sus sucesores a cualquier título y a los titulares del padrón lindero No 11104, Jorge Luís Rodríguez Chocho y Beatriz Díaz Burgueño y todo aquél otro sujeto interesado en deducir oposición en esta Litis, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio.
En San Carlos, a los 1 día del mes de agosto de 2019.- FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 41371 10/p 3180 Feb 19- Mar 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "TACHELLA RAMOS,MARTA Y OTROS PADRON 534 PRESCRIPCION ADQUISITIVA TERINTENARIA" IUE 304-186/2019, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y especialmente al último titular Sucesores de Isabel Perret de Lattanzio y sus sucesores a cualquier título sobre 1/9 del Padrón Nº 534 de la 1ª Sección Judicial de Paysandú, que según plano del ingeniero agrimensor Federico Pollini Sorondo, inscripto en catastro con el Nº 503 el día 7 de noviembre de 2019, tiene una superficie de 5212 m2 01 dm2 se deslinda así: 26 metros 50 centímetros al Norte, de frente al Camino de las Palmas, actual Av. Italia; igual medida al Sur con Padrón propiedad de Teofilo Perret o sucesores; 117 metros 50 centímetros al Este, lindando con propiedad de José Tomás Perez o sucesores; e igual medida al Oeste, limitando con propiedad de Emilio Chappuis o sucesores. Lindero al Sur al padrón 534 se encuentra el padrón 2327 propiedad del Sr. Leonel Adano Moleri casado en primeras nupcias con Marta Tachella Ramos, hoy fusionados, correspondiéndole actualmente el Padrón Nº 17552; todo ello bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. PAysandú, 17 de febrero de dos mil veinte. Esc. Verónica Castillo Bugaiov. Actuaria.

Paysandú, 17 de febrero de 2020.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.
16) $ 23641 10/p 3328 Feb 20- Mar 06

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

**EDICTO DE PRESCRIPCION.-
RIO NEGRO- JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION- NUEVO BERLIN.-**

Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 2ª Sección Judicial de Río Negro, dictada en los autos "ORTIZ MATTOS, LUIS ALFREDO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 322-96/2017 y según providencia Nº 62 de fecha 05 de Noviembre de 2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos aquellos que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares registrales: Timoteo DOS SANTOS DIAZ; Isabelino DOS SANTOS DIAZ; Leonor DOS SANTOS DIAZ; Ciriaco DOS SANTOS DIAZ; Rodolfo Jacinto DOS SANTOS DIAZ Y Luis DOS SANTOS DIAZ y a sus sucesores a cualquier título; por sus gananciales a la Sra. ALCIRA DIAZ y sucesores, y a la Sra MARIA ESTHER DELGADO sobre el bien inmueble a prescribir PADRON Nro. 117, de la Localidad Catastral de San Javier, ubicado en calle Luis A. de Herrera y Juan A. Lavalleja de Villa San Javier, bajo apercibimiento de designarles defensor de Oficio (Art 127.2 del C.G.P).-
Dicho inmueble Padrón Nro 117, Manzana Nro 17, según plano de la Ing. Agrimensora Teresa Sorondo Naguila del 27 de Mayo de 2010, fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el Nro 109 el 02/09/2010, cuya superficie es de: 1797 mc con 13, que se deslinda así: con frente a calle Juan A. Lavalleja 60,07 mts, frente calle Luis A de Herrera 29,89 mts, 30 mts es lindero con padrón Nro 835, y 59,97 mts linda con Padrón Nro 116.- Nuevo Berlín, Noviembre 21 de 2019.- YOLANDA C. HEINS, Juez de Paz.
16) $ 27581 10/p 3645 Feb 26- Mar 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

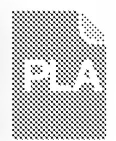
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "CORDOBA DA SILVA RUTH GELCY Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE 477-474/2019, se han presentado Ruth Gelcy Cordoba da Silva y Brandy Lina Cordoba da Silva, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 4522 de la Localidad Catastral Rivera, manzana 534, zona urbana, con una superficie de 476 m2 32 dm, y linda: 11,48 m de frente a calle Artigas; 42,47 m al sureste lindando con el padrón 4523; 10,93 m al suroeste lindando con el padrón 4532; 42,47 m al noroeste lindando con el padrón 4521. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a Gerardo Fernandez y o sucesores a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 13 de Diciembre de 2019. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
16) $ 17731 10/p 4276 Mar 04- Mar 17

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, General E. Martínez, (Charqueada), Dra. Noelia Fernández Albin, en los autos caratulados "AMARAL BAREÑO, GRICELDA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE 414-01-2019, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la Sra. GRICELDA AMARAL BAREÑO, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del bien inmueble: Padrón No. 168, manzana 54, zona urbana, localidad catastral Gral. E. Martínez (La Charqueada) del Departamento de Treinta y Tres. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los linderos y a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, así como a a Pabla Eloisa Pereira y demás sucesores a cualquier título de Atanasildo Feliciano Morales Techera, y al lindero del padrón No. 168, al lindero del padrón No. 167 por no surgir información, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstas actuaciones. Gral. E. Martínez (Charqueada), Departamento de Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2019.- Dra. Noelia Fernández Albin, Juez de Paz.
16) $ 19701 10/p 3563 Feb 26- Mar 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Javier Adolfo Volonté Larrea, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "LA ESPERANZA FATIGADA (VIDA DE AMADO NERVO EN URUGUAY)", (Novela), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4284 Mar 04- Mar 04

Dina Yael Kaganovicius Blaustein, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "URUGUAYAS", (Guion de serie documental), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4241 Mar 04- Mar 04

Manuel Alejandro Lorenzo Galvao, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "FÉNIX", (Obra musical), de la/s cual/es se declara/n autor, editor e intérprete.
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4226 Mar 04- Mar 04

Maithe Castillo Vallejo y Carla dos Santos, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "CISNE NEGRO", (Poemario), de la/s cual/es se declara/n autoras.
Montevideo, 28 de febrero de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 4216 Mar 04- Mar 04

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO
Por resolución 421/2020 de fecha 03/03/2020 dictada por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "VALIGAN S.A CONCURSO LEY 18.387", IUE 2-32693/2019, se dispuso la liquidación de la masa activa de VALIGAN S.A., Nº de RUT 217023980017, con domicilio en Sarandí 560 oficina 102, Se mantiene la suspensión de la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso. Se dispuso que continuara en sus funciones la Sindicatura oportunamente designada, la Cra. María Torresan. Se decretó la disolución de VALIGAN S.A. y el cese de sus administradores.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, tres de marzo de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.
Primera Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 4246 Mar 04- Mar 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "EMILORY S.A. CONCURSO LEY 18387", IUE 2-74627/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 396/2020 de fecha 28/02/2020, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de EMILORY S.A., Nº de RUT 216249200014, con domicilio en Ruta 11 km. 124,5, Santa Rosa, Canelones. Se dispuso limitar la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Interventor a el Cr. Angel Rego quien co-administrará los bienes conjuntamente con el concursado, de acuerdo al Art. 45 numeral 2 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 2 de setiembre de 2020 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 3950 Mar 02- Mar 04

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por auto Nº 334/2020 de fecha 17/02/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "VALLE ALAMO S.A. CONCURSO LEY 18.387 INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-5/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 2447/2019 de fecha 27/08/2019, dictado en los autos: "VALLE ALAMO S.A.- CONCURSO NECESARIO LEY 18.387", IUE: 2-37843/2018 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, dos de marzo de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.
18) (Sin Costo) 3/p 4070 Mar 03- Mar 05

EDICTO
Por auto Nº 335/2020 de fecha 17/02/2020 dictado por el Sr/a. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "ANIXIS S.A. CONCURSO LEY 18.387. INCIDENTE DE CALIFICACION", IUE 41-4/2020, se dispuso proceder a la publicación del decreto Nº 3123/2019 de fecha 16/10/2019, dictado en los autos: "ANIXIS SA- CONCURSO LEY 18387", IUE: 41-23/2019 el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, dos de marzo de dos mil veinte..
LYDIA ANA RUSCONI ZABALA, Actuario.
18) (Sin Costo) 3/p 4058 Mar 03- Mar 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Flores de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ECO ASFALTO S.R.L CONCURSO VOLUNTARIO", IUE 254-172/2019, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 504/2020 de fecha 18/02/2020, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO de ECO ASFALTO S.R.L, Nº de RUT 217749980017, con domicilio en Ruta 14 km.141.500, Flores. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 2 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a Dr. Francisco Cobas, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día Audiencia para el día 22/6/2020 a las 14.00 horas., en esta Sede ubicada en la calle L.A. de Herrera 691, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Trinidad, veintiocho de febrero de dos mil veinte..
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Última Publicación
18) (Sin Costo) 3/p 3962 Mar 02- Mar 04

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DEHL RUSAKIEWICZ, SANTIAGO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-3969/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN MARTIN DEHL, inscripta el día 26/10/1988, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2327, en el sentido que: EN DONDE DICE "RUSAKIEVICZ" DEBE DECIR "RUSAKIEWICZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3388 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DEHL RUSAKIEWICZ, SANTIAGO Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-3969/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTIAGO JAVIER DEHL RUSAKIEWICZ, inscripta el día 05/12/1991, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 2451, en el sentido que: EN DONDE DICE "RUSAKIEVICZ" DEBE DECIR "RUSAKIEWICZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3386 Feb 21- Mar 16

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "LUPI ESTURLA, BEATRIZ RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30850/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ROSENDO LUPI, inscripta el día 04/04/2001, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 381, en el sentido que: donde dice de estado civil "DIVORCIADO" debió decir "CASADO" por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3096 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "PERE FERRARI, ADOLFO NULIDAD DE PARTIDA", IUE 2-58049/2018, se ha solicitado la nulidad de la Partida de Nacimiento de: ADOLFO ENRIQUE PERÉ FERRARI, inscripta el día 14/12/1949, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18º SECCION del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5750.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 2956 Feb 18- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "LUPI ESTURLA, BEATRIZ RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-30850/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: ESMERALDA ESTURLA GÓMEZ, inscripta el día 10/05/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-655, en el sentido que: en donde dice estado civil "CASADA" debe decir "VIUDA" por así corresponder.

Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 2923 Feb 18- Mar 04

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "KEUROGLIAN PEREZ, JUAN - RECTIFICACION DE PARTIDA (V)", IUE 2-4132/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN IGNACIO KEUROGLIAN PEREZ, inscripta el día 19/08/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1313, en el sentido que: en el margen, donde dice: "PERES" debe decir: "PEREZ" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3584 Feb 26- Mar 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "DELFINO, ALDIN RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-1560/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: RAYMUNDO JORGE DELFINO y OLGA LACAVA, inscripta el día 30/04/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 16ª SECCION DE CANELONES (TOLEDO) del Departamento de Canelones, Acta Nº 17, en el sentido que: dónde dice "nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte y uno", debe decir "nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinte", por asi corresponder. por así corresponder.

Montevideo, 28 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3904 Mar 02- Mar 13

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA, MARISA Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-67118/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SANTIAGO NICOLA DIAZ MOREIRA, inscripta el día 21/06/2004, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 763, en el sentido que: AGREGANDOSE A LA PARTIDA DE NACIMIENTO LA CALIDAD DE SANTIAGO NICOLAS DIAZ MOREIRA COMO HIJO LEGITIMO DE LOS COMPARECIENTES GERARDO ANDRES DIAZ Y MARISA DANIELA MOREIRA por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3129 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "FERREIRA APARICIO, CAMILO Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-4118/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: SHIRLEY JUDITH APARICIO Y OTROS, inscripta el día 13/08/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 2 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1281, en el sentido que: DONDE DICE ESTADO CIVIL: "DIVORCIADO" DEBIÓ DECIR "CASADO" POR ASI CORRESPONDER. por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3127 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMPO SILVEIRA, MAXIMILIANO RECTIFICACION DE PARTIDA.-", IUE 2-1525/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Maximiliano Campo Silveira, inscripta el día 16/05/1994, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 683,

en el sentido que: Donde dice "Campos" debe decir "Campo" por así corresponder.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 3081 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, dictada en autos caratulados: "MUSSELLI MARCHISSIO, ROXANA Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-71248/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: PABLO CESAR FABRE PILÓN Y ROXANA LUJÁN MUSSELLI MARCHISSIO, inscripta el día 09/07/1980, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1 del Departamento de Colonia, Acta Nº 85, en el sentido que: de donde dice en el cuerpo del acta y en el margen de la misma : "PILÓN" debe decir "ARMAND PILÓN" por así corresponder.

Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 2920 Feb 18- Mar 04

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ARBIZA RIANI MARTIN S/ RECTIFICACION DE PARTIDA FAMILIA VOLUNTARIO", IUE 156-53/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MARTIN ARBIZA RIANI, inscripta el día 13/06/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Seccion del Departamento del Departamento de Artigas, Acta Nº 562, en el sentido que: donde dice:"María del Socorro" debe decir:"María del Socorro Riani García" por así corresponder.

Artigas, 03 de marzo de 2020.
CLAUDIA PATRICIA FAVALE DE SOUZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4207 Mar 04- Mar 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Rocio Belen Severo, inscripta el día 13/05/2002, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 250, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"Junior Ataides Belen Vives", debe decir:"Junior Ataides Belem Vives"; en la linea 15 donde dice:"...paterna de Atahides Belen..." debe decir: "...paterna de Atahides Belem..."; y en la anotación marginal donde dice:"Belen Severo Rocio", debe decir: "Belem Severo Rocio" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3453 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Atahides Belen Vives, inscripta el día 25/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 115, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"...don Athaides Belen" debe decir:"...don Athaides Belem"; en la linea 24 donde dice:"el nombre de Ataides", debe decir:" el nombre de junior Ataides" y en la anotación marginal donde dice:"Belen Junior Ataides", debe decir: Belem Junior Ataides" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3450 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Atahides Belen Soto, inscripta el día 08/08/1955, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 159, en el sentido que: En la anotación marginal donde dice:"Moreira Belem Athaides", debe decir "Belem Soto Athaides" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 20 de febrero de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3446 Feb 21- Mar 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: " COLOMBO MALATÉS, MYRIAM GRACIELA Y OTRA- RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE: 440-38/2020, se hace saber que ante esta sede se presentaron las Sras. ANA MARIA y MYRIAM GRACIELA COLOMBO MALATÉS, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento: I) partida de nacimiento de ANA MARIA COLOMBO MALATÉS nacida el 4 de Mayo de 1965, e inscripta el día 4 de Mayo de 1976, ante el oficial del Estado Civil de la 4ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 221, en el sentido que en el cuerpo de la misma y en el marginal, donde se consigno el segundo apellido debe decir "MALATÉS" y no "MALATÍS" , por así corresponder.- II) Partida de nacimiento de MYRIAM GRACIELA COLOMBO MALATÉS, nacida el 15 de Febrero de 1968, e inscripta el día 4 de Mayo de 1976, ante el oficial del Estado Civil de la 4ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 222, en el sentido que en el cuerpo de la misma y en el marginal, donde se consigno el segundo apellido debe decir "MALATÉS" y no "MALATÍS" , por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS.

Las Piedras, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 3274 Feb 20- Mar 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, en autos caratulados: "SERVETTO, HECTOR ROLANDO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE: 223-729/2019, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: PARTIDA DE MATRIMONIO DE TEOFILO SERVETTO inscripto con el Acta Nº 18 el día 15 de Junio de 1906 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "nacido el día 9 de Abril de 1879" debe decir "nacido el día 9 de Abril de 1877" por así corresponder. PARTIDA DE DEFUNCION DE TEOFILO SERVETTO inscripto con el Acta Nº 39 el día 20 de marzo de 1972 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "nacido el día 9 de Abril de 1879" debe decir "nacido el día 9 de Abril de 1877"; donde figura "Perazza" debe decir "Peraza" y donde figura "92 años" debe decir "94 años" por así corresponder. Asimismo consignase que el causante era hijo de Modesto Servetto y de Francisca Peraza. PARTIDA DE NACIMIENTO DE RICARDO SERVETTO con el Acta Nº 35 el día 26 de mayo de 1907 ante el Oficial del Estado Civil de la 10ª Sección del Departamento de Colonia, ya que donde figura "compareció Don Teofilo Servetto de 28 años de edad" debe decir "compareció Don Teofilo Servetto de 29 años de edad" por así corresponder. Las publicaciones se harán por 15 días (Art. 74 Dec. Ley Nº 1430).-

Colonia, 26 de febrero de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3702 Feb 27- Mar 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "AMESTOY SAUCEDO, DARWING RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 432-19/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARÍA DEL VERDÚN AMESTOY SAUCEDO, inscripta el día 18/09/2019, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª Sección del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 467, en el sentido que: donde dice que era de estado civil "divorciada", se establezca que era de estado civil "casada" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Minas, 20 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
19) (Sin Costo) 15/p 3382 Feb 21- Mar 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OSÁCAR DÍAZ, SANTIAGO NICOLÁS Y/ OSÁCAR CAYAFA, LUCAS GUILLERMO RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 285-1025/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: LUCAS GUILLERMO OSACAR CAYAFA, inscripta el día 20/06/2013, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. MALDONADO del Departamento de Maldonado, Acta Nº 1138, en el sentido que: SE DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LUCAS GUILLERMO OSACAR CAYAFA EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE:"OSACAR" DEBE DECIR:OSÀCAR" POR ASI CORRESPONDER por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Maldonado, 19 de febrero de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3269 Feb 20- Mar 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 3º Turno, en autos caratulados: "COSTA PIREZ, ANA GABRIELA Y COSTA PIREZ, BELEN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS IUE 301-549/2019, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de NACIMIENTO de ANA GABRIELA COSTA PIREZ, extendida el día 18 de marzo de 1974, ante el Oficial del estado Civil de la 12º Sección Judicial del Departamento de Paysandú, nacida el 27 de febrero de 1974, Acta Nº 441, en el sentido que en dicha acta donde dice: "PIRES", debe decir: "PIREZ", por ser lo correcto y de NACIMIENTO de BELEN COSTA PIREZ, extendida el día 5 de marzo de 1999, ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº7 del Departamento de Montevideo, nacida el 25 de febrero de 1999, Acta Nro 294, en el sentido que en dicha acta donde dice:"PIRES", debe decir: "PIREZ", por ser lo correcto.-

Paysandú, 28 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3939 Mar 02- Mar 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PRISCILA SOLEDAD BARRAN ALVAREZ, inscripta el día 27/05/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 133, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" deberá decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3411 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: MELANIE NICOL BARRAN ALVAREZ, inscripta el día 27/05/2009, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 134, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" debera decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3410 Feb 21- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ANDERSON ALVAREZ, MIRIAM YANET. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 445-24/2020, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: IAN THOMAS MENDARO ALVAREZ, inscripta el día 20/12/2012, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 4ª Sección Judicial de Río Negro, Young del Departamento de Río Negro, Acta Nº 351, en el sentido que: al margen de la partida donde dice "ALVAREZ" debera decir "ANDERSON" modificando el apellido materno, por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Young, 20 de febrero de 2020.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3409 Feb 21- Mar 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rocha de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "DINEGRI GALEANO LIRIA NELLY Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDAS", IUE 341-667/2002, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: DIEGO JOSE DINEGRI AYÇAGUER, inscripta el día 26/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Estado Civil de la 1ª Sección de Rocha del Departamento de Rocha, Acta Nº 577, en el sentido que: Por Decreto Nº5715 de fecha 18 de diciembre de 2019 dictado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha. Dr. Jorge De Grossi(suplente) en autos caratulados "Dinegri Galeano,Liria y Otros-Rectificaciones de Partidas" Ficha 342-667/2002 se hace saber que Diego José Dinegri Aycaguer, Vanesa Sánchez y Camila Dinegri García, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de nacimiento de Diego José Dinegri Ayçaguer, Acta Nº 577 registrada el 26 de diciembre de 1963 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª. Sección de Rocha, correspondería su rectificación en el sentido que, donde dice: "COMPARECE JOSE ARTURO DINEGRI", debe decir: "COMPARECE JOSE ARTURO DE NIGRIS", y donde dice: "POR LINEA PATERNA DE JOSE ARTURO DINEGRI", debe decir: "POR LINEA PATERNA DE JOSE ARTURO DE NIGRIS". B)Partida de nacimiento de Camila Dinegri García, Acta Nº 34 registrada en Oficina Nº 1 de Montevideo, el 7 de enero de 1997, correspondería su rectificación en el sentido de que, donde dice: "COMPARECE DIEGO JOSÉ DINEGRI" debe decir "COMPARECE DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; donde dice "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE ARTURO DINEGRI, debe decir "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA

DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". C) Partida de nacimiento de Pía Josefina Dinegri Sánchez, Acta Nº 938 registrada en Oficina Nº 1 de Montevideo, el 18 de junio de 2008, correspondería su rectificación en el sentido de que, donde dice: "COMPARECE DIEGO JOSÉ DINEGRI" debe decir "COMPARECE DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; donde dice "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DINEGRI", debe decir "ES NIETA POR LÍNEA PATERNA DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". D) Partida de matrimonio celebrado entre Diego José Dinegri y Ana Edith García, en la 1ra del Departamento de Rocha, Acta Nº 120 de fecha 13/10//1989, en el sentido que donde dice: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DINEGRI, debe de decir: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DE NIGRIS"; y que donde dice: "HIJO DE ARTURO DINEGRI", debe de decir: "HIJO DE ARTURO DE NIGRIS"; E) Partida de matrimonio celebrado entre Diego José Dinegri y Vanessa Analía Sánchez, en la Oficina Nº 1 de Montevideo, Acta Nº 228, de fecha 9/5/2012, en el sentido que donde dice: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DINEGRI, debe de decir: "COMPARECEN: DON DIEGO JOSÉ DE NEGRIS"; y que donde dice: "HIJO DE JOSÉ ARTURO DINEGRI", debe de decir: "HIJO DE JOSÉ ARTURO DE NIGRIS". A los efectos legales se efectúan estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.- por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Rocha, 18 de febrero de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 15/p 3098 Feb 19- Mar 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO: por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Libertad de 2º turno, en los autos caratulados" LUCIANO SOSA, CECILIA- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE-530-55/2019, se solicitó la Rectificación de Partida de nacimiento inscripta por el Oficial del Estado Civil Nº 11 del departamento de Montevideo el día 15 de diciembre de 2004 en Acta Nº 3487 en el sentido donde dice que el reconocimiento fue realizado por "Cecilia Rodríguez Sosa" deberá decir "Cecilia Luciano Sosa"
A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, por el término legal. Se deja constancia que la compareciente es asistida por Defensoría Pública, quedando exonerada del pago de tributos judiciales y/o notariales al amparo de lo previsto en el art. 89.2 del C.G.P, Ley 18.078 y resolución 59/08 de I.M.P.O, 27 de octubre de 2019. Dra. Veronica Iglesias, ACTUARIA COLABORADORA.
19) (Sin Costo) 10/p 3828 Feb 28- Mar 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CARLOS DAVID CANO, inscripta el día 12/10/1972, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECC. JUDICIAL del Departamento de Soriano, Acta Nº 889, en el sentido que: Donde dice "CANO CARLOS DAVID.." deberá decir por así corresponder "CANO POZZOLO Carlos David" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3106 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ANIBAL VALENTIN CANO, inscripta el día 13/10/1982, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECC. JUDICIAL del Departamento de Soriano, Acta Nº 941, en el sentido que: Donde dice "CANO Anibal Valentin" debe decir por así corresponder "CANO POZZOLO Anibal Valentin" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3105 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: PABLO GABRIEL CANO, inscripta el día 25/03/1975, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1ª SECC. JUDICIAL del Departamento de Soriano, Acta Nº 454, en el sentido que: Donde dice " CANO Pablo Gabriel" debe decir por así corresponder "CANO POZZOLO Pablo Gabriel" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3104 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CANO, SERGIO DANIEL; Y CANO, PABLO GABRIEL, ANIBAL VALENTIN Y CARLOS DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDA POR CAMBIO DE NOMBRE", IUE 431-772/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: SERGIO DANIEL CORREA CANO, inscripta el día 30/05/1997, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Mercedes del Departamento de Soriano, Acta Nº 435, en el sentido que: Donde dice "Sergio Daniel CORREA CANO" deberá decir por así corresponder "Sergio Daniel CANO POZZOLO" por así corresponder.

Mercedes, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 3103 Feb 19- Mar 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "GUEDEZ FROS, LUCAS NICANOR - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 469-656/2019; se hace saber que con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve se ha presentado LUCAS NICANOR GUEDEZ FROS, SOLICITANDO RECTIFICAR SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1392 DE FECHA 20/12/1992, de la 1º Sección del departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "Guillermo Nicanor Guedez" diga "Guillermo Nicanor Guedes"; por ser lo correcto. Se deja constancia que el presente trámite está patrocinado por Defensoría Pública. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó 26 de Noviembre de 2019. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 4010 Mar 02- Mar 13

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/03/2020 - HORA: 13:45
BASE: 442,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 530.288
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso

Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Santiago Lluch (MAT. 5301 - R.U.T. 030126070018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 204, empadronada individualmente con el número 408415/C/204, superficie 54 metros 95 que forma parte del bloque C del edificio sito en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3277 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 932, ID 14522 a nombre de RUBEN DARILIO VIERA GOMEZ BUERR o BOERR y MARIA LIA ACOSTA FARIAS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/02/2020 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 400.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.337,40 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.270,53 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No. 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 10/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 3709 Feb 27- Mar 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/03/2020 - HORA: 13:15
BASE: 210,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 251.860
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero EDUARDO DIAZ (MAT. 6419 - R.U.T. 216600080012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2104, superficie 1190 mts. 51 dms., sito en la quinta sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral La Paz, con frente a la calle Centenario Nº 510.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 887 ID 42155 a nombre de EDITH PINOFF SALDAÑA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/11/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 78.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.137,77 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1.199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.030,88 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No. 400. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 04/02/2020.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 3708 Feb 27- Mar 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
10/03/2020 - HORA: 13:30
BASE: 217,30 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 260.559
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso

Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIO FLORES (MAT. 5357 - R.U.T. 213975200016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 015, sito en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, padrón individual Nº 24.380/015, superficie de 44 mts. 9712 cms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Pasaje Bulgaria - Rusia Nº 2390 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 1025, ID 19457 a nombre de FERNANDO DANIEL GALMARINI VILLA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $240.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. La suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50.. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 897,39) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo,11/02/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 3707 Feb 27- Mar 04

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 10/03/2020 - HORA: 13:15 BASE: 718,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 861.333 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GASTON FERNANDEZ (MAT. 6990 - R.U.T. 215554780012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 405, sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, padrón individual Nº 86.427/405, superficie de 57 mts. 25 dms., localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Altamirano Nº 3232/34 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 42023, ID 90130 a nombre de EUSTAQUIO AQUILINO GADEA DIAZ y NELIDA PORFILIO MAZZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 962.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3829,16 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de febrero de 2020 es de $ 1199,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3063,33 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 11/02/2020.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos, o transferencia de fondos de cuentas del BROU. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 5/p 3706 Feb 27- Mar 04

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-1057/2017, Se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Michel Mauad Mat. 3950 RUT 214297450010 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 799,99: 3 botellas de whisky JHONNIE WALKER etiqueta roja de 1 litro con los stickers de ANCAP 101464 al 101466. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4239 Mar 04- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO INFRACCIONAL" IUE 442-944/2017, Se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Michel Mauad Mat. 3950 RUT 214297450010 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 799,99: 3 botellas de whisky JHONNIE WALKER etiqueta roja de 1 litro con los stickers de ANCAP 101467 al 101469. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4237 Mar 04- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ NICOLA CONTE VELARDO -CONTRABANDO EN SU MODALIDAD DE RECEPTACIÓN-" IUE 442-473/2018, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Alejandro Vargha Mat. 3705 RUT 211232160013 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 45.500,00; 325 calzas de dama en algodón. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 20 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 1836 1/p 4234 Mar 04- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/ D'AGNESE, RODOLFO MARTIN -CONTRABANDO-" IUE 442-1973/2017, Se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Alejandro Vargha Mat. 3705 RUT 211232160013, presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en Aduana o sea $U 30.933,33: 110 pares de championes para niños varios talles marcas ALL START, NEW BALANCE y ADIDAS. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4233 Mar 04- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "-ABANDONO INFRACCIONAL-" IUE 442-635/2019, se hace saber que el 13 de marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 el Rematador Carlos Abdala Mat. 4234 RUT 211750130014 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos y por las 2/3 partes de su valor en aduana, o sea $U 8.305,33; 11 botellas de Fernet BRANCA de 750 mlts, stickers de ANCAP número 103396 al 103406, 25 faros antiniebla para VOLKSWAGEN SAVEIRO G7, 7 pares de calzados para dama (zapatos, sandalias y deportivos). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 12 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4232 Mar 04- Mar 04

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "ABANDONO NO INFRACCIONAL" IUE 442-81/2019, Se hace saber que el 13 de Marzo de 2020, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457 la Rematadora Silvia Rodriguez Mat. 6777 RUT 216448180013 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: 92 artículos varios tales como llaveros y osos de peluche; 128prendas varias de vestir de hombre y dama tales como: gorros, camperas, sacos, ponchos y chalinas, entre otras. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, 04 de febrero de 2020.
MARTHA ADRIANA LOPEZ GUISANDE.

Única Publicación

20) $ 2040 1/p 4231 Mar 04- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 13º Turno, dictada en autos: "DA ROSA CORREA, JUAN JOSÉ c/ GARAY PIÑEIRO, CLAUDIA - CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL (ART. 370 CGP)" IUE 2-50041/2018, EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en los autos caratulados "DA ROSA CORREA, Juan José c/ GARAY PIÑEIRO, Claudia. Cesación de Condominio de Origen Contractual (Art. 370 C.G.P.)" IUE 2-50041/2018, se hace saber que el próximo 18 de marzo a las 14:30 horas en el local del Club Libanés (Paysandú Nº 896), el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUT: 210558290019), sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses; presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, el siguiente bien inmueble: Solar con edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 81.312, señalado como el solar 21 (según último título solar 25) en el plano de mensura del Agrimensor Domingo Rossi de enero de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 del mismo mes y año, y según el cual consta de una superficie de 277mt 66dm (según último título tiene una superficie de 277mt 76dm), y se deslinda así: 8mt de frente al Noreste a la calle Dr. Roberto Koch; 34mt 63cm al Noroeste lindando con solar 20 (padrón 81.311); 8mt al Suroeste lindando con parte del solar 26 (padrón 130.000); y 34mt 66cm al Sureste lindando con padrón 81.313. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en dólares estadounidenses al momento de bajarse el martillo, con los medios de pago autorizados por la Ley 19.210,

modificativas y decretos reglamentarios. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3% más IVA sobre precio de venta. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1% más IVA sobre precio de venta. 4º) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en cuanto refiere a las construcciones, si las hubiere. 5º) Unicamente podrá descontarse del saldo de precio lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 6º) Una vez escriturado se reintegrará al mejor postor los conceptos abonados por IRPF e ITP (en caso de corresponder). 7º) El mejor postor deberá depositar el saldo de precio en plazo de 20 días corridos, contados a partir del siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por la Feria Judicial ni por Semana de Turismo, teniendo presente que deberá resguardar los medios de pago con los cuales deposita el saldo de precio a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos. 8º) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede (Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309 piso 2º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 03 de marzo de 2020.
FIORELLA MOREIRA MARIÑO, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 5712 1/p 4275 Mar 04- Mar 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 1º Turno, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA C/ MACHADO HERMANOS SOC. COLECTIVA Y OTROS JUICIO EJECUTIVO" IUE 209-316/2005, EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de 1er Turno de Rio Branco en autos: "REPUBLICA AFISA C/ MACHADO HERMANOS SOC. COLECTIVA Y OTROS – Juicio Ejecutivo – IUE 209 – 316/2005, se hace saber que el día 24 de Marzo del 2020 a las 14:30 horas en el Juzgado letrado de Rio Branco, Ubicado en la calle Virrey Arredondo 1054, el martillero Francisco Daleiro, matricula 5738, sacara a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos , asistido por la señora Aguacil el siguiente bien que se describe: Fracción de campo y sus mejoras, sito en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo, Paraje " Costa de Sauce", zona rural, padrón actual OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE (8912) antes padrón en mayor área dos mil trescientos cuarenta y cinco (2345) señalado con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José B. López, inscripto en catastro de Cerro Largo con el numero 123 el 13 de Junio de 1953, tiene una superficie de CIENTO CATORCE HECTAREAS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS VEINTIUN DECIMETROS (114 Hectáreas 2414 metros 21 decímetros) y se deslinda así: Al norte con sucesores de Joaquín, Pedro y Ángel Villamil, al Oeste Román Ramos y Melciades González, al Sur fracción 4 y al Este Fracciones 2 y 8, todas del mismo plano SE PREVIENE 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de la oferta en el acto de serle aceptada la misma en carácter de seña, tanto la seña como el precio se integrara conforme a lo establecido por la ley de inclusión financiera No 19210 2) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos de remate, así como los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes. 3) Existen deuda por contribución inmobiliaria rural, los que por ser necesarios para su escrituración se podrán imputar al precio.4) Se desconoce si existe deuda de ensenanza primaria 5) Se desconoce su estado ocupacional y material, y la situación frente al BPS, 6) Los bienes se encuentra libre de afectaciones mineras, libre de prenda de bosques, y no está afectado por la Ley 11029 del Instituto Nacional de Colonización. 7) El bien se remata en las condiciones en que se encuentran actualmente, que surgen del expediente, de los certificados registrales agregados y de los testimonio de los títulos de propiedad y antecedentes y planos que están en la sede a disposición de los interesados. 8) Que el plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos los cuales no se interrumpen por ferias judiciales ni semana de turismo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate. Dicha cancelación debe realizarse y documentarse en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40 ley 19210 y decretos reglamentarios. Rio Branco, 03 de marzo de 2020. Actuario Adjunta Emely Mesquita

Río Branco, 03 de marzo de 2020.
EMELY JANET MESQUITA JARA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 5712 1/p 4294 Mar 04- Mar 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos: "MUñOZ SANTELLAN MARIO EDUARDO CONTRA MUñOZ SANTELLAN MARY BEATRIZ Y NEIRA DEL PINO HEBER OMAR CESACION DE CONDOMINIO" IUE 241-469/2015, Se hace saber que el pròximo dìa 19 de Marzo de 2020 a las 14.00 horas, en el Centro Comercial e Industrial de Durazno, sito en calle Lavalleja casi 18 de Julio; se procederá por intermedio del Rematador Javier Da Fonseca , asistido del Sr. Alguacil del Juzgado , a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses , del siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones y mejoras que le acceden sito en el Departamento de Durazno, zona urbana de localidad catastral Durazno, manzana catastral 128, Padrón 4.318 el que según títulos y plano de mensura del Agrimensor José A.de Souza , aprobado por la Intendencia Municipal de Durazno por resolución de fecha 11/07/1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno el 23/07/1954 con el Nº 236, consta de una superficie de 341,20 metros, está señalada como FRACCION 1 y se deslinda al Este 8 metros de frente a calle Lavalleja, donde su puerta de acceso está señalada con el Nº 725,al Sur 42,65 metros lindando con fracción "2", al Oeste 8 metros lindando con Padrón Nº 3168 y al Norte 42,65 metros lindando con Padrón 2.008 y 3.246.- SE PREVIENE: 1) Se encuentra guardado en la Caja de Seguridad de la Sede el último título y esta agregado al expediente copia del plano expedido por M.T.O.P.- 2) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta una seña correspondiente al 30% de la misma así como la comisión del rematador más IVA, debiendo depositar el saldo de precio en el plazo de veinte días corridos contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate , que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo - 3) El pago de la seña así como el saldo de precio deberá realizarse conforme lo dispuesto por la ley 19.210 modificativas, concordantes y decretos reglamentarios (mediante los medios de pagos admitidos por las mismas).- 4) El mejor postor solo podrá imputar como parte del precio los tributos necesarios para la escrituración, esto es Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria .-5) Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión e impuestos de ley.- 6) El inmueble tiene deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria (pago todo el año 2018), asímismo se previene la existencia de un arrendamiento inscripto con fecha 01/03/2017 por un plazo de 5 años, indicándose como rural pero que describe el bien padrón 4318, objeto de estos autos.- Se desconoce la situación ocupacional del bien y la situación contributiva con BPS por aportes a la construcción y todo otro tributo que grave al inmueble.- 7) Se otorgó al Sr. Alguacil de la Sede las facultades establecidas en la Ley 19.210 y 19.478, pudiendo prorrogar la diligencia de remate hasta por 24 horas. 8) Se deja constancia que el bien se remata en el estado material, físico y jurídico que se encuentre y en las condiciones que surge del expediente, de la titulación y de los certificados registrales y descartes notariales agregados, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Sede- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.-

Durazno, 28 de febrero de 2020.
RAFAELA GISEL MOREIRA TAFURA, Actuario Adjunto.

Única Publicación

20) $ 6120 1/p 4288 Mar 04- Mar 04

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



MERCADO YA S.R.L.

Contrato: 27/09/2019.
Inscripción: nº 14.428 (08/10/2019).
Socios/ Cuotas: Marcos Sebastián INGOLD ALFONSO (150), Héctor Eduardo GABRIEL LONG (150).
Capital: $ 300.000
Objeto: Comercializar en todas sus formas mercaderías y servicios. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Marcos Sebastián INGOLD ALFONSO.

Única Publicación
22) $ 3717 1/p 4309 Mar 04- Mar 04

EL ESTUDIANTE S.R.L.
Modificación

Contrato: 18/11/2019.
Inscripción: 20/11/2019, Nº 16848.
Modifica Administracion: La administración y dirección de los negocios sociales, asi como la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición corresponderá al administrador, el cual será designado por asamblea de socios.

Única Publicación
22) $ 3717 1/p 4308 Mar 04- Mar 04

DISTRIBUIDORA CELESTE S.R.L.
Modificación

Contrato: 18/11/2019.
Inscripción: 20/11/2019, Nº 16850.
Modifica Administracion: La administración y dirección de los negocios sociales, asi como la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición corresponderá al administrador, el cual será designado por asamblea de socios.

Única Publicación
22) $ 3717 1/p 4307 Mar 04- Mar 04

ES PROPIEDADES S.R.L.

Contrato: 27/02/2020.
Inscripción: 2714 (02/03/2020).
Socios/ Cuotas:
Eliana Schutz Rosenfeld (99), Vivian Celia Rosenfeld Apt (1).
Capital: $ 60.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Asesoramiento y servicios de inmobiliaria y afines.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Eliana Schutz Rosenfeld.

Única Publicación
22) $ 2478 1/p 4306 Mar 04- Mar 04

NEUTAX S.R.L.
Modificación

Contrato: 18/11/2019.
Inscripción: 20/11/2019, Nº 16849.
Modifica Administracion: La administración y dirección de los negocios sociales, asi como la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y disposición corresponderá al administrador, el cual será designado por asamblea de socios.

Única Publicación
22) $ 3717 1/p 4305 Mar 04- Mar 04

TERRATUR S.R.L

Contrato: 18/12/2019.
Socios: Javier Elenberg Feldman, Néstor Elenberg Feldman, Silvia Elenberg Feldman
Administrador: Javier Elenberg Feldman
Capital: $ 10.000.000 - 100.000 cuotas de $ 100. Correspondiéndole al señor Javier Elenberg Feldman 54.000 cuotas, al Señor Néstor Elenberg Feldman 23.000 cuotas y a la Señora Silvia Elenberg Feldman 23.000 cuotas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: I) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; II) Cualquier otra actividad derivada directa o indirectamente del mismo, necesaria para llevar a cabo el objeto social.
Inscripción: 03/03/2020 - Nº 2805.

Única Publicación
22) $ 6195 1/p 4299 Mar 04- Mar 04

PENTO GROUP S.R.L.

Contrato: 30/12/2019.
Inscripción: 497/2020.
Socios: Agustín AZZINNARI PEREZ, Leonardo PIÑEYRO RODRIGUEZ, Pablo SOTO CARBALLO, Fernando SUZACQ LAPORTA (100 cuotas c/u)
Objeto Principal: Desarrollo, implementación de software. Prestación de servicios vinculados al desarrollo de software.
Plazo: 30 años, prorrogable por períodos de 5 años.
Capital: $ 40.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta. Dos socios conjuntamente para: otorgar mandatos generales o especiales; asumir o contraer obligaciones ajenas al giro; enajenar, prometer, gravar con hipoteca bienes inmuebles de la sociedad; constituir prenda sin desplazamiento sobre automotores, u otros activos de la sociedad; garantizar, avalar, afianzar deudas de terceros.

Única Publicación
22) $ 6195 1/p 4296 Mar 04- Mar 04

ARTESAC Ltda.

Fecha: 15/08/2019
Socios: Mauricio Falero del Hoyo; María Bruschi Camejo, (30 cuotas c/u).
Objeto: gastronomía, restaurant, exportación, importación, fabricación, industrialización y representación de todo tipo de mercaderías, productos, materias primas, maquinarias y bienes en general así como servicio de maquinaria de excavación. Prestación de servicios de eventos, catering; compra, venta, restauración y reeventa de bienes y mercaderías.
Domicilio: Canelones
Plazo: 30 años
Capital: $ 120.000 (60 cuotas de $ 2.000)
Administración- Representación: ambos socios indistintamente.-
Inscripción: Nº 962/2020.

Única Publicación
22) $ 4956 1/p 4293 Mar 04- Mar 04

"ACOSTA Y CIA. SEGUROS S.R.L."

Fecha contrato: 24-10-2019.-
Inscripción: No.: 15.968 de 1º.-11-2019.-
Socios: DANIEL GUSTAVO ABAL RODRIGUEZ (40 cuotas de $ 1000 c/u), CLAUDIA ACOSTA SORRONDEGUI (40 cuotas de $ 1.000 c/u) e IGNACIO ANTONIO TEIXEIRA ACOSTA (60 cuotas de $ 1.000 c/u).-
Capital: $ 140.000. (140 cuotas de $ 1.000.- c/u).-
Objeto: El objeto principal de la sociedad será el de agente o corredor de seguros en general. Podrá asimismo realizar toda clase de actividad relacionada con el objeto.-
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Departamento de Canelones.-
Administración: La tendrán en forma indistinta los socios: DANIEL GUSTAVO ABAL RODRIGUEZ e IGNACIO ANTONIO TEIXEIRA ACOSTA, con plenitud de facultades y efectos legales. Para actos de afectación y/o disposición de los bienes sociales se requerirá la intervención de todos los socios.

Única Publicación
22) $ 8673 1/p 4289 Mar 04- Mar 04

RESINUR S.R.L - MODIFICACION

CONTRATO: 08/08/2017
INSCRIPCIÓN: Nº 16.618 DEL 15/11/2019
MODIFICA CAPITAL: $ 6.902.000 (6.902 cuotas de $ 1.000 c/u), correspondiendo 50 cuotas al socio Gustavo Antonio Cetrangolo y 6.852 al socio Mario Hernán Plötz.

Única Publicación
22) $ 2478 1/p 4279 Mar 04- Mar 04

"EL RADAR S.R.L."
CESION DE CUOTAS

Contrato: 17/09/2019
Inscripción: 16766/2019
CEDENTE: Paola FARBOWICZ COHEN (totalidad)
CESIONARIA: María Elena TASIAS LARRAÑAGA (155 cuotas)
MODIFICACION: Administración y Representación: Adriana Ester COHEN TASIAS en forma exclusiva.

Única Publicación
22) $ 2478 1/p 4272 Mar 04- Mar 04

C & ASOC S.R.L.
Cesión de Cuota

Fecha: 25.11.2019
Registro No. 18196 AÑO 2019
Cedente: Miguel Angel CASTELLÁN PORTELA
Cesionarios: Santiago CASTELLÁN BATISTA (35 cuotas) y Mariana CASELLA DOLARA (5 cuotas).

Única Publicación
22) $ 2478 1/p 4267 Mar 04- Mar 04

JUAN PEREZ SECOND HAND S.R.L

CONTRATO: 23/12/2019
INS CRIPCION: 123/2020
SOCIOS: Federica Arcos Pérez, Dolores María Valdés Arcos Pérez (10 cuotas c/u)
CAPITAL: $ 20.000.-
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: indistinta
OBJETO: Intermediación en compra-venta de prendas de vestir y artículos varios de segunda mano o usadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el Extranjero; operaciones industriales y comerciales, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 4266 Mar 04- Mar 04

SILHUR URUGUAY SRL
Cesión de Cuotas

Inscripción 23/01/2020 numero 1011
Ceden:
Hugo Cabrera Mendez (cedente) a Nelson Daniel Pereyra Medina 70 cuotas
Silvia Graciela Hernandez Pomi (cedente) a Diego Daniel Pereyra Core 30 cuotas.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 4263 Mar 04- Mar 04

VERSUSMEGA S.R.L.

Contrato: 05/02/2020
Inscripción Nro.: 2110 el 13/02/2020
Socios: Eduardo ROMERO (50 cuotas) Jonathan AVELLANEDA (50 cuotas)
Capital: $ 100000
Objeto: Brindar consultoría y asesoramiento sobre: Recursos Humanos, colocación de personal, planes de capacitación, administración y contabilidad, normas legales y comerciales. Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, con instituciones, organizaciones, fundaciones.-
Plazo: 1 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 4191 Mar 04- Mar 04

"SOLUSAL SRL"

Contrato: 5/8/2013
Objeto: Producción de Soportes Lógicos
Plazo: 20 años.
Domicilio: ciudad de Salto.
Sede: Brasil 395.
Capital: $ 60.000.
Cuotas 100 de $ 600 cada una.
Socios: Carlos Mario Ferreira Campanella y Renzo Rocca Barbieri: 50 cuotas cada uno.
Administración y Representación: Ambos socios en forma indistinta.
Distribución de ganancias y pérdidas: Por partes iguales.
Registro: Nº 18418 - 26/12/2019.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 4111 Mar 04- Mar 04

TECNOFOREST S.R.L
Cesiones de cuotas sociales

Inscripción en Registro Nacional de Comercio el 13/9/2019 Nº 12.441
Cesión:
Cedentes: Jorge Rene Quijano Robatto y Jaqueline Teresita Corbo Leunda:
cedieron 1 cuota social.
Cesionario: Saul Franco: adquiere 1 cuota social
Cesión:
Cedente: Jaqueline Teresita Corbo Leunda cedió la mitad indivisa de las cuotas sociales (50 cuotas sociales)
Cesionario: Jorge Rene Quijano Robatto adquirió la mitad indivisa de las cuotas sociales (50 cuotas sociales).

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 4080 Mar 04- Mar 04

Venta de Comercios



Ley 2.904
Stella Karla GONZALEZ FERNANDES promete vender a Silvana VENTURINI LARRAÑAGA casada en únicas nupcias con Jose Bao, casa Residencial de Ancianos "Doña Karla" en Comercio 2149 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.

Última Publicación

25) $ 3619 20/p 1555 Feb 04- Mar 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "KRZYANOWSKI BAñOS, DIEGO C/ LEON MARQUEZ, VICTOR SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-71555/2019, se cita, llama y emplaza a VÍCTOR LEONARDO LEÓN MÁRQUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
NANCY BEATRIZ CASTELLANO LABORDE, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 3247 Feb 20- Mar 06

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA, SILVANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-60866/2019, se cita, llama y emplaza a ROMINA CEJAS SILVA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
IRMA ESTELA ROSA ALARIO, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 3087 Feb 19- Mar 05

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVARES, ALEJANDRA RATIFICACIóN DE TENENCIA", IUE 2-71015/2019, se dispuso notificar al Sr/a. RICHARD DANIEL CASTILLO, del decreto Nº 6328/2019 de fecha 16/12/2019 que se transcribe: "Por presentado, denunciado el real, y constituidos el domicilio procesaly electrónico, ingresándose al sistema de gestión de laSede.-Atento a lo dispuesto por los arts. 4 in fine, 6 y 37 in fine del CNA y14 del CGP, el presente proceso tramitará por la estructura dispuestapor los arts. 402 y siguientes del CGP.-Notifíquese al interesado a los efectos previstos por el art.404.2 del C.G.P. emplazándose por edictos (art.127.3 del C.G.P.) por eltérmino de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Denfensorde Oficio.Expídase edictos, efectúese las publicaciones yoportunamente, vuelvan.Autorízase la realización de la publicaciónexclusivamente en el Diario Oficial.-A lo demás, oportunamente se proveerá.-A los otrosíes, téngase presente.- Dra. Rossana Pose. - Juez Letrado. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 2966 Feb 18- Mar 04

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "PEÑA ZABOROF, LAURA C/ CARBALLO MEDINA, PABLO PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-70930/2019, se cita, llama y emplaza a PABLO JAVIER CARBALLO MEDINA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no

comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

26) $ 6631 10/p 4181 Mar 04- Mar 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ CARDOZO, VERONICA C/ MARTINEZ ROMERO, JOSE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-69249/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS MARTINEZ ROMERO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 3108 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "PIREZ STABILE, VIVIANA C/ LEGUIZAMON LANZ, JOSE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-31664/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE VICTOR LEGUIZAMON LANZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 3086 Feb 19- Mar 05

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA CALDERON, ESTEFANY C/ BALESTRA PEREYRA, PABLO PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-58316/2019, se dispuso notificar al Sr/a. PABLO BALESTRA PEREYRA , del decreto Nº 6028/2019 de fecha 24/10/2019 que se transcribe: "Montevideo, 24 de Octubre de 2019.Por presentado y constituído el domicilio, el que se anotará en la forma de estilo.Fíjase una pensión alimenticia provisoria en favor de la menor de autos equivalente al 20% de los ingresos mensuales líquidos del demandado(más Asignación Familiar y el 50 % del Hogar constituído si los hubiere) oficiándose a los efectos dela retención y pago a la actora en su calidad de administradora.Solicítense informes sobre los ingresos que por todo concepto percibe el accionado, oficiándose y dejándose constancia en el oficio respectivo de lo preceptuado por los Arts. 60 y 61 del C.N.A.Ofíciese a BPS de acuerdo a lo preceptuado en la ley 19480. Fecho, confiérase traslado de la demanda debiendo constituir domicili oen legal forma (art 71 CGP), emplazándose por edictos, teniendo presente que la compareciente es patrocinada por Defensoría de Familia.A los otrosí: téngase presente.Dra Brenda Burgos Oyarzum - Juez Letrado".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 2927 Feb 18- Mar 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "PASSEGGI MATEO, GONZALO Y MARQUEZ VILLALBA, VALERIA MARIA C/ ANDRIOLO ESPINDOLA, LAURA JENNIFER; ESPINDOLA, DANIELA Y ANDRIOLO, JUAN CARLOS SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-53334/2019, se cita, llama y emplaza a Juan Carlos ANDRIOLO y demás familiares, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 30/p 3272 Feb 20- Abr 03

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA MENDEZ LETICIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-10131/2019, se cita, llama y emplaza a JHON FREDDY GOMEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 4217 Mar 04- Mar 17

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MAZZA CARABAJAL, JESSICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-70998/2019, se cita, llama y emplaza a JONATHAN LEADEN MARTINEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 3565 Feb 26- Mar 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVA VEIGA, JOANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-69674/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SILVA ALE, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 3109 Feb 19- Mar 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "MUNIZ MENDEZ, MARIA C/ CURBELO PETEA, CLAUDIO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-52738/2019, se cita, llama y emplaza a CLAUDIO CONRADO CURBELO PETEA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 2941 Feb 18- Mar 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "FIGUEROA ALVEZ, YARO C/ GARCIA, ADRIAN. TENENCIA", IUE 2-65436/2019, se dispuso notificar al Sr/a. ADRIAN ALBERTO GARCIA, del decreto Nº 5392/2019 - 412/2020 de fecha 17/02/2020 que se transcribe: "A lo primero, como pide. De la demanda, traslado por el término legal, emplazándose al demandado a estar a Derecho en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el proceso con las consecuencias que la Ley determina, en particular lo edictado por el Art.71.3 CGP. A lo demás, se tiene presente. Ampliáse el auto 5392/2019 de 19-11-2019 (Fs. 17) y, en su mérito, cítese y emplácese al demandado a estar a Derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apecibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Al efecto, expídanse los edictos de estilo. Dra. Sylvia RODRÍGUEZ BATISTA - Juez Letrado".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 26 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 3704 Feb 27- Mar 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BUENO, JOSE RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-4496/2020, se dispuso notificar al Sr/a. VERÒNICA TERRASI , del decreto Nº 584/2020 de fecha 20/02/2020 que se transcribe: "Por presentada, denunciado domicilio real y constituido domicilio,anotándose. Notifíquese al otro progenitor emplazandose por edictos por el termino de 90 días, que se publicarán en el Diario Oficial ,bajo apercibimiento de desginarse defensor de oficio. Si no se formula oposición por el interesado, vuelvan para proveer. Comuníquese al B.P.S. de conformidad con el art. 328 de la Ley16.226, oficiándose.A los otrosíes, téngase presente.". Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4068 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "BUENO, JOSE C/ TERRASI, VERONICA CESE DE PENSION ALIMENTICIA", IUE 2-4498/2020, se dispuso notificar al Sr/a. VERÒNICA TERRASI , del decreto Nº 576/2020 de fecha 20/02/2020 que se transcribe: "Por presentado, por constituido el domicilio y denunicado el real.De la demanda traslado empalzandose a la demandada mediante edictos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designase defensor de oficio. Expídase edictos. A los otrosíes, tiénese presente. Notifíquese a domicilio".
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 4067 Mar 03- Mar 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "MORENO PERALTA, PABLO Y OTRO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-68571/2019, se cita, llama y emplaza a JESSICA DAHIANA RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 18 de febrero de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3082 Feb 19- Mar 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "CARDOZO, MARILIN RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-64663/2019, se cita, llama y emplaza a DANIEL SEBASTIAN GARCIA , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 3257 Feb 20- Mar 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "PERRONE RICHARD, VERONICA C/ ULTRA DE PALLEJA, ERNESTO -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-", IUE 2-70428/2019, se cita, llama y emplaza a ERNESTO ULTRA DE PALLEJA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 19 de febrero de 2020.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
26) $ 6631 10/p 4011 Mar 02- Mar 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "GALLI NAYA JACQUELINE AMALIA. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-755/2019", se hace saber que por providencia Nº 5728/2019 de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a RODRIGO EMANUEL SILVA OLIVERA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4092 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "DURE COMELLI MARIA LAURA. .RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 526-767/2019", se hace saber que por providencia Nº 5508/2019 de fecha 29 de noviembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a ANGEL DARIO MENA ANTUNEZ, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Atlántida, 12 de Febrero de 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4077 Mar 03- Mar 16

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "CASTERAN RACEDO BELEN C/ FERNANDEZ GARCIA JOHN DAGOBERTO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 541-773/2019", se hace saber que por providencia Nº 5817/2019 de fecha 17 de setiembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a JOHN DAGOBERTO FERNANDEZ GARCIA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio
Se deja constancia que las presentes actuaciones es patrocinado por Defensoria de Oficio.-
Atlántida, 3 de Febrero de 2020 - Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3305 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "GALLI NAYA JACQUELINE AMALIA. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-755/2019", se hace saber que por providencia Nº 5728/2019 de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a RODRIGO EMANUEL SILVA OLIVERA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3289 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "BARCELO BERROSPE SHAONY. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-748/2019", se hace saber que por providencia Nº 5759/2019 de fecha 12 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 días a DIEGO FUENTES MOÑUX, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3273 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Ana Bueno, dictada en autos "CABRERA MERNETTO ANDREA NATALIA. RATIFICCION DE TENENCIA. IUE 541-760/2019", se hace saber que por providencia Nº 5732/2019 de fecha 11 de diciembre de dos mil diecinueve se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a EDGARDO JACINTO COSTA ZAPATA, a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por DEFENSORIA DE OFICIO.-
ATLANTIDA, 03 DE FEBRERO DE 2020.- Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 2969 Feb 18- Mar 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "CASTIGLIONI, MAGELA BEATRIZ Y OTRO C/ FERNANDEZ, JOSE JUAN Y OTRA.- SEPARACION DEFINITIVA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.-", IUE 440-893/2019, se cita, llama y emplaza a JOSE JUAN FERNANDEZ y CLAUDIA STEPHANIE COUTO BORGES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Las Piedras, 20 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3380 Feb 21- Mar 09

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA, IRWIND JOKABED.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 440-65/2020, se cita, llama y emplaza a RICARDO MAXIMILIANO RUIBAL VIERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 20 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3378 Feb 21- Mar 09

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "CALATAYUD PRIUE, ELIANNE ROXANA C/ ELLERMAN BALTAZAR, LUIS MARCELO PENSION ALIMENTICIA Y RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 458-815/2019, se cita, llama y emplaza a Luis Marcelo ELLERMAN BALTAZAR, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3261 Feb 20- Mar 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos caratulados: "BENTOS, MARCELO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-307/2019, se cita, llama y emplaza a Marcelo PARODI, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Las Piedras, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3256 Feb 20- Mar 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ ROMERO, DOROTY.- RATIFICACION DE TENENCIA.-", IUE 533-90/2020, se cita, llama y emplaza a DENIS RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Las Piedras, 03 de marzo de 2020.
LETICIA ANDREA TASSONE ARAPÍ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4285 Mar 04- Mar 17

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "MOAS OLIVERA, LETICIA YANET -RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-652/2019; se cita, llama y emplaza a: Jennifer Micaela NUÑEZ MOAS, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designáreles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P.
Las Piedras, 17 de Septiembre de 2019.-
sds Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
26) $ 6631 10/p 3492 Feb 21- Mar 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4ºTurno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TECHERA PIRES, JUSTINA Y RODRIGUEZ SUAREZ, SERGIO DAVID - ADOPCIÓN", Ficha 176-171/2019, se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA a ELAINE SILVANA JAUREGUY por medio de edictos a estar a Derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.-
SE LIBRA EL PRESENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY Nº 19.092 INCISO FINAL.
Pando, 27 de Noviembre de 2019. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 3291 Feb 20- Mar 06

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ, LIDIA MABEL RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 616-22/2020, se cita, llama y emplaza a VERONICA ISABEL LOPEZ DUARTE; SERGIO RAFAEL SOSA MOREIRA Y EMILIANO ANDRES DE LOS SANTOS ACOSTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 03 de marzo de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4195 Mar 04- Mar 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Río Branco de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALVAREZ, NATALI RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 616-16/2020, se dispuso notificar al Sr/a. GILSON ECHEVENGUA, del decreto Nº 142/2020 de fecha 14/02/2020 que se transcribe: "Río Branco, 14 de Febrero de 2020. Por presentada, por constituido el domicilio y por denunciado el real. Notifquese al padre de la menor, a los efectos previstos por el art. 404.2 del C.G.P, mediante edictos, emplazándose por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio. Expídase los edictos de estilo. A lo demás, téngase presente. Dr. Agustín González - Juez Letrado. ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Río Branco, 18 de febrero de 2020.
CARLOS ARIEL DA SILVA GREQUE, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 3085 Feb 19- Mar 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "DA LUZ, MARIA DEL ROSARIO RATIFICACION DE TENENCIA IUE 285-970/2018" HACE SABER QUE SE DISPUSO NOTIFICAR AL SR. JOSE EDUARDO CARRERA LAS PRESENTES ACTUACIONES, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 11 DE SETIEMBRE DE 2019.- ESC. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 3843 Feb 28- Mar 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ PUERTO MARIA FERNANDA. RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA IUE: 329-232/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Pablo Joaquin Wallace Sosa, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Tramite patrocinado por Defensoría Pública Rivera, 02 de Agosto de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 3286 Feb 20- Mar 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "FERNANDEZ SANCHEZ, ADRIANA LUCIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE. 412-5/2020, por Auto Nº 90/2020 de 03/02/2020, se dispuso el EMPLAZAMIENTO del Sr. ALI ABDELRAHAM SAMARA, por el término legal, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020". Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 4102 Mar 03- Mar 16

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "ESPÍNDOLA, ANA MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE. 412-712/2019, por Auto Nro. 9117/2019 del 18/11/2019 y M/V de fecha 18/11/2019, se dispuso el NOTIFICAR del presente accionamiento al Sr. JUAN ALBERTO VERA LARROSA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres, 05 de Diciembre 2019". ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 3249 Feb 20- Mar 06



Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

SE CITA A LOS SRES. GABRIEL CERRILLO Y JORGE CERRILLO.
PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL HORARIO DE OFICINA, EN SECCION CONTROL DE NOTIFICACIONES DE ESTA DIVISION SITA EN LA CALLE DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8, DE ESTA CIUDAD, A NOTIFICARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, DE LA VISTA DISPUESTA EN LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FECHA 22/01/2020 DICTADA EN EXTE: Nº 2020 05 005 00 06 2340, CARATULADO: COMUNICACIONES --COMUNICACIONES VARIAS--INFRACCION ADUANERA BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLOS POR NOTIFICADOS.
ESTA CITACION SE EFECTUA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ART.51 DEL CODIGO TRIBUTARIO-LEY Nº 14.306 DE 29/11/74.

27) (Cta. Cte.) 3/p 4082 Mar 03- Mar 05

CITACION AL SR, TEJERA FAGIANI O FAGCANI WALDEMAR GULDNER O GUILDNER PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL HORARIO DE OFICINA A LA SECCION CONTROL DE NOTIFICACIONES SITA EN LA CALLE DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 DE ESTA CIUDAD A NOTIFICARSE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, DE LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE FECHA 31/01/2020 DICTADA EN EXPEDIENTE Nº 2015 05 005 00 07 8136 BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLO POR NOTIFICADO.
ESTA CITACION SE EFECTUA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 DEL CODIGO TRIBUTARIO LEY Nº 14306 DEL 29/11/1974.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 3937 Mar 02- Mar 04

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

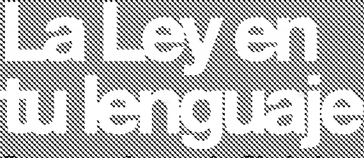


DIVISION SERVICIOS JURÍDICOS
Tel. 2400 66 01

Se notifica a Néstor Daniel Ruiz Brito. Que quedan a la vista las actuaciones tramitadas en el expediente 2017/7/3/1/189 por el término de diez días hábiles en las oficinas de la División Servicios Jurídicos del MGAP, sita en la calle Constituyente Nº 1497 de Montevideo, relativo a una multa de 100 UR atento a las prácticas inadecuadas constatadas en materia de suelos y aguas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 3879 Mar 02- Mar 04



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de ELSA NEEDY RAMEAU, según expediente Nº 2019/14000/019307 para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas del Arroyo Tangarupá, afluente del Río Arapey Grande y este del Río Uruguay, con destino al riego agrario. Volumen solicitado 2.421.000 m^3. El dique de la represa se ubica sobre los padrones Nos. 7.578 y 8.186, y su embalse afecta parte de los padrones Nos. 1.175, 7.577, 7.578, 8.186, 9.975, 12.416 de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Salto. Coordenadas planas X= 342.697 e Y= 6.542.191.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 20 de marzo del año 2020 a las 9:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en calle Brasil Nº 516, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

Primera Publicación

27) $ 5508 3/p 4110 Mar 04- Mar 06

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Prof. Alba De La Vega - C.I. 2.556.166-1. Notifico por este medio la Resolución del CES Nº 160, Acta 46 recaída en el Exp. 3/1715/18 de fecha 29/10/19, cuya parte resolutiva dice: "1) Archivar la presente Investigación Administrativa decretada por Resolución Nº 154, Acta 14 de fecha 12 de abril de 2018 efectuando previamente las comunicaciones y notificaciones de estilo. 2) Establecer que en caso de la Prof. Alba De La Vega Signales, C.I. 2.556.166-1, solicite reintegro, se podrá retomar el procedimiento disciplinario en trámite".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4238 Mar 04- Mar 06

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 18.-3065, de fecha 22 de noviembre de 2018, resuelve desafectar a los padrones que se detallan a continuación, pertenecientes a la 8ª sección catastral del departamento de Colonia, del gravamen impuesto en favor de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 kV denominada "Línea de 60 kV Derivación de la Estación 150/60/30 kV Polanco a Estación 30/15/6 kV Nueva Palmira a puesto de conexión en el padrón 14372.
LINEA DE 60 kV
8ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA.
NUMERO PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
4010, MARIA VICO FERRANDO;
14369, LDC URUGUAY S.A;
14372, CROP URUGUAY S.A.
El expediente se encuentra en la Subgerencia Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo).
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 3589 Feb 27- Mar 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por el Decreto 241/969, se notifica por este medio a la Sra. Rita García, C.I. 18288238, de la Resolución de Directorio Nº 221/2020 de fecha 29/1/2020 la cual a continuación se transcribe:
"Contrátese bajo el régimen de provisoriato, de acuerdo al Art. 197 de la Ley 19535, por el término de 24 meses, en una función de Especialista VII, Serie Hospital, Escalafón D, Grado 01, para ser desempeñada en Centros de Asistenciales de Montevideo, a las Sras. Rita García, C.I 18288238, y María Mantero, C.I 39503146, firma Lic. Marisa Lindner, Presidenta de INAU, Mag. Fernando Rodríguez, Director de INAU", INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4250 Mar 04- Mar 06

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Angela Fiorella CODINA CARBAJAL para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4300 Mar 04- Mar 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Ibis Eda PUÑALES PEREYRA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4298 Mar 04- Mar 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Andres PIÑEIRO FRAGA para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4243 Mar 04- Mar 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Florencia Rafaela OLIVERA QUEVEDO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4091 Mar 04- Mar 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Evelyn Andrea GIMENEZ BENITEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4089 Mar 04- Mar 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Diego Nicolas DECESARI de LIMA para

ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4088 Mar 04- Mar 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Pablo Agustin BASANTA WHITE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Marzo de 2020.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1020 1/p 4085 Mar 04- Mar 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "OVIEDO, RICARDO MARIA C/ CARDELLAC, PABLO Y SANTA LUCIA TAXI S.R.L DEMANDA LABORAL", IUE 459-522/2018, se dispuso notificar a PABLO MATHIAS CARDELLAC, del decreto Nº Sentencia Nº 52 de fecha 07/05/2019 que se transcribe: "Fallo: Estimando la demanda in totum, y en su merito, condenando a las co-demandadas al pago de los rubros reclamados por un monto total de $224.430 discriminados por cada uno de los rubros conforme a la liquidacion de la demanda. Dicha suma se reajustara desde la demanda hasta la fecha de su efectivo pago, mas la multa preceptiva. Notifiquese personalmente en el domicilio electronico y en el denunciado. Dr. Esc. Hector Iriarte Espino Juez Letrado.".
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Canelones, 28 de febrero de 2020.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 3902 Mar 02- Mar 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "ZEBALLOS FERNANDEZ, MONICA SUSANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 179-782/2019, se dispuso notificar a CLAUDIO ALCIDES NUÑEZ, del decreto Nº 5932/2019 de fecha 23/12/2019 que se transcribe: "Por presentada, por denunciado el domicilio real y por constituido el procesal. Notifíquese el inicio de las presentes actuaciones al padre de la menor mediante edictos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, prosiguiendose con éste las actuaciones.A lo demás, téngase presente. Notifíquese a domicilio. Dr. J. Ignacio Rivero - Juez Letrado ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Ciudad de la Costa, 17 de febrero de 2020.
MARIA CAROLINA REYES CARCAVALLO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 2922 Feb 18- Mar 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CREDIYI S.A. Y CELIDER S.A. CONCURSO VOLUNTARIO", IUE 241-631/2009, se dispuso notificar a Exinterventora LIDECO y demas acreedores de las concursadas, del decreto Nº 9875/2019 de fecha 16/12/2019 que se transcribe: "Atento al estado de autos se proveé: Dispónese la rehabilitación de las concursadas, teniendo presente los pagos del convenio celebrado y la no oposición formulada en autos, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 211, Nº 2 de la ley 18.387. Notifíquese personalmente a la Ex Interventora y a los acreedores por edictos de acuerdo a lo dispuesto en art. 21 de la ley 18.387. A lo demás , oportunamente se proveerá. Dra. Ma. Alejandra Casullo- Juez Letrado.-".
Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Nº 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley Nº 18.847.
Durazno, 19 de febrero de 2020.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.

27) (Sin Costo) 10/p 3263 Feb 20- Mar 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se detallan a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*
162518	*806*	*Balneario Solís*	2019-88-01-07099
114529	*8236*	*Bella Vista*	2019-88-01-13328
169940	*20106*	*RURAL del departamento de Maldonado*	2019-88-01-13341
50465	*19924*	*Maldonado*	2019-88-01-15227
45735	*15832*	*Maldonado*	2019-88-01-16132
99007	*10819*	*Punta del Este*	2019-88-01-17515
94477	*7941*	*Punta del Este*	2019-88-01-17960
151258	*2771*	*Punta Ballena*	2019-88-01-17976
157785	*1549*	*Santa Mónica*	2019-88-01-17980
157822	*1594*	*Santa Mónica*	2019-88-01-17983

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4222 Mar 04- Mar 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000019 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Olga RAMIREZ SUÁREZ titular de la Cédula de Identidad Nº 840.851-9 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.246 sito con frente a la calle Luis Lerena 4356 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación

del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 4116 Mar 03- Mar 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000023 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Ramón Darío SILVERA titular de la CédulaPADRÓN 427312 de Identidad Nº 4.238.798-3 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.312 sito con frente a la calle Julio Da Rosa 4358 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 4114 Mar 03- Mar 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000024 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Héctor Daniel CABRAL titular de la Cédula de Identidad Nº 1.560.959-0 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.254 sito con frente a la calle Umberto Pittamiglio 3689 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 4113 Mar 03- Mar 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS - REGULARIZACION DE LA VIVIENDA SOCIAL Y BARRIOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, según lo establecido en el expediente 2020-9770-98-000028 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la Señora Paola RODRIGUEZ DA LUZ titular de la Cédula de Identidad Nº 3.424.625-2 y/o sucesores a fin de deducir sus derechos sobre el inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 427.273 sito con frente a la calle Justus Von Liebig 4370 debiendo presentarse a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.
27) (Cta. Cte.) 3/p 4112 Mar 03- Mar 05

Sociedades Anónimas y Balances



RICHBURG W FOOTWEAR SERVICES SA
Art. 284

Asamblea: 30/11/19
Art. 5. Capital: $ 100.000.000
Inscripción: 05/02/2020, Nro. 1170.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 4259 Mar 04- Mar 04

REFORMAS

SERVIMEDIC S.A.
Reducción de capital contractual

Asamblea: 31/01/2017
Capital: $ 100.000.000
Registro: 20/12/2019, Nº 18306.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 4264 Mar 04- Mar 04

MIDENIL S.A.
Reducción de capital

Asamblea: 01/01/2019
Capital: $ 8.000.000
Registro: 07/01/2020, Nº 131.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 4261 Mar 04- Mar 04

UNIPRUDENTIAL S.A.
Cambio de objeto
Asamblea General Extraordinaria 30/01/2019

OBJETO. Artículo 2.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en ramos pre-indicados (dentro de los límites previstos por el artículo 47 de la Ley 16.060). e) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322).
Registro: 21/11/2019, Nº 16936.
Única Publicación
28) $ 12390 1/p 4260 Mar 04- Mar 04

LITIVI SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 26/10/2018 modifica artículo 5 del estatuto.
CAPITAL: $ 180.000.000
Inscripción: 04.12.2019 No. 17460.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 4248 Mar 04- Mar 04

R DEL ESTE S.A.
(Reducción de Capital)

AGEA: 1/1/2020
Monto reducción: $ 91.404.600.-
Documentación: Gabriel Otero 6462 Of. 207, Montevideo.
Deducir oposiciones: plazo treinta días contados desde la última publicación.
Primera Publicación
28) $ 24780 10/p 4178 Mar 04- Mar 17

BALDARY INTERNATIONAL S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 31/12/2019
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 12390 10/p 3988 Mar 02- Mar 13

MONTE DE OMBUES S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 01/07/2017
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 109.426.169
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.
28) $ 24780 10/p 3590 Feb 26- Mar 10

TECNOFAN S.A.
Reducción Capital

Asamblea: 24/12/2019
Reducción capital integrado a: $ 1.255.368
Oposiciones: 30 días a partir de la última publicación
Documentación: Rincón 487, Piso 11 - Montevideo.
28) $ 24780 10/p 3342 Feb 20- Mar 06

LOPERAIN S.A.
Reducción Capital

Asamblea: 24/12/2019
Reducción capital integrado a: $ 6.752.039.
Oposiciones: 30 días a partir de la última publicación
Documentación: Rincón 487, Piso 11 - Montevideo.
28) $ 24780 10/p 3339 Feb 20- Mar 06

Cantidad de avisos de fecha 04/03/2020 publicados en esta edición: 149.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.. $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy